# BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 10 de mayo de 1950 — Año LVIII - Número 16.639


# SE ACEPTA UNA INVITACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

## Y SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE VISITARAN LAS INSTALACIONES SIDERURGICAS Y OTRAS INDUSTRIAS DE ESE PAIS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 9.073.** — Bs. As., 6|5|50.

VISTO el Expediente D.A. Nº 4.848 (M.R.E.) 1-H-3.113|50 (M.D.N.) y lo propuesto por los Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por intermedio de la Embajada de la República de Chile para que el señor Director General de Fabricaciones Militares y Jefes de las Fuerzas Armadas Argentinas visiten las instalaciones siderúrgicas y otras industrias de ese país.**

**Art. 2º** — Desígnase al señor Director General de Fabricaciones Militares, General de Brigada don Julio P. Hennekens; General de Brigada don José S. M. Corti, del Ministerio de Ejército; Brigadier don Oscar P. Delfino, del Ministerio de Aeronáutica; Coronel don Federico Rottgardt y Coronel D. Marcelo Joubert, del Ministerio de Defensa Nacional; Capitán de Fragata, D. Oscar A. Quihillalt, del Ministerio de Marina e Inspector de 2ª don Victorio Angeleili (C. 1908, M.I. 3.136.117, D.M. 49, O. E. Capital, San Juan), de la Dirección General de Fabricaciones Militares, para trasladarse a la República de Chile "en comisión" entre los días 8 y 12 de mayo del corriente año, con el objeto expresado en el artículo 1º del presente decreto.

**Art. 3º** — Autorízase al señor Director General de Fabricaciones Militares a invertir, en cumplimiento de la misión encomendada, hasta la suma de (m$n. 10.000.—) Diez Mil Pesos Moneda Nacional, en concepto de gastos de cortesía, que se imputarán al Presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares para 1950, "A" Servicios Generales - Inciso 2º - Otros Gastos - a) Partida Principal 1 - Parcial 2 - Gastos de Representación.

**Art. 4º** — Los demás gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con las siguientes imputaciones:

Ministerio de Ejército - Inciso 1º, Item 1 c), partida principal 1, parcial 7; inciso 2º, Item 1, a), partida principal 1, parcial 68 y partida principal 8, parcial 34, del Anexo 19 del Presupuesto General de Gastos para 1950.

Ministerio de Marina - Inciso 1º, Item 1, c), partida principal 14, parcial 1; inciso 2º, Item 1, a) partida principal 4, parcial 5 y parcial 7, del Anexo 20 del Presupuesto General de Gastos para 1950.

Ministerio de Aeronáutica - Inciso 1º, Item 1, c), partida principal 4, parcial 10; inciso 2º, Item 1, a), partida principal 5, parcial 49; inciso 2º, Item 1, a), partida principal 5, parcial 34, del Anexo 21 del Presupuesto General de Gastos para 1950.

Dirección General de Fabricaciones Militares - "A" Servicios Generales: Inciso 1º, Gastos de Personal, a), partida principal 1, parcial 4; inciso 2º, Otros Gastos, a), partida principal 1, parcial 7 y partida principal 3, parcial 2, del Presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares para 1950.

**Art. 5º** — El cumplimiento de la comisión a que se refiere el presente decreto no dará lugar a la transferencia de divisas.

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores, Ejército, Marina, Aeronáutica y los miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

**Art. 7º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional, Boletín Público del Ministerio de Ejército, Boletín Naval Público y Boletín Aeronáutico Público, y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON

**Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.**

# Amplíase el Plazo Fijado Para la Presentación de Declaraciones Juradas y Pago de Impuestos Internos

**TRATASE DE LOS COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN DE LA LEY Nº 13.648**

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

**Año del Libertador General San Martín**

**RES. GRAL. Nº 179 (I.I.).** Bs. As., 28|4|50

VISTO los numerosos pedidos de prórroga formulados por los responsables de los impuestos internos comprendidos en el régimen de la Ley 13.648, cuyos vencimientos se han operado a la fecha, y CONSIDERANDO: Que las disposiciones de la ley citada, establecen para los gravámenes que ella rige un sistema de liquidación distinto al establecido por el Texto Ordenado de las leyes de Impuestos Internos, requiriendo por parte de los obligados la recopilación y aporte de datos diversos para la confección de declaraciones juradas; Que dicha circunstancia hace presumible la existencia de dificultades para reunir en término los antecedentes requeridos para el cumplimiento de las obligaciones, por lo que resulta procedente, como medida de excepción, ampliar los plazos vencidos a la fecha, a objeto de que los responsables regularicen su situación sin incurrir en mora. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Ampliar por esta única vez y con carácter de improrrogable hasta el 15 del mes de mayo próximo, el plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos internos en los rubros, vinos, sidras, fósforos, azúcar, cervezas, hilados de seda natural o artificial y tejidos de seda o mezcla.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

# NOMBRASE EMBAJADOR EN LA REPUBLICA DE PORTUGAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

**DECRETO Nº 8.723.**—Bs. As., 3|5|50.

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Eduardo Hugo Francisco Crespo (M. 0.269.801, D. M. 2, Clase 1917).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

# VOCALES EN LA CAMARA DE CONCILIACION

**— D E S I G N A S E —**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.449.** — Bs. As., 26|4|50

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión de Conciliación (Item 13), del citado Ministerio, Vocal (Funcionarios de Ley), al doctor don Julio Aníbal Petrocchi (Cl. 1917, D. M. 3, M. 0.384.607, Cédula de Id. 1.418.273) y al Procurador don Manuel Sánchez (Cl. 1920, D. M. 2, Matrícula 1.662.066, C. I. 1.621.492).**

**Art 2º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

José M. Freire

# DIRECTORIO DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

**— R E N U N C I A —**

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.595.** — Bs. As., 28|4|50.

VISTO el Expediente Nº 15.763|50 del registro del Ministerio de Transportes, por el que el Comandante Principal (R. S. R.), don Humberto C. Garuti presenta la renuncia al cargo de Vocal del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, para el que fuera designado por Decreto Nº 5.304|50; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Comandante Principal (R.S.R.), don Humberto C. Garuti (Clase 1905, D. M. 4, M. C. 489.620), al cargo de Vocal del Directorio de los Ferrocarriles del Estado.**

**Art. 2º** — Désenle las gracias por los importantes servicios prestados.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro

# *TRIBUTARA UN HOMENAJE AL GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES*

MINISTERIO DE EDUCACION

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.966.** — Bs. As., 5|5|50.

VISTO: este Expediente Nº 3.207/950 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Justicia, por el cual la Dirección General de Institutos Penales solicita autorización para que las unidades dependientes de esa Dirección, ubicadas en La Pampa, Río Negro, Chubut, Chaco, Misiones, Santa Cruz y Neuquén, tributen un homenaje al General don José de San Martín, consistente en la colocación de placas, en los bustos, estatuas o monumentos al Libertador que existen en dichos Territorios; atento los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, lo informado por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos e Instituto Nacional Sanmartiniano, lo que disponen los Decretos número 3.541 del 12|2|44 y 31.454 del 10|12|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales de la Nación para que las unidades dependientes de esa Dirección, ubicadas en La Pampa, Río Negro, Chubut, Chaco, Misiones, Santa Cruz y Neuquén, tributen un homenaje al General don José de San Martín, consistente en la colocación de placas, en los bustos, estatuas o monumentos que existen en dichos Territorios y cuya leyenda estará concebida en los siguientes términos:

"**Año del Libertador General San Martín. 25 de Marzo de 1950. Homenaje del Cuerpo Penitenciario de la Nación. 25 de Marzo de 1816. Hombres que no dejan de serlo por considerárseles "Delincuentes". ...Las cárceles no son un castigo, sino el depósito que asegura al que debe recibirlo". ...El nuevo aire de libertad... extiende su benigno influjo a todas las clases del Estado". — José de San Martín.**

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, Justicia e Interior.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

**Oscar Ivanissevich. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi.**

# ADMINISTRACION DIRECTA DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.726.** — Bs. As., 3|5|50

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se le autorice para continuar con la administración directa de los recursos de cuentas especiales, incluídas en el Anexo 7 de la Ley Nº 13.558, ordenado por Decreto Nº 2.107|50; y CONSIDERANDO: Que la medida de referencia tiene por principal y único objeto, evitar los serios inconvenientes de orden práctico que para el desenvolvimiento de las actividades de ese Departamento de Estado, actualmente se presentan como consecuencia de la centralización de los recursos de dichas cuentas especiales, en la Tesorería General de la Nación; Que la naturaleza específica de los servicios que se atienden con las referidas cuentas especiales, obliga a adoptar de inmediato las medidas necesarias para solucionar esos problemas, que inciden en forma directa sobre la salud de los habitantes del país; Que así lo entendió el Poder Ejecutivo al autorizar hasta el presente a dicho Ministerio, a administrar directamente los recursos de las mencionadas cuentas especiales; Que los artículos 129º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) y 15º de la Ley Nº 13.558, prevén las situaciones de esta índole y facultan al Poder Ejecutivo para disponer la excepción de referencia; Que en consecuencia, los motivos invocados justifican ampliamente la medida que se autoriza y se encuadran dentro de las disposiciones en vigor; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase al Ministerio de Salud Pública de la Nación para que de acuerdo con la excepción prevista por los artículos 129º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) y 15º de la Ley Nº 13.558, administre directamente los recursos de las siguientes cuentas especiales incorporadas al Anexo 7 (Salud Pública) del presupuesto general de la Nación, aprobado para el corriente año por la citada Ley Nº 13.558 y ordenado por Decreto Nº 2.107|50:

a) "Ministerio de Salud Pública - Lucha Contra el Paludismo y Enfermedades Tropicales";

b) "Ministerio de Salud Pública - Servicios Especiales";

c) "Ministerio de Salud Pública - Servicios Extraordinarios de Sanidad".

**Art. 2º** — El Ministerio de Salud Pública de la Nación, remitirá mensualmente a la Contaduría General de la Nación, los estados de movimiento de fondos a que se refiere el artículo 15º de la Ley Nº 13.558, correspondientes a las cuentas especiales indicadas en el artículo anterior.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
**Ramón Carrillo. — Alfredo Gómez Morales.**

## RENUNCIAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**DECRETO SINTETIZADO**

**Año del Libertador General San Martín**

**8.077.** — Buenos Aires, abril 20 de 1950

**Aceptanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las renuncias presentadas por el siguiente personal:**

**ITEM 2**

**Ayudante 3º, Principal I, Eduardo Manuel García (M. 226.135) 9|3|50.**

**ITEM 3**

**Auxiliar 4º, Principal I, José Guccione (M. 2.393.209), 24|1|50. Ayudante Principal, Principal I, Yolando Manuel Luis Antonio Ciampoli (M. 2.808.158), 1º|3|50.**

**ITEM 4**

**Auxiliar 8º, Principal I, Nello Scuffia (M. 107.183), 1º|3|50. Ayudante 5º, Principal I, Leticia Festa (Cédula de Id. 2.208.750, Policía Federal), 18|2|50.**

**ITEM 5**

**Ayudante Mayor, Principal I, Isaac Gercovich (M. 113.811), 1º|3|50. Ayudante Principal, Principal I, Francisco Tejo (M. 702.766), 25|1|50. Ana Magdalena Gil Prat de Uribe (Cédula de Id. 1.288.970, Policía Federal), 1º|3|50; Juan Domingo Pardal (M. 2.230.709), 27|3|49; José Povorene (M. 475.649), 23|9|48; Julio Bronstein (M. 123.040), 31|5|49; Orfilio Ismael Isidoro Caffesse (M. 2.218.797), 18|1|49; Rodolfo Clemente Espil (M. 167.944), 22|8|48; Manuel B. Galea (M. 208.996), 30|9|49; Amalia Josefina Dueñas de Alonso (C. I. 1.317.221, Policía Federal), 15|6|49; Roberto José Caligari (Matrícula 371.549), 1º|8|49; Osman Guillermo Yanzon (M. 270.028), 8|10|48; Jorge Roberto Firpo (M. 113.835) 1º|6|49; Aniceta Angela Dueñas de Fernández Zaldívar (C. I. 1.317.222, Policía Federal), 10|6|49; Justo Pastor Alvarez (M. 467.782), 13|2|50; Aníbal Hilario Aparicio (M. 510.787), 1º|12|49; Valentín Dante Franciosi (M. 2.739.834), 16|4|49; Eduardo Douglass Plater (Matrícula 3.679.094), 12|2|50; Sofía Abramovsky de Grinspon (C. I. 1.058.973, Policía Federal), 10|2|50 y Ayudante 5º, Principal I, Bertha María Dalton (Cédula Id. 1.193.746, Policía Federal), 2|2|50.**

# Acéptase la Donación de un Solar

**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CNEL. SUAREZ (PROV. BS. AS.)**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 7.728.** — Bs. As., 17|4|50.

VISTO este Expediente (Nº 2.213|49), relacionado con la donación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que la donación que ofrece la Comuna de Coronel Suárez es, sin duda alguna, ventajosa para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, toda vez que con ella colaborará en la lucha que realiza el mismo contra la Tucura, azote de esa rica zona de la Provincia de Buenos Aires; Que dicho Departamento instalará un depósito de materiales de lucha, de conformidad con lo determinado en el Art. 2º de la ordenanza Nº 626 del 27 de Mayo de 1949, de la citada Comuna; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, al Gobierno de la Nación, de una fracción de terreno de Cuatro Mil (4.000 m2.) Metros Cuadrados dentro de la manzana H de la quinta Nº 11, de la Sección Primera de Quintas del Ejido de la localidad, cuyas dimensiones, linderos y demás circunstancias se establecerán al momento de formalizarse la pertinente escritura traslativa del dominio.

**Art. 2º** — El citado inmueble será utilizado para la instalación de una estación o depósito de materiales de lucha.

**Art. 3º** — Dése al Señor Escribano General de Gobierno de la Nación la intervención que le compete a los efectos de la formalización del título de propiedad respectivo.

**Art. 4º** — Diríjanse notas de agradecimiento a la Intendencia Municipal de Coronel Suárez y al H. Consejo Deliberante, por la valiosa colaboración que esta donación comporta.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON
**Carlos A. Emery. — Alfredo Gómez Morales.**

## CESANTIA

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.629 — Bs. As., 28|4|50**

**VISTO: Las actuaciones que corren anexadas al Expediente Nº 1.442|50 de la Dirección Nacional de Migraciones, correspondientes al sumario administrativo que se instruyera al auxiliar 8º, Dr. Daniel Angel Rojas, médico de la Dirección de Sanidad y Hospital, y CONSIDERANDO: Que luego del minucioso estudio de las declaraciones expuestas por el Dr. Rojas y a través de las distintas fases de la información sumaria, se llega a una sola y única conclusión: reiterada infracción a las normas reglamentarias que son base de la disciplina institucional; Que, teniendo en cuenta que el nombrado quebrantó no ya la simple disciplina de una dependencia administrativa —cuyas consecuencias rara vez adquieren gravedad trascendental— sino que faltó al alto deber y a la responsabilidad que implica la atención de la guardia de un hospital; Que su actitud no sólo atenta contra el concepto que debe merecer un empleado del Estado sino que defrauda la delicada misión de médico que le compete; Que la negligente actuación del Dr. Rojas al reincidir en el abandono de la guardia —pese a haber sido amonestado en otras oportunidades por sus Superiores— pone de manifiesto fehacientemente su desinterés por el cargo que ocupa, llegando hasta desconocer elementales principios de los reglamentos, tales como el retirarse de su puesto en horas de trabajo sin dar parte a quien corresponde y tomar su licencia sin esperar la correspondiente autorización; Que el Estado requiere dedicación al trabajo por parte de sus servidores y no puede admitir en su seno a aquellos que descuidan las funciones que les fueron asignadas. En mérito de lo expuesto y atento a lo solicitado por la Dirección Nacional de Migraciones,**

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Déjase cesante al doctor Daniel Angel Rojas (Clase 1918, M. I. Nº 0.404.811), (C. I. Nº 1.239.064 de la Capital), auxiliar 8º de la Dirección Nacional de Migraciones.**

**Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.**

**Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.**

**PERON**
**Raúl A. Mende.**

# Designación Para Firmar Escrituras de Terrenos Donados

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.030** — Bs. As., 20|4|50

VISTO el Expediente Nº 45.400 del Ministerio de Trabajo y Previsión por el que se solicita la designación del funcionario que en representación del Gobierno Nacional tome posesión de los terrenos donados por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y don Ernesto Barbieri y otorgue las respectivas escrituras traslativas de dominio, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 41.556 del 31 de diciembre de 1947, fueron aceptadas las donaciones a que se hace referencia; Que posteriormente por Decreto Nº 32.735/48 se modificaron los artículos 3º y 4º del anteriormente citado, designando al señor Encargado de la Presidencia de la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes (Patronato Nacional de Ciegos) para el cumplimiento de los fines precedentemente indicados; Que aún no cumplida la gestión encomendada se dicta el 23 de junio de 1949 el Decreto Nº 14.664 según el cual la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes (Patronato Nacional de Ciegos) pasa a depender del Ministerio de Trabajo y Previsión; Que importando ello un cambio de jurisdicción resulta necesario la designación del funcionario competente para que en representación del Estado perfeccione las donaciones instituídas; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Derógase el Decreto Nº 32.735 de fecha 21 de octubre de 1948.

**Art. 2º** — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 41.556 de fecha 31 de diciembre de 1947 en la siguiente forma:

"Artículo 3º — Por la Escribanía General de Gobierno extiéndase el correspondiente poder especial a favor del señor Director Nacional de Asistencia Social Dr. Armando Méndez San Martín a fin de que en nombre y representación del Gobierno Nacional tome posesión y otorgue las escrituras traslativas de dominio de los terrenos donados".

**Art. 3º** — Derógase el artículo 4º del Decreto Nº 41.556 de fecha 31 de diciembre de 1947.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines pertinentes.

PERON
**José M. Freire.**

# *Infracciones a la Ley No. 12.566*

**LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DECRETO SINTETIZADO**

**Año del Libertador General San Martín**

**8.166.** — Buenos Aires, abril 21 de 1950

**MULTAS**

Expediente Nº 150.634|49: Armando Emilio Monti (acta de fs. 13), $ 100 m|n., Alberto Fedi (acta de fs. 13) $ 100 m|n. Expediente Nº 130.397|50: a la firma Mc. Neill Hermanos (acta de fs. 5), $ 100 m|n., con carácter condicional; Francisco J. Ross (acta de fs. 7), $ 100 m|n., con carácter condicional y Flora Ross de Pears (acta de fs. 7), $ 100 m|n., con carácter condicional. Expediente Nº 130.715|50: Guidon Saúl (acta de fs. 1), $ 100 m|n. Expediente Nº 130.716|50: Carlos María Galarraga (acta de fs. 1), $ 100 m|nacional, con carácter condicional.

**EXENTAS DE RESPONSABILIDAD**

Expediente Nº 150.634|49: Armando Emilio Monti y Alberto Fedi (acta de fs. 3). Expediente Nº 150.665|49: Antonio Barreto (acta de fs. 1). Expediente Nº 151.029|49: Alejandro Santa María (actas de fs. 1 y 7). Expediente Nº 151.160|49: Juan Dossetti (acta de fs. 1). Expediente Nº 130.040|50: Teófilo Gutman (acta de fs. 1). Expediente Nº 130.165|50: Jaime Goldemberg (acta de fs. 1). Expediente número 130.200|50: Mariano Bidner (acta de fs. 3). Expediente Nº 130.713|50: Tomasa Calbez Ruiz (acta de fs. 1).

**SOBRESEIMIENTOS**

Expediente Nº 149.887|49: Carlos Busmail (hijo) (acta de fs. 1). Expediente Nº 151.340|49: Fermín Albornoz Sobrero y Esteban Federico Comaleras, (acta de fs. 1). Expediente número 130.084|50: Carlos Albino Medina (acta de fs. 1). Expediente número 130.228|50: Eustaquio García (acta de fs. 1).

# AMPLIASE PROVISIONALMENTE EL CUPO EXPORTABLE DE PAJA DE GUINEA

## PRORROGASE LA VIGENCIA DEL DECRETO 30.663/49

MINISTERIO DE EDUCACION

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.252.** — Bs. As., 22|4|50.

VISTO que por Expediente número 168.723|49 del Ministerio de Educación de la Nación y por Decreto Nº 30.663, se acordó al citado Departamento la autorización respectiva para la contratación en forma directa de los servicios de traslados de alumnos; y CONSIDERANDO: Que las razones que dieron origen al mismo, se mantiene en todas sus partes;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Prorrógase por el año 1950, el Decreto Nº 30.663 de fecha 5 de diciembre de 1949, correspondiente a la contratación directa de los servicios de referencia, que deba efectuar el Ministerio de Educación.**

**Art. 2º** — El gasto de que se trata, será atendido con cargo al crédito asignado en el Anexo 5, Inciso 2º, Item 2, Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 38 del presupuesto del año 1950.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich

## CORRESPONDE A LAS COSECHAS 1948/49 Y ANTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Año del Libertador General San Martín**

**RESOL. Nº 565** — Bs. As., 24|4|50.

VISTO el Expediente Nº 159.555|50 en el que se propone la fijación de un cupo de exportación de paja de Guinea, y CONSIDERANDO: Que los cupos provisionales establecidos por Resoluciones Nros. 967 del 21 de junio y 1.829 del 24 de noviembre de 1949, de dos mil (2.000) toneladas cada uno, hállanse a la fecha cubiertos en su totalidad con las licencias de exportación concedidas; Que la demanda del exterior se mantiene firme aconsejando esta circunstancia ampliar provisionalmente los cupos de exportación de paja de Guinea establecidos por las citadas resoluciones, sin que por ello se afecte el normal abastecimiento interno; Que la cifra propuesta permitirá seguir atendiendo las necesidades del mercado interno, hasta tanto se conozcan las cifras definitivas; Por ello, atento las informaciones producidas y de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial,

**El Ministro de Industria y Comercio**
**Resuelve:**

1º — Amplíase, con carácter provisional, hasta cinco mil (5.000) toneladas el cupo exportable de paja de Guinea correspondiente a la cosecha 1948/49 y/o anteriores, establecido por las Resoluciones Nros. 967/49 y 1.829/1949.

2º — La Dirección de Exportación e Importación otorgará directamente las respectivas licencias con un plazo de validez de cuarenta y cinco (45) días, conforme se estatuye seguidamente.

3º — Dentro del plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de la presente resolución, los interesados podrán interponer sus solicitudes de exportación; si éstas excedieran el cupo establecido en el apartado primero, las licencias se adjudicarán a prorrata, y, en caso contrario, por los totales peticionados en estricto orden de presentación, cualquiera sea la fecha de ellas, hasta agotar el cupo.

4º — Las solicitudes de exportación deberán acompañarse de la documentación de venta al exterior.

5º — Las licencias que se otorguen en virtud de la presente resolución se hallarán sujetas a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 12.489 del 28 de mayo de 1949. No se considerarán eximentes de responsabilidad por su incumplimiento, salvo caso fortuito o de causa de fuerza mayor debidamente probadas:

a) La no apertura del crédito en el exterior;
b) La no obtención de la licencia de importación;
c) La no obtención del producto.

6º — La Dirección de Exportación e Importación analizará las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, justificándolas o aconsejando, en su caso, las medidas que estime corresponder.

7º — Regístrese, comuníquese; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento y demás efectos.

Barro

## PARCIAL MODIFICACION DEL DECRETO Nº 111/50

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 7.708.** — Bs. As., 17|4|50.

VISTO: el Decreto Nº 111 del 5 de enero último por el cual se efectúan promociones en la Dirección Nacional de Migraciones, y CONSIDERANDO: Que al dictarse tal decreto se ha tenido en cuenta la denominación de cargos e imputación de la Ley Nº 13.249, de presupuesto para el año 1949, en vez de haberlo hecho de acuerdo a la Ley número 13.558 que es la que rige para el año 1950, y atento: Que es necesario normalizar la situación del personal que fuera promovido por el citado Decreto Nº 111|50, Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 111 dictado el 5 de enero último, en la forma que a continuación se expresa: Promuévese en la Dirección Nacional de Migraciones con imputación al Presupuesto del Ministerio de Asuntos Técnicos, Anexo 22, Item 3, Dirección Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Nº 2.098 de 1950, Inciso 1º, Gastos en Personal, a) Sueldos, partidas: Principal 1, Personal Administrativo y Técnico, Parcial 1, a las personas que a continuación se indica en los cargos y categorías que respectivamente se expresa: a Director, a los actuales Oficiales 7º señores Carlos José Pacher (Clase 1901, D. M. 3, M. I. 325.948, Cédula Identidad 630.116, Policía de la Capital Federal) y Pedro Arnaldo Suárez (Clase 1896, D. M. 4, M. I. 481.510, C. I. 187.931, Policía de la Capital Federal); a Oficial 7º, al actual Auxiliar 2º, señor Albino Alejo Rojas (Clase 1903, D. M. 2, M. I. 200.032, C. I. 326.239, Policía de la Capital Federal) y actuales Auxiliares 6º, señores Ubaldo Sabino Sovera (Clase 1897, D. M. 1, M. I. 35.812, C. I. Nº 561.447, Policía de la Capital Federal) y Ricardo Benedicto Otero (Clase 1903, D. M. 2, M. I. 200.091, C. I. 448.641, Policía de la Capital Federal).

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

# Exímese de Gravámenes a Telegramas de Prensa

**NO PAGARAN TASA ADICIONAL DEL 10 % LOS QUE CURSEN POR EL CIRCUITO CYT - PREWI**

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.571.** — Bs. As., 27|4|1950

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 9.121, año 1950 del Ministerio de Comunicaciones; atento lo solicitado por Press Wireless a foja 1, y las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que, el recargo adicional del diez por ciento (10 %) sobre el importe de las cuentas de telecomunicaciones de percepción diferida que se aplica en virtud de lo establecido en el artículo 27, inciso 8, del Decreto Nº 1.864|49, coloca en desventaja tarifaria a los telegramas de prensa que se cursan por el circuito CYT-PREWI, en relación con los encaminados por otras vías atendidas por las diversas empresas permisionarias del servicio público de telecomunicaciones internacionales; Que el referido circuito CYT-PREWI es explotado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en conexión con la Press Wireless, Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), por cuyo motivo resulta conveniente adoptar lo necesario para evitar eventuales perjuicios a ambas partes interesadas; Que, por otra parte, la supresión de dicho gravamen redundará en una apreciable rebaja en las tasas aplicables a los despachos de prensa, que —por la trascendental misión de acercamiento universal a que están destinados— es siempre aconsejable promover; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Eximir a los telegramas de prensa que cursen por el circuito CYT-PREWI, de la aplicación de la tasa adicional del diez por ciento (10 %) establecida por el artículo 27, inciso 8, del Decreto 1.864|49 sobre el importe de las "cuentas de percepción diferida".

**Art. 2º.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

## NOMBRAMIENTOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

**Año del Libertador General San Martín**

Gobernación del Neuquén

**8.551** — Buenos Aires, Abril 27 de 1950

A partir del día 1º de enero de 1950, en la categoría que en cada caso se indica, al siguiente personal: **Inspector Mayor:** Juan José Olivero (M. I. Nº 1.501.410), Manuel José Perin (M. I. Nº 1.501.697) y Isidoro Herrera (M. I. Nº 1.506.380); **Comisario Inspector:** Enrique Paz Videla (M. I. Nº 1.537.351), Francisco García (M. I. Nº 1.504.221) y Héctor Bustamante (M. I. Nº 1.504.125); **Comisario:** Manuel Roberto Vergara (M. I. Nº 1.507.251), José Antonio Caporaso (M. I. Nº 236.307), Carlos Alberto Contreras (M. I. Nº 103.835) Gilberto Menéndez (M. I. número 1.507.207) y Juan Ferreyra (M. I. Nº 1.559.391); **Subcomisario:** Lorenzo Pastor del Valle (M. I. Nº 453.721), León Akerman (M. I. Nº 179.989) y Carlos Funes (M. I. Nº 475.611); **Auxiliar:** Carlos Alberto de Sanctis (M. I. Nº 541.652), Isidoro Rudecindo Pazos (M. I. Nº 1.504.312) y Carlos María López (M. I. Nº 3.435.035); **Oficial:** Oscar Alejandro Ferreyra (M. I. número 2.407.796) Julio Antonio Contreras (M. I. Nº 1.399.983) y Eduardo José Tamburini (M. I. Nº 432.842). **Confírmase a partir del día 1º del mes próximo a los Subcomisarios Esteban Eduardo Alsina (M. I. Nº 1.509.311) y Pascual Alejandro Varela (M. I. Nº 75.861), trasladados de Formosa y Misiones por Decretos números 31.469/1948 y 31.524/1948 respectivamente.**

## BAJA EN LA MARINA DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 7.877** — Bs. As., 18|4|50

VISTO el Expediente 1-T-315 "C"|950 (4-T-1032 "C"|950) y lo informado por la Dirección General del Personal Naval del Departamento de Marina,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — **Dase de baja de la Marina de Guerra, a su solicitud, al Teniente de Fragata Capellán Pedro N. Terraza (Cl. 1909, Dist. Milit. 5, M. I. 3.288.101).**

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

# SUSPENDESE UNA CUENTA ESPECIAL EN LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

**ATENDERA CON CARGO A SU PRESUPUESTO, LOS GASTOS ORIGINADOS POR IMPRESION DE FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE DERECHO A PLAZA**

MINISTERIO DE HACIENDA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.583.** — Bs. As., 27|4|50

VISTO el Expediente Nº 5.925|50 por el que la Dirección Nacional de Aduanas propone la supresión de la cuenta especial "Formularios de Permisos Previos de Cambio y Certificados de Despacho a Plaza", incluída en el Anexo 10 - Ministerio de Hacienda del presupuesto general de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, y CONSIDERANDO: Que la supresión de dicha cuenta no acarreará inconveniente alguno a dicha repartición toda vez que los gastos que origine la impresión de los formularios de certificados de despacho a plaza, pueden ser atendidos con cargo a créditos específicos del presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas, financiados de Rentas Generales; Que en esas condiciones, el producido de la venta de dichos formularios, será ingresado a Rentas Generales; Por ello, y atento la opinión favorable de la Contaduría General de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Suspéndese a partir de la fecha del presente decreto, el funcionamiento de la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas - Formularios de Permisos Previos de Cambio y Certificados de Despacho a Plaza", incluída en el Anexo 10 - Ministerio de Hacienda del presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, excepto en cuanto se refiere a aquellas operaciones indispensables para la liquidación de la misma.

**Art. 2º** — Los gastos que se originen en lo sucesivo por la impresión de los formularios de permisos previos de cambio y certificados de despacho a plaza, se atenderán con cargo a las partidas que correspondan del presupuesto ordinario de la Dirección Nacional de Aduanas, financiado de Rentas Generales, debiendo ingresarse el producido de la venta de los mismos a la Tesorería General de la Nación para ser acreditado a Rentas Generales.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas e interino de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales

# APLICANSE MEDIDAS A INFRACTORES DE LA LEY No. 12.830

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 7.366.** — Bs. As., 11|4|50.

VISTO el precedente Expediente Nros. 18.234 M. A. T. y 921 P. F., instruído por infracción a la Ley 12.830, y; CONSIDERANDO: Que del examen del expediente y lo informado por el funcionario instructor se desprende, que un grupo de recaudadores y guardas de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Rosario, acaparaban monedas con el objeto de cambiarlas posteriormente por billetes, provocando de esta manera una escasez artificial de metálico en circulación, lo que traía aparejado un sinnúmero de inconvenientes y trastornos a la población, al dificultar las pequeñas transacciones; Que el hecho mencionado se halla encuadrado en el artículo 6º de la Ley 12.830 el que establece entre otras cosas, que constituirá infracción a la misma: "...todo acto que importe acaparar, monopolizar, destruir, ocultar o restringir la oferta de mercaderías u otros bienes", por lo que procede imponer las sanciones que se dirán; Que asimismo corresponde sobreseer definitivamente las actuaciones en lo que se refiere a aquellas personas que por serle necesarias para su desenvolvimiento comercial, intervinieron en el canje de las monedas;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º — Impónense las siguientes sanciones de arresto: de Quince (15) días a:** Don José de Paúl; **de Diez (10) días a:** Don Bartolomé Riera, Don Juan Santiago Tonioli y Don Roque Salvia; **de Ocho (8) días a:** Don Eduardo Pacheco, Don Domingo Esteban Alonso, Don Dante Dionisio Blando, Don Nicolás De Rose, Don Pablo Adler, Don Fermín Bustamante, Don José Gaiteri, Don José López Losada, Don Basilio Prieto, Don Roberto Angel Mónaco, Don Angel Julio Luis Quargnul, don Enrique Luis Raspa, Don Ricardo Vaquero, Don Felipe Santiago Rivadeneira, Don Ventura Carro, Don José Vitvear y Don Serafín Rodríguez Clares; **de Cinco (5) días a:** Don Petronilo Blanco, Don Antonio Di Benedectto, Don Sabino Falletti, Don Enrique Iglesias, Don Francisco Maccarrone, Don Fernando Saldebila, Don Alejandro Sandonis, Don Alvaro Montero, Don Julio Argentino Coronel y Don Miguel Palagonia; **de Tres (3) días a:** Don Demetrio Vegas, Don Américo Blando, Don Rafael Castaño, Don Rodolfo Evaristo Chamorro, Don Vicente De Luca, Don Horacio Graciano, Don Juan Camilo Simone, Don Francisco Audicio, Don Exequiel Julio Blanco, Don Salvador Amadeo Campagna y Don Víctor Nicolás Di Mare.

**Art. 2º — Sobreséese definitivamente el expediente en cuanto a:** Don Manuel Albuerne, Don Domingo Altamirano, Don Guillermo Blesio, Don Francisco Bitetti, Don Juan Mariano Bruguera, Don Pablo Campos, Don Andrés Fermín Carbo, Don Italo Luis Cotella, Don Ricardo Delpoddio, Don Vicente Di Benedetto, Don José Carlos Raymundo Fermani, Don Raúl Alberto Ferro, Don Manuel García, Don Mariano Victorio Gurdulich, Don Baltazar Leanes, Don Santiago Leria, Don Alfredo Leria, Don Alberto Laguna, Don Carmelo Luengo, Don Manuel Mata, Don Marcelino Martínez, Don Ginés Martínez, Don Abraham Isidro Martín, Don Ramiro Martino, Don Moisés Maskivker, Don José Mastrandrea, Don Mario Medovoy, Don José Nalda, Don Pascual Puig, Don Emiliano Sastre, Don Jesús Aurelio Scarcella, Don León Smith, Don Alberto Vercesi, Don Francisco Iaccino, Don Darío De Lisa, Don Tomás Salvia, Don Leonardo Bustamante, Don Angel Gil, Don Leopoldo Francisco González, Don Felipe Eustaquio Ordóñez, Don Luis Pardo, Don Gerardo Nicolás De Bonis, Don Vicente Gutiérrez y Don José Vicente Paolella.

**Art. 3º** — Devuélvanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento a los fines acordados en el presente decreto.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

---

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 7.367.** — Bs. As., 11|4|50.

VISTO el Expediente Nros. 26.257 M. A. T. y 10.559 P. F., y; CONSIDERANDO: Que don Angel Cima ha infringido el art. 6º de la Ley 12.830, en relación con el Decreto Nº 4.708|49 al haber vendido 200 bolsas de cemento pórtland superando el precio oficial en Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.476.—); Que las alegaciones esgrimidas por el inculpado no desvirtúan la realidad de la infracción por lo que procede imponer la sanción que se dirá;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Impónese la sanción de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—), de multa a Don Angel Cima, la que deberá hacerse efectiva en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el cobro de la misma, se remitirán las actuaciones al señor Procurador del Tesoro de la Nación, por intermedio del Ministro de Asuntos Técnicos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 13.660 de 13 de mayo de 1948.

**Art. 2º** — Impónese a Don Angel Cima la sanción de Treinta (30) días de arresto compensables con los de detención sufrida durante el procedimiento judicial.

**Art. 3º** — Remítase el expediente a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento a los fines acordados en el presente decreto.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

# *Déjase sin Efecto un Anticipo Otorgado a Obras Sanitarias de la Nación*

**LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION REALIZARA LAS OPERACIONES DE CONTABILIZACION RESPECTIVAS**

MINISTERIO DE HACIENDA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 7.107.** — Bs. As., 31|3|50.

VISTO los Expedientes Nros. 5.737|S de 1950 en los que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación comunica que ha compensado parte del reintegro a su cargo por servicios financieros que adeuda a la Nación, con el importe de m$n. 13.247.893,67 correspondiente al déficit de explotación del ejercicio de 1949 y con el de m$n. 8.171.137.67 en que ha aumentado el capital de los Servicios Auxiliares e Industrias, como lo prevé el artículo 4º del Decreto número 75.517|40; CONSIDERANDO: Que los déficit de explotación que no puedan ser cubiertos con los recursos propios de la Administración citada, deberán ser atendidos por el Estado con carácter reintegrable; Que en tal situación se halla el importe citado en primer término en el preámbulo del presente decreto; Que en cuanto al aludido aumento de capital, como ha sido hecho a expensas del servicio financiero que la misma Administración debió ingresar efectivamente en la cuenta de la Tesorería General, deberá considerársele como incrementando en igual importe el déficit de explotación producido en el mismo ejercicio; Que atento lo que dispone el artículo 6º de la Ley Nº 13.249 y siendo necesario disponer que la Contaduría General realice las operaciones de contabilización respectivas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Déjase sin efecto el Decreto Nº 6.779 del 31 de marzo de 1950.

**Art. 2º** — La Contaduría General de la Nación realizará las siguientes operaciones de libros:

**Con débito al Artículo 6º de la Ley número 13.249:**

En concepto de anticipo del Estado para cubrir déficit de explotación del ejercicio de 1949 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación no cubierto con sus recursos propios y con carácter reintegrable ......... m$n. 21.419.031,34

**Con crédito al Anexo 19 - Servicio de la deuda pública - Inciso 4º, Item 2, Partida 2, del Presupuesto General para 1949:**

En concepto de reintegro de parte del servicio financiero que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación adeuda por el ejercicio de 1949 ............ m$n. 21.419.031 34

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales

# CAMBIO DE IMPUTACION DE UNA PARTIDA EN SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Orden de Contabilización Nº 167/49**

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 6.767.** — Bs. As., 31|3|50.

HABIENDO sido aprobado el Plan Analítico de Inversiones para el ejercicio 1949, por Decreto Nº 12.799/49 y reajustado por Decreto Nº 26.055/49 de fecha 19 de octubre de 1949, resulta indispensable efectuar las pertinentes operaciones de libros a fin de regularizar las imputaciones efectuadas con cargo al anticipo fijado por Decreto Nº 1.148 de fecha 19 de enero de 1949, Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a imputar la suma de Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós Pesos Ochenta y Dos Centavos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 194.622.82), que originariamente por la Orden Especial de Pago Nº 37/49 del Registro del Ministerio de Salud Pública de la Nación dictada por Decreto Nº 11.041 de fecha 11 de mayo de 1949 fuera imputada al crédito incluído en la planilla anexa al Art. 2º del Decreto Nº 1.148/49, en la forma que se indica a continuación:

Plan de Gobierno 1947/51. Leyes Nº 12.966, Decreto Nº 12.799/49, Reajustado por Decreto Nº 26.055/49. Rubro III - Salud Pública. — Apartado b), Título I, Subtítulo 1, Partida 63, Zona General ............... m$n. 194.622.82

**Art. 2º** — Comuníquese. publíquese, tómese razón por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo

# Acéptanse Renuncias

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DECRETO SINTETIZADO**

**Año del Libertador General San Martín**

7.224. — Bs. As., 11 de abril de 1950.

Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican: de MINISTERIO: Ayudante 1º, Ernesto Calvi, M. 699.622, a contar del 1º de marzo de 1950; de la DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **Oficial 3º**, Doctor Rafael Castro Videla, M. 1.731.402, a contar del 1º de enero de 1950; y Abogado, Cornelio Alejandro Antonio Gutiérrez Ruso, M. 404.842, a contar del 1º de enero de 1950; **Oficial 8º**, José Alberto Julia, M. 364.631, a contar del 1º de enero de 1950; **Auxiliar Principal**, Carlos Roberto Grillo Gardella, M. 385.416, a contar del 1º de enero de 1950; y **Auxiliar 2º**, Martín Emilio Lynch, M. 238.807, a contar del 1º de enero de 1950; de la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS, **Auxiliar 8º**, Fortunato Luis María Judez, M. 1.045.057, a contar del 1º de febrero de 1950; de la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES GANADERAS, **Auxiliar 9º**, Alfredo Robelo, M. 1.737.331, a contar del 14 de marzo de 1950; de la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL, **Ayudante 1º**, Estella Nelly González de la Vega de Paradelo, Libreta Cívica 20.940, a contar del 3 de marzo de 1950; de MINISTERIO, **Auxiliar Principal**, María Susana Castro de Soldani, Libreta Cívica 2.600.619, a contar del 30 de julio de 1949, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y de la DIRECCION GENERAL DE TIERRAS, **Auxiliar 1º**, Roberto Faustino Moreno, M. 4.001.723, a contar del 3 de febrero de 1949 y Guillermo Manuel Díaz, M. 4.010.147, del cargo de **Auxiliar 9º**, de la DIRECCION GENERAL DE TIERRAS.

# MODIFICASE UN REGIMEN DE COMPRAS

MINISTERIO DE MARINA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.197.** — Bs. As., 22|4|50.

VISTO el Expediente 16-C-3.074|50 en el que el Ministerio de Marina propone la modificación del régimen de compras de las dependencias de la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval, cuyos pagos se efectúan con fondos propios; y CONSIDERANDO: Que estas dependencias realizan operaciones de carácter comercial que no gravitan sobre el presupuesto nacional; Que las dificultades del momento para la obtención de mercaderías hacen necesario un régimen de compras ágil, que permita su adquisición en tiempo oportuno y a precios convenientes; Que las compras que estas dependencias efectúan son determinadas no sólo por necesidades, calidad y precios sino muy principalmente por cambios de estación, modas, marcas, novedades, oportunidades, etc.; Que toda demora o dilación en la concertación de la compra o en los tratos comerciales, significa en muchas oportunidades la pérdida del negocio y la imposibilidad de adquirir un producto de difícil obtención o precio conveniente; Que una entidad que realiza operaciones típicamente comerciales no puede, sin quedar en situación de inferioridad con respecto a las firmas de plaza, regirse por normas distintas de las que el uso y la costumbre han impuesto en el comercio en general; Que la Ley 12.961 ha sido creada para regir a entidades de derecho público y no puede con el mismo resultado eficaz, aplicarse a entidades que realizan operaciones comerciales cuyas funciones primordiales son la compra y la venta; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Facúltase al Ministerio de Marina para que por intermedio de la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval dicte la reglamentación de compras para las Divisiones que se administran con su producido, y cuyas actividades tengan como finalidad la de Obra Social, en la forma que mejor convenga para la atención de los servicios que deben prestar a sus afiliados.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Marina a sus efectos.

PERON
Enrique B. García

# AUTORIZASE ACEPTAR LA EMISION DE LETRAS DE TESORERIA

## EMITIDAS POR LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES Y SALTA RESPECTIVAMENTE

MINISTERIO DE HACIENDA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.605** — Bs. As., 28|4|50.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios con el objeto de hacer frente al pago de las obras públicas en ejecución y solicita la aceptación y negociación de letras de tesorería emitidas con garantía de la participación de la Provincia en el producido de los impuestos nacionales; Que la aceptación y negociación de dichas obligaciones permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Dos (2) letras de tesorería de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), cada una, emitidas por la Provincia de Salta a Trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales.

**Art. 2º** — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden de la Provincia de Salta por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

**Art. 3º** — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Salta en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**

**Alfredo Gómez Morales.**

---

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.915** — Bs. As., 5|5|50.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios para atender transitoriamente la consolidación de deuda flotante provincial, hasta tanto sea posible la negociación de títulos de la deuda pública interna de la Provincia; Que a tal efecto, por Decreto Nº 967, de fecha 16 de marzo de 1950, la Provincia de Salta ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un valor de m$n. 24.000.000 y solicita su aceptación por el Ministerio de Hacienda de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Cuarenta y ocho (48) letras de tesorería por un valor de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), cada una, emitidas por la Provincia de Salta a Trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales.

**Art. 2º** — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

**Art. 3º** — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Salta en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**

**Alfredo Gómez Morales**

---

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.606** — Bs. As., 28|4|50.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios para atender compromisos urgentes derivados de la ejecución del presupuesto ordinario de la administración provincial; Que a tal efecto, por Decreto Nº 825, de fecha 27 de marzo de 1950, la Provincia de Corrientes ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un valor total de m$n. 2.825.000 y solicita su aceptación por el Ministerio de Hacienda de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Cinco (5) letras de tesorería de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), cada una y Una (1) letra de Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 325.000), emitidas por la Provincia de Corrientes a Trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales.

**Art. 2º** — Remítanse al Banco Central de la República Argentina para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de Corrientes, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

**Art. 3º** — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Corrientes en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**

**Alfredo Gómez Morales.**

# Autorízase un Ciclo de Conciertos

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.659.** — Bs. As., 28|4|50

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., Nº 9.237, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, por el que Correos y Telecomunicaciones solicita autorización para contratar directamente con la Asociación Wagneriana de Buenos Aires la irradiación por "L. R. A. Radio del Estado", de veinte (20) "Grandes Conciertos"; y CONSIDERANDO: Que las trasmisiones de la precitada emisora, como órgano difusor de la Nación, constituyen verdaderos acontecimientos radiofónicos, según se deduce de la numerosa correspondencia recibida por la misma y de los elogiosos comentarios periodísticos; Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde aceptar el ofrecimiento formulado por la Asociación mencionada, a fin de irradiar por la emisora que nos ocupa los conciertos, incluyendo solistas locales y extranjeros que actúen por aquélla, que se realizarán los días lunes por la noche a partir del 24 de abril de 1950 y hasta el 13 de noviembre de 1950; Que la contratación de referencia asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 moneda nacional) y su liquidación y pago se efectuará mensualmente a razón de Dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.) por concierto, hasta cubrir la suma autorizada; Que el presente caso se halla encuadrado dentro de la excepción que establece el artículo 47, inciso c) de la Ley Nº 12.961, reglamentada por Decreto Nº 5.201|48; Atento a lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (Informe Nº 842|50 - foja 7),

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase a Correos y Telecomunicaciones para contratar directamente con la Asociación Wagneriana de Buenos Aires la irradiación, por "L. R. A. Radio del Estado", de veinte (20) "Grandes conciertos" que se realizarán los días lunes por la noche a partir del 24 de abril y hasta el 13 de noviembre de 1950.

**Art. 2º** — La suma total de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) a que asciende el gasto de referencia, se imputará a la Ley Nº 13.558, Anexo 8, Inciso 2, Item 2, a) Gastos Generales, Partida Principal 9, Parcial 4.

**Art. 3º** — La liquidación y pago se efectuará mensualmente a razón de Dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.) por concierto, hasta cubrir la suma autorizada.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

**PERON**

**Oscar L. Nicolini**

## BAJA EN LA MARINA DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 7.874** — Bs. As., 18|4|50

VISTO el Expediente 9-M-31 "C"|950 (4-M-928 "C"|950) y lo informado por la Dirección General del Personal Naval del Departamento de Marina,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Dase de baja de la Marina de Guerra, a su solicitud, al Teniente de Navío Ingeniero Naval Jorge Raúl Martínez Vivot (Cl. 1916, D. M. 4, M. I. 428.278).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

**PERON**

**Enrique B. García**

## ...MODIFICANSE IMPUTACIONES

**CORRESPONDEN A LAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DEL BARRIO Nº 1 EN EL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

**DECRETO Nº 8.921.** — Bs. As., 5|5|50.

VISTO que por S. D. Nº 6.004 del 21 de marzo de 1950, se estableció el monto máximo a invertir en los rubros funcionales de cada anexo jurisdiccional del Plan Técnico Integral para 1950, y CONSIDERANDO: Que la asignación de inversión para la construcción del Barrio Nº 1 del Aeropuerto "Ministro Pistarini", ha sido incluída dentro del rubro funcional de "Dirección de Viviendas" en la Planilla I, Leyes 12.966, 13.019 y 13.215; Que por tal circunstancia se hace indispensable modificar las imputaciones de los presupuestos, ya aprobados, de obras por administración y por contrato; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Determínase que los gastos que demande la prosecución de las obras de construcción del Barrio Nº 1 del Aeropuerto "Ministro Pistarini", Provincia de Buenos Aires, sean ejecutados por administración o por contrato, se imputarán a la partida de la Ley 12.966, Rubro I, apartado c), Título 1, Subtítulo 2 que se fije en el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos para 1950.

**Art. 2º** — Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, quedan de hecho modificadas en tal sentido, las imputaciones que se fijaron en las disposiciones que aprobaron los presupuestos de obras del Barrio Nº 1, situado en el Aeropuerto "Ministro Pistarini", Provincia de Buenos Aires.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

**PERON**

**Juan Pistarini**

# *Renuncias en el Ministerio de Agricultura y Ganadería*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

6.256. - Buenos Aires, 24 de marzo de 1950

Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican: de la Dirección General de Asistencia Social: **Ayudante 1º** (clase 25), Juana Rosa Carmen Verdecchia de Picciani (L. 9.667), (L. C. 2.609.774), a contar del 1º de marzo de 1950; y Enfermero Claudio Simón Irrazábal (L. 9.905) (M. 327.433), a contar del 1º de marzo de 1950; de la Dirección General de Economía Agropecuaria, **Auxiliar 2º** (clase 15), Ingeniero Agrónomo Joaquín José Huici (L. 11.481) (Matrícula 2.082.146), a contar del 1º de febrero de 1950; de la Dirección General de Tierras, Auxiliar 5º (clase 18). Nemecio Ernesto Rodríguez (L. 9.737), (Mat. 3.817.853), de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas — a) Personal administrativo y técnico — **Auxiliar 2º** (clase 15), Basilio Herrero (L. 3.855) (M. 6.266.097). **Ayudante 1º** (clase 25), Isaac Ivnitzky (L. 9.974) (M. 4.481.916), a contar del 16 de enero de 1950; de la Dirección General de Fomento Agrícola. **Ayudante Mayor** (clase 23), Bárbara Celina Paganini de Braga Salaberry (L. 1.138) (L. C. 39.668), a contar del 1º de marzo de 1950, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, — **Auxiliar 6º** (clase 19). Emilio Angel Gervasoni (L. 3.353) (M. 2.314.692), a contar del 1º de marzo de 1950, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican: de la Dirección General de Tierras, **Oficial Mayor** (clase 1), Agrimensor Oscar R. Mingo (L. 12.279) (M. 5.415.175), quien no se hizo cargo de su puesto; **Auxiliar 2º** (clase 15), Benjamín Marquez (L. 12.303) (M. 5.424.860), quien no se hizo cargo de su puesto; de la Dirección General de Sanidad Vegetal. **Auxiliar Mayor** (clase 12), Perito Agrónomo Julio Luis González (L. 3.533) (M. 1.250.232), a contar del 17 de marzo de 1949. por habérsele acordado la jubilación extraordinaria; y, de Ministerio — **Auxiliar 2º** (clase 15), Aramis Alvarez (M. 5.003.409), quien no se hizo cargo de su puesto. — Dar de baja, a contar del 1º de enero de 1950, por haberse retirado voluntariamente del servicio, en la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, al Auxiliar 8º (clase 21), Enrique Bianchi (Mat. 1.446.271).

# SE EFECTUARON NOMBRAMIENTOS EN TRES TERRITORIOS NACIONALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETOS SINTETIZADOS

**Año del Libertador General San Martín**

**6.355.** - Bs. Aires, 25 de Marzo de 1950.

A partir del 1º de enero del año 1950 en la **GOBERNACION DEL CHUBUT**, al siguiente personal: **Oficial Mayor (Secretario):** Alfredo Vilarullo (Matrícula 0.406.240), hasta el 25 de enero de 1950, fecha en que fué aceptada su renuncia por Decreto Nº 1.328|50; **Oficial 4º:** Nicolás Martínez (Matrícula 1.521.849), hasta el 25 de enero de 1950, fecha en que fué aceptada su renuncia por Decreto Nº 1.328|50; **Oficial 9º:** Emerito Armando Rafael Suárez (M. 1.523.936) y Antonio González Sempere (M. 1.529.608); **Auxiliar 2º:** Cándido Chavarren (Matrícula 1.521.747) y Diego Tomás Pazos (M. 1.521.657); **Auxiliar 4º (Secretario Privado):** Carlos María Ruiz Alen (M. 1.660.843), hasta el 25 de enero de 1950, fecha en que fué aceptada su renuncia por Decreto Nº 1.328|950; **Auxiliar 4º:** Plácido Fermín Biaggio (Matrícula 1.521.634) y Pedro Miguel Delbó (M. 1.521.630); **Auxiliar 6º:** Jacinto Eduardo Robustiano Costa (Matrícula 1.523.504), Casiano Vicente Conti (M. 804.336) y Julio Rois (Matrícula 1.536.510); **Auxiliar 8º:** Julio Atilio de Pino (M. 1.527.918), Andrés González (M. 1.527.927) y Manuel Ramón Cubilo (M. 2.052.572) y Mario Horacio Carbonell (M. 2.909.542), Angel Romualdo Rodríguez (M. 1.519.269) y Consuelo Magdalena Macías (Matrícula 9.791.807); **Auxiliar 9º:** José Romano (M. 1.518.861), Francisco Saiz (M. 1.587.481), Juan Jacobo Sejzer (M. 370.979), Blanca Elvira Marson (M. 9.791.864), Marta Laborde (Matrícula 9.798.609) y Victorina Matilde Marson (M. 9.971.801); **Ayudante Mayor:** Fernando Julio Mario Rois (Matrícula 1.734.030), Federico Nielsen (M. 1.479.884) y Francisco José Sullivan (M. 1.525.395) y Angel Victoriano Alcaraz (M. 1.548.661), Walter Roland Soulages (M. 5.416.015), Luis González (M. 3.033.504), Rogelio Santos (M. 1.527.301), Isabel Beatriz Fernández (M. 9.791.865), Martha Olga Carbonelli (M. 9.791.806), Josefa Irigaray de Armango (M. 9.799.872) y Amelia de Miguel (M. 9.798.610); **Ayudante 1º:** Nilda Raquel Rois (Matrícula 9.791.808), María Fiorini (Matrícula 9.798.640); Derna Victoria Santoro (M. 9.791.802), Juana Teresa Amoedo de Tignanelli (M. 9.798.639), Beatriz del Carmen Riquelme (Matrícula 9.798.626), María Pilar Sahagún (Matrícula 9.791.237) y Elsa Noemí Spinelli (M. 9.798.948).

**Año del Libertador General San Martín**

**6.356.** - Bs. Aires, 25 de Marzo de 1950.

A partir del 1º de enero de 1950 en la **GOBERNACION DE SANTA CRUZ**, al siguiente personal: **Oficial 9º:** Pedro Lucas Pavlov (M. 1.516.307), Arthur Víctor Beecher (M. 1.514.810) y Plácido Pontoriero (M. 3.136.717); **Auxiliar 2º:** José Progreso Mata (Matrícula 593.336) y Evaristo Leoz (Matrícula 1.527.672), José María García (M. 1.527.659) y Sergio Luis Menéndez (M. 2.908.779); **Auxiliar 4º:** José Marcelino de Diego (M. 1.531.612) y Raúl López (M. 2.908.598); **Aux. 6º:** Lázaro Anselmo Villarruel (M. 503.519); José Américo Picone (M. 568.120) y Desanka Livaic (M. 1.199.273), René Fernández (M. 7.309.310); **Auxiliar 8º:** Vicente Zorrilla (M. 815.011) y Jose Miranda (M. 2.910.734), Edmundo Oscar Mouesca (M. 7.313.646), Alfredo Alvarez Fueyo (M. 7.314.178), Héctor Méndez (M. 7.313.615) y Juan Armando Dorsi (M. 859.687); **Auxiliar 9º:** Carlos Eeman (M. 7.313.610), Carlos Alberto Estremador (M. 0.428.797), y Julio César Huerta (M. 1.527.679), Demetrio Barbería (M. 7.307.488) y Ronald Héctor Wheeler (M. 2.910.190), y Ernesto Gómez (M. 7.311.842); **Ayudante Mayor:** Juan Asad Alegre (Matrícula 7.308.201) y Amelia Paredes (M. 9.796.060), y Ricardo Montero (M. 7.313.611), Federico Raúl Gallardo (M. 7.309.308) y Alberto Calismonte (M. 7.307.491); **Ayudante 1º:** Horacio Héctor Kirchen (M. 1.015.006).

**Año del Libertador General San Martín**

**6.402.** - Bs Aires, 25 de Marzo de 1950.

A partir del 1º de enero de 1950 en la **GOBERNACION DE MISIONES**, al siguiente personal: **Auxiliar 4º:** Gregorio Bonifacio Rebasa (M. 2.488.782) y Rafael Amores (M. 2.579.562); **Auxiliar 6º:** Eneris Díaz (M. 2.567.292) y Raúl Sánchez Ratti (M. 2.571.399); **Auxiliar 8º:** Ildefonso Acosta (Matrícula 2.565.866), Angel José Antonio Daviña (M. 2.566.969), Ernesto Yáñez (M. 3.924.252), Víctor Salvado (Matrícula 2.579.508), Eugenio Ricardo Atienza (M. 1.635.084), Juan Nicomar Semilla (M. 2.193.809); **Auxiliar 9º:** Teófilo Orestes Riosa (M. 2.573.467), y Nicolás Andrés Imelio (M. 1.661.224); **Ayudante Mayor:** Enrique Crescencio Ballesteros (M. 482.888), Arturo Raúl Escalada (M. 2.566.571), Angel Vignetta (M. 2.565.739), Daniel Gustavo Sejas (M. 120.092), Alejandro Antonio Borjas (M. 1.635.077), Florencio Molina (M. 3.913.202), Roberto Aguerrebere (M. 2.580.789), José Francisco Ayala (M. 2.585.840), Leonardo Francisco Czajkowski (M. 2.591.530) y Cornelio Baltazar Varesco (M. 3.361.591); **Ayudante 1º:** Rubén Armando Esquivel (M. 2.582.055), Gabino Casco (Matrícula 7.406.244), Raúl Aquileo Almeida (M. 3.362.519), Carlos Amalvy (M. 2.684.991), Carlos Eduardo Guillermo Duarte (M. 5.774.280), Miguel Angel Knieper (M. 3.360.134), Miguel Claro (M. 7.469.273), Raúl Ataliva (M. 7.463.169), Ramón Amarilla (Matrícula 7.464.741), Héctor Bartolomé Fusinato (M. 7.466.978), Pedro Pablo González (M. 2.583.214), Juan Francisco Casco (M. 7.469.597), Clemente Ocampo (M. 2.584.374) y Luis Alberto Romero (M. 3.361.227).

## MODIFICASE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 31.793/49

MINISTERIO DE AERONAUTICA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.125.** — Bs. As., 21|4|50.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que al confeccionarse el proyecto que diera origen al Decreto Nº 31.793|49, se deslizó un error que es necesario subsanar,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Rectifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 31.793 de fecha 16 de diciembre de 1949, el que debe decir: "Anexo 21 - Ministerio de Aeronáutica - Inciso 1º, apartado a), Partida Principal 1, Partida Parcial 1, en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación", donde dice: "Anexo 21 - Ministerio de Aeronáutica - Inciso 1º, apartado a), Partida Principal 3, Partida Parcial 2, en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON
César R. Ojeda

## DEJASE SIN EFECTO UN SUBSIDIO

ACORDADO AL INSTITUTO INCORPORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE SALADILLO, BS. AS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.671** — Bs. As., 28|4|50

VISTO el Expediente letra I. número 25.834, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente al Instituto Incorporado de Enseñanza Secundaria, de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, dicho Instituto fué oficializado el 15 de febrero de 1949; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el subsidio acordado para el año 1949; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Declárase la caducidad del subsidio de Seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) asignado al Instituto Incorporado de Enseñanza Secundaria, de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, en el Presupuesto General de la Nación, para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social, (Anexo 10, Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo 11) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2º "Otros Gastos", c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones) Parcial 3 (Enseñanza y Cultura), número de orden 560.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire.

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio de Obras Públicas

**Año del Libertador General San Martín**

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

RENUNCIAS

**D. G. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables**

8.597—28|4|50. — Of. 4º, Agrimensor Nacional, Ernesto Esteban Salvadores Segarra, (M. I. 40.785).

8.596—28|4|50. — Director de 2º, Ingeniero, Ricardo Domingo Isola, (M. I. 2.016.777).

**LICITACIONES**

APROBADAS

**Públicas**

6.598—29|3|50. — Nº 1.492, adquisición de uniformes, guardapolvos, mamelucos, trajes de fajina, botas de goma, etc., con destino al personal uniformado de diversas dependencias. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 30.916, (Expte. 144.794|49).

6.600—29|3|50. — Nº 1.464, adquisición de diversos materiales para instalaciones sanitarias, con destino a la atención de servicios generales. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 219.344.50, (Expte. 144.776|49).

8.207—22|4|50. — Nº 1.641, adquisición de útiles de escritorio y papel para firmógrafo, obra e impermeable para copilador, con destino a la atención de servicios generales. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 150.594.95, (Expte. 140.162|50).

8.208—22|4|50. — Nº 1.531, adquisición de papel de distintos tipos, con destino a la atención de servicios generales. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 588.650. (Expte. 144.984|49).

8.209—22|4|50. — Nº 1.516, adquisición de 50.000 kgs. de electrodos metálicos y 200 kgs. de decapante para bronce, con destino a la atención de servicios generales. Adjudícase a las firmas Sud Atlántica Limitada, S. R. L. y a Insúa, S. R. L., Ind. y Com., por un total de $ 164.300, (Exp. 144.983|49).

8.300—24|4|50. — Nº 1.639, adquisición de diversas máquinas destinadas a la ampliación del Taller de Carpintería existente en el Sub-Almacén Nuevo Puerto. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 96.283, (Exp. 140.098|50).

**Privada**

8.206—22|4|50. — Nº 27.639. Adquisición de 50.000 m.3 de oxígeno industrial, con destino a la atención de servicios generales. Adjudícase a la firma Compañía Aga del Río de la Plata S. A., por un total de $ 90.000. (Expediente 141.115|50).

## DECRETOS

AUTORIZADAS

**Privada**

8.101—21|4|50. — La provisión de 9.000 rollos de papel heliográfico y 30 rollos de tela opaca de revelación, con destino a la D. N. de Arquitectura, dentro de un importe aproximado de pesos 58.200.—. (Expte. 40.517|50).

**Adjudicación**

Anulada

8.285—22|4|50. — Recaída a favor de la firma Macdonald Fraser & Cía., S. R. L., sin penalidad para la misma, de 4 aparejos a cadena, valor de $ 7.200, correspondiente a la licitación privada Nº 25.333 (renglón Nº 2, parcial), aprobada por Dec. 2.512|50.

**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS APROBADO**

6.599—29|3|50. — Nº 24.538. Adquisición de tornillos, clavos, candados, bisagras, alambre, etc. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 136.527.—. (Expte. 145.047|49).

8.301—24|4|50. — Nº 24.553. Adquisición de vidrios de distintos tipos. Adjudícase a la firma M. Perelstein, por un total de $ 57.150.—. (Exp. 144.912|49).

**COMPRAS DIRECTAS**

7.126—11|4|50. — Nº 27.982. Provisión de 45 equipos portátiles para soldadura eléctrica con destino a la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. A la firma Sud Atlántica Ltda. S. de R. Ltda., por un total de $ 434.250.—.

7.715—17|4|50. — Nº 25.899, a la firma Wilson, Sons & Co. Ltd., relativa a la provisión de repuestos para excavadora mecánica "Smith 21" por el importe C. y F. Buenos Aires de 4.083:14:0 libras esterlinas, más las cantidades aproximadas de $ 1.200 concepto de reintegro del gasto correspondiente al seguro marítimo y de $ 300 para gastos de comisión bancaria, cuyo total aproximado es de pesos 71.075, debiendo procederse a la apertura de un carta de crédito irrevocable, divisible y confirmada sobre el Banco de Londres y América del Sud —6, 7 7 8 Token House & Co. Ltda., por el importe de 4.083:14:0 libras esterlinas, que será abonada contra la presentación de la documentación de embarque. (Exp. 144.590|49).

8.302—24|4|50. — Nº 22.984, a la D. G. de Fabricaciones Militares "E.C.A.", para la provisión de 15 kgs. de chapa y 6.000 metros de alambre de cobre, por el importe total aproximado de $ 27.615,50. (Exp. 142.032).

**TIERRAS FISCALES**

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

**Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario**

**Neuquén**

8.108—21|4|50. — "Villa La Angostura" (Parque Nacional de Nahuel Huapí). A Francisco Capraro (M. 1.595.996), en el lote B de la subdivisión del lote 79.

8.110—21|4|50. — Pueblo "San Martín de los Andes" (Parque Nacional Lanín). A José Orazi (M. 1.480.405), en la fracción 2 del solar B de la manzana 23.

8.111—21|4|50. — Villa Quina-Quina (Reserva Nacional Lanín, hoy Parque Nacional Lanín). A Pedro Alfredo Fuentes (M. 1.397.933) en el lote 9.

8.112—21|4|50. — Pueblo "San Martín de los Andes" (Parque Nacional Lanín). A Raúl Rómulo Moreno (Matrícula 3.118.333), en la mitad Sud-Este del solar D, manzana 59.

**Río Negro**

8.109—21|4|50. — Villa Llao-Llao (Parque Nacional de Nahuel Huapí). Al Alois Felipe Fliess (M. 1.115.959), en el lote 32.

TRANSFERENCIA DE TIERRA

Aprobada

**Neuquén**

6.597—29|3|50. — Ratifícase el Dec. de fecha 28|10|12 por el que se declaran cumplidas las obligaciones contraídas por Cesáreo Pérez como concesionario en donación del lote pastoril 4 de la Colonia Nahuel Huapí y apruébase la transferencia a favor de Miguel José Marimón (M. 1.192.858).

### DONACIONES

**Aceptadas**

4.939—6|3|50. — Realizada por Manuel José María de Ubibelarrea y Peña y Elisa Magdalena Josefa Antonia de Uribelarrea de Lynch, con destino a la A. G. de Parques Nacionales y Turismo, de las partes proindivisas que le corresponden en el condominio del monte de Arrayanes, existente en la península de Quetrihué, su muelle, cerco, construcciones y muebles, en jurisdicción del Parque Nacional de Neuquén, debiendo efectuarse la mensura y deslinde de dichas tierras por personal técnico de la repartición.

7.8C—18|4|50. — Formulado al Estado Nacional Argentino por Angel Balaija y Armando Giménez, de un terreno de su propiedad ubicado en la localidad de Villa Jardín, Municipio de 4 de Junio (Bs. As.), calle Warnes entre las de Otamendi y Ribera Sud, en la manzana H, que mide 30 metros de frente al Oeste e igual medida en su contrafrente al Este, por 80 en sus costados Norte y Sud, debiendo los donantes justificar —a su turno— las condiciones de libre disposición del inmueble a fin de proveer la correspondiente inscripción en el Registro de Propiedad respectivo.

### AMPLIACION DE DECRETO

6.526—28|3|50. — Nº 21.034|49, con las nuevas entregas de materiales en desuso efectuadas sin cargo al M. de Educación por importes de $ 1.829 y pesos 1.678 provenientes, respectivamente, de los edificios fiscales de la Avenida Alvear 1690 y Carlos Pellegrini 1455 (Cap. Fed.).

### TRANSFERENCIAS SIN CARGO

8.484—27|3|50. — A la Dirección Forestal del Departamento de Agricultura y Ganadería, el material de rezago que se halla en desuso en la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, debiendo efectuarse su conducción a bordo de una de sus unidades hasta la Estación Forestal Demostrativa Nº 1, en Paraná Mini (Delta del Paraná), siendo el flete por cuenta de la peticionaria.

8.100—21|4|50. — A la Intendencia del Aeropuerto "Ministro Pistarini", con destino a los servicios de los surtidores de gas-oil y nafta, 2 tanques de chapa de acero de 12.000 litros de capacidad c|u., existentes sin aplicación en la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

### RESCISION DE CONTRATO DE LOCACION

APROBADA

7.518—13|4|50. — Sin indemnización alguna, el celebrado entre la A. G. de Parques Nacionales y Turismo y Francisco Flores, para la explotación del Hotel Nacional de Turismo Catamarca.

### RECURSO JERARQUICO

DENEGADO

8.203—22|4|50. — El interpuesto por la empresa Antonio Rosello contra las Resoluciones Nros. 8.065|49 y 8.066|49 de la A. G. de Vialidad Nacional de fecha 4|3|49.

### ANULASE DECRETO

8.298—24|4|50. — Nº 9.418|45, por el que se dispuso la retención de todo crédito que tuviera a esa fecha, o llegara a tener, la empresa Parodi y Figini.

### APERCIBIMIENTO

8.099—21|4|50. — A la firma Salim Mortada, domiciliada en la localidad de Valcheta (Río Negro), por la negligencia e incumplimiento en que incurrió para la entrega del pedregullo cuya provisión le fué adjudicada mediante Licitación Privada Nº 36.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

### A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

**CIRCULAR Nº 1.249 (Cambios)** Buenos Aires, 25 de abril de 1950

**Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Permisos de cambio para importar productos originarios de Austria.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio a la industria y al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco está dispuesto a considerar el otorgamiento de permisos de cambio para importar de Austria los artículos enumerados en el anexo a la presente circular.

A tal efecto, las firmas inscriptas en el Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas, que sean importadoras habituales o usuarias de las mercaderías comprendidas en los rubros indicados en el Anexo, deberán ajustarse a las normas que se indican a continuación:

**1. Requisitos para la presentación de las solicitudes.**

a) Las presentaciones deberán efectuarse en formulario Nº 2.533 para el rubro en que se hallan incluídas las partidas que el solicitante desea importar y siempre que las mismas no correspondan al Mercado de Licitaciones.

En cuanto a los interesados en importar artículos que se despachan por partidas comprendidas en el Mercado de Licitaciones, presentarán sus propuestas por rubro y lista, en Formulario Nº 2.451, en la forma de práctica.

b) El formulario Nº 2.533 deberá llenarse en original y una copia, de conformidad con las instrucciones impartidas al efecto por este Banco.

Se reitera que la información requerida en el cuadro Nº 12 de la citada fórmula se referirá únicamente a los artículos usados o industrializados directamente por la firma interesada. Se indicará el valor en miles de m$n. del consumo real durante el año 1949.

Cuando el importador formule su pedido con el propósito de cubrir importaciones de maquinarias, deberá acompañar al formulario Nº 2533, el Nº 318 debidamente integrado.

**2. Plazo para la presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes correspondientes a los rubros que comprenden mercaderías incluídas en el Mercado Oficial, deberán ser presentadas hasta el 8 de mayo próximo.

Las propuestas para el Mercado de Licitaciones deberán entregarse en la fecha indicada hasta las 14 horas.

**3. Distribución de las divisas por partidas de la Tarifa de Avalúos.**

Dentro de los quince días contados a partir de la fecha en que este Banco comunique la cantidad de divisas por la que está dispuesto a considerar pedidos de permisos previos de cambio para el rubro solicitado, los importadores harán conocer, mediante fórmula Nº 2.535, cómo desean distribuir dicha cantidad de divisas entre Partidas comprendidas en el referido rubro.

En caso de que la fórmula Nº 2.535 se refiera a tractores o arados, deberá acompañarse a ella el formulario Nº 2.504, consignando las características a que se refiere el Anexo a la Circular Nº 1.190 (Cambios) del 7 de diciembre de 1949.

Cuando se trate de partidas para las cuales se exige la presentación de certificados expedidos por los Ministerios de Industria y Comercio o de Agricultura y Ganadería, este requisito se cumplimentará en oportunidad de la presentación de la fórmula Nº 2.535.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

### Anexo a la Circular Nº 1.249 (Cambios)

| Número de: Fórmula y lista | Número de: Partida | Artículo | Cuota de Cambio a distribuir (en miles de Dls.) |
|---|---|---|---|
| | | —Rubro 93 | 2.000 |
| 315 | 1653 | Hierro en lingotes para fundición (1) | |
| | | —Rubro 94 | 1.500 |
| 315 | 1148 | Acero en barras, planchas o planchuelas, hierro acerado o acero de calidad inferior desde 0,25 % a 0.40 % de carbono ...... | |
| 315 | 1149 | Como el anterior, con más de 0,40 % de carbono ...... | |
| | | —Rubro 95 | 1.000 |
| 316 | 1655 | Hierro en flejes y chapas rayadas, sin trabajar (excluídos los flejes comunes laminados en frío) (1) ...... | |
| 315 | 1657 | Hierro en chapas sin trabajar (1) .... | |
| | | —Rubro 96 (2) | 2.200 (Rubros 96 y 97) |
| 316 | 1799/802 | Motores Diesel ...... | |
| 316 | 1799/802 | Máquinas ...... | |
| 316 | 1480 | Compresores de hierro (bombas de aire o refrigeración) ...... | |
| 316 | 2352 | Martillos neumáticos ...... | |
| 316 | 1799/802 | Tornos ...... | |
| | | —Rubro 97 (2) | |
| 316 | 2165 | Válvulas de hierro en general ...... | |
| 316 | 2166 | Válvulas de hierro, hasta 40 % de bronce | |
| 316 | 2167 | Válvulas de hierro, con más de 10 % y hasta 60 % de bronce ...... | |
| 316 | 1476 | Cojinetes a bolilla o munición, llamados "roulements" ...... | |
| 316 | 2137 | Tornillos y tuercas o bulones de hierro con o sin tuerca, inclusive los tirafondos, los de catre y cama, pulidos o limados, comprendidos los tornillos para metales ...... | |
| 316 | 2138 | Tornillos y tuercas, de cobre o bronce . | |
| | | —Rubro 98 | 300 (Rubros 98, 99 y 100) |
| 315 | 995 | Cuerdas de acero para instrumentos de música ...... | |
| 316 | 1159 | Alambre de hierro o acero, sin galvanizar, ni pulir, hasta el número 14, inclusive ...... | |
| 315 | 1166 | Alambre de acero pulido de 1 ½ mm. arriba ...... | |
| 316 | 1167 | Alambre de hierro o acero bronceado o cobreado de cualquier número para la fabricación de neumáticos ...... | |

(1) — Las solicitudes de cambio deberán presentarse acompañadas de un certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, que acredite la necesidad de la importación.

(2) — Las partidas comprendidas en este rubro se encuentran sometidas al régimen de previo estudio en cada caso.

| Número de: Fórmula y lista | Número de: Partida | Artículo | Cuota de Cambio a distribuir (en miles de Dls.) |
|---|---|---|---|
| 316 | 1339/40 | Cadenas de hierro de más de 9 mm. y hasta 16 mm. de espesor del eslabón (1) | |
| 316 | 1339/40 | Cadenas de hierro de más de 16 mm. de espesor del eslabón ...... | |
| 316 | 1345 | Cadenas articuladas de hierro, de eslabones, para máquinas ...... | |
| 316 | 1346 | Cadenas de cilindro de acero y las llamadas silenciosas ...... | |
| | | —Rubro 99 | |
| 316 | 2053 | Serruchos de mano ...... | |
| 316 | 2054 | Sierras grandes, pico de loro o de trozar, con o sin armazón ...... | |
| 316 | 2055 | Sierras de trozar, a mano ...... | |
| 316 | 2056 | Sierras circulares, de cinta o en hojas | |
| 316 | 2057 | Sierras de mano, con armazón de hierro o acero ...... | |
| 316 | 2058 | Sierras de mano, con armazón de otras clases ...... | |
| 316 | 1187 | Alisadores, fresadores o expandidores, de acero ...... | |
| 316 | 1279 | Barrenas surtidas, de rosca o espiral, para taladro ...... | |
| 316 | 1505 | Cuchillas de acero para máquinas .... | |
| 316 | 1505 | Cuchillas de acero para máquinas de cortar fiambre, únicamente ...... | |
| 316 | 1506 | Cuchillas de hierro con filo de acero para máquinas ...... | |
| 316 | 1506 | Cuchillas de hierro, con filo de acero, para máquinas de cortar fiambres, únicamente ...... | |
| 316 | 1720 | Limas, escofinas o raspas, de todo tamaño, sin cabo (1) ...... | |
| 316 | 1530 | Guadañas sin cabo ...... | |
| 316 | 1690 | Hoces en general, sin cabo ...... | |
| 316 | 1304/05 | Bombas centrífugas ...... | |
| 316 | 1305 | Bombas especiales para ácidos ...... | |
| 316 | 2062 | Soldadura para hierro o acero ...... | |
| | | —Rubro 100 | |
| 316 | 1950 | Piedras de esmeril, excluídas: las ruedas rectas comunes de óxido de aluminio, vitrificadas, de grano Nº 16 al 60 inclusive y hasta 14 pulgadas de diámetro; discos con alma de acero, piedras rectangulares y segmentos circulares, para trabajar mármoles, granito y mosaicos ...... | |
| | | —Rubro 101 (2) | 1.000 |
| 316 | 1830 | Tractores y sus repuestos ...... | |
| 316 | 1208 | Arados para tractores ...... | |

(1) — Las solicitudes de cambio deberán presentarse acompañadas de un certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, que acredite la necesidad de la importación.

(2) — Las solicitudes de cambio deberán presentarse acompañadas de un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación donde se acredite que el material que se desea importar se ajusta a las especificaciones establecidas por dicho Departamento de Estado.

| Número de Fórmula y lista | Número de Partida | Artículo | Cuota de Cambio a distribuir (en miles de Dls.) |
|---|---|---|---|
| | | —Rubro 102 | 300 |
| 317 Lista B | 1881 | Motocicletas ........................ | |
| 316 | 2175 | Repuestos para motocicletas, con excepción de las cubiertas y cámaras de las siguientes medidas: 500 x 16; 275 x 19; 300 x 19; 325 x 19; 350 x 19; 400 x 19 y 300 x 20 ........................ | |
| | | —Rubro 103 | 600 |
| 315 | 4572 | Fibra o pasta de madera ............ | |
| | | —Rubro 104 (1) | 800 |
| 315 | 3901 | Papel para obras, únicamente cuando se importe con la liberación de derechos que establece la Ley 11.588 ..... ... | |
| 316 | 3901 | Papel para obras sin líneas de agua . | |
| 316 | 3901 | Papel vía aérea, ilustración, math, couché ........................ | |
| 316 | 3915 | Papel de seda para la fabricación de libros copiadores .................... | |
| 315 | 3915 | Papel de seda de peso hasta 20 grs. por m2., para la fabricación de papel carbónico ........................ | |
| 316 | 3897 | Papel manteca y otros impermeabilizados lisos con exclusión de los parafinados ........................ | |
| 317 Lista A | 3895 | Papel para tapas ........................ | |
| 315 | 3915 | Papel crepe ........................ | |
| 316 | 3833 | Cartulina ........................ | |
| 316 | 3828 | Cartón sin forro, ordinario, blanco, únicamente ........................ | |
| 316 | 3828 | Cartón sin forro, amarillo, de paja, únicamente ........................ | |
| 316 | 3829 | Cartón "Presphan", únicamente para usos eléctricos y radioeléctricos ... .. | |
| 316 | 3829 | Cartón forrado, excluído el cartón fibra para valijas ........................ | |
| 316 | 3829 | Cártón bakelizado, para uso de imprenta | |
| 316 | 3829 | Cartón fibra para la fabricación de valijas ........................ | |
| 316 | 3829 | Cartón para matrices de estereotipia .. | |
| | | —Rubro 105 | 1.000 |
| 315 | 1750 | Maderas de pino spruce sin cepillar .. | |
| 316 | 3528 | Tablas de fibras de madera (tablas duras para construcción, únicamente) ... | |
| | | —Rubro 106 (1) | 500 |
| 316 | 1799/802 | Transformadores, sus accesorios y repuestos ........................ | |
| 316 | 2317 y 1799/802 | Generadores, sus accesorios y repuestos | |
| 316 | 2317 | Motores eléctricos, de más de 30 H.P. | |
| 316 | 1799/802 | Máquinas de soldar (exclusivamente rotativas), sus accesorios y repuestos .. | |
| 317 Lista A | 2190/6 | Interruptores de más de 100 amperes . | |
| 316 | 5100 | Aparatos rayos X, sus accesorios y repuestos ........................ | |
| 316 | 5199 | Encefalógrafos, sus accesorios y repuestos ........................ | |
| 316 | 5199 | Electrocardiógrafos, sus accesorios y repuestos ........................ | |
| 316 | 2292 | Lámparas incandescentes para usos especiales (foquitos para tableros, automotores, fotografía, cinematografía, etc.), excluídas las fluorescentes de 40 Vatts y las incandescentes. comunes ....... | |
| 316 | 1799/802 | Rectificadores de mercurio, sus accesorios y repuestos ........................ | |
| | | —Rubro 107 (1) | 300 |
| 316 | 5229 | Microscopios completos o incompletos . | |
| 316 | 1296 | Bitácoras o brújulas para buques y aviones ........................ | |
| 316 | 2234/5 | Amperímetros y voltímetros ........ | |
| 316 | 5199 | Instrumentos y útiles de cirugía, física, óptica, ingeniería y química. no especificados ........................ | |
| 316 | 5298 | Teodolitos ........................ | |
| 316 | 2275 | Contadores o medidores, aparatos o instrumentos para medir la corriente eléctrica, y los de control eléctrico o de medición de resistencia, intensidad, etc., no mencionados especialmente, incluso los para luz, completos o incompletos . | |
| | | —Rubro 108 | 200 |
| 315 | 1190 | Aluminio en lingotes o barras ....... | |
| | | —Rubro 109 | 350 |
| 316 | 2816 | Ladrillos refractarios de magnesita y de cromo-magnesita .................... | |
| 316 | 2110 | Blocks refractarios de magnesita y de cromo-magnesita .................... | |
| 316 | 2109 | Magnesita calcinada ................ | |
| | | —Rubro 110 | 100 |
| 316 | 3609 | Hilados de lana peinada, de título superior al 54, únicamente ............ | |
| | | —Rubro 111 | 100 |
| 316 | 2932 | Fieltros de lana o mezcla, repuesto para máquinas para fabricar papel ..... | |

(1) — Las partidas comprendidas en este rubro se encuentran sometidas al régimen de previo estudio en cada caso.

| Número de Fórmula y lista | Número de Partida | Artículo | Cuota de Cambio a distribuir (en miles de Dls.) |
|---|---|---|---|
| 316 | 3040 | Tejidos de lana, repuesto para máquinas para fabricar papel ............. | |
| | | —Rubro 112 | 100 |
| 316 | 4434 | Caucho en tubos de menos de 5 mm. de diámetro de aplicación medicinal ..... | |
| 316 | 4435 | Caucho en sonda, cánulas, tubos para drenajes y exploradores, con o sin inserciones de tela, únicamente los de aplicación medicinal ................. | |
| 316 | 4436 | Caucho en tubos desde 5 mm. de diámetro, de aplicación medicinal únicamente | |
| 316 | 4438 | Fajas de caucho tejidas con nylon y seda, de aplicación medicinal y medias elásticas ........................ | |
| | | —Rubro 113 | 50 |
| 317 Lista A | 1916 | Papel de aluminio (exclusivamente el destinado a la envoltura de quesos) . | |
| | | —Rubro 114 | 100 |
| — | — | Materias primas farmacéuticas (1) ... | |
| | | —Rubro 115 (3) | 200 |
| | Varias (2) | Metales duros (aleaciones al molibdeno y al tungsteno y partes de herramientas de esa composición) ............ | |

(1) — Siempre que se trate de materias primas farmacéuticas comprendidas en la Circular Nº 1.155 (Cambios) del 3 de octubre de 1949, excluída la esencia de menta (Partida Nº 4.523).
(2) — Al dorso de la fórmula Nº 2.533 deberá consignarse el número de partida de la Tarifa de Avalúos y la designación de los productos que se desea importar.
(3) — Las partidas comprendidas en este rubro se encuentran sometidas al régimen de previo estudio en cada caso.

e.10|5-Nº 2.219-v.10|5|50

*NUEVAS*

# LICITACIONES

## Ministerio de Aeronáutica

**CUARTEL MAESTRE GENERAL**
**Dirección General del Material**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Nº 3|50, a las 10 horas, por drogas industriales (alcohol butílico y etílico, acetona, tricloroetileno, sal de amoníaco, etc.). Licitación Nº 4|50, a las 10,30 horas, por bronce común trefilado, en barras redondas y exagonales, de medidas varias.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (departamento administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.

e.10|5-Nº 2.206-s.|p.p.-v.22|5|50

## Ministerio de Economía

**DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**
**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a Licitación Pública Nº 115-P., para la adquisición de durmientes de quebracho, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

"Año del Libertador Gral. San Martín".

Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Agustín Grabré, director de Administración.

e.10|5-Nº L-2.232-v.22|5|50

## Ministerio de Finanzas

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio de la Agencia Nueva Chicago, cuya apertura se efectuará el día 31 de mayo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 40 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.2, 5, 10, 15, 20|5-Nº L-2.051-v.20|5|50

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION DE SUMINISTROS**

Llámase Licitación Pública Nº 1.681 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: camas, camas-cunas, armarios, mesas de luz y sillas metálicas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.193-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.684 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados, visillos y stores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.194-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.685 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Artículos de bazar y menaje, útiles de limpieza, felpudos y perchas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.195-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.686, hasta 27 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Ropa de cama, toallas, mantelería, impermeables, y mosquiteros para camas y repasadores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10-5-Nº L-2.196-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.687 hasta 30 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.197-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.689 hasta 2 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados visillos y telones para escenarios. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.198-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.690 hasta 29 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Carpas y sillones de mimbre. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.199-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.691 hasta 3 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.200-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.693 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, ropa de cama, toallas, impermeables y mosquiteros para camitas y repasadores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.10|5-Nº L-2.201-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.694 hasta 30 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Escobillas de grafito y sindayo. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Calos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.202-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.695 hasta 29 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: cabo manila diversos espesores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.203-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.696 hasta 23 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Repuestos p/motores Diesel Man-GZ 30/40 — GZ 30/42A (pernos de émbolos contruídos de acero de cementación y buje perno-pistón, de bronce fosforoso). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.204-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.688 hasta 1º Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: batería de cocina, cubiertos de mesa y otros, cristalería, loza y útiles de limpieza. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin Cargo.
e.10|5-Nº L-2.209-v.22|5|50

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos, percutores o rompe-pavimentos, $ 45.000. Presentación propuestas: 23 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.10|5-Nº L-2.191-v.22|5|50

Licitación pública para adjudicar el transporte de 4.000 toneladas de ripio fino. Presentación propuestas: 19 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Roca 777, Sgo. del Estero. Los pliegos respectivos pueden ser consultados o adquiridos en la dirección antes citada o en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.
e.10|5-Nº L-2.192-v.15|5|50

### ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 707
Exp. Nº 3.284|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una "turbina hidráulica", con destino a la hostería Futalaufquén, Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la oferta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.
e.10|5-Nº 2.208-s.|p.p.-v.22|5|50

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Licitación Pública Nº 22
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 19 de mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión de una (1) máquina zanjadora.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.5, 6, 8, 10, 12, 13, 16, 16, 17, 19|5.-Nº L-2.125.-v.19|5|50

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 208, para el día 23 de mayo de 1950, a las 15,45 horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas con destino a la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la división suministros (sección compras calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas.
e.10|5-Nº 2.205-s.|p.p.-v.22|5|50

## Ministerio de Comunicaciones

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 78
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 18 horas. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.
e.10|5-Nº 2.207-s.|p.p.-v.22|5|50

# ANTERIORES

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 63, para el 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de aerocargadores, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.9|5-Nº-L 2.186-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 22 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar el depósito de hasta 33 furgones Chevrolet, dentro de la Capital o hasta 20 Km. de distancia siempre que se cuente con camino y acceso pavimentado (local cerrado).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.8|5-Nº L-2.141-v.19|5|50

### POLICIA FEDERAL

Licitación Privada Nº 1.437
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 16 del mes de Mayo del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación privada para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), para instalar la correspondiente Delegación de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la sucursal del Banco de la Nación de la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes). — Buenos Aires, Abril 20 de 1950.
e.4|5-Nº L-2.083 v.15|5|50.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de servicio de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1950, a las 17.30 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Director del Departamento de Administración.
e.6|5.-Nº L-2.131.-v.17|5|50.

## Ministerio de Defensa Nacional

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cabildo 65 - División Ventas - T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 155|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Elementos para instalación de red de alta tensión con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.5|5-Nº L-2.150-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 159|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: aceiteras, agujas, farol, lámparas para soldar, embudos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.8|5-Nº L-2.151-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 160|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Termo-mochila, baldes de lona, portagráficos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.8|5-Nº L-2.152-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 161|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10.— horas, para la provisión de: Alcohol Amílico de Fusel, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.8|5-Nº L-2.153-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 162|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Crisoles de gráfito, dolomita, tapones de grafito, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.8|5-Nº L-2.154-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 163|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Cables para instalaciones, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.8|5-Nº L-2.155-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017 de 1950, para el día 15 de mayo de 1950 a las 11 horas, para la venta de diversos rezagos ferrosos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.3|5-Nº L-2.066-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.019 de 1950, para el día 15 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, para la venta de latón en flejes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.3|5-Nº L-2.067-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 154|50, para el día 16 de Mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Cobre Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.28|4.-Nº L-2.023.-v.10|5|50.

**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a Licitación Pública Nº 150,50, para el día 16 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Transporte de Hierro.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — División Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.28|4.-Nº L-2.024.-v.10|5|50.

**Departamento Construcciones e Instalaciones**
**Licitación Pública Nº 523|50 (DCI)**
Llámase a Licitación Pública para contratar la "Instalación de Sprinklers" para un depósito existente en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.
Apertura de Propuestas: 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: $ 28.293 m|n. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto oficial. — Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.8|5-Nº L.2.134-v.12|5|50

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**
**Departamento Administrativo**
Llámase a Licitación Pública Nº 48|950, para el día 15 de mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10.00 horas para la adquisición de 5.000 Mapas Históricos de las Invasiones Inglesas. — Informes y Pliegos: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso.
e.3|5-Nº L.2.073-v.13|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 47|950 para el día 15 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, por la Venta de Rezagos (lonas, lozas, vidrios, chapas, residuos de alambre, latas vacías, suelas, cueros, géneros, trapos, paños, máquinas, etc. — Informes y Pliegos: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso.
e.3|5-Nº L.2.074-v.13|5|50

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO**
Llámase a Licitación Pública Nº 26|50, para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,00 para la provisión de: papeles (de seda manifold, para mimeógrafo, secado medio hilo, tapa amarillo y carbónicos); artículos de limpieza: cepillos de paja, jabón amarillo y sunlight o similar, papel higiénico, repasadores y toallas.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.8|5-Nº L-2.142-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50, para el día 23 de mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a la hora 10,15 para la adquisición de: Herramientas varias, correas trapezoidales en "V", letras y números para marcar, piedras esmeriles, agujas para máquinas de coser, máquina para colocar ojalillos, útiles y accesorios para taller de automotores y carpintería; etc.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.8|5-Nº L-2.143-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50 para el día 16 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10, para la provisión de: artículos de ferretería y carpintería, tornillos, tirafondos, chavetas, alemites, tablones, longrinas, pies o pilotes, diagonales, cumbreras, barandas, aparejos p|material puente Bailey.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.28|4.-Nº L-2.016.-v.10|5|50

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**
**Licitación Pública Nº 6/50**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a licitación pública Nº 6|50, para el día 22 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: una (1) prensa para pruebas marca "DUFA" VII o similar y un (1) juego de rodillos de repuesto para la misma.
Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.9|5-Nº L-2.180-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 51|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 11 horas, para la adquisición de vaquillona impermeable, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).
e.9|5-Nº L-2.177-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 9.00 horas, para la adquisición de Tartán y tela impermeabilizada, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).
e.9|5-Nº L.2.178-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 50|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de distintivos para unidades, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).
e.9|5-Nº L-2.179-v.20|5|50

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de libros, formularios e impresos en general.
Apertura de propuestas el día 22 (veintidós) de mayo de 1950 a las 11 (once) horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.
Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 12 horas.
e.8|5-Nº L-2.145-v.19|5|50

**DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA**
Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental para laboratorio y elementos de vidrios, con destino al Depósito Central de Veterinaria. Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.9|5-Nº L-2.218-v.17|5|50

## Ministerio de Aeronáutica

**Comando de Bombardeo**
**IV Brigada Aérea**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, a las 9 horas, para la contratación de los trabajos de lavado y planchado de ropa de los conscriptos aeronáuticos de la Guarnición Aérea Mendoza. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al Servicio Administrativo de la IV Brigada Aérea, Base Aérea Militar "El Plumerillo", Los Tamarindos, Mendoza.
e.28|4.-Nº L-2.027.-v.10|5|50

**I BRIGADA AEREA**
**División Contabilidad**
Llámase a Licitación Pública Nº 9|50, para contratar el Lavado, Planchado y Desinfección de Ropa del personal de tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período comprendido entre el 1º de Junio de 1950 y el 31 de Mayo de 1951 inclusive. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el día 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas.
Para requerir informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Contabilidad (Sección Licitaciones), de la I Brigada Aérea, cualquier día hábil de 7.30 a 13.00 horas, El Palomar (F. C. N. G. S. M.).
e.3|5-Nº L.2.076-v.13|5|50

**LINEAS AEREAS DEL ESTADO**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 20 de Mayo de 1950 a las 11 horas, para la provisión de vestuarios y equipos.
Pliegos de Condiciones e informes en la División Compras. Corrientes 481, 1º piso, de 12 a 18.30 horas.
e.8|5-Nº L-2.135-v.19|5|50.

**INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a Licitación Pública Nº 2.50, para el 29 de Mayo del año 1950 a las 14 horas, para la provisión de: 13.500 m3. Oxígeno industrial y 9.000 Kg. Acetileno.
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.
e.8|5-Nº L-2.136-v.19|5|50.

## Ministerio de Economía

**DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**
**Leyes 11.742 y 12.253**
Llámase a licitación pública Nº 132 P., para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.9|5-Nº-L 2.185-v.20|5|50

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expediente Nº 4.855|50**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|4.-Nº L-2.025.-v.10|5|50

**Expediente Nº 3.829|50**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|4.-Nº L-2.026.-v.10|5|50

## Ministerio de Finanzas

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**Colonización Ley 12.636**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a licitación pública para el 15 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 6.999 medios postes, 9.755 estacones, 61.357 varillas y 219.165 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.29|4-Nº L-2.046-v.11|5|50

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15,30, para la provisión de 210.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "17 de Octubre" en el Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires). Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.128.-v.17|5|50.

**Año del Libertador General San Martín**
Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15, para la provisión de 120.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "Curapaligüé", en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.129.-v.17|5|50.

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín a las 15, para trabajos de jardinería juegos infantiles, instalaciones para riego, alambrados, veredas interiores y municipales en el barrio "Marcelo T de Alvear", Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 50.—, los días hábiles de 12.30 a 16 30 y sábados de 9 a 11.
e.22|4-Nº L-1.896-v.10|5|50

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 23**
**Expediente Nº 1.559|50**
Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel affiche 1ra. de 30 kilos, tamaño 74 x 110, satinado, buena calidad.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.6|5.-Nº L-2.123.-v.17|5|50.

**Año del Libertador General San Martín**
**Licitación Pública Nº 21**
Llámase a licitación pública, para el día 12 de mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión de 17.631 matrices de distintos cuerpos, para máquinas de componer, y cuatro almacenes centrales de 90 canales.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.2|5-Nº L-2.048-v.12|5|50

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION DE SUMINISTROS**
Llámase a licitación pública Nº 1.678 hasta 19 mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaleta, de acero cincado.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, coronel (R. A.) delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.4|5-Nº L-2.116-v.15|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.682 hasta 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Colchones y almohadas.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.
e.2|5-Nº L-2.063-v 12|5|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.683 hasta 24 mayo. Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Muebles artísticos de hierro para bar y otros.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.
e.2|5-Nº L-2.064-v.12|5|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.692 hasta 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: camas, mesas de luz, sillas, etc., metálicos.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.
e.2|5-Nº L-2.065-v.19|5|50.

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyo "Las Garzas" y accesos, en el tramo Las Garzas - Las Mercedes, $ 1.313.815.90. Deben cotizarse pre-

cios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|4-Nº L-2.037-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Mollecito a Andalgalá, $ 1.053.255.80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|4-Nº L-2.038-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, $ 7.001.630.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap
e.29|4-Nº L-2.039-v.17|5|50

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aprox. (F. O. B. Puerto Inglés). Presentación propuestas: 17 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.28|4.-Nº L-2.013.-v.16|5|50.

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Año del Libertador General San Martín**
**Expte.: 8.408-LP-1950**

La licit. públ. para la prov. de tres grupos electrógenos, ha sido postergada para el 12 de junio a las 15.
Pliego: Of. de Compras. — Apert. Secret. Gral. Administrativa.
e.8|5-Nº L-2.139-v.15|5,50

Licitación Pública
**Año del Libertador General San Martín**
Electrobombas, grupo moto bomba, grupos electrógenos y equipos transmisores-receptores. -- Expte.: 9.177-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.4|5-Nº L-2.082-v.15|5|50.

Licitación Pública
**Año del Libertador General San Martín**
Válvulas. — Expte.: 9.626-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.3|5-Nº L-2.109-v.20|5|50.

Licitación Pública
Expte. 7.330 LP-1950
**Año del Libertador General San Martín**
Ventanas de hierro. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 mayo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2|5-Nº L-2.055-v.12|5|50

Licitación Pública
**Expte. 27388-LP-1949**
**Año del Libertador General San Martín**
Electrobomba de motor sumergido, tablero de baja tensión y medidor Venturi, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 14 junio 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.
e.28|4.-Nº L-2.012.-v.10|5|50.

Licitación Pública
**Año del Libertador General San Martín**
Cañería de hierro fundido. — Expte.: 33.959-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura 9 junio 1950 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.24|4-Nº-L 1.955-v.11|5|50

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Base Aérea, pesos 4.569.629.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.
e.9|5-Nº L.2.171-v.27|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Toral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Agua Blanca, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules, Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.9|5-Nº L.2.172-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 3º piso, Cap.
e.9|5-Nº L.2.173-v.27|5|50

Licitación pública para la adquisición de 1.500 toneladas de cemento pórtland común, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|5.-Nº L-2.187.-v.29|5|50.

Licitación pública para la adquisición de stencils y pasta para mimeógrafo, $ 50.228, aproximadamente. — Presentación propuestas: 13 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.8|5-Nº L-2.156-v.12|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.258.532.54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.6|5-Nº L. 2.118-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3. 2º piso, Cap.
e.6|5-Nº L. 2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo. $ 4.187.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.6|5-Nº L. 2.120-v.24|5|50

## Ministerio de Industria y Comercio

**DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA**
**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 178|50, a las 14.30 horas: Repuestos para motor Diesel Clark.
L. P. 179|50, a las 14.45 horas: Repuestos para motores Diesel (Sulzer).
L. P. 180|50, a las 15 horas: Válvulas esclusas, de retención y de pie.
L. P. 181|50, a las 15.15 horas: Curvas, bridas, uniones dobles, reducciones, etc.
L. P. 182|50, a las 15.30 horas: Caños de acero o hierro forjado.
L. P. 183|50, a las 15.45 horas: Reducciones para soldar y roscar.
L. P. 184|50, a las 16 horas: Hierro planchuela, ángulos T, redondo y chapa gruesa.
L. P. 185|50, a las 16.15 horas: Calibres, fleximetros, aparato para tomar diagramas, taquímetros, cronómetros, niveles, juegos de escuadras, termómetros, pirómetros, juego de sondas, compases, aparato para medir directamente la presión medio de trabajo en los motores Diesel, metros y cintas metálicas.
L. P. 186|50, a las 16.30 horas: Madera de pino Spruce y de álamo.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El Director de Talleres y Suministros.
e.6|5.-Nº L-2.125.-v.17|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo "Rural" para 7|8 pasajeros.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El Director de Talleres y Suministros.
e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 187|50, a las 14 horas: Válvulas esclusas y de retención.
L. P. 188|50, a las 14.15 horas: Curvas y tees para roscas y soldar.
L. P. 189|50, a las 14.30 horas: Caños de acero.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El Director de Talleres y Suministros.
e.6|5.-Nº L-2.127.-v.11|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|50, para el día 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de los elementos mecánicos de las plantas de filtrado de agua de refrigeración en las Centrales Termoeléctricas "4 de Junio" (Mar del Plata), y "24 de Febrero" (San Nicolás).
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.2|5-Nº L-2.053-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 174|50, para el día 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de dos equipos radiotelefónicos de onda corta, con destino a las Obras de Riego y Defensa del Valle Interior Río Chubut.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556. Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|4.-N L-2.007.-v.10|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 161|50, a las 14 horas: Repuestos para motores diesel, (Koertin'y Crossley).
L. P. 162|50, a las 14.15 horas: Reparación y repuestos para motores de tractores International.
L. P. 163|50, a las 14.30 horas: Construcción de dientes para excavadoras.
L. P. 164|50, a las 14.45 horas: Caños de fibrocemento.
L. P. 165|50, a las 15 horas: Alambre de plata y alambre de plomo para fusibles.
L. P. 166|50, a las 15.15 horas: Bulones en general.
L. P. 167|50, a las 15.30 horas: Clavos punta paris, clavos finos clavos para techar con plomo, tachuelas de hº negro y clavitos de bronce.
L. P. 168|50, a las 15.45 horas: Aceiteras, alcuzas, baldes para albañil, cepillos, cintas métricas, cortafierros, destornilladores, cucharas de albañil, formones, lámparas para soldar, martillos, metros de madera, morzas, serruchos, tenazas, etc.
L. P. 169|50, a las 16 horas: Cajas de empalme y cajas terminales.
L. P. 170|50, a las 16.15 horas: Aceros en general, hierro redondo, hierro perfil, chapa de acero y flejes de acero.
L. P. 171|50, a las 16.30 horas: Transformadores trifásicos.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|4.-Nº L-2.008.-v.10|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|50, para el día 16 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16.45 horas, para la provisión de diamantes y uniones escarificadoras para perforaciones.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|4.-Nº L-2.010.-v.10|5|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 15 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.00 horas para la construcción de edificios, cimientos, captación de agua e instalaciones industriales en Planta Compresora Ingº Lucero Flores en General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.9|5-Nº L-2.181-v.27|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se citan:
Aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Mayo 22, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1525) Reparación de 5.000 cilindros de acero para gas licuado. — Mayo 22, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1526) Transporte de 1.000 toneladas de materiales varios entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia y viceversa. — Mayo 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1527) Tambores de chapa negra de 5, 10 y 20 litros y latas de 0,8 litros de capacidad.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.9|5-Nº L-2.182-v.20|5|50

**DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitaciones públicas para el día 15-V-50. A las 16 hs. Nº 13 "Medicamentos"; 16.10 hs. Nº 14 "Elementos de dibujo"; 16.20 hs. Nº 15 "Camas metálicas y colchones" y 16.30 hs. Nº 16 "bulones, clavos, soldadura, etc.". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se retirarán en Av. R. S. Peña Nº 1190 — D. Compras. — El Director General.
e.28|4.-Nº L-2.015.-v.10|5|50.

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**LICITACIONES PUBLICAS**
**Año del Libertador General San Martín**

15|5|50. — Material medición y control (10.478) a las 10,30 hs.
15|5|50. — Autobomba (10.324) a las 8 horas.
19|5|50. — Guinche (10.492) a las 9 hs.
22|5|50. — Instrumentos eléctricos (10.395) a las 8.30 hs.
22|5|50. — Material eléctrico (10.437) a las 10,30 hs.
22|5|50. — Material eléctrico (10.555) a las 11 hs.
22|5|50. — Accesorios caños y material eléctrico (10.556) a las 11,30 hs.
23|5|50. — Accesorios cañería (10.547) a las 10,30 hs.
e.8|5-Nº L-2.144-v.12|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

22|5|50. — Construcción pavimentos, veredas y cercos en Comodoro Rivadavia (10.389) a las 8 hs.
22|5|50. — Accesorios para cañería (10.454) a las 9,30 hs.
22|5|50. — Mechas y escariadores (10.437) a las 9 hs.
23|5|50. — Aparejos, gatos, grúas, etc. (10.453) a las 9 hs.
23|5|50. — Cajas de maniobra (10.458) a las 9,30 hs.
23|5|50. — Caños de acero (10.546) a las 10 hs.
24|5|50. — Repuestos de cabeza de inyección (10.452) a las 10 hs.
e.8|5-Nº L-2.146-v.19|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.
e.8|5-Nº L-2.147-v.26|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

19|5|950. — Aparatos de seguridad (10.428), a las 8,30 hs.
19|5|950. — Instrumentos eléctricos (10.427), a las 8 hs.
19|5|950. — Reparación picos surtidores (10.528), a las 9,30 hs.
19|5|950. — Arradio (10.562), a las 10 hs.
20|5|50. — Caños (10.312), a las 9 hs.
20|5|950. — Machos roscadores (10.423), a las 8,30 hs.
20|5|950. — Manómetros (10.429), a las 9,30 hs.
20|5|950. — Formularios (10.431), a las 10 hs.
División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.
e.6|5.-Nº L-2.122.-v.17|5|50.

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 102.027|50, llama a licitación Pública Nº 17 para el día 19 de mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 16 horas, para la adquisición de Pirómetro óptico portátil, Termostato regulable, Agitador eléctrico, Estufa eléctrica, Microscopio cristalográfico, Termopsicrómetro de preci-

sión, Romana de titulación, Cámaras termohigrostáticas, etc., solicitados por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay número 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.6|5.-Nº L-2.124.-v.17|5|50.

Año del Libertador General San Martín

12/5/50 — Formularios (10187) a las 8.30 hs.

12/5/50 - Material eléctrico (10221) a las 9 hs.

12/5/50-Machos roscadores (10417) a las 8 hs.

12/5/50 — D r o g a s laboratorios (10436) a las 9.30 hs.

12/5/50 — Pino Spruce (10512) a las 10 hs.

13/5/50 — Equipos soldadura eléctrica (10190) a las 9 hs.

13/5/50 — Vajilla (10207) a las 9.30 hs.

13/5/50 — Cerrajería (10412) a las 8 hs.

13/5/50 — Elemento e n g r a s e s (10413) a las 8.30 hs.

13/5/50 — Máquinas para caminos (10465) a las 10.30 hs.

13/5/50 — Elementos contra incendio (10442) a las 10 hs.

13/5/50 — Roperos madera (10515) a las 11 hs.

e.6|5-Nº L-2.062-v.12|5|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

15|5|50. — Registradores de caudal (10407) a las 8,30 horas.

15|5|50. — Elementos de seguridad (10418) a las 9 horas.

15|5|50. — Terrajas y accesorios (10421) a las 9,30 horas.

15|5|50. — Cinturones de seguridad (10445) a las 10 horas.

15|5|50. — Herramientas (10503) a las 11 horas.

15|5|50. — Accesorios cañería (10521) a las 12 horas.

15|5|50. — Intercambiadores (10532) a las 10,30 horas.

15|5|50. — Arena y pedregullo (10553) a las 9,30 horas.

16|5|50. — Accesorios para cañería (10309) a las 8 horas.

16|5|50. — Libros en blanco (10409) a las 8,30 horas.

16|5|50. — Formularios (10432) a las 9,30 horas.

16|5|50. — Herramientas (10504) a las 10,30 horas.

16|5|50. — Válvulas (10516) a las 11 horas.

16|5|50. — Accesorios cañería (10517) a las 11,30 horas.

16|5|50. — Formularios (10524) a las 12 horas.

16|5|50. — Repuestos para bomba (10529) a las 12,30 horas.

16|5|50. — Máquinas para panadería (10536) a las 13 horas.

17|5|50. — Repuestos para compensores (10403) a las 8 horas.

17|5|50. — Mechas y escariadores (10414) a las 8,30 horas.

17|5|50. — Accesorios para radio (10433) a las 9 horas.

17|5|50 — Carpetas (10446) a las 9,30 horas.

17|5|50. — Electrobombas (10518) a las 11 horas.

17|5|50 Camiones (10519) a las 11,30 horas.

17|5|50. — Material eléctrico (10520) a las 12 horas.

17|5|50. — Papel para imprenta (10538) a las 12,30 horas. — División Licitaciones, Abril 29 de 1950. — Servicio Compras, Div. Licitaciones Y. P. F., Dto. Comercial.

e.4|5-N L-2.114-v.15|5|50

Año del Libertador General San Martín

16|5|1950: Máquinas para taller (10.430) a las 9 horas.

17|5|1950: Accesorios para caños (10.450) a las 10 horas.

17|5|1950: Cañería (10.513) a las 10.30 horas.

20|5|1950: Caños (10.312) a las 9 horas.

20|5|1950: Construcción Planta Almacenaje en San Carlos de Bariloche (10.333) a las 8 horas.

e.27|4-Nº L-1.999-v.15|5|50

Año del Libertador General San Martín

15|5|50 — Chapas para tambores y tapones (10175) a las 13 horas.

e.25|4-Nº L-1.973-v.12|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950:

Mayo 11, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.505), accesorios para cañerías de hierro fundido. — Mayo 11, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.506), accesorios para medidores de gas. — Mayo 12, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.507), medidores volumétricos para gas tipo industrial y medidores de aceite. — Mayo 12, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.508), cueros para fuelles de medidores. — Mayo 13, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.519), válvulas en general para gas y vapor. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|4-Nº L-1.898-v.10|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mayo 15, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.521). Entrerroscas galvanizadas. — Mayo 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1.522). Reparación de motores de Jeep a efectuarse en la localidad de Bahía Blanca. — Mayo 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.523). Cables de acero galvanizado extra flexible, guardacabos reforzados de acero estampado, grapas forma "U" reforzadas, grilletes de acero forjado, galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas.

e.2|5-Nº L-2.054-v.12|5|50

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 207, para el día 23 de mayo de 1950 a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión y colocación de muebles y estanterías con destino a la Proveeduría de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital Federal, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 12.00 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

e.9|5-Nº L-2.183-v.20|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 206 para el día 13 de mayo de 1950, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de cartulina, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.2|5-Nº L-2.058-v.12|5|50

### DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Frazadas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap Fed. — El Director de Administración.

e.6|5.-Nº L-2.130.-v.17|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de Yerba Mate, Té, Café y Cocoa, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el período 15 de mayo al 31 de diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L.2.106-v.16|5|50

### COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 19.459|50

Licitación Pública Nº 72 (2º llamado)

"Se llama a Licitación Pública Nº 72 (segundo llamado), hasta las 14 horas del día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de compases de punta, cepillos para carvas y cajas de terrajas. Pliegos e Informes: en la División Adquisiciones, calle Alsina 531, T. del E. 33-9822. Apertura de las Propuestas: en la citada División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º jefe. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950.

e.9|5-Nº L-2.188-v.13|5|50

Exp. 11.626|49 O. P. 260

Llámase a licitación pública (3er. llamado) para el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de verduras (renglones desestimados en la licitación pública Nº 195, 2º llamado) durante el período mayo-diciembre de 1950, a los establecimientos situados en la Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.050-v.12|5|50

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 20 horas para la provisión de Artículos de Limpieza, durante el período Mayo Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón" situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.29|4-Nº L.2.032-v.11|5|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 10 horas, para la provisión de Carnes y Extras, Fideos y Harinas, Verduras, Aves y Huevos, Papas, Leche y Manteca, Pan y Frutas, durante el período Junio-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños, situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Infantil Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.29|4-Nº L.2.033-v.17|5|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas para la provisión de Artículos de Almacén, durante el período Mayo-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Termas de Reyes situados en Jujuy. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|4-Nº L-2.034-v.11|5|50

Exp.: 7.435|49|O.P.|259

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 12,10, para la provisión de Verduras (acelgas y lechuga) y Fruta (Limones) durante el período mayo-diciembre de 1950, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.28|4.-Nº L-2.019.-v.10|5|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 6 Omnibus y 4 Microómnibus, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros: Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.26/4-Nº L.1.976 v.13/5/.50.

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 6.395|46

Para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines

Piedras 338 - Capital Federal

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, papelería, útiles de escritorio e impresos, apertura propuestas día 15 mayo 1950, a las 13, 15 y 17 horas respectivamente. Informes Piedras 338. — Jefe Seccional.

e.3|5-Nº L-2.108-v.13|5|50.

## Ministerio de Justicia

### DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D. 69|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, con el propósito de resolver la adquisición de: Un arado para acoplar a tractor; una guadañadora; un rastrillo para acoplar a tractor; una enfardadora a motor de explosión y una pala de buey para tractor, destinadas a la Colonia Penal de Rawson (Chubut).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|5-Nº L.2.077-v.13.5|50

## Ministerio de Educación

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8|5|50 para resolver con destino a: la Subsecretaría de Cultura (Orquesta Sinfónica del Estado) la adquisición de: Instrumentos musicales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1950 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.13?.-v.19|5|50.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 8|5|1950, para resolver con destino a: Escuelas de la Repartición, la adquisición de: Ropa y calzado para niños.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953 —Capital—, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.140-v.26|5|50

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 120|950

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, para la impresión de 1.500 ejemplares mensuales de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas", correspondiente a los meses de Junio a Diciembre inclusive del corriente año; impresión de 1.000 ejemplares de la obra "Régimen Bancario Argentino" e impresión de 1.000 ejemplares de la obra "Bibliografía Bancaria por Autores Tomo V.".

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, Piso 1º, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.4|5-Nº L.2.111-v.15|5|50

COMISION NACIONAL DE CULTURA
Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15, para la construcción de "telón de boca" y de "embocadura", destinados al Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones en la oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal, de 9 a 12. Informes en el Teatro Nacional Cervantes, Libertad Nº 807, Capital Federal, de 12 a 13 y de 17 a 20. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. Director Administrativo Interino. — Antonio P. Castro, presidente; Juan José de Urquiza, secretario general interino.
e.4|5-Nº L-2.115-v.15|5|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, accesorios y herramientas de precisión para el Laboratorio de Ensayo de Materiales, por un valor aproximado de $ 55.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de mayo de 1950, a las 11 y 30, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, Abril 25 del "Año del Libertador General San Martín" 1950.
e.9|5-Nº L.2.175-v.20|5|50

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de laboratorio de Química, por un valor aproximado de $ 55.000.— m|n. — Presentación y apertura de propuestas, día 23 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones, solicitarlos al Instituto, dirección indicada. Bahía Blanca, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.3|5-Nº L-2.068-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y aparatos de electricidad por un valor aproximado de $ 30.000.— moneda nacional. Presentación y apertura de propuestas el día 19 de mayo de 1950 a las 11 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones, solicitarlos al Instituto, dirección citada.
Bahía Blanca, abril 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.2|5-Nº L-2.049-v.12|5|50

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 90.457|49

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 17 de mayo próximo, a las 13,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital local de Quitilipi (Chaco), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles. — Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.
e.5|5-Nº L.2.107-v.16|5|50

Expte. Nº 99.419|49
Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 17 de mayo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital Rural en Esquel, Chubut. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital de referencia o a la antedicha sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.5|5.-Nº L-2.117.-v.16|5|50

Expediente Nº 110.509|49
Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 12 de mayo de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Rural en Eduardo Castex, La Pampa, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. Buenos Aires, 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.29|4-Nº L.2.030-v.11|5,50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas para la Construcción del Pabellón Usina en el Hospital de Puerto Iguazú, Misiones. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Misiones. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.9|5-Nº L 2.184-v.13|5|50

Licitación Pública Nº 113
Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en Villa Belén, Provincia de Catamarca
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca. Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.
Presupuesto Oficial: $ 2.581.362.68 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|4-Nº L-2.044-v.24|5|50

Licitación Pública Nº 12
Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Balnearia, Provincia de Córdoba.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.
Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.
Presupuesto Oficial: $ 1.644.071.94 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|4-Nº L-2.045-v.17|5|50

Licitación Pública Nº 111
Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. Para la Construcción del Centro Sanitario-Delegación Regional y Centro Deportivo en la Ciudad de Santiago del Estero. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Const. e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial pesos 12.525.597,09 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|4-Nº L.1.992-v.22|5|50

Licitación Pública Nº 110
Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.
Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.
Presupuesto oficial: 4.700.427,80 m$n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.22|4-Nº L-1.933 v.16|5|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 24.634|50
Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el día 15 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de drogas y productos farmacéuticos, destinados a los servicios dependientes del establecimiento arriba citado. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.3|5-Nº L.2.079-v.13|5|50

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 19 de mayo de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de materiales y repuestos para automotores necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Expte. Nº 32.424|50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.8|5.-Nº L-2.132.-v.19|5|50

## Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "casillas prefabricadas desarmables". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.2|5-Nº L-2.057-v.12|5|50

Aviso de Locación de Inmuebles
Expediente: 56.110-SG|49.
Año del Libertador General San Martín
Llámase a concurso privado por el término de 15 días, a contar desde el 9 de Mayo del Corriente Año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 31" (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles 7º Piso, Local 742, Corrientes 132).
e.9|5-Nº L.2.174-v.16|5|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 42-P|50; 43-P|50; 44-P|50 y 45-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 42-P|50. — Día 17-5-50 a las 9. Por provisión de lonas y carpas.
Nº 43-P|50. — Día 30-5-50 a las 9. Por provisión de alambre para bajada.
Nº 44-P|50. — Día 17-5-50 a las 10. Por provisión de armazones de hierro para carpas, cajas para herramientas eslabones de Hº Gº, motores, cadenas, etc.
Nº 45-P|50. — Día 17-5-50 a las 11. Por provisión de cajas de hierro fundido.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 629, Planta Baja.
e.28|4.-Nº L-2.020.-v.10|5|50.

## Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ESTADISTICO NACIONAL
Dirección De Administración
Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 1|50
Expediente Nº D. A. 39.602
Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión y encuadernación de hasta 10.000 (diez mil) ejemplares de cada uno de dos números de la Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina, ediciones correspondientes a los períodos julio a diciembre de 1948, y al año 1949.
El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en Cerviño 3179, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7 a 13.30 horas.
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el 29 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. — Ernesto D. Rodríguez, Director de Administración.
e.3|5-Nº L.2.078-v.13|5|50

## Ministerio de Hacienda

# EDICTOS DEL DIA

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: Cuatro vacunos (tres bueyes y una vaca); animales aprehendidos en el Distrito de Santa Cruz, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente Sumario Nº 4-G/950. R. S. V.
Receptoría Santa Victoria, Abril 25 de 1950. — Julio C. Aparicio, Receptor de Rentas Aduaneras santa Victoria.
e.10|5-Nº 2.190 s|p.p.-v.10|5|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY
Por disposición del Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derecho sobre las mercaderías intervenidas los días 2 y 16 del corriente mes y año, para que se presenten en el término de cinco días a esta dependencia (Art. 46 de la Ley 12.964|947), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios Nros. 16 y 24|950-RA. instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren. — Of. Sumarios, Marzo 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Bogado, Auxiliar 9º.
e.10|5-Nº 2.210-s.|p.p.-v.10|5|50

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 asnos y 16 bolsas harina trigo con peso de 368 kgs.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Playa", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 454-G-1950.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.10|5-Nº 2.211-s.|p.p.-v.10|5|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 asno y 7 bolsas harina de trigo con peso de 161 kgs., animal y mercadería aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "La Bomba", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 457 G-1950.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.10|5-Nº 2.212-s.|p.p.-v.10|5|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 43 bolsas harina trigo con peso de 1.288 kgs. y 6 bolsas azúcar con peso de 420 kgs., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 467-G-1950.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.10|5-Nº 2.213-s.|p.p.-v.10|5|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 200 panes de jabón lavar, 33 paquetes Maizena con peso de cinco kgs. y cien gramos y 23 bolsas harina trigo con peso de 529 kgs., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 489-G-1950.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.10|5-Nº 2.214-s.|p.p.-v.10|5|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 10 bolsas harina trigo con peso de 230 kgs. y 700 espejitos de bolsillo "Caballito", mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Bomba", para que se presenten declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 488-G-1950|LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.10|5-Nº 2.215-s.|p.p.-v.10|5|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 15 kgs. de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril local, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 641-C-1949.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.10|5-Nº 2.216-s.|p.p.-v.10|5|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación presente a todos los que se consideren con derecho a: 166 cueros lanares sucios, 4 equinos y 1 chalana, para que se presenten a tomar debida intervención en el Expediente Nº 235-G-950-APL., so pena de seguirse el mismo en rebeldía. — Fdo.: J. Alfredo Gallesio, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.
e.10|5-Nº 2.217 s|p.p.-v.10|5|50

comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

## JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

### Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "188 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

### LETRA L

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

## JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

### Núm. 11

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CEVALLOS o CEBALLOS DE BIDONDO.

Buenos Aires, Abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.10|5-Nº 7.368 s|p.p.-v.22|5|50

### Núm. 28

El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAMPESI.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1950. — Marcos Volonté, secretario.
e.10|5-Nº 7.369 s|p.p.-v.22|5|50

## JUZGADOS CIVILES

### Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

### Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO STEFANIZZI.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.
e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO AZNAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.10|5-Nº 7.361 s|p.p.-v.16|6|50

### Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 5.515-R-948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

**SOBRANTE**

**Legajo de Rezagos Nº 5.515-R-1948**

Vapor: Se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: B. A.; s|n., 1 bolsa. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: C./V.B.; número 952, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: D. Y. R., s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Guttman/1589, número 8, 1 cajón. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.S.A.|3, s|n., 1 atado. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H. s|n., 4 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.W.C.; número 39, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S/I; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: M.H.C.; s|n., 9 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Poenix, número 80, 1 barril. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 15 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 1 fardo. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Tasco, s|n., 2 piezas. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.901 s|p.p.-v.10|5|50

**MUESTRAS Y ENCOMIENDAS SUD**

**Legajo de Rezagos Nº 1.997-M-1949**

Vapor: General Alvear; serie, 1793; fecha de entrada al puerto: Mayo 5 de 1949; marca: Arcaraz, s|n., 1 bulto. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1812; fecha de entrada al puerto: Mayo 10 de 1949; marca: P.L. Dedier, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1884; fecha de entrada al puerto: Mayo 26 de 1949; marca: W Gavioli, s|n., 1 paquete. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.902 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 5.389-R-949**

Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 3; fecha de entrada al puerto: Febrero 24| 949; marca: Roger Salmón, s|n., 1 pa. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 5; fecha de entrada al puerto: Fe-

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, RIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBROSIO ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.

e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA RAMON, ACUÑA AGUSTIN, ARTILES JUAN FRANCISCO, ALESSANDRO DOMINGO, ARANCIBIA MANUEL T., AVALOS FERNANDO AURELIO, AXI ANGEL, BREVISONATTI FRANCISCO, BETTONI ALESSANDRO, BAZAN ANTONIO, CRAVIOTTO EDUARDO BARTOLOME, CABRAL FERMIN, CUELLO DOMINGO BRUNO, CABRERA HUMBERTO FELIPE, CASO TEODORO, CASTILLO JUAN CARLOS, DEL COLLADO LUCIANO, DRASCICH PEDRO, DIAZ MAXIMO ALBERTO, DESTEFANO JORGE, ESPINDOLA DOMINGO RAUL, FERNANDEZ JESUS MARCELINO, GARCIA SANTIAGO AVELINO, GONZALEZ JULIO CESAR, GUASMAN JUAN CRUZ, GRANDOLI ATENCIO, GONZALEZ DIONISIO, GUDIÑO ALFREDO UBALDO, GORRITI SANTIAGO, HOLOWXZHK TROFIN.

e.5|4-Nº 1.645-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

HERNANDEZ VICENTE o ZOLXIMO o ZOZIMO, KOWAL JUAN, LEDESMA JUAN, LAZARTE ANACLETO, LAZARTE ELIO APARICIO, LOPEZ VALENTIN, LUCAS ANGEL NICOLAS, LOPEZ SEBASTIAN, LOZANO PEDRO, LEZCANO ERNESTO DE JESUS, LOZA DAMIAN GUMERSINDO, MIÑINO ANTONIO, MASSO CARMELO, MERCADO ANDRES CIRILO, MASSARUTTI RODOLFO, MIRANDA JUAN ANTONIO, NAVARRO VEGA CARLOS, NAVARRO RAFAEL PABLO, NIEVA MARCOS, NIEVA SEGUNDO TEOFILO.

e.5|4-Nº 1.646-v.12|5|50

## Ministerio de Justicia

### REMATE JUDICIAL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez del Crimen Dr. Ricardo Levene (hijo), secretaría de don Luis Maglio, se hace saber por el término de seis días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., procederán a vender en pública subasta, las yeguas de carrera denominadas "Florecilla" y "Sagrada", sin base y al contado, el martes 16 de mayo, a las 16 horas, en el Tattersall del Hipódromo Argentino Venta ordenada en el juicio "Incidente de embargo de Abel Enrique Valenzuela". Se exigirá en el acto del remate el 6 o|o de comisión a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis Maglio, secretario.

$ 42.— e.8|5-Nº 16.788-v.13|5|50

### JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Trabajo, doctor Rodolfo Osvaldo Fernández, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, cítase por el término de diez días a don FRANCISCO C. GARCIA, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 12.612 sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique L. Ungar, secretario.

e.6|5-Nº 7.353 s|p.p.-v.17|5|50

### JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

#### LETRA L

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.4|5-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía..

Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

### JUZGADOS CIVILES

Año del Libertador General San Martín

El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

#### Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIONES.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis G. Villagra, secretario.

e.13|4-Nº 7.259 s|p.p.-v.19|5|50

#### Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO GARCIA.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Marcelo Padilla, secretario.

e.13|4-Nº 7.255 s|p.p.-v.19|5|50

#### Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo - Expte. 2.861", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos - Expediente 16.643" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Tequendama entre Campana y Llavallol, sección 83, manzana 222, parcela 8 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, marzo veintinueve - Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25|4-Nº 7.301 s|p.p.-v.12|5|50

#### Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante.

Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

#### Núm. 14

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALPEZZI.

Buenos Aires. 13 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.4|5-Nº 7.341 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días. a herederos y acreedores de ANA CATALINA FONTIUS.

Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|5-Nº 7.342 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARCURI CARMINE ANTONIO.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.13|4-Nº 7.251 s|p.p.-v.19|5|50

#### Núm. 16

El señor Juez en lo Civil doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERL KAUFMANN.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

e.13|4-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|5|50

#### Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PATIÑO MARTINEZ.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.

e.13|4-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|5|50

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VITA ANTONIO ROBE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARMANDO GAUNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, hurto y defraudación bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de Abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|5.-Nº 7.337 s|p.p.-v.10|6|50

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OLIVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.4|5-Nº 7.335 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FADUL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.334 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GERMAN SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.326 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.333 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO GARCIA y VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 24 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.332 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANTONIO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.331 s|p.p.-v.10,6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOME ADUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro.) — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.330 s|p.p.-v10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

### Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIO LOPEZ WATTIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.356 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a MARIA LUISA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.351 s|p.p.-v.13|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a RAUL OLIVARES MATURANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 7.325 s|p.p.-v.10,6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Dr Horacio Calvo — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|4-Nº 7.265 s.|p.p.-v.27|5|50

### Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.306 s|p.p.-v.1º|6|50

### Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estafa, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

### Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO PETERSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.352 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CORTE y ADELA GIL, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.355 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUFINO AMANDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.354 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO FELIX FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.510, por hurtos y robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 7.340-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SILVERIO CARMONA y RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 7.339-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSÉ CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caribe Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires. 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CIRA OFELIA PERALTA DE LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde n caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|4-Nº 7.254 s|p.p.-v.19|5|50

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL OSVALDO MORA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.434 por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.13|4-Nº 7.253 s|p.p.-v.19|5|50

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.
Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MARTIN SOTELO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|4-Nº 7.252 s|p.p.-v.19|5|50

## Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

# Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y em-

plaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "317|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.
e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4.-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

# JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

## Núm. 22

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Martínez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GARCIA FACUNDO.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.343 s|p.p.-v.15|5|50

## Núm. 35

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORANZOS.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e. 6|5-Nº 7.344 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN CHATALAN.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.345 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CALVIÑO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.346 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ CORREA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.347 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don TEODORO BALLATORE.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.348 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.349 s|p.p.-v.17|5|50

# JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

## RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

## LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Año del Libertador General San Martín
Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada a nombre del señor Jaime Hughes, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 140.371-49.
Buenos Aires, 22 de septiembre 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S|D. — El que suscribe, Jaime Hughes, con domicilio en Trevelin (Chubut), ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando explotar un yacimiento de cal en terrenos de propiedad fiscal, ubicados en el lote 74 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda 50 hectáreas y el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida en la localidad de Trevelin. Esquel y zona de influencia. El terreno que solicito es de propiedad fiscal y tengo concesión de arrendamiento a mi nombre, explotando con ganadería dicho arrendamiento. — Las 50 hectáreas solicitadas están ubicadas a 2.500 metros hacia el Sud, desde el esquinero Nord-Oeste, y desde este punto 250 metros cuadrando hacia el Este, del mencionado arrendamiento en el lote indicado. — Para los trámites sucesivos designo apoderado al señor Arturo Jacoby, con domicilio en la calle Caranday 814, de la Capital Federal. — Saludo al señor Director General muy atentamente. Fdo: Jaime Hughes. — Recibido en mi oficina, hoy, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas, diez y nueve minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jaime Hughes. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 74, Sección IV, Colonia 16 de Octubre, Departamento y Territorio antes citado, en forma de cuadrado de 707,10 m. de lado en dirección Norte Sud, de modo que su baricentro se halla a 250 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.500 m. al Sud del esquinero Norte del lote 74 mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la R. M. del 22 - VII - 08. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — —Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
$ 153.— e.10|5-Nº 16.906-v.10|5|50
e.17|5-Nº 16.906-v.17|5|50
e.24|5-Nº 16.906-v.24|5|50

**Ubicación definitiva de la solicitud de concesión de cantera de piedra caliza, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente número 125.133|48.**
**Año del Libertador General San Martín**
Informe Nº 217-50. — Buenos Aires, 29 Marzo de 1950. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la cantera de piedra caliza solicitada en autos por el señor Emilio Blaya Dougnac, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8 de la Fracción C, de la Sección BII, Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en la forma que a continuación se describe: Adopta la forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo del mojón 16 de la mina "Blaya Dougnac" Expediente 83.511|40, se medirán sucesivamente 800,18 m. con rumbo Norte 29° 59' 50'' Oeste; 1.000,16 m. al Sud 59° 59' 40'' Oeste; 199,99 m. al Sud 30° 00' 40'' Este; 499,78 m. al Norte 59° 58' 40'' Este; 600,18 m. al Sud 29° 59' 50'' Este y 500,01 m. al Norte 60° 00' 20'' Este, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 hás. 00 á, 14 cás. — En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 23, corresponde ordenar nuevas publicaciones, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 3 de abril de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la

Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 48.— e.26|4.-Nº 16.093.-v.26|4|50
e.3|5-Nº 16.093-v.3|5|50
e.10|5-Nº 16.093-v.10|5|50

**Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de cuarzo aurífero denominada "El Manto", de la "Empresa Minera del Huaraco, Aurelio Leonardi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 203.089|41.**

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, 13 de enero de 1943.

Señor Director de Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe doctor Juan José Cordera, Director Secretario de la Selección Minera Argentina Sociedad Anónima con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 375, 2º piso escritorio Nº 201 de esta capital, ante el señor director se presenta y expone: Que habiendo efectuado las demarcaciones de las pertenencias que le corresponden en la mina El Manto, Expediente Nº 203.089|41, se permite adjuntar el plano correspondiente a sus efectos. Será justicia. Fdo.: J. J. Cordera. Otrosí digo: Las pertenencias deberán ubicarlas en la forma siguiente: Pertenencia Nº 1. En forma de rectángulo de 300 metros en dirección S. 33º 39 m. E. por 200 mts. de modo que su lado NE. pasa por un punto situado a 200 mts. al S. 45º O. del esquinero NO. de la mina Fortuna y su límite NO. prolongado al SO. coincide con el límite SE. de la mina Esperanza resultando una superficie de 6 Hs. Pertenencia Nº 2. Afecta la forma de un rectángulo de 300 mts. en dirección S. 33º, 39 m. E. por 200 mts. de modo que su lado NE. coincide con el lado SO. de la pertenencia Nº 1, resultando una superficie de 6 Hs. Pertenencia Nº 3. Afecta la forma de un rectángulo de 300 mts. en dirección S. 33º, 39 m. E. por 200 mts. de modo que su NE. coincide con el lado SO. de la pertenencia Nº 4 resultando una superficie de 6 Hs. Pertenencia Nº 4. Afecta la forma de un rectángulo de 300 mts. en dirección S. 33º, 39 m. E. por 200 mts. de modo que su NE. coincide con el lado SO. de la pertenencia Nº 3 resultando una superficie de 6 Hs. Pertenencia número 5. Afecta la forma de un rectángulo de 300 mts. en dirección S. 33º, 39 m. E. por 200 mts. de modo que su NE. coincide con el lado SO. de la pertenencia Nº 4 resultandd una superficie de 6 Hs. Pertenencia Nº 6. Afecta la forma de un rectángulo de 300 mts. en dirección S. 33º 39 m, E. por 200 mts. de modo que su NE. coincide con el lado SO. de la pertenencia Nº 5 resultando una superficie de 6 Hs. Será justicia. Fdo.: J. J. Cordera. Recibido en mi oficina hoy primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diez horas veinte minutos. Acompaña plano. Fdo.: Natalio Abel Vadell, escribano de minas. — Buenos Aires, marzo 31|50. La presente petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de cuarzo aurífero, denominada "El Manto". de la "Empresa minera del Huaraco, Aurelio Leonardi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 24, de la Fracción B. de la Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de rectángulo de 300 m en dirección Sud 33º 39' Este por 200 m, de modo que su lado Noreste pasa a 200 m al Sud 45º Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Fortuna" expediente M-2432-02, y la prolongación hacia el Sudoeste de su límite Noroeste coincide con el lado Sudeste de la mina "Esperanza" expediente B-3064-02, encerrando entre sus límites así definidos una superficie de 6 Hás. Pertenencias Nº 2, Nº 3, y No. 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicadas de modo que el lado Noreste de cada una de ellas, coincide respectivamente en toda su longitud, con el límite Sudoeste de la anterior. La labor legal se encuentra dentro de la pertenencia Nº 1 y ubicada a 120 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 200 m. al Sud del esquinero Noroeste de la mina "Fortuna". Reunidos los requisitos técnicos legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 3 de abril de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería). Llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 33.— e.22|4-Nº 15.776-v.22|4|50
e.29|4-Nº 15.776-v.29|4|50
e.10|5-Nº 15.776-v.10|5|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Julio Gerónimo Limido, Expediente número 140.911-49.**

**Año del Libertador General San Martín**

Zapala, Octubre 14 de 1949. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación, doctor Perfecto J. Sánchez. — Señor Director: El que suscribe don Julio G. Limido, italiano de 41 años de edad, con 22 de residencia en el país, y 10 en el territorio del Neuquén, de profesión constructor, actualmente minero, se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la sustancia de primera y segunda categoría, inclusive el aprovechamiento común, excluyendo los de reserva del Estado, en terrenos de propiedad fiscal, Territorio del Neuquén, Departamento Loncopué, Sección XXXI, el terreno no está ni alambrado ni cultivado, lugar nombrado por Loma Amarilla, dicho pedimento deberá ubicarse de acuerdo al croquis que adjunto, y que está ubicado en los lotes 20, cuadrante D. y el lote 16 cuadrante C. Tomando como punto de partida el esquinero sud del lote 16, desde allí con rumbo al N. una recta de 1.000 metros, y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo Oeste una recta de 1.000 metros tomando dicho punto como arranque. Desde allí mide con rumbo al Norte 4.000 metros y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo al sud 45º Este 5.000 metros cortando el lindero de los lotes 16 y 20 formando un rectángulo de 2.000 hectáreas, dos mil, para más detalles el punto de arranque está situado a 2.600 metros en línea recta de la cúspide del cerro La Mula rumbo al Este. En las exploraciones y cateos emplearé 4 obreros con sus herramientas necesarias, nombro como apoderado al doctor Ismael López Merino, señor Julio R. Moreno y German A. Frese, para que me represente, domiciliados en la Avda. Roque Sáenz Peña 835, Capital Federal. Es Justicia. — Fdo.: Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 265-50. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Gerónimo Limido, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, Fracción A. y 20, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Este Oeste por 4.000-m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000-m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.000-m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 20 de la Fracción B. mencionada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — Registrado bajo el número 4317, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Gerónimo Limido. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 360.— e.9|5.-Nº 16.871.-v.20|5|50.

**Año del Libertador General San Martín**

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María O'Connor de Guerrero, Julieta O'Connor, Alicia O'Connor de Ruiz, Alicia Ruiz O'Connor, María Luisa Lagos de O'Connor, María Luisa O'Connor y Lagos, Inés Natalia O'Connor y Lagos, Juan José Roberto O'Connor y Lagos, Carlos Gabriel O'Connor y Lagos, Raúl Esteban O'Connor y Lagos, Alberto Marcos O'Connor y Lagos, y Silvina O'Connor y Lagos y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 11, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "El Vasquito", formulada por el señor José Geberovich por Expte. Nº 141.011|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.011|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.198.-v.15|5|50.

**Año del Libertador General San Martín**

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María Luisa Lafontaine de Saloy, León Francisco Lafontaine, María Lafontaine de Campagnolie, Andrés Marcos Lafontaine, Clemencia Lafontaine de Bordenave, Pedro Andrés Francisco Lafontaine, Daniel David Lafontaine y Arlandini, María Luisa Lafontaine y Arlandini, Juan Luis Lafontaine y Arlandini, Elena Antonieta Lafontaine y Arlandini, y Elisa Arlandini de Lafontaine y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 20, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué... del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa", formulada por el señor Juan Manuel Infante por Expte. Nº 141.010|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.010|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.196.-v.15|5|50.

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**Año del Libertador General San Martín**

**15 DE ABRIL DE 1950**

323.849. — Provincia Libre. Periódico. Julio Falasco. Director: Miguel Guglielmotti. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 26 de enero de 1950. 6.000 ejemplares.

323.850. — El Fabricante de Piolín. Pieza teatral en dos actos y dos intermedios. 94 hojas. Autor: Carlos Gorostiza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 31 de marzo de 1950.

323.851. — Agua en las manos. Comedia en tres actos. 63 hojas. Autor: Pedro E. Pico. Declaración jurada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), Teatro Coliseo el día 14 de setiembre de 1949.

323.852. — Historia cómica de una avenida seria. Revista en un acto. 73 páginas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronemberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día 23 marzo de 1950.

323.853. — Mascaritas conocidas. Revista en un acto. 41 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 23 de marzo de 1950.

323.854. — Canciones y ritmos del mundo. Revista en un acto. 9 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

323.855. — El Casino vistió sus galas. Revista en un acto. 14 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950.

323.856. — Una página en blanco. Comedia en tres actos. 42 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires en el Teatro Buenos Aires el día 10 de marzo de 1950.

323.857. — Las furias. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Empire el día 14 de marzo de 1950.

323.858. — Ritmos de la madre tierra. Pieza teatral en 17 estampas. 10 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), Teatro Auditorium de Mar del Plata el día 18 de marzo de 1950.

323.859. — Así se ama en sudamérica. Pieza teatral en tres actos. 64 hojas. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Pte. Alvear el día 29 de marzo de 1950.

323.860. — Dolor de madre. Versión teatral en tres actos de la obra radial del mismo título. 59 hojas. Autor: Félix Jerónimo Martinelli Massa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 9 de diciembre de 1939.

323.861. — La estrella del desierto. Pieza teatral en tres actos. 27 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe y Aldo Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 15 de marzo de 1950.

323.862. — Marinella, la novia del río. Pieza teatral en tres actos. 52 págs. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 21 de marzo de 1950.

323.863. — Las espuelas del diablo. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Prov. de Buenos Aires, Teatro Independiente de Carlos Keen el día 25 de marzo de 1950.

323.864. — Todo es mentira. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.865. — Todo no es mentira. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires 20 de marzo de 1950.

323.866. — Yo te perdono. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 eejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.867. — Yo te perdono. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.870. — Sol de América. Marcha. Música. 2 páginas. Autores: Enrique y Carlos Falchi. Editor e impresor: Edición Ortelli Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1940.

323.871. — Tratado Teórico-Práctico para la enseñanza de corte, confección y labores de toda clase de prendas de vestir. Sistema Martínez. 32 páginas. Autor: Pilar Monserrat Filomena Mar-

tinez. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Ararat. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1950.

323.882. — D. José de San Martín ante la juventud estudiosa. 19 páginas. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El Autor: Impresor: López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de marzo de 1950.

323.887. — Historia del Antiguo y Nuevo Testamento. 225 páginas. Autor: Pbro. Rubén Martín. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Talleres Gráficos de la Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.889. — Anales de la Propagación de la fe. Periódico. Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires Director: Winfrido Buttgen. Buenos Aires, marzo de 1950. 20 000 ejemplares.

323.890. — La Santa Infancia. Periódico. Propietario: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido Buttgen. Buenos Aires marzo-abril de 1950. 15.000 ejemplares.

323.891. — Mi Bandera. Escondido. Letra. 1 hoja. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Radio Cuyo de Mendoza (L. V. 1, Radio Cuyo).

CORREGIDA

31 DE OCTUBRE DE 1949

311.363. — La yerba mora. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Hilario Cuadros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acompañamiento de guitarras. Dir.: Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.166. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

e.29|4-Nº 2.042-v.11|5|50

---

**Año del Libertador General San Martín**

**17 DE ABRIL DE 1950**

323.933. — Matices. Periódico. Propietario: Ind. Químicas Argentinas "Duperial", S. A. I. y C. Director: Dr. E. R. Vaccaro. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

323.934. — A. Banket. (El Banquete). Faz A. Autor letra: Z. Hirschfeld. Faz B. Mejutonim. (Los Suegros). Autor letra: Z. Hirschfeld. Intérprete: Salmend Hirschfeld. Disco Víctor número P-1.152. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.935. — Di Neviim. (Los Profetas). Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Der Talmid - Jojem. (El Sabio Talmudista). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Zalmend Hirschfeld. Disco Víctor Nº P-1.153. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.936. — Castillo Fuerte es Nuestro Dios. Faz A. Autor letra y música: Martín Lutero. Faz. B. Firmes y Adelante. Autor letra: S. Paring Gould. Música: Sir Arthur Sullivan. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach Disco Víctor Nº P-1.147. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.937. — El Suero de la Juventud. Vals. Faz. A. Autor letra: A. C Minotti. Música E. A. Falchi. Faz B. Un Besito Nada Más. Corrido. Autor letra. H. Basterra. Música: Donache. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.859. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.938. — Alerta. Triunfo. Faz A. Autor música: Manuel A. Abrodos Faz B. La Huella. Danza popular. Autor música: Domingo Vicente Lombardi. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1.855. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de marzo de 1950.

323.939. — La Lancha del Amor. Vals. Faz A. Autor letra: B. Roldán. Música: P. H. Noda. Faz B. Yo sé Porque. Cueca. Autor letra: A. Alfonso Música: S. Berti. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1852. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.940. — Aquella Noche. Guarañón. Faz A. Autor letra y música: Angel P. Bagni. Faz B. Boogie Woogie en la Edad Media. Boogie woogie. Autor letra: Mario Clavell. Música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1.850. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.941. — Racing Club. Tango Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Porque Soy Reo? Tango. Autor letra: J. M. Velich y M. A. Meaños. Música: H. V. de Rossano. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.854. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.942. — La Limosna. Canción. Faz A. Autor: H. Basterra. Música: J. J. Guichandut. Faz B. Primero la Patria. Tonada. Autor letra: H. Basterra. Música: A. Tormo y S. Berti. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1.853. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.943. — Comienza el Beguine. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. Siboney. Rumba. Autor letra y música: E. Lecuona. Intérprete: Richard Roberson. Disco Víctor Nº P-1.172. 525. ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.944. — Manual Práctico para Dibujantes de Letras con Temas Atinentes a las Artes Gráficas. 136 págs. Autor: Juan G. Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de E. L. Frigerio e hijo. 7.000 ejemplares. Edición Tercera. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

323.957. — Ronda del Amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.959. — Angel de Luz. Vals, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.972. — La Vidala del Quenero Vidala, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

323.977. — El Tigre. Periódico. Propietario y Director: María Matilde Perna de Moreu. Tigre (Prov. de Buenos Aires) 23 de marzo de 1950. 900 ejemplares.

323.985. — Acción. Periódico. Propietario y Director: Balbino Brañas. Lomas de Palomar (Prov. de Buenos Aires), 15 de marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.002. — Pequeña Historia de un gran Pull-over Polo. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Martínez, González & Roig, S. R. L. Impresor: Bar & Cía. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

324.003. — Malva Rosa. Vals, música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.004. — Humo es la Vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Italo Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.005. — Humo es la Vida. Tango, música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.011. — Eu Quero que me Queras Marcha, música. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.012. — Eu Quero que me Queras Marcha, letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: El autor Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10. de abril de 1950.

324.024. — Teoría de la Vinculación de las Masas. 14 págs. Autor: Salvador Idiart. Editor: El autor. Impresor: Artprint. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

324.026. — El Noticioso. Periódico. Propietario y Director: José Ortega. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 1º de abril de 1950. 2.620 ejemplares.

e.2|5-Nº 2.059-v.12|5|50.

---

**Año del Libertador General San Martín**

**18 DE ABRIL DE 1950**

324.073. — Dzvin. Campana). Periódico. Propietario: Hermandad Ukraniana "Santa Virgen". Director: Padre Boris Arijczuk. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.088. — Justicialismo. Periódico. Propietario y director: Eugenio Rodríguez Jáuregui. Paraná, 8 de abril de 1950. 1.000 a 1.500 ejemplares.

324.089. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amelia. Mendoza, 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.090. — Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Carlos Ruiz Santana. Director: C. R. Santana. Carmen de Las Flores (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1949. 400 ejemplares.

324.095. — Mundo Avícola. Periódico. Propietario y director: Rolando Kolm. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

324.096. — Mediciones radioeléctricas. (Texto 4.052-A, parte 1ra., 104 páginas. Edición 2ª). Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.097. — Mediciones radioeléctricas. Texto 4.052-B, parte 2ª. 69 páginas. Edición 2ª Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.098. — Principios de televisión. Edición 2ª Texto 4.061-C, parte 3ª. 67 páginas: Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.099. — Principios de televisión. Texto 4.061-A, parte 1ª 80 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.100. — Principios de televisión. Texto 4.061-B, parte 2ª 72 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.101. — Práctica del taladrado. Texto 4.007. 72 páginas. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.102. — Estética de las obras de fábrica. 75 páginas. (Texto 3.167-A, parte 1ª). Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.117. — Industria Textil Sud Americana. Periódico. Propietario: Editesa, Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.118. — La Voz del Comercio. Periódico. Propietario: Centro Comerciantes y propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda-Piñeyro (Prov. de Buenos Aires), 20 de marzo de 1950. 2.400 ejemplares.

324.119. — El método de proyectos en las escuelas urbanas. 184 páginas. Autor: Margarita Comas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

324.120. — Romancero gitano. Poema del cante jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías. 168 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 8 de marzo de 1950.

324.121. — Psicología para maestros. 254 páginas. Autor: Otto Lipmann. Traducción: Emilio Mira López. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

324.122. — El camino de El Dorado. 288 páginas. Autor: Arturo Uslar Pietri. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 21 de diciembre de 1949.

324.123. — Didáctica general. 182 páginas. Autor: A. y J. Schmieder. Traducción: S. Duñaiturria. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 29 de diciembre de 1949.

324.124. — Don Segundo Sombra. 194 páginas. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

324.125. — Experiencia y educación. 116 páginas. Autor: John Dewey. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

324.126. — El éxodo de Yangana. 362 páginas. Autor: Angel F. Rojas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 28 de marzo de 1950.

324.127. — Metodologia de la Historia. 96 páginas. Autor: L. Verniers. Traducción: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.128. — Baudelaire. 136 páginas. Autor: Jean-Paul Sartre. Traducción: Aurora Bernárdez. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

324.133. — Parque'e los Patricios. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.134. — El importado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.135. — Parque'e los Patricios. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.136. — El cardón. Canción argentina. Letra. 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.137. — El Cardón. Canción argentina. Música. 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.138. — Romanza sin palabras. Op. 62, Nº 5. Transcripción para guitarra. 2 páginas. Autor: F. Mendelssohn. Transcripción: Lalyta Almirón. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.139. — Plegaria (de la suite infantil). Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950.

324.146. — Sistema Del Fresno. Enseñanza último modelo. 78 páginas. Autor: Felicitas Del Fresno. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ejército de Salvación. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946.

324.147. — Milonga Calabacera. Op. 82, Nº 10. (En estilo popular). Música. 4 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Gurina & Cía. Impresor: Breitkopf & Hartel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1937.

324.148. — La sorciere des montagnes. (La bruja de las montañas). 2º Symphonie, en ut mineur Op. 55 para orquesta. 127 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. (La Quena, Casa de Música). Impresor: Breitkopf & Hartel. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1920.

324.150. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares.

324.157. — Las novelas amargas. 161 páginas. Autor: Fray Italo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de enero de 1950.

324.158. — Casi un sueño. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Osvaldo Faidutti y Ernesto Viguié. Editor: los autores. Impresor: Edit. Musical A. Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.159. — Casi un sueño. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Osvaldo Faidutti y Ernesto Viguié. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Musical A. Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.165. — Junín Deportivo. Periódico. Propietario: José Luis Buono y Marcelo Marsetti. Director: José Luis Buono. Junín (Prov. de Buenos Aires), 6 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.166. — Alem. Periódico. Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 9 de abril de 1950. 635 ejemplares.

324.168. — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes. (Provincia de Corrientes Diario de Sesiones Cámara de Diputados). Periódico. Propietario: Honorable Cámara de Diputados. Director: Dr. Justo Pastor Alvarez. Co-

rrientes, 20 de septiembre de 1949. 600 ejemplares.

324.169. — Diario de Sesiones del Concejo Deliberante — Municipalidad de Rosario. Periódico. Propietario: Honorable Concejo Deliberante. Director: Ricardo M. Romero. Rosario, 27 de septiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

324.178. — River. Periódico. Propietario y director: Roberto Neuberger. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. 20.000 ejemplares.

324.184. — Ven otra vez (Ven otra vez). Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Loló Palacios. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.185. — Río azul. Bolero rítmico. Letra. 2 páginas. Autor: Loló Palacios. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

ABRIL 15 DE 1950

323.892. — Mi bandera. Escondido. Música. 2 páginas. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Transmisión por L. V. Radio Cuyo de Mendoza.

323.895. — Informativo de Higiene y Trabajo. Periódico. Propietario y director: Luis Rodolfo Collante. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

323.896. — Los edictos. Diario. Periódico. Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. 2.000 ejemplares.

CORREGIDA

311.506. — Venga rubia. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Severiano Guala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.3|5-Nº 2.080-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

19 DE ABRIL DE 1950

324.220. — Amistad. Periódico. Propietario: Oscar Casimiro del Rosal. Director: Oscar C. del Rosal. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 600 ejemplares.

324.229. — Geografía Argentina. Texto acompañado por un Atlas de la República Argentina. 176 págs. y el atlas 32 págs. Autores: Roberto R. Roncales - Oscar A. Costagliola. Editor: Cesarini Hnos. Editores. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.230. — La última danza. (Baetau - Der Letzter Tanz). Vals. Faz A. Autor letra: A. Levin. Música: E. Waldteufel. Faz B. Mi pueblito. (Main Stetl). Canción. Autor letra: A. Levin. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1148. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.231. — El cant a la senyera. (El canto a la bandera). Faz A. Autor letra: J. Maragall. Música: L. Millet. Faz B. 1) Vidalita. 2) El triunfo. Autor letra: 1) F. E. Etcheverry. 2) F. Boero. Música: 1) J. B. Masse. 2) F. Boero Intérprete: Orfeo Catala. Disco Víctor Nº P-1144. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.232. — La sardana de les monges. (La sardana de las monjas). Faz A. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Faz B Las neus que es fonen. (Las nieves que se funden). Sardana. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Intérprete: Orfeo Catala. Disco Víctor Nº P-1143. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.233. — No apures por dios postillón. Canción popular rusa. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ojos negros. Canción popular rusa. Autor letra y música: Raúl Tabani. Disco Víctor Nº P-1173. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.234. — Unzer Scher. Faz A. Autor música: Rubén Wainhaus. Faz B. Selección de canciones rusas. En tiempo de vals. Autor música: Arreglo: Jaime Kumok. Intérprete: Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1155. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.235. — Santo, santo, santo. Faz A. Autor R. Heber. Música: J. B. Dykes. Faz B. Oí la voz del salvador. Autor letra: Horatio Bonar. Música: J. B. Dykes. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1146. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.236. — La vie en rose. Faz A. Autor música: Louiguy. Arr. Melachrino. Faz B. Tema vals. (De la película "Corazón secreto"). Autor música: G. Melachrino. Intérprete: George Melachrino y su Orq. de Cuerdas. Disco Víctor Nº 68-0055. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.237. — Berceuse de navidad. Faz A. Autor letra: Mario Talavera. Música: Issa Murguia. Faz B. Pueblecito de Belén (La primera navidad). Autor letra y música: Anónima. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0060. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.238. — Moishele. (Moisés). Canción. Faz A. Autor letra y música: M. Gebirtg. Arreg. F. Bauer. Faz B. Mir Furen Kain Eretz. (Vamos a Israel). Autor letra: Isaac D. Goldszmid. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1160. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.239. — Monedita gitana. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: J. Fortich. Faz B. Miel de luna. Guarasón. Autor letra y música: Louu Warren. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0066. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.242. — El último mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción abreviada: José Clemente. Ilustró: Caribé. Editor: Editorial Atlántida S. A. Impresor: Edit. Atlántida. 4.150 ejemp. Bs. Aires, 25|agosto|947.

324.243. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Autor: Luis M. De Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.190 ejemplares. Bs. Aires, 30|enero|948.

324.244. — Cultivo de la papa. 233 páginas. Autor: M. Peña Bermúdez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.600 ejemplares. Bs. Aires, 12|enero|948.

324.245. — Pasteur. Síntesis biográfica. 129 págs. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.140 ejemplares. Bs. Aires, 17|9|946.

324.246. — El libro del corresponsal comercial. 243 págs. Autor: Francisco García Beltrán. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

324.247. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.248. — María Estuardo reina de Escocia y de Francia. 119 págs. Autor: Rosa Canto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1948.

324.249. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.010 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.250. — La magia de los números. 137 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Bs. Aires, 4|10|948.

324.251. — La Argentina. 359 págs. Autor: Juan Pinto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.096 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1948.

324.252. — Héroes del trabajo en la Argentina. 148 págs. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.105 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949.

324.253. — Literatura italiana. 229 páginas: Autor: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.070 ejemplares. Buenos Aires, 13|abril|949.

324.254. — Grandes sabios. 143 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ejemplares. Buenos Aires, 23|setiembre|948.

324.255. — La educación fácil del muchacho difícil. 199 págs. Autor: Luis Santullano. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.497 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

324.256. — El camino de la salud. 187 págs. Autor: Dr. César Sánchez Aizcorbe. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.980 ejemplares. - Buenos Aires, 19 de junio de 1948.

324.258. — Cuando el colla llora. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.259. — Cuando el colla llora. Bailecito, Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.260. — Chacarera del dieciocho. Chacarera. Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.261. — Chacarera del dieciocho. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.262. — Ecos de amor espiritual. Cartas de amor espiritual. 78 págs. Autor: Jaime As. Editor: El Autor. Impresor: Gregorio Guerchicoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.264. — La danza del tulipán. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.265. — La danza del tulipán. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.266. — Así quería mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.267. — Así quería mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio Stamburgo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.268. — Gualeguaychú. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Ruibal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Bs. Aires, 1|abril|950.

324.270. — Discursos de la cátedra y la tribuna. Seguidos del ideario de J. M. Estrada. 230 págs. Autor: José Manuel Estrada. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José. 3.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1942.

324.271. — Martín Fierro. 155 págs. Autor: José Hernández. Con notas explicativas de los mejores comentaristas y precedido por un estudio completo según los mejores críticos de la poesía por: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1948.

324.272. — Cincuenta aventuras de don Quijote. 260 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Estudio biográfico selección y notas: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 15.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de noviembre de 1947.

324.283. — El industrial maderero. Periódico. Propietario: Asociación Industriales de la madera y del hierro. Director: Gregorio Sapoznikow. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.289. — La Reforma Comercial. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.600 ejemplares.

31 DE DICIEMBRE DE 1949

316.426. — Santificación tradicional del sábado. Kidush cantado en hebreo. Faz A. Autor letra y música: Sholom Secunda. Faz B. Oración tradicional del fin del sábado. Havdoloh cantado en hebreo. Autor letra y música: Zavel Silberts. Arr.: Sholom Secunda. Intérprete: Richard Tucker, tenor con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 266.551. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.8|5-Nº 2.137-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE ABRIL DE 1950

324.331. — La vie en rose. (La vida color de rosa). Canción. Faz A. Autor letra: P. Vargas - M. David. Música: Louiguy. Faz B. Lisboa Antigua. Fado. Autor letra: J. Galhardo - A. Do Vale. Música: R. Portela. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0056. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo 1950.

324.332. — Confesión. Beguine. Faz A. Autor letra: R. Lambertucci. Música: V. Fidanzini. Faz B. Corazón Triste. Bolero. Autor letra: Adams. Música: E. H. de Vanney. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0052. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.333. — Quien te lo dijo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz. B. Pequeña. Vals. Autor letra: H. Expósito. Música: C. Maderna. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0050. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.334. — Tú. Tango. Faz A. Autor letra: J. M. Contursi. Música: J. Dames. Faz B. Y Volvemos a Querernos. Tango. Autor letra: A. Aznar. Música: L. Leocata. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1862. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.335. — Marcha del Palmaj (Shir Hapalmaj). Faz A. Autor letra: Zeribrivel. Música: D. Zehavi. Faz B. Veolai. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1176. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.336. — La Yapu. (La Mentirosa). Rasguido doble. Faz A. Autor música: Luis Acosta. Faz B. Al Compás del Chamamé. Chamamé. Autor música: Luis Acosta. Intérprete: Los Kunumí. Disco Víctor Nº 60-1860. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.337. — Mi mejor canción. Tango. Faz A. Autor letra: José M. Contursi. Música: Z. Canicoba. Faz B. Muñequita. Autor letra: A. C. Herschel. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1849. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.338. — La Canción del deporte. Marcha canción. Faz A. Autor letra: A. Botta. Música: F. J. Lomuto. Faz B. La canción del estudiante. Marcha. Autor letra: Pancho Laguna. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60.1865. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-3-950.

324.339. — Yo quiero un beso. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Francisco Lauro. Faz B. Las porteñas tienen miel. Corrido. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: V. Braña. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Víctor Nº 60-1864-1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.340. — Chocolate. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz B. Nube gris. Vals Peruano. Autor letra y música: Eduardo Márquez Talledo. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0067. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.341. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: F. Torres. Música: O. Kinleiner. Faz B. Agonía. Bolero. Autor letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0058. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.342. — Avicultura Cría de Gallinas. Razas. Incubación - Reproducción - Alimentación - Comercialización. 208 págs. Autor: Rodolfo Tonelli. Editor: Editorial Técnica Popular. Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

324.343. — Electricidad en el Campo. 320 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ej. Bs. As., 29-8 de 1949

324.344. — Secretariado. Lenguaje - Aritmética - Geometría, etc., etc. 417 págs. Autor: Euclides Ventura Cardoso. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 22-12-949.

324.345. — Matemáticas para Radiotécnicos. 229 págs. Saul Sorin. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949

324.346. — Cuadro de Bolsillo para Reparadores Electricistas. Con un cuadro mural para la localización de cualquier falla en las instalaciones eléctricas. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre 1949.

324.347. — Tecnología de la Cerámica y Materiales Refractarios. 384 págs. Autor: G. N. Duderov. Traducción: Pedro Rocklove. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Bs. Aires, 12-12-949.

324.348. — Elementos de Radio Reparación. 376 págs. Autores: William Marcus - Alex Levy. Traducción: Manuel Marín Bonell. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre 1949.

324.349. — Proyectos de Arquitectura. 150 págs. Autor: Juan Carlos Niotti. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.030 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.

324.358. — Pampa Pelada. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril 1950.

324.359. — Puente Noliman. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., abril|950.

324.360. — San Jaime. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., abril 950.

324.361. — Arroyo de las Minas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.362. — Cerro campanario. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.363. — Paso arroqui. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires Abril de 1950.

324.371. — La Chaucha y El Poroto Alubias Verdes y Secas. 245 páginas. Autor: José A. Bosso. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.620 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

324.372. — La Gallina Incubación y Cría. 280 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.080 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1948.

324.373. — Wáshington. 126. páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

324.374. — Héroes del Trabajo en la Argentina. 148 páginas. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.

324.375. — Grandes Sabios. 143 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1948.

324.376. — Héroes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

324.377. — María Estuardo Reina de Escocia y de Francia. 119 páginas. Autor: Rosa Canto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

324.378. — María Curie su Vida y su Obra. 125 páginas. Autor: Jaime Espinar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1946.

324.379. — Grandes Figuras de Grecia. 126 páginas. Autor: Plutarco. Versión compendiada: A. Serrano Plaja. Editor: e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

324.380. — Pasteur Síntesis Biográfica. 129 páginas. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.120 ejemplares. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1946.

324.381. — Far West Figuras y Costumbres del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.382. — Teatro Infantil. 217 páginas. Autor: Margarita Rothkopf. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1948.

324.383. — Cervantes. 119 páginas. Autor: Luis M. Baudizzone. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

324.384. — El Gusano de Seda. 229 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.290 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

334.385. — Cosecha e Industrialización de los Frutales Cítricos. 256 páginas. Autor: M. Peña Bermudez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1947.

324.388. — La Canción del Cartero. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan José Lizarraga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1946.

324.389. — A Mi Rosita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos E. Bongiovanni. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

324.390. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario: Parroquia de las Varillas (Córdoba). Director: José Tomás Luque. Las Varillas, (Córdoba), 9 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.393. — El otro yo. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.394. — El otro yo. Guaracha, música. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.395. — No te olvide. Vals canción, letra. 2 páginas. Autor: Tito Grey. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

324.396. — No te olvide. Vals canción, música. 2 páginas. Autor: Mary Mut. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.397. — El Jueves que viene. Tango, música. 2 páginas. Autor: Ireneo A. Tronceso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.398. — El Jueves que viene. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.399. — En las parvas. Cueca, letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.400. — En las parvas. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Héctor Santos. Arreglo: Félix Villa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.401. — En las parvas. Cueca, Música. 2 páginas. Autor: Héctor Santos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.402. — El metejón. Tango, música. 2 páginas. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

324.403. — El metejón. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.404. — Seis de Enero. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|50.

324.405. — Seis de Enero. Vals, música. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.406. — El Carnaval. Carnavalito, música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.407. — El Carnaval. Carnavalito, letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.425. — N. D. H. U. Svietlu Dokumenata. 284 páginas. Autor: Marko Sinovcic. Editor: Edición del autor. Impresor: Tall. Gráf. Estética. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.426. — La Calle Grita. Tango, música. 2 páginas. Autor: Delmiro Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

**CORREGIDA**

**9 DE NOVIEMBRE DE 1949**

312.184. — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. División máquinas. 65 páginas. Autores: H. Grisbrook y C. Phillipson. Traducción: Enrique R. A. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: O. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires).

e.9|5-Nº 2.162-v.20|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

**21 DE ABRIL DE 1950**

324.447. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente Garone. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

324.449. — Igor Stravinsky. 242 páginas. Autor: Alexander Tansman. Traducción: Roberto García Morillo. Editor: Editorial Argentina de Música. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950.

324.450. — Sanmartiniana. 156 páginas. Autor: Roberto F. Raufet. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Imprenta López. 2.460 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.451. — Historia de la Educación. Segundo curso. Parte General y especialmente Argentina. 277 págs. Autor: Ethel M. Manganiello-Violeta E. Bregazzi. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.452. — Canción de setiembre. (September song). Fox-trot. Faz A. Autor música: Weill, Anderson, Arr: Conniff. Faz B. No me importa si llueve toda la noche. (I Don't care if it rains all right). Fot-trot con canto. Autor, letra y música: Cahn-Styne. Arr.: Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.101. 4.400 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|950.

324.453. — Debo conseguir a quien querer. (Getta get me somebody to love). Fox-trot. Faz A. Autor, letra y música: Wrubel. Faz B. Tú lo sabes. (You do!). Fox-trot. Autor, letra y música: Gordon-Myrow. Intérprete: Bing Crosby. Al piano: Disco Odeón Nº 287.022. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.454. — El cumbachero. Rumba. Faz A. Autor, letra y música: Hernández. Faz B. Quien puede, puede. (Quen póde, póde). Samba. Autor, letra y música: Moreira-Torres. Intérprete: Trigemeos Vocalistas, Conjunto Brasileño. Disco Odeón Nº 196.370. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.455. — Cuanto le gusta. (La Parranda). Samba con canto. Faz A. Autor, letra y música: Ruiz-Gilbert. Faz B. Tómalo tú. (Take it away). Rumba con canto. Autor, letra y música: Gamse. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.102. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.456. — Cariñoso. (Carinhoso). Samba. Faz A. Autor, letra y música: De Barro-Viana. Faz B. Rumba María. Rumba. Autor, letra y música: Young. Intérprete: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón número 285.101. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.457. — Armonía en Harlem. (Harmony in Harlem). Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Mille-Hodges. Faz B. Anochecer en el desierto. (Dusk en the desert). Fox-trot. Autor, letra y música: Ellington-Mille. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.369. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.458. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso. (Conclusión). 2do. Mov.: Romance (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón número 500.211. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.459. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (Conclusión). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi. Piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500.208. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril|950.

324.460. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er .Mov.: Allegro maestoso (2da. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón 500.209. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.461. — Tiempo tormentoso. Fantasía. Faz A. Autor música: Koehler-Arlen. Faz B. Serenata de Manhattan. (Manhattan Serenade). Fantasía. Autor música: Adamson-Alter. Intérprete: André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón Nº 266.558. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.462. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (Conclusión) 3er. Mov.: Rondó (1ra parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orq. Sinfónica de Minneápolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500.210. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.463. — Ay, ay, ay. Canción. Faz A. Autor, letra y música: Pérez Freire. Faz B. Estrellita. Canción. Autor, letra y música: Ponce. Intérprete: Lily Pons, soprano y Andre Kostelanetz y su Orquesta (Cantado en castellano). Disco Odeón Nº 266.557. 6.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.464. — Soberanos del camino. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio L. Gury-G. Francisco Rousser. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950.

324.465. — Soberanos del camino. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Payne. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|4|950.

324.466. — Le Monde Medical. Periódico. Propietario: Alberto Blanco. Director: Dr. Manuel Félix Blanco. Buenos Aires, enero - febrero-marzo|950. 41.500 ejempl.

324.469. — Enciclopedia contable. Documentos en general-correspondencia comercial, contratos y escritos forenses, etc., etc. 206 págs. Autor: Constantino Barbayani. Editor: Instituto Superior de Comercio. Impresor: Brest & Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 28 de febrero de 1950.

324.471. — Marisel. 56 págs. Autor: M. Nieves Margarita Bariatti M. Editor: El Autor. Impresor: Accinelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|950.

324.472. — Zamba compañera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Dardo Félix Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.473. — Torero, torero mío. pasodoble canción, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.474. — Torero, torero mío. Pasodoble canción, letra. 2 págs. Autor: Tomás Simari. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.475. — Tus palabras y la noche. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.476. — Cuando me quieras. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.477. — Cuando me quieras. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edi-

tor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.478. — Vuelve el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.479. — Vuelve el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.480. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, música. 2 págs. Autor: Elío Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.481. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.482. — Zamba compañera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Dardo F. Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.483. — A rienda suelta. Milonga campera, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.484. — A rienda suelta. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.485. — Tus palabras y la noche. Tango música. 2 págs. Autor: Emilio Q. Aguirre. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.486. — La Aimogasteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.487. — La Aimogasteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.488. — Viva la cueca. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.489. — Viva la cueca. Cueca, música. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.490. — El gato de Lucho. Gato, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.491. — El gato de Lucho. Gato, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: Emor. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de marzo de 1950.

324.492. — El ricito. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.493. — El ricito. Mambo, música. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.494. — Letras de fuego. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.495. — Letras de fuego. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Elío Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.498. — The Mar Year Book. River Plate Manual 1950. (Anuario Mar, manual del Río de la Plata). 522 págs. Edición 18. Autores: Carlos Pedro Montheil Lacroix, Juan José Anderson y José Raphael. Editor: Editorial Mar. Impresor: Platt, S. A. 2.750 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.514. — Aquellos tiempos. 162 págs. Autor: P. José María Birkel. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.516. — El sexto continente. 210 págs. Autor: Alberto Luis Quaranta. Editor: El autor: Impresor: Francisco Calandria 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.517. — Mis reflexiones y el mundo. 180 págs. Autor: Lola Vieytes Villanueva. Editor: El autor. Impresor: Tall Gráf. Febo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

324.521. — El Radical. Periódico. Propietario: Comité de la U. C. Radical de Pehuajó. Director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 700 ejemplares.

324.527. — Actas Ciba. Periódico. Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 44.000 ejemplares.

e.10|5-Nº 2.189-v 22|5|50

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General Impositiva**

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales**

## Registrado el 13 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

## TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **CAPITAL FEDERAL** | | | | |
| Ventas | | | | |
| Zona Norte | | | | |
| Echeverría 970; 8.66 x 56.29 | 34.000.— | con | Samuel D. Laurencena a José Rizzo Musacchio | 24-4-1950 |
| El Cano 2706; 1.07; 8.99 x 8.58 y 10.52; 4 mts. ochava | 117.500.— | con | Samuel Wilchepol a Szlama Lerman y Jaime Dyzenchauz e Isaac T. Szprachman | 20-4-1950 |
| Emilio Lamarca 2250 esq. Pje. Noruega 3706; 10.50 x 8.60 | 80.000.— | con | Hersz Lewin y Toiba K. de Lewin a Dora S. de Chorzelski | 20-12-1949 |
| Espinosa 1462\|64; 8.66 x 57.62 y 58.79 | 117.000.— | con | José E. Rodolfo y Rosa V. de Rodolfo a S. Becciu e Hijos, Soc. | 24-4-1950 |
| Francisco Beiró 4359\|61; 8.66 x 40 | 115.000.— | con | Eloy Melcon Casiano Fernández López a Guillermo y José A. Fernández Díaz | 12-4-1950 |
| Galicia 233; 8.66 x 34.54 | 45.000.— | con | Inés T. M. de Bellino y Josefa M. C. M. de Losio a Daniel Yovino, Alfredo y Andrés Yovino | 24-4-1950 |
| General José Gervasio de Artigas 2810 esq. Gral. Rivas 2501; lote 1, mz. C; 11.48; 7.94 x 12.20 y 15.74, p\|ind., 6 m. ochava | 15.000.— | con | Vicenta A. M. C. y F. de Río a Gerardo Coletta y Tito Coletta y Faina | 1-3-1950 |
| General José Gervasio de Artigas 4452\|54; m2. 375.32, p\|indiv. | 7.000.— | con | Carlos y José Barbano a Enrique M. del Castillo | 20-4-1950 |
| General Paz Av. (e) Acha y Machain, lote 12, mz. 5, 8.66 x 36.37 | 3.300.— | sin | Manuel Arini, Suc. a Saguenda Moriya | 20-4-1950 |
| Ginebra 3890; 8; 9.30 x 14.49 y 19 | 60.000.— | con | Pedro Chade a Carlos Parisi y Aída F. de Parisi | 22-4-1950 |
| Godoy Cruz 1772; 7.70 x 23.83 y 22.60 | 14.000.— | con | Alberto V. Vivas e Inés G. T. de Vivas a Donato Ricci | 22-4-1950 |
| Godoy Cruz 1772; 7.70 x 22.60 | 8.500.— | con | Roberto E. Bianculli y Elicón Angela C. B. y H. de Tettamanti a Alberto A. Vivas e Inés G. T. de Vivas | 22-4-1950 |
| Guayra 5908 esq. Aizpurúa 3300; 9.13; 7.70 x 12.10 y 13.40; 6 mts. ochava, p\|indiv. | 10.000.— | con | Josefa F. de Basilardi a Lino F. P. Basilardi y Fagioli | 3-4-1950 |
| Habana 3728; 8.66 x 41.17 | 70.000.— | sin | Victorio Cura a Carmelo Verna | 22-4-1950 |
| Hidalgo 1766; 9.94 x 48.08 | 65.0000.— | con | José Zappia a José A. Riboldi | 20-44-1950 |
| Humboldt 1654\|56; m2. 810.84 | 202.500.— | con | Inocencia L. B. de Demattei, Amalia A. B. de Besio; Arnoldo y Oscar T. Buzzi y Emanuelli a Máximo Goldenberg | 24-4-1950 |
| Jaramillo 3083\|87; 8.66 x 17.52 y 17.65 | 69.500.— | con | Elías Issa a Segundo Rigoni | 21-4-1950 |
| Jorge Newbery 4412; 7.50 x 12.75 | 61.000.— | con | Faía D. de Sand a Chaskel Eisenstein | 20-4-1950 |
| José Cubas 2954; 8.66 x 41.20 | 55.000.— | con | Julio C. Goslino a José Valecka | 21-4-1950 |
| José Cubas 4550\|4548; 8.66 x 41.20 | 25.000.— | con | Salvador Raus a Manlio Caldini | 13-4-1950 |
| José Pedro Varela 3912\|16; 10.60 x 10.24 | 68.000.— | con | Patricio Alvarez Flores a Guillermo Scolari | 21-4-1950 |
| Juan Agustín García 3758; 8.50 x 51.25 | 65.000.— | con | David Korenblum a Domingo A. Yacopino | 21-4-1950 |
| Juan Jaurés 74; 8.35 x 24.90 | 70.000.— | con | Petrona M. P. de Bonfan, María L. Alemani y Puttini a Genaro Giannini | 21-4-1950 |
| Juramento, Húsares, Echeverría y Dragones; lote V; 12.67 x 25 | 997.000.— | sin | Estado Nacional Argentino a Fundación Ayuda Soc. María Eva Duarte de Perón | 5-4-1950 |
| Larrea 553\|63; m2. 861.80 | 1.050.000.— | con | Nissim E. Tobal y Rosa G. de Brodesky a Rafael Kichic y José Nami | 24-4-1950 |
| Lascano 1530; 8.66 x 25.50 | 56.000.— | con | Miguel Crisci, Elisa F. de Crisci a José E. Costoya | 22-4-1950 |
| Lascano esq. Moho: lote A, parte lote 2, mz. 5; m2. 83.47; 1\|2 ind. | 5.000.— | sin | Ernesto Grosso a Arístides Polese | 11-4-1950 |
| Las Heras 1925\|45; m2. 516.13 | 650.000.— | con | Susana L. de Rojas Sánchez a Estado Nacional Argentino | 21-4-1950 |
| Las Indias Pje. 1024; 8.66 x 23.50 y 24.70 | 27.000.— | con | María S. de Valente a Fiorino O. Santagápita | 20-4-1950 |
| Leiva 4002 esq. Lemos 98\|100; 7.51; 4.84 x 16.30 y 10.80; 6 mts. ochava | 75.000.— | con | Ernesto Pakman a Angel Conselo | 11-4-1950 |
| Lidoro J. Quinteros Av. 1205; 3.16; 7.14 x 12.04 y 14; 6 mts. ochava | 185.000.— | con | José Mangano a Aisik Raichensztein, Carlos Mandler | 21-4-1950 |
| Llavallol 2060\|64; 8.66 x 26.47 | 90.000.— | con | Arón Rostkier a Eugenio y Jorge Tomaselli | 10-4-1950 |
| Llavallol 2715; 8.66 x 27.67 | 56.000.— | con | Pilar M. de Romani a Fermín R. Míguez | 1-4-1950 |

| Ubicación y metraje | Precio m$n. | Con o sin edificio | Transmitentes y adquirentes | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Machain (e) Av. Gral. Paz y Vedia, lote 19, mz. 5; 8.66 x 32.86 | 3.100.— | sin | Manuel Cerini Sucesión a Luis Pérsico | 20-4-1950 |
| Manuel Porcel de Peralta 924; m2. 173,20 | 76.500.— | con | Antonio Caraglio a Carmelo Martino y Camelia G. de Martino | 16-3-1950 |
| Manuel Porcel de Peralta (e) Marcelo Gamboa y Bruselas; lote G, mz. 40, m2. 265.34 | 30.779.44 | sin | Ricardo D. Masciorini y Mingrand a Facundo A. Miralles y Rosa M. C. de Miralles | 22-4-1950 |
| Melian (e) Manzanares y García del Río; lote 20 F; 8.66 x 17.30 | 4.800.— | sin | Miguel A. y Vicente Y. Romano a María D. Méndez Arias | 20-4-1950 |
| Melincué 4825; 8.66 x 25.63 | 29.500.— | con | Lice J. M. Iglesias a Jorge Di Cataldo | 21-4-1950 |
| Méndez de Andés 182\|86; 8.66 x 22.18 | 60.000.— | con | Armando J. Espósito y Aníbal Zarlenga a Miguel Lofiego | 22-4-1950 |
| Moliere 2221; 8.66 x 18.40; 1\|2 indiv. | 9.500.— | con | Evangelina Rodríguez y Rubio a Ricardo Rodríguez y Rubio | 22-4-1950 |
| Montañeses 2059; 8.48; 8.66 x 44.59 | 115.000.— | con | Soc. Conferencias de Señoras de S. Vicente de Paúl de la R. Argentina a Ulisse Salvucci | 20-4-1950 |
| Montañeses 2221\|23; 9.40 x 34.74 | 70.000.— | con | Victorio D'Amelia, José Benzi, Elías R. Benzi a Jesús A. Chacón | 1-3-1950 |
| Monroe 2681\|85; 8.66 x 34.64 | 297.500.— | con | Enrique G. Hilbert a Juan Bataller Serrat | 22-4-1950 |
| Nahuel Huapí 5766; 10 x 40 | 92.000.— | con | Julio E. Travi; Sofía T. R. de Travi; María A. T. R. de Virasoro y Delia J. T. y Rossi de Arranz a Toribio Carrera y María Rivera de Carrera | 20-4-1950 |
| Nemesio Trejo Pje. 5220; 8.66 x 17.32 | 23.000.— | con | Humberto E. Cribari y Asunta J. S. de Cribari a Francisco Aparicio | 20-4-1950 |
| Nemesio Trejo Pje. 5114; 8.66 x 17.32 | 53.000.— | con | Miguel Panczyszyn y Pedro Jacuk a Rosa B. de Bruno | 20-4-1950 |
| Nogoyá 4719; 8.66 x 26.89 | 38.000.— | con | Pedro Silvestroni a Amado Amatriain | 21-4-1950 |
| Núñez 5972; 8.66 x 34.50 | 4.000.— | con | Mario D. Vizioli, María C. Vizioli y Diorio de De Laurentis a Nisie J. Zorra | 21-4-1950 |
| Nueva York 2487; m2. 187.18 | 60.000.— | con | Aziz N. Cantar a Iser Resels, Symcha Wasser y Marcos Schuvaks | 21-4-1950 |
| Otero 231; 8.66 x 28,35 p\|ind. | 21.333.33 | con | Frilde S. de Kesel a Abraham Soifer | 4-4-1950 |
| Otero 231; 8.66 x 28.35 p\|ind. | 21.333.33 | con | Frieda S. de Kesel a José, Armín, Simón y Luis Grinbank | 4-4-1950 |
| Pacheco 3380; 8.66 x 24.18; 1\|3 p\|indiv. | 6.660.— | sin | Magdalena F. de Kfouri a Angela M. F. y P. de Lo Calvo | 21-4-1950 |
| Paroissien esq. Pinto; lote C, mz. 53 B; 8.70; 9.76 x 13.16, 6 mts. ochava | 7.460.— | sin | Antonio Guaglianone a José Montemurro, María C. de Montemurro | 22-4-1950 |
| Pedro Lozano s\|n. (e) San Nicolás y Joaquín V. González; lote 25, mz. B; m2. 179.39 | 36.000.— | sin | Albino Rapari y Oscar M. Cea a Jacobo Kohan | 23-2-1950 |
| Ramallo 2892; 8.66 x 17.32; p\|ind. | 19.687.— | con | Francisco Rey y Lagoa a Manuela B. L. de Rey | 20-4-1950 |
| Remedios de Escalada de San Martín 714; m2. 184.76 | 57.100.— | con | Alberto O. Sorensen a Manuel de Matos | 20-4-1950 |
| Sanabria s\|n. (e) Arregui y Lascano; lote 25, mz. 15; m2. 496.48 | 75.500.— | sin | Schabse L. Greif, Kiuva Czyz, José Klibanski a Raúl Sidelsky | 20-1-1950 |
| San Nicolás 2988; m2. 162.20 | 100.000.— | con | Albino Rapari y Oscar M. Cea a Enrique Alonso Martín | 23-2-1950 |
| Suipacha 741\|743\|47\|45 (2 fincas), 16.97 x 17.34 | 400.000.— | con | Mario C. Burghi y Rimoldi a Roberto Mibrud | 24-4-1950 |
| Teniente General Donato Alvarez 1695 esq. Av. Juan B. Justo 3800; 8.66; 16.79 x 14 y 20.05 | 140.000.— | con | Enrique Droblas a J. Fernández y Hnos., Soc. de Resp. Ltda. | 23-2-1950 |
| Teodoro García 2040\|42; m2. 913 | 530.000.— | con | Suc. Teodoro Becú a de Becú | 21-4-1950 |
| Teodoro García 2458; 10.39 x 39.78, p\|ind. | 17.250.— | con | Raúl Mandofana a Andrea C. de Mandofana; Olga Mandofana, Mateo López, Irma M. de Sangronis y María A. Mandofana | 22-4-1950 |
| Uriarte 2344; 7.90 x 31.55, p\|ind. | 5.750.— | con | María L. D. de Monet a Paula N. de Monet | 22-4-1950 |
| Vicente López 2631: 8.66 x 22.46 y 20.57 | 225.000.— | con | Carlos Rossi Vischi a Antonio Chaparro | 22-4-1950 |
| **Zona Sud** | | | | |
| Almafuerte 692\|96; 9.05 x 34.64 y 32.10 | 72.500.— | con | Teresa M. Prato y Mazzone a Armando Domínguez Sánchez | 17-4-1950 |
| Brasil 615\|21; 15.57 x 51.96 | 55.000.— | con | Primera Maltería Argentina a Manuel Vieytes García | 31-1-1950 |
| Brasil 651; 7.58 x 60.62 y 7.55 | —— | con | Ver: Brasil 625 | —— |
| Brasil 633\|37; 7.36 x 50.66 | —— | con | Ver: Brasil 625 | —— |
| Cafayate esq. Emilio Castro; lote 15, mz. J | 20.000.— | sin | Héctor Conarello a Blas Lopone | 13-4-1950 |
| Cóndor (e) Pedernera y Rivera Indarte; lote 9, mz. J, 8.66 x 26.71 | 23.000.— | sin | Roque Ziccardi a Vicente Mazzotta | 17-4-1950 |
| Doblas 661; 8.66 x 34.57 y 34.48 | 35.000.— | con | Sprocon S. R. L. a Alfredo G. Conte | 19-4-1950 |
| Escalada (e) Zuviría y Pje. Sahores, lote 3, mz. 7; 8.66 x 28.01 | 6.600.— | sin | Primo Bisoli a Alberto L. Vázquez | 21-4-1950 |
| Estero Bellaco 7271; 8.66 x 27.96 | 68.000.— | con | Adolfo Biagi a Ernesto Sini | 15-3-1950 |
| Guaminí (e) Tandil y Av. Chicago; lote 30, mz. C, 8.66 x 43.30 | 32.500.— | sin | Irma N. Piñeyrúa de Cidáñez a Carlos A. Braidotti | 24-3-1950 |
| Inclan 4034\|36; 8.66 x 26.32 y 25.01 | 9.700.— | con | Martín Agra a Roque Delorenzo y Melillo | 25-4-1950 |
| José María Moreno 1077\|81; 8 x 14.50 y 6.12 | 150.000.— | con | Vicente Verrila a Celia G. Virgili de Verriola | 21-4-1950 |
| Martín García Av. 541\|45; 12.12 x 21.15 y 21.53 | 113.000.— | con | Aitor J. A. Arámburu a Manual García | 20-9-1949 |
| Patrón 6851; 8.66 x 20.13 | 58.000.— | con | Manuel Fernández Valcárcel a Amadeo G. Napolitano | 3-4-1950 |
| Piedrabuena esq. Madariaga; lote B, 14.76 x 11.40 y 19 | 14.650.— | sin | Juan Cortés a José Arcuri | 21-4-1950 |
| Rivadavia 7510\|12; 7.42 x 33.75 | 140.000.— | con | Serafín Quinos y Mora a Serafín Quinos | 28-3-1950 |
| Saladillo (e) Zelada y Pizarro; lote 9 B, mz. 4; 9 x 19.32 y 19.29 | 8.040.— | sin | Aquilino C. Colombo a Antonio Apa | 27-12-1949 |
| Tequeira 5965\|67; 8.66 x 26.99 y 25.98 | 60.000.— | con | Antonio Scigliano a Isidro R. S. Roca | 21-4-1950 |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

| Ubicación y metraje | Precio m$n. | Con o sin edificio | Causantes y sucesores |
|---|---|---|---|
| **Zona Norte** | | | |
| Escribano Pje. 128; 8.66 x 30.22 | 31.700.— | con | Salvador Narcisi a Narciso J. C., Urbaldo F. A., Lorenzo M. S., Octavial Narcisi y Berechini y otros. |
| General César Díaz 4311; 8.66 x 12.45 | 31.100.— | con | Filomena De B. de Frasco a Nelly M., Nora J. Frasco y De Biase y Juan Frasco. |
| General José G. Artigas 1920\|22; 8.66 x 37.70 | 59.500.— | con | María del C. R. de Piedra a Tomasa M. del Lozardo A. H., María del Mar A. y Sebastián J. Ríos. |
| Godoy Cruz 1753, 7.79 x 26.78 | 42.000.— | con | Epifanio Martínez y Elena M. de Martínez a Carmen M. Martínez y Marino. |
| Guanacache 2735, 8.66 x 41.94 | 63.400.— | con | Gregorio Neiman a Clara, Mario I. y Sara Neiman y Alterman y Teresa A. de Neiman. |
| Iberá 5950\|52, 8.66 x 42.40 | 46.400.— | con | Pacífico Braca a Ana M. de Braca, Alfredo M. y José P. Braca y Morganti. |
| Iberá 5932\|34; 8.66 x 31.18 | 43.000.— | con | Pacífico Braca a Ana M. de Braca, Alfredo M. y José R. Braca y Morganti. |
| Iturri 287; 8.66 x 19.68 | 14.000.— | con | Catalina G. de Carlomagno a Francisco Carlomagno. |
| King, Pje 351; 8.66 x 22.27 | 34.400.— | con | María C. de Terzaghi a Juana G., Carlos D., Emilia S., y Antonia Terzaghi y Clérici. |
| Lafinur 3375; 10.40 x 14.50 | 355.700.— | con | Julio P. Mathieu a Augusto J., Amelia G., María C. G. Mathieu y Klein. |
| Laprida 1236; 8.90 x 44 | 83.950.— | con | Luciano L. Robinet a Julio L. Robinet y Deluize. |
| Lavalle 370\|72, 9.95 x 30.31, Junto con Lavalle 384\|86 | 1.853.500.— | con | Julio P. Mathieu a Augusto J., Amelia G. y María C. G. Mathieu y Klein. |
| Lavalle 384\|86, 12.98 x 29.22, 30.31 | —— | con | Ver: Lavale 370\|72. |
| Manuela Pedraza esq. del Tejar, lotes 13, 14, 12.12, 17.32 x 24.86, 28.05 | 48.100.— | con | Clementina C. de Belmondo a Elvira y Aída Belmondo y Gresto y Victoria L. Belmondo. |
| Manuel Sola 4671; 8.66 x 19.66 | 13.500.— | con | Saverio Maida a Rosa M. Maida y Trimboli. |
| Mauré 3321\|31, 17.28 x 22.01, 1\|2 indiv. | —— | con | Ver: Salvador María del Carril esq. Basilio Hall, lote 1, manz. 32. |
| Méndez de Andés 761\|69; 12.11 x 18.43 | 77.500.— | con | José R. Penedo a Eduardo Penedo y Virginia C. de Penedo. |
| Mercedes 1746, esq. Doctor David Peña 4202\|20, 4.46, 13.25 x 17.45 y 8.66, 6 mts. de ochava | 52.900.— | sin | Pedro Prochovsky a Rebeca P. Prochovsky y Esaac Prochovsky y Perkal. |
| Migueletes 1326, 17.32 x 25.98 | 1.260.100.— | con | Julio P. Mathieu a Augusto J., Amelia A. G. y María G. G. Mathieu y Klein. |
| Migueletes 1630; 8 66 x 43.30 | 93.700.— | con | Julio P. Mathieu a Augusto J., Amelia G. y María C. G. Mathiea y Klein. |
| Núñez 6262; 8.66 x 30.07 | 34.800.— | con | Manuel Silva a Ramón, Elena y Manuela Silva y Ferreiro y Osvaldo M. Silva y Pelegrín y otros. |
| O'Higgins entre Correa y Ruiz Huidobro; lote 14, manz. 30, mts. 315.20 | 4.570.40 | sin | Carlos Rodríguez Larreta a Aldo Tognetti. |
| Páez 2131; 9.17 x 28.39 | 74.300.— | con | Samuel F. Vincent a Livia R. P. de Vincent. |
| Páez 2927; 13.86 x 25.73 y 21.45 | 40.900.— | con | Adolfo Sierra a Carolina M. S. de Sierra. |
| Paraguay 940\|50; 15.16 x 60.62 | 1.606.200.— | con | Julio P. Mathieu a Augusto J., Amelia G. y María G. C. Mathieu y Klein. |
| Pueyrredón 1033\|35; 8.66 x 41.13 | 269.000.— | con | María Martín de Dassain a Sara Dassain de Gourdy. |
| Querandíes 4323\|25; 8.53 x 29.44 | 57.300.— | con | Juan I. Vulcano y Carmen T. de Vulcano a María E. y Julio A. Vulcano y Tocchiaro. |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **TERRITORIOS NACIONALES** | | | | |
| **CHACO** | | | | |
| **Ventas** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Pueblo Lapachito, lote 25, frac. A, m2. 100, junto con: Pueblo Lapachito, lote 63, frac. A | 11.800.— | con | Irma M. C. Fongewaand de Boer a Miguel Resca | 23 12-1949 |
| Pueblo Lapachito, lote 63, frac. A, lote 63, frac. A,, Hás. 100 | —— | con | Ver Pueblo Lapachito, lote 25, frac. A. | |
| Pueblo Resistencia, solar A, manz. 125, m2. 196, junto con Pueblo Resistencia, solar A, manz. 125, parte, mts. 2.171 | 2.500.— | con | Pedro Puppu a Antonia Giménez | 7-12-1949 |
| Pueblo Resistencia, lote 16, manz. 24, m2. 400 | —— | sin | Ver: Pueblo Resistencia, solar A., manz. 125. | |
| Pueblo Resistencia, solar A, manz. 72, m2. 368 | 3.000.— | con | Oreste Tofanelli a Diozracio Romero | 24-2-1950 |
| Pueblo Resistencia, chacra 201, manz. 22, m2. 400 | 29.440.— | con | Rubén Narnirovcky a Eleuteria Barrios | 24-3-1950 |
| Pueblo Villa Angela, lote 17, manz. 3, m2. 400, junto con: Pueblo Villa Angela, lote 18, manz. 3 | 5.500.— | sin | Augusto Sattler a José Nasin | 1º-3-1950 |
| Pueblo Villa Angela, lote 18, manz. 3, m2. 500 | 1.350.— | sin | Serviliano González a Alcides González | 7-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 19, manz. 1, m2. 500 | —— | con | Ver: Pueblo Villa Angela, lote 17, manz. 3. | |
| Pueblo Villa Angela, lote 22 y 23, manz. 3, m2. 1.000, junto con: Pueblo Villa Angela, lote 24, manz. 3 | 16.500.— | con | Serviliano González a Alfredo F. C. Chiabren | 20-11-1949 |
| Villa Angela (Pueblo), lote 24, manz. 3, m2. 400 | 3.080.— | con | Pedro Baroni a Juan S. Favero | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 10, manz. 1, m2. 300 | —— | con | Ver: Pueblo Villa Angela, lotes 22 y 23, manz. 3-O | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 10, manz. 13, m2. 400 | 150.— | con | Pedro Baroni a Julia F. Cosafus | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 20, manz. 4, m2. 550 | 300.— | con | Pedro Barón a Jesús V. Campos | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 24, manz. 2, m2. 300 | 605.— | con | Pedro Baroni a Perfecto Contreras | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 2, manz. 1, m2. 300 | 240.— | con | Pedro Baroni a Ramón D. Fleita | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 10, manz. 2, m2. 300 | 150.— | con | Pedro Baroni a Miguelina Villalba de Mendoza | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 27, manz. 1, m2. 300 | 100.— | con | Pedro Baroni a Juan Cano | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 4, manz. 3, m2. 500 | 600.— | con | Pedro Baroni a Gerónimo Alegre | 19-12-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 12, manz. 4, m2. 400 | 250.— | con | Pedro Baroni a Andrés Maidana | 20-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lotes 25\|27, manz. 3 | 600.— | con | Pédro Baroni a Amadeo Silva | 19-11-1949 |
| Pueblo Villa Angela, lote 18, manz 1, m2. 500 | 1.980.— | con | Pedro Baroni a Manuel M. Romero | 19-11-1949 |
| | 400.— | con | Pedro Baroní a Salomón Stambuli | 19-11-1949 |
| **CHUBUT** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Pueblo Comodoro Rivadavia, lote B, manz. 91, m2. 625 | 21.875.— | sin | Luis Ibargurin a Anselmo Delgado, Agustín Castro | 27-3-1950 |
| Pueblo Comodoro Rivadavia, solar "C", manz. 73, m2. 400 | 10.000.— | sin | Luis Ibargurin a Sebastián Rodríguez | 27-3-1950 |
| Pueblo Comodoro Rivadavia, solar C, manz. 93, m2. 200 | 4.400.— | sin | Luis Ibargurin a Esther N. L. de Gastaldi | 31-3-1950 |
| Pueblo Comodoro Rivadavia, solar b, manz. 38 Hás., lote 1, m2. 200, junto con Comodoro Rivadavia, solar D, manz. 38 bis, lote 2 | 12.000.— | con | José M. Marvaiza a Miguel A. Nataroff | 31-3-1950 |
| Pueblo Comodoro Rivadavia, parte solar "d", manz. 38 Hás., lote 2, m2. 200 | —— | sin | Ver: Pueblo Com. Rivadavia, solar d, manz. 38 bis, lote 1. | |
| Pueblo Esquel, lote 1, chacra 5, Hás. 5, As. 58 | 15.500.— | sin | Catalina V. S. Gibbon de Aranea a José Delayuana | 2-2-1950 |
| Pueblo Esquel, lote 12, quinta 35, m2. 750, junto Pueblo Esquel, lote 13-14, quinta 35 | 7.500.— | sin | José Aleny a Luis F. y Manuel García | 28-3-1950 |
| Pueblo Esquel, lote 14, manz. 35, m2. 1.225 | —— | sin | Ver: Pueblo Esquel, 12, quinta 35. | |
| Pueblo Esquel, lote 13, de la quinta 35, m2. 525 | —— | sin | Ver: Pueblo Esquel, lote 12, quinta 35. | |
| Pueblo Esquel, lote 34, manz. C, quinta 18, m2. 384 | —— | sin | Fidela Mera de Vázquez a Alessio Camusso | 29-3-1950 |
| Pueblo Trelew, solar D, manz. 160 A, m2. 833.50 | 375.10 | sin | S. A. The Port Madryn Comp. Ltda. a Martín Barreras | 29-3-1950 |
| Pueblo Trelew, parte lote A, manz. 119, m2. 200 | 35.000.— | sin | Pedro Corradi a Casiano R. Amaya | 20-3-1950 |
| Pueblo Trelew, frac. "A", manz. 210, m2. 200 | 2.000.— | con | Juan Ramos Carrión a Martín Andrade | 29-3-1950 |
| Pueblo Trelew, frac. del lote "A", manz. 210, m2. 220 | 4.000.— | sin | Juan Ramos Carrión a Andrés Crigna | 29-3-1950 |
| Pueblo Trelew, solar P, manz. 44, m2. 1.000 | —— | sin | S. A. The Port Madryn Comp. Ltda. a Natindad González de Velázquez | 29-3-1950 |
| Pueblo Trelew, solar J, manz. 165, m2. 675 | 438.75 | sin | S. A. The Port Madryn Comp. Limited a Manuel S. Fracasso | 29-3-1950 |
| **MISIONES** | | | | |
| **Rurales** | | | | |
| Colonia Concepción de la Sierra, lote 368, Hás. 25 | 5.000.— | con | Juan Kreclevich a Basilio Bezchlibiak | 28-3-1950 |
| Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá, lote 76, Hás. 25 | 8.000.— | sin | Alejandro Radaelli a Quinto S. Chasani | 28-3-1950 |
| Colonia Garahapé, lote 92, sec. I, Hás. 40, As. 35 | 6.819.— | sin | Arriazu, Moure y Garasino, Obrajes y Aserradero, S. R. L. a Juan Lozano | 28-3-1950 |
| Colonia Yerbal Viejo, frac. del lote 118, m2. 15.000 | 750.— | sin | Tokuji Kairiyama a Félix M. Sotelo | 25-3-1950 |
| Colonia Yerbal Viejo, frac. 9, de la manz. A, chacra 13 | 1.500.— | sin | Félix P. Sarubbi a Leonilda V. de Irmay | 31-3-1950 |
| Colonia La Frontera, frac. B, parte del campo Nº 3, letra C, Hás. 1.500 | 96.000.— | sin | Las Misiones Colonizadores e Inmobiliaria a Roberto G. Lowe | 20-3-1950 |
| Pueblo Posadas, en la manz. "D", lote 6, chacra 13, 20 x 30 | —— | sin | Félix P. Sarubbi a María Schubert | 31-3-1950 |
| Pueblo Posadas, en la manz. A, del lote 6, frac. 8, chacra 13, 10 x 37 | 1.500.— | sin | Félix P. Sarubia a María Schubert | 31-3-1950 |
| Pueblo Posadas, 17.32 x 25.68 | 4.000.— | sin | Juan Encina a Gregorio Barrios | 28-3-1950 |
| Pueblo Posadas, lote "u", manz. 243, chacra 164, 12.99 x 43.30 | 600.— | sin | Víctor Mutinelli a María F. de Flamig | 24-3-1950 |
| Pueblo Posadas, lote 2, del solar sud este, m2. 225.80 | 10.000.— | con | Francisca F. de Vicario a Sara S. de dos Santos, Eliseo Sinsoto | 28-3-1950 |
| Pueblo Posadas, parte oeste 1\|2 sud este, manz. 146, 14 x 21.65 | 30.000.— | con | Kurt Heller a Canuto A. G. Edsberg | 28-3-1950 |
| **RIO NEGRO** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Pueblo Allen, lote 2 b, 60 m2. | 1.380.— | sin | Alberto Tabira Pires a Juan Orell | 18-1-1950 |
| Pueblo Allen, pte. lote 4, pte. chacra 54, 2 Hás., 95 As. 71 Cts. | 16.000.— | sin | Miguel Rvda. Fernández a Ruggiero Di Meo | 18-1-1950 |
| Pueblo de Allen, lote 2, quinta 13, 340 m2. | 5.300.— | sin | Salvador Auday a Armando Wáshington Goug | 18-1-1950 |
| Pueblo Allen, lote 12, manz. B, m2. 504 | 7.500.— | sin | Justa Fernández de Sánchez a Jumar, Soc. de Resp. Ltda. | 18-1-1950 |
| Pueblo Allen, solar g, manz. 68, 600 m2. | 10.000.— | sin | Arturo Guarnieri a Francisco Ruiz Caiavaca | 18-1-1950 |
| Pueblo Allen, lote 8, manz. C, 504 m2. | 1.400.— | sin | Evaristo Meneleo Córdoba a Plácido Silveyra | 18-1-1950 |
| Pueblo Buena Parada, frac. 2, Hás. 4, As. 6 | 5.000.— | con | María Iriarte de García a Nicolás Chascos | 6-12-1949 |
| Pueblo Cervantes, lote 1, chacra 322, Hás. 25 | 15.000.— | sin | S. M. C. José e Isaac Saionz a Pedro Silvestre | 23-3-1950 |
| Pueblo Cervantes, lote 1, chacra 33, Hás. 25 | 28.000.— | sin | S. M. C. José e Isaac Saionz a Lucas Martínez Pérez | 24-3-1950 |
| Pueblo Contralmirante M. Guerico, lote B, chacra 25, 3 Hás., 83 As., 21 Cts. | 17.000.— | sin | Antonio Quiroga Ruiz y Sila Sosa de Quiroga a Olga Joaquín, Francisco Martín | 12-12-1949 |
| Pueblo Coronel Beliste, ptc. lote 6, frac. C y D, 824 Hás., 2.332 mts., pte. indivisa | 10.000.— | sin | Pueblo Coronel Belisle, pte. lotes 6, 10, C. y D; 824 hectáreas, 2.332 metros. Ernestina María Del Pilar, Fermina López de Morelle y Solisvello a Ana M. Celedonia López de Morelle | 18-1-1950 |
| Pueblo Choele Choel, lote 4, sec. 9º, Hás. 4, As. 80 | 4.560.— | sin | Ignacio Prieto del Egido a Oscar L. Salerno | 13-12-1949 |
| Pueblo "El Bolsón", quinta 33, Hás. 2, As. 12 | 40.000.— | sin | Bernardo Elanco Criado a Esteban P. Albano | 23-12-1949 |
| Pueblo General Conesa, fracc. C. A., 7.453 Hás., 70 As., 15 Ctás. | 1.000.000.— | sin | Juan Pegosano a Soc. Pegosano, Molinas y Fideerías, Soc. de Resp. Limitada | 27-1-1950 |
| Pueblo General Roca, lote 180, manz. C, 450 mts. | 1.200.— | sin | Carlos Padín Iglesias a Antonio Martínez Marconi | 18-1-1950 |
| Pueblo General Roca, lote 3, manz. A, m2. 1.500 | 1.500.— | sin | Roberto Lenzi a Horacio Luza | 28-3-1950 |
| Pueblo General Roca, pte. lote 12 y 13, frac. B, 5 Hás., 85 As., 40 Cts. | 85.000.— | sin | Soc. Hijos de Segovia, Soc. de Productora Industrial y Comercial de Resp. Ltda. a Germán Ernesto Klappenbach | 18-1-1950 |
| Pueblo General Roca, lote 2, manz. B, 315 m2. | 4.600.— | sin | Celedino Orego a Severino I. Moluenda | 31-1-1950 |

e.10/5-Nº 2.148 s|p.p. - v.10/5/50.

# SECCION BALANCES

## NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

País de origen: Inglaterra. Establecida en 1808

Domicilio: Sarmiento 378, Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910
Ramo que explota: Vida solamente
Casa Matriz: Capital autorizado: Ninguno.

Capital Suscripto: Ninguno.
Capital realizado: Ninguno.

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social
Depósito en Garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 194.735,80 c|l.

BALANCE GENERAL PERTENECIENTE AL EJERCICIO Nº 38
Cerrado el 31 de Diciembre de 1947

| ACTIVO | | $ |
|---|---|---|
| Títulos Públicos de Renta (Depositados en el Banco de la Nación Argentina, Ley 11.582) | | 194.735.80 |
| (Valor de Plaza $ 210.660,25 c\|l.). | | |
| Títulos Públicos de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 20.993.518.85 |
| (Valor de Plaza $ 22.199.327,51 c\|l.). | | |
| Títulos Públicos de Renta (Libres) | | 6.816.650.46 |
| (Valor de Plaza $ 6.899.054,60 c\|l.). | | |
| Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 101.970.— |
| (Valor de Plaza $ 101.970.— c\|l.). | | |
| Valores Diversos (Libres) | | 1.412.130.— |
| (Valor de Plaza $ 1.412.130.— c\|l.). | | |
| Bancos (Londres y América del Sud) | | 395.542.66 |
| Deudores Varios: | | 934.768.70 |
| Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 101.970.— |
| (Valor de Plaza $ 101.970.— c\|l.). | | |
| Valores Diversos (Libres) | | 1.412.130.— |
| (Valor de Plaza $ 1.412.130.— c\|l.). | | |
| Bancos (Londres y América del Sud) | | 395.542.66 |
| Deudores Varios: | | 934.768.70 |
| Primas a cobrar | $ 293.281.20 | |
| Agentes | „ 9.286.10 | |
| Int. a Cobrar s\|Prést. s\|Pólizas | „ 26.350.10 | |
| Int. a Cobrar s\|Títulos Púb | „ 354.284.38 | |
| Alquileres a Cobrar | „ 3.163.05 | |
| Recibos en Suspenso | „ 258.— | |
| Dirección General Impositiva | „ 108.681.82 | |
| River Plate Trust Loan Co. | „ 115.624.05 | |
| Cía. Reaseguradora | „ 23.840.— | |
| Mobiliario y Material | | 4.121.50 |
| Préstamos Hipotecarios | | 1.073.632.26 |
| Préstamos sobre Pólizas | | 2.665.928.04 |
| Propiedades Inmuebles: | | |
| Precio de costo | $ 429.372.12 | |
| Menos: Amort. anterior $ 67.559.— | | |
| „ del ejerc. „ 4.014.— | „ 71.573.— | 357.799.12 |
| Retenciones y Anticipos de Réditos | | 36.721.91 |
| | | 34.987.519.30 |

| PASIVO | | $ |
|---|---|---|
| Casa Matriz (Títulos en depósito), Ley 11.582 | | 194.735.80 |
| Acreedores Varios: | | 54.637.94 |
| Agentes | $ 6.810.19 | |
| Cobranzas Adelantadas | „ 6.635.09 | |
| Cuentas a Pagar | „ 31.817.16 | |
| Derechos de Extensión | „ 8.376.— | |
| Imp. de Sellos s\|Pólizas | „ 999.50 | |
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | | 809.574.26 |
| Reserva Matemática | | 29.606.224.— |
| Reserva Depreciación de Propiedades | | 195.838.62 |
| Reserva para Fluctuación Tít. Públicos | | 1.520.941.89 |
| Reserva para Fluctuación de Cambio | | 10.000.— |
| Reserva para Empleados (Ley 11.729) | | 72.435.— |
| Reserva para Garantía de Reaseguros | | 1.263.768.— |
| Fondo de Beneficio de los Asegurados | | 613.771.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | 277.234.06 |
| Cuenta en Suspenso: | | |
| Impuesto a los Réditos a recuperar | | 169.101.36 |
| Saldo de Explotación | | 199.257.37 |
| | | 34.987.519.30 |

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Vida" | |
| Anulaciones | 79.516.34 |
| Gastos de Explotación | 527.086.09 |
| Impuestos y Contribuciones | 138.679.62 |
| Pólizas Vencidas | 725.355.87 |
| Primas de Reaseguros Cedidos | 151.832.41 |
| Reserva Matemática | 29.606.224.— |
| Fondo de Beneficio de los Asegurados | 302.551.— |
| Siniestros Pagados | 897.213.— |
| Siniestros Pendientes | 277.234.06 |
| Pólizas y Utilidades Rescatadas | 284.680.97 |
| Otras Pérdidas | 128.85 |
| | 32.990.502.21 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Primas | 3.154.710.77 |
| Reserva Matemática, del ejercicio anterior | 28.924.650.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes, del ejercicio anterior | 122.028.86 |
| Intereses de Préstamos sobre Pólizas | 166.078.28 |
| Otras Utilidades | 54.648.63 |
| Saldo Transferido a Sección Administración | 568.385.62 |
| | 32.990.502.21 |

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Administración" | |
| Gastos de Propiedades y Títulos | 29.931.59 |
| Impuestos y Contribuciones s\|Propiedades | 15.294.41 |
| Impuesto a los Réditos | 126.391.74 |
| Reserva para Empleados (Ley 11.729) | 13.882.— |
| Reserva para Fluctuación Títulos Públicos | 378.670.21 |
| Amortización de Propiedades | 4.014.— |
| Caja Nacional de Jubilaciones | 17.761.29 |
| Instituto Nacional de las Remuneraciones | 341.55 |
| Reserva Depreciación Mob. y Material | 929.35 |
| Ajuste Valores Diversos | 7.459.— |
| Saldo Transferido a Sección "Vida" | 568.385.62 |
| Saldo de Explotación | 199.257.37 |
| | 1.362.318.13 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Alquileres | | 48.735.18 |
| Intereses: Hipotecarios | $ 65.005.29 | 1.071.663.— |
| s\|Títulos Públicos de Renta | „ 986.157.71 | |
| s\|Valores Diversos | „ 20.500.— | |
| Ganancia Venta de Títulos | | 241.919.95 |
| | | 1.362.318.13 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

S. C. Spalding (Gerente Interino). — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional C. P. de C. E. de la Capital Federal. Tomo I - Matrícula 145

e.9|50-Nº 425-s.|p.p.-v.11|5|50

## NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

País de origen: Inglaterra - Establecida en 1808

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Ramo que explota: Vida, solamente

Fecha de autorización del P. E.: 30 de mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1910

CASA MATRIZ:

Capital autorizado: Ninguno
„ suscripto: „
„ realizado: „

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin Accionistas ni capital social
Depósito en Garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 194.048.73 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
Segundo trimestre perteneciente al ejercicio Nº 38 al 30 de junio de 1947

| ACTIVO | | $ |
|---|---|---|
| Títulos de Renta (Deposit. en el Bco. de la Nación Arg. - Ley 11.582) | | 194.048.73 |
| Títulos Públ. de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 20.936.456.92 |
| Títulos Públicos de Renta (Libres) | | 7.466.039.30 |
| Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 99.000.— |
| Valores Diversos (Libres) | | 350.000.— |
| Banco (de Londres y América del Sud) | | 289.196.97 |
| Deudores: | | |
| Primas a Cobrar | 170.767.93 | |
| Agentes | 7.931.68 | |
| Int. a Cob. Prést. Pól. | 16.390.90 | |
| Dir. General Impositiva | 132.364.71 | |
| R. Plate Trust Loan Co. | 17.923.26 | 345.378.48 |
| Mobiliario y Material | | 7.763.50 |
| Préstamos Hipotecarios | | 1.262.493.61 |
| Préstamos sobre Pólizas | | 2.707.574.82 |
| Propiedades Inmuebles | | 361.813.12 |
| | | 34.019.765.45 |

| PASIVO | | $ |
|---|---|---|
| Casa Matriz (Títulos en Depósito - Ley 11.582) | | 194.048.73 |
| Acreedores: | | |
| Agentes | 8.744.— | |
| Cob. Adelantadas | 4.308.34 | |
| Cuentas a Pagar | 19.411.82 | |
| Prórrogas de Vtos. | 2.026.— | |
| Impuestos de Sellos | 750.50 | |
| Cuentas en Suspenso | 132.364.71 | 167.605.37 |
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | | 1.377.329.17 |
| Reservas Matemáticas | | 29.235.870.— |
| Reserva para Depreciación Mob. y Material | | 4.287.65 |
| Reserva para Depreciación de Propiedades | | 195.838.62 |
| Reserva para Fluctuación de Cambio | | 10.000.— |
| Reserva para Fluctuación de Tít. Públicos | | 1.142.271.68 |
| Reserva para Empleados (Ley 11.729) | | 58.553.— |
| Reserva para Garantía de Reaseguros | | 1.309.759.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | 122.028.85 |
| Cuenta Ganancias y Pérdidas | 217.538.32 | |
| Menos: Saldo Explotación | 15.364.94 | 202.173.38 |
| | | 34.019.765.45 |

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Vida": | |
| Anulaciones | 32.288.34 |
| Gastos de Explotación | 163.349.98 |
| Impuestos y Contribuciones | 31.183.29 |
| Pólizas Vencidas | 306.316.— |
| Primas de Reaseguros Cedidos | 64.772.96 |
| Siniestros Pagados | 600.489.— |
| Pólizas y Utilidades Rescatadas | 139.794.01 |
| | 1.338.193.58 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Sección "Vida": | |
| Primas | 1.217.312.25 |
| Intereses de Préstamos sobre Pólizas | 72.101.49 |
| Otras Utilidades | 2.218.60 |
| Saldo transferido a Sección "Administración" | 46.561.24 |
| | 1.338.193.58 |

**Nota:** Se hace constar que las cifras que anteceden no incluyen las correspondientes a operaciones de reaseguros efectuadas por nuestra Casa Matriz desde principio del corriente año, pues hasta la fecha carecemos de los datos respectivos.

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Administración": | |
| Gastos de Propiedades y Títulos | 13.395.88 |
| Imp. y Contribuciones sobre Propiedades | 8.947.35 |
| Impuesto a los Réditos | 17.112.21 |
| Caja Nacional de Jubilaciones | 5.422.24 |
| Saldo transferido de Sección Vida | 46.561.24 |
| | 91.438.92 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Sección "Administración": | | |
| Alquileres | | 24.000.63 |
| Intereses: | | |
| Hipotecarios | 36.061.83 | |
| Títulos Públicos de Renta | 10.046.64 | |
| Valores Diversos | 5.051.25 | 51.159.72 |
| Otras Utilidades | | 913.63 |
| Saldo de Explotación | | 15.364.94 |
| | | 91.438.92 |

Buenos Aires, 30 de julio de 1947.

D. J. Jennings, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C.P. de C.E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145

e.9|5-Nº 422-s.|p.p.-v.11|5|50

## NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

País de origen: Inglaterra - Establecida en 1808

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1911

Ramo que explota: Vida, solamente

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado: Ninguno

" Suscripto: "

" Realizado: "

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social

Depósito en Garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 193.591.74 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Primer trimestre perteneciente al ejercicio Nº 38 al 31 de marzo de 1947

| ACTIVO | | $ |
|---|---|---|
| Títulos de Renta (Deposit. en el Bco. de la Nación Arg. - Ley 11.582) | | 193.591.74 |
| Banco (Londres y América del Sud) | | 74.449.60 |
| Propiedades Inmuebles | | 361.813.12 |
| Títulos Públ. de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 20.936.913.91 |
| Títulos Públicos de Renta (Libres) | | 7.365.039.30 |
| Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 99.000.— |
| Valores Diversos (Libres) | | 466.097.98 |
| Préstamos Hipotecarios | | 1.280.220.88 |
| Préstamos sobre Pólizas | | 2.736.136.64 |
| Deudores: | | |
| Primas a Cobrar | 77.874.29 | |
| Intereses a Cobrar | 13.406.46 | |
| Agentes y Varios | 7.650.75 | |
| River Plate Trust Co. | 53.262.47 | |
| Recibos en Suspenso | 258.— | 152.451.97 |
| Mobiliario y Material | | 7.633.50 |
| Saldo de Explotación en la fecha | | 194.607.92 |
| | | 33.867.956.56 |

| PASIVO | | $ |
|---|---|---|
| Casa Matriz (Títulos en Depósito - Ley 11.582) | | 193.591.74 |
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | | 2.816.985.94 |
| Reserva para Depreciación de Propiedades | | 195.838.61 |
| Reserva para Depreciación Mobil. y Material | | 4.287.64 |
| Reserva para Empleados (Ley 11.729) | | 58.553.— |
| Reserva para Fluctuación de Cambio | | 10.000.— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | 681.450.97 |
| Reserva para Garantía de Reaseguros | | 1.199.790.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | 160.160.84 |
| Reservas Matemáticas | | 28.519.819.— |
| Acreedores: | | |
| Agentes y Varios | 5.701.23 | |
| Cobranzas Adelantad. | 8.382.04 | |
| Cuentas a Pagar | 10.914.21 | |
| Prórrogas de Vtos. | 1.941.— | |
| Imp. de Sellos (Pól.) | 540.30 | 27.478.78 |
| | | 33.867.956.56 |

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Vida": | |
| Anulaciones | 7.259.73 |
| Gastos de Explotación | 79.893.83 |
| Impuestos y Contribuciones | 12.976.72 |
| Pólizas Vencidas | 134.494.60 |
| Primas de Reaseguros Cedidos | 10.458.68 |
| Siniestros Pagados | 260.041.— |
| Pólizas y Utilidades Rescatadas | 70.424.85 |
| | 575.549.41 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Sección "Vida": | |
| Primas | 304.314.46 |
| Intereses de Préstamos sobre Pólizas | 29.601.01 |
| Otras Utilidades | 734.45 |
| Saldo transferido a Sección "Administración" | 240.899.49 |
| | 575.549.41 |

**Nota:** Se hace constar que las cifras que anteceden no incluyen las correspondientes a operaciones de reaseguros efectuadas por nuestra Casa Matriz desde principio del corriente año, pues hasta la fecha carecemos de los datos respectivos.

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| **Sección Administración:** | | |
| Gastos de Propiedades y Títulos | | 7.178.95 |
| Impuestos y Contribuciones s/Propiedades | | 6.018.05 |
| Impuesto a los Réditos | | 14.409.17 |
| Caja Nacional de Jubilaciones | | 3.840.85 |
| Saldo transferido de Sección Vida | | 240.899.49 |
| | | 272.346.51 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| **Sección Administración:** | | |
| Alquileres | | 13.106.21 |
| Intereses: | | |
| Hipotecarios | 22.418.76 | |
| Tít. Públicos de Renta | 27.297.61 | |
| Valores Diversos | 5.051.25 | 54.767.62 |
| Otras Utilidades | | 359.93 |
| Cuentas en Suspenso | | 9.504.83 |
| Saldo de Explotación | | 194.607.92 |
| | | 272.346.51 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

D. J. Jennings, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C.P. de C.E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145

e.9|5-Nº 421-s.|p.p.-v.11|5|50

## THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de origen: Estados Unidos de Norteamérica
Domicilio Social: Broadway 120, New York
Representación en Buenos Aires: Corrientes 222
Fecha de Inscripción en el Registro de Comercio: 26 de Septiembre de 1890
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de Junio de 1890
Ramos que Explota: Vida
Capital Asignado: No hay (Sociedad de Seguros Mutuos)

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Públicos Nacionales, $ 150.000.— v|n.

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948**

**Segundo Trimestre**
Correspondiente a la Sucursal en la Argentina

| ACTIVO | M\|N. C\|L. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina - Títulos en Depósito Ley 11.582 | 110.477.05 |
| Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación | 244.342.89 |
| Títulos Públicos de Renta - Libres | 188.254.92 |
| Préstamos sobre Pólizas | 58.155 20 |
| Primas vencidas a cobrar | 354.79 |
| Fracciones de Primas a Vencer | 1.207.80 |
| Intereses Vencidos y Pendientes | 6.526.13 |
| Saldo de Explotación | 16.615.93 |
| | 625.934.71 |

| PASIVO | M\|N. C.L. |
|---|---|
| Sun Life Assurance Company of Canadá - Cuenta Corriente Casa Matriz | 14.025.76 |
| Casa Matriz - Títulos en Depósito Ley 11.582 | 110.477.05 |
| Reservas Matemáticas | 422.319.— |
| Reservas Matemáticas Contratos Suplementarios | 7.786.— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 41.063.42 |
| Reserva para Dividendos a los asegurados | 4.139 — |
| Fondo para Fluctuación de Cambios | —.— |
| Dividendos en Depósito | 5.671.87 |
| Siniestros Pendientes | 6.352.— |
| Pólizas Vencidas Pendientes | 174.94 |
| Dividendos Vencidos a pagar | 624 34 |
| Primas abonadas por Anticipado | 16 — |
| Intereses Vencidos y Pendientes | 554 67 |
| Acreedores Varios | 12.736.66 |
| | 625.934.71 |

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**
**1º de Enero 1948 al 30 de Junio de 1948**

| DEBE | M N. C\|L. |
|---|---|
| Siniestros | 22.954.55 |
| Pagos bajo Contratos Suplementarios | 336.36 |
| Dividendos a los Asegurados | 1.278.67 |
| Gastos Generales | 3.373.44 |
| Impuestos y Patentes | 764.65 |
| Bonificaciones por Cesión de Pólizas | 3.070.— |
| | 31.777.67 |

| HABER | M\|N. C\|L. |
|---|---|
| Primas | 4.221.60 |
| Intereses | 10.940.14 |
| Saldo de Explotación | 16.615.93 |
| | 31.777.67 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.
p.p. Sun Life Assurance Company of Canadá, actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of the United States - M. L. Ballinger. — Vº Bº Emilio F. Nucifora, actuario (Tº L. Fº 13) - Contador públ. nacional (Tº III, Fº 53) - Registro del Consejo Prof. de Ciencias Económicas de la Cap Federal

e.9|5-Nº 447-s.|p.p.-v.11|5|50

## Compañía de Seguros "LA MANNHEIM" Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916
Compañía de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CASA MATRIZ:

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado | RM. | 4.000.000.— |
| „ Realizado | „ | 2.120.000.— |
| „ Suscripto | „ | 4.000.000.— |

Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944**

(39º Ejercicio)

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582) | 445.760.— |
| Caja y Bancos | 112.157.59 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 37.588.— |
| Mobiliario y Material | —.— |
| Diversos Deudores | 53.572.07 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 9.064.89 |
| | 658.142.55 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 130.739.52 |
| Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582) | 445.760.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | 46.929.46 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 11.849.68 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 2.685.55 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 11.178 34 |
| Diversos Acreedores | — — |
| | 658.142.55 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944.
Hosmann & Cía., Agentes Generales.
Nota: Sin datos de Reaseguros al Exterior.

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**
**Del Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1944**

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

| | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| | m$n. | m$n. |
| Corretajes y Comisiones | 2.719.46 | —.— |
| Gastos Generales | 5.378.46 | —.— |
| Siniestros | 35.17 | —.— |
| Reaseguros Locales Pasivos | 34.313.45 | —.— |
| Primas | —.— | 49.852.— |
| Anulaciones | 36.443.22 | —.— |
| Patentes y Sellos | —.— | —.— |
| Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos | —.— | 9.705.59 |
| Saldo | —.— | 19.332.17 |
| | 78.889.76 | 78.889.76 |

SEGUROS CONTRA MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

| | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| | m$n. | m$n. |
| Corretajes y Comisiones | 11.348.48 | —.— |
| Gastos Generales | 6.418.09 | —.— |
| Siniestros | 6.211.96 | —.— |
| Reaseguros Locales Pasivos | —.— | 1.953.16 |
| Primas | —.— | 32.051.63 |
| Anulaciones | 250.20 | —.— |
| Patentes y Sellos | —.— | 1.080 06 |
| Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos | 588.84 | —.— |
| Saldo | 10.267.28 | —.— |
| | 35.084.85 | 35.084.85 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944.
Hosmann & Cía., Agentes Generales.

e.9|5-Nº 454-s.|p.p.-v.11|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

**Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ..................... Mcos. 20.000.000.—
" Suscripto ..................... " 20.000.000.—
" Realizado ..................... " 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945**
**(47º Ejercicio)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582 | 471.610.— |
| Caja y Bancos | 862.355.03 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 56.382.— |
| Mobiliario y Material | —.— |
| Diversos Deudores | 19.345.93 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 14.992.73 |
| | 1.424.685.66 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz | |
| (Cuenta Corriente) | 838.217.11 |
| (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | 77.652.59 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 17.117.56 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 1.359.19 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 18.285.67 |
| Diversos Acreedores | 443.21 |
| | 1.424.685.66 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)
**Nota:** En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | 17.197.99 | |
| Gastos Generales | 7.244.05 | |
| Siniestros | 9.804.38 | |
| Reaseguros Pasivos Locales | 6.719.06 | |
| Primas | | 26.642.99 |
| Anulaciones | 3.056.91 | |
| Patentes y Sellos | | 362.25 |
| Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos | | 2.024 52 |
| Saldo | | 14.992.73 |
| | 44.022.39 | 44.022.39 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)
e.9|5-Nº 483-s.|p.p.-v.11|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación
Buenos Aires, calle Av. de Mayo 591 - P. 6º
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ............... Mcos. 20.000.000.—
" Suscripto ............... " 20.000.000.—
" Realizado ............... " 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**
**(49º Ejercicio)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 66.80 |
| Bancos | 67.207.80 |
| Títulos Públicos de Renta | 1.274 092.— |
| Valores Diversos | 139 450.— |
| Diversos Deudores | 1.138.94 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 37.983.06 |
| | 1.539.938.60 |
| Cuentas de Orden | 1.380.100.— |
| | 2.920.038.60 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 1.000.933.92 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) - Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 17.348.85 |
| Diversos Acreedores | 211.98 |
| Ganancias y Pérdidas | 49.833.82 |
| | 1.539.938.60 |
| Cuentas de Orden | 1.380.100 — |
| | 2.920.038.60 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE 1947**

| SECCIONES | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| **INCENDIO** | | |
| Gastos Generales | 412.65 | —.— |
| Saldo | —.— | 412.65 |
| | 412.65 | 412.65 |
| **MARITIMA** | | |
| Gastos Generales | 102.85 | —.— |
| Siniestros | 3.497.94 | —.— |
| Saldo | —.— | 3.600.79 |
| | 3.600.79 | 3.600.79 |
| **ADMINISTRACION** | | |
| Gastos Generales | 55.508.15 | —.— |
| Renta de Títulos | —.— | 22.360.68 |
| Intereses Bancarios | —.— | 163.11 |
| Impuesto a los Réditos | 983.25 | —.— |
| Saldo de la Sección Incendio | 412.65 | —.— |
| Saldo de la Sección Marítima | 3.600.79 | —.— |
| Saldo de Explotación | —.— | 37.983 06 |
| | 60.504.84 | 60.504.84 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)
e.9|5-Nº 494-s.|p.p.-v.11|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación
Buenos Aires, calle Av. de Mayo Nº 591 - 6º p.
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ............... Mcos. 20.000.000.—
" Suscripto ............... " 20.000.000.—
" Realizado ............... " 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**
**(50º Ejercicio)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 81.14 |
| Bancos | 89 282 05 |
| Títulos de Renta | 1.282.649.80 |
| Valores Diversos | 159.450.— |
| Diversos Deudores | 2.325.43 |
| | 1.533.788.42 |
| Cuentas de Orden | 1.430 100.— |
| | 2.963.888 42 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 1.000.933 95 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) | 471.610 — |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 5.631.— |
| Ganancias y Pérdidas | 31.457.48 |
| Saldo de Explotación | 24.155.99 |
| | 1.533.788.42 |
| Cuentas de Orden | 1.430 100 — |
| | 2.963.888 42 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros: Julio Miguel Valle, director general.

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE 1948**

| SECCIONES | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| MARITIMA | | |
| Siniestros | — 2.913.23 | —.— |
| Saldo | 2.913.23 | —.— |
| | —.— | —.— |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos Generales | 3.621.34 | —.— |
| Renta de Títulos | —.— | 24.864.10 |
| Saldo de la Sección Marítima | —.— | 2.913.23 |
| Saldo de Explotación | 24.155.99 | —.— |
| | 27.777.33 | 27.777.33 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros: Julio Miguel Valle, director general.
e.9|5-Nº 499-s.|p.p.-v.11|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ
Capital Autorizado ............... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto ................ „ 20.000.000.—
„ Realizado ............... „ 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 (48º EJERCICIO)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582 | 471.610.— |
| Caja y Bancos | 89.308.87 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | 722.100.— |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 56.382.— |
| Mobiliario y Material | —— |
| Diversos Deudores | 31.056.37 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 6.015.41 |
| | 1.376.472.65 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 801.652.13 |
| Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | 2.535.64 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 18.070.13 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 170.21 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 18.285.67 |
| Diversos Acreedores | 659.82 |
| Ganancias y Pérdidas | 63.489.05 |
| | 1.376.472.65 |

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1946 - "Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | —— | 3.587.71 |
| Gastos Generales | 572.59 | —— |
| Siniestros | 1.000.62 | —— |
| Reaseguros Locales Pasivos | —— | 5.097.64 |
| Primas | —— | 712.88 |
| Anulaciones | 12.352.75 | —— |
| Patentes y Sellos | —— | 48.63 |
| Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos | 1.536.31 | —— |
| Saldo | —— | 6.015.41 |
| | 15.462.27 | 15.462.27 |

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1946 - "Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)
e.9|5-Nº 488-s.|p.p.-v.11|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ
Capital Autorizado ............... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscrito ................ „ 20.000.000.—
„ Realizado ............... „ 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (48º EJERCICIO)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11 582 | 471.610.— |
| Caja y Bancos | 107.050.40 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | 697.252.50 |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 56.382.— |
| Mobiliario y Material | —— |
| Diversos Deudores | 30.508.45 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 6.995.34 |
| | 1.369.798.69 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 795.176.08 |
| Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva de Riesgos en curso | 2.535.64 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 18.070.13 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 170.21 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 18.348.34 |
| Diversos Acreedores | 399.29 |
| Ganancias y Pérdidas | 63.489.05 |
| | 1.369.798.69 |

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946 - "Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | —— | 3.587.71 |
| Gastos Generales | 806.23 | —— |
| Siniestros | 1.746.91 | —— |
| Reaseguros Locales Pasivos | —— | 5.097.64 |
| Primas | —— | 712.88 |
| Anulaciones | 12.352.75 | —— |
| Patentes y Sellos | —— | 48.63 |
| Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos | 1.536.31 | —— |
| Saldo | —— | 6.995.34 |
| | 16.442.20 | 16.442.20 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946 - "Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)
e.9|5-Nº 489-s.|p.p.-v.11|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación
Buenos Aires, calle Avenida de Mayo Nº 591 - 6º piso
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ............... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto ................ „ 20.000.000.—
„ Realizado ............... „ 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1948 (50º Ejercicio)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 106.91 |
| Bancos | 81.773.92 |
| Títulos de Renta | 1.274.035.75 |
| Valores Diversos | 159.450.— |
| Diversos Deudores | 2.588.06 |
| | 1.517.954.64 |
| Cuentas de Orden | 1.580.100.— |
| | 2.898.054.64 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 1.000 933.95 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) - Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 5.631.— |
| Ganancias y Pérdidas | 31.457.48 |
| Saldo de Explotación | 8.322.21 |
| | 1.517.954.64 |
| Cuentas de Orden | 1.380.100 — |
| | 2.898.054.64 |

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1948**

| SECCIONES | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| MARITIMA | | |
| Siniestros | — 3.023.71 | —.— |
| Saldo | 3.023.71 | —.— |
| | —.— | —.— |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos Generales | 1.352.65 | —.— |
| Renta de Títulos | —.— | 6.651.15 |
| Saldo de la Sección Marítima | —.— | 3.023.71 |
| Saldo de Explotación | 8.322.21 | —.— |
| | 9.674.86 | 9.674.86 |

Buenos Aires, 30 de junio de 1948

"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

e.9|5-Nº 497-s.|p.p.-v.11|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación

Buenos Aires, calle Avenida de Mayo Nº 591 - 6º piso

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado ............... Mcos. 20.000.000.—

„ Suscripto ............... „ 20.000.000.—

„ Realizado ............... „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948**
(50º Ejercicio)

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 81.14 |
| Bancos | 81.810.21 |
| Títulos de Renta | 1.282 612.30 |
| Valores Diversos | 159.450.— |
| Diversos Deudores | 1.961.15 |
| | 1.525.914.80 |
| Cuentas de Orden | 1.430.100.— |
| | 2.956.014.80 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 1.000.933.95 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) - Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 5.631.— |
| Ganancias y Pérdidas | 31.457.48 |
| Saldo de Explotación | 16.282.37 |
| | 1.525.914.80 |
| Cuentas de Orden | 1.430.100.— |
| | 2.956.014.80 |

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE 1948**

| SECCIONES | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| MARITIMA | | |
| Siniestros | — 3.051.18 | —.— |
| Saldo | 3.051.18 | —.— |
| | —.— | —.— |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos Generales | 3.028.66 | —.— |
| Renta de Títulos | —.— | 16.259.85 |
| Saldo de la Sección Marítima | —.— | 3.051.18 |
| Saldo de Explotación | 16.282.37 | —.— |
| | 19.311.03 | 19.311.03 |

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)
e.9|5-Nº 498-s.|p.p.-v.11|5|50

## THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de Origen: Estados Unidos de Norteamérica.
Domicilio Social: Broadway 120, New York.
Representación en Buenos Aires: Corrientes 222.
Fecha de Inscripción en el Registro de Comercio: 26 de Septiembre de 1890
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de Junio de 1890
Ramos que Explota: Vida.
Capital Asignado: No hay (Sociedad de Seguros Mutuos) Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos Nacionales $ 150.000.000.— v|n.

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**
Cuarto Trimestre
Correspondiente a la Sucursal en la Argentina

| ACTIVO | M\|N C\|L |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina - Títulos en Depósito Ley 11.582 | 110.477.05 |
| Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación | 244.342.89 |
| Títulos Públicos de Renta - Libres | 188.254.92 |
| Préstamos sobre Pólizas | 47.811 04 |
| Primas Vencidas a Cobrar | 354.79 |
| Fracciones de Primas a Vencer | 1.207 80 |
| Intereses Vencidos y Pendientes | 6.526.13 |
| Saldo de Explotación | 16.562.09 |
| | 615.536.71 |

| PASIVO | M\|N C\|L |
|---|---|
| Sun Life Assurance Company of Canadá - Cuenta Corriente Casa Matriz | 14.025.76 |
| Casa Matriz - Títulos en Depósito Ley 11.582 | 110.477.05 |
| Reservas Matemáticas | 422.319.— |
| Reservas Matemáticas Contratos Suplementarios | 7.786.— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 41.063 48 |
| Reserva para Dividendos a los Asegurados | 4.139.— |
| Fondo para Fluctuación de Cambios | 1.— |
| Dividendos en Depósito | 5.671.19 |
| Siniestros Pendientes | 6.352.— |
| Pólizas vencidas Pendientes | 174.94 |
| Dividendos Vencidos a Pagar | 840.54 |
| Primas abonadas por Anticipado | 16.— |
| Intereses Vencidos y Pendientes | 554.67 |
| Acreedores Varios | 2.116.14 |
| | 615 536.71 |

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**
1º de Enero 1948 al 31 de Diciembre de 1948

| DEBE | M\|N C\|L |
|---|---|
| Siniestros | 22.954.55 |
| Valores de Rescate | 15.053.78 |
| Pagos bajo Contratos Suplementarios | 672.72 |
| Dividendos a los Asegurados | 2.490.09 |
| Gastos Generales | 3.427.25 |
| Impuestos y Patentes | 1.696.32 |
| Bonificaciones por Cesión de Pólizas | 3.070 — |
| Intereses | 0.61 |
| | 49.366.26 |

| HABER | M\|N C\|L |
|---|---|
| Primas | 9 185 55 |
| Intereses | 23.618.62 |
| Saldo de Explotación | 16 562.09 |
| | 49.366 26 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — p p. Sun Life Assurance of Canadá actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of the United States, M. L. Ballinger. — Vº Bº Emilio F. Nucifora, Actuario (Tº I, Fº 13) — Contador Público Nacional (Tº III, Fº 53), Registro del Consejo Prof. de Ciencias Económicas de la Cap. Federal.
e.8|5-Nº 449 s|p.p.-v.10|5|50

## COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

### Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Av. de Mayo Nº 591, P. 6

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

CASA MATRIZ

Capital Autorizado ....... RM. 4.000.000.—
" Suscripto ........ " 4.000.000.—
" Realizado ....... " 2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947 (42º EJERCICIO)

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 289.61 |
| Bancos | 127.034.92 |
| Títulos Públicos de Renta | 582.828.— |
| Valores Diversos | 218.250.— |
| Diversos Deudores | 509.48 |
| Saldo de la Cuenta de Explotación | 42.120.63 |
| | 971.032.64 |
| Cuentas de Orden | 709.200.— |
| | 1.680.232.64 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 457.872.10 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582 | 445.760.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 14.651.45 |
| Diversos Acreedores | 2.997.24 |
| Ganancias y Pérdidas | 49.751.85 |
| | 971.032.64 |
| Cuentas de Orden | 709.200.— |
| | 1.680.232.64 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
Julio Miguel Valle, Director General

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

| SECCIONES | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| INCENDIO | | |
| Gastos Generales | 336.15 | — |
| Saldo | — | 336.15 |
| | 336.15 | 336.15 |
| MARITIMA | | |
| Gastos Generales | 218.20 | — |
| Siniestros | 5.793.46 | — |
| Saldo | — | 6.011.66 |
| | 6.011.66 | 6.011.66 |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos Generales | 40.922.35 | — |
| Renta de Títulos | — | 5.611.92 |
| Impuesto a los Réditos | 462.39 | — |
| Saldo de la Sección Incendio | 336.15 | — |
| Saldo de la Sección Marítima | 6.011.66 | — |
| Saldo de Explotación | — | 42.120.63 |
| | 47.732.55 | 47.732.55 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
Julio Miguel Valle, Director General

e.8|5-Nº 468 s|p.p.-v.10|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ................ Mcos. 20.000.000.—
" Suscripto ................ " 20.000.000.—
" Realizado ................ " 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

(46º Ejercicio)

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina | |
| (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582) | 471.610.— |
| Caja y Bancos | 166.883.92 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 56.382.— |
| Mobiliario y Material | —.— |
| Diversos Deudores | 21.058.46 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 45.103.98 |
| | 761.038.36 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Crriente) | 169.754.32 |
| Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito) - Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | 81.852.51 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 16.728.31 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 5.447.51 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 15.645.71 |
| Diversos Acreedores | —.— |
| | 761.038.36 |

Nota: Sin datos de Reaseguros en el Exterior.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.
Hosmann & Cía., Agentes Generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | 8.543.50 | —.— |
| Gastos Generales | 6.889.47 | —.— |
| Siniestros | 21.031.22 | —.— |
| Reaseguros Locales Pasivos | 40.853.79 | —.— |
| Primas | —.— | 81.589.92 |
| Anulaciones | 62.197.23 | —.— |
| Patentes y Sellos | —.— | 357.19 |
| Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos | —.— | 12.464.12 |
| Saldo | —.— | 45.103.98 |
| | 139.515.21 | 139.515.21 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.
Hosmann & Cía., Agentes Generales.

e.8|5-Nº 478 s|p.p.-v.10|5|50

## COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

### Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Compañía de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

CASA MATRIZ
Capital Autorizado ....... RM. 4.000.000.—
" Suscripto ....... " 4.000.000.—
" Realizado ....... " 2.120.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1947 (42º Ejercicio)

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 366.54 |
| Bancos | 146.730.32 |
| Títulos Públicos de Renta | 582.830.50 |
| Valores Diversos | 218.250.00 |
| Diversos Deudores | 509.48 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 22.406.49 |
| | 971.093.33 |
| Cuentas de Orden | 709.200.— |
| | 1.680.293.33 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 457.872.10 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582 | 445.760.00 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 14.651.45 |
| Diversos Acreedores | 3.057.93 |
| Ganancias y Pérdidas | 49.751.85 |
| | 971.093.33 |
| Cuentas de Orden | 709.200.— |
| | 1.680.293.33 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947 — "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1947**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| SECCION INCENDIO | | |
| Gastos Generales | 110.40 | — |
| Saldo | — | 110.40 |
| | 110.40 | 110.40 |
| SECCION MARITIMA | | |
| Gastos Generales | 76.70 | — |
| Siniestros | 109.57 | — |
| Recupero de Siniestros | — | 32.47 |
| Saldo | — | 153.80 |
| | 186.27 | 186.27 |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos Generales | 19.948.58 | — |
| Renta de Títulos | 2.090.58 | — |
| Impuesto a los Réditos | 103.13 | — |
| Saldo de la Sección Incendio | 110.40 | — |
| Saldo de la Sección Marítima | 153.80 | — |
| Saldo de Explotación | — | 22.406.49 |
| | 22.406.49 | 22.406.49 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947 — "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros

e.3|5-Nº 466 s|p.p.-v.10|5|50

## COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

### Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Av. de Mayo Nº 591, P. 6º

Compañía de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

CASA MATRIZ

Capital Autorizado ...... RM. 4.000.000.—
" Suscripto ....... " 4.000.000.—
" Realizado ....... " 2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 JUNIO DE 1947 (42º EJERCICIO)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 289.61 |
| Bancos | 133.639.40 |
| Títulos Públicos de Renta | 582.830.50 |
| Valores Diversos | 218.250.00 |
| Diversos Deudores | 509.48 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 35.574.34 |
| | 971.093.33 |
| Cuentas de Orden | 709.200.00 |
| | 1.680.293.33 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 457.872.10 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582 | 445.760.00 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 14.651.45 |
| Diversos Acreedores | 3.057.93 |
| Ganancias y Pérdidas | 49.751.85 |
| | 971.093.33 |
| Cuentas de Orden | 709.200.00 |
| | 1.680.293.33 |

Buenos Aires, 30 de junio de 1947 — "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIONAL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1947**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| SECCION INCENDIO | | |
| Gastos Generales | 336.15 | — |
| Saldo | — | 336.15 |
| | 336.15 | 336.15 |
| SECCION MARITIMA | | |
| Gastos Generales | 218.20 | — |
| Siniestros | 5.793.46 | — |
| | 6.011.66 | 6.011.66 |
| | 6.011.66 | 6.011.66 |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos Generales | 27.570.04 | — |
| Renta de Títulos | 1.525.08 | — |
| Impuesto a los Réditos | 131.41 | — |
| Saldo de la Sección Incendio | 336.15 | — |
| Saldo de la Sección Marítima | 6.011.66 | — |
| Saldo de Explotación | — | 35.574.34 |
| | 35.574.34 | 35.574.34 |

Buenos Aires, 30 de junio de 1947 — "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros

e.3|5-Nº 467 s|p.p.-v.10|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado ............... Mcos. 20.000.000.—
" Suscripto ................ " 20.000.000.—
" Realizado ................ " 10.000.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944 (46º Ejercicio)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito - Ley 11.582) | 471.610.— |
| Caja y Bancos | 163.842.96 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 56.382.— |
| Mobiliario y Material | —.— |
| Diversos Deudores | 29.781.31 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 27.274.06 |
| | 748.890.33 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 157.606.29 |
| Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito), Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | 81.852.51 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 16.728.31 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 5.447.51 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 15.645.71 |
| Diversos Acreedores | — |
| | 748.890.33 |

Nota: Sin datos de Reaseguros en el Exterior.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
Agentes Generales Hosmann & Cía

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL PRIMER TRIMESTRE, AL 31 DE MARZO DE 1944**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | — | 10.945.27 |
| Gastos Generales | 482.11 | — |
| Siniestros | 1.511.69 | — |
| Reaseguros Locales Pasivos | 12.111.29 | — |
| Primas | — | 26.352.47 |
| Anulaciones | 54.265.46 | — |
| Patentes y Sellos | — | 165.52 |
| Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos | — | 3.633.23 |
| Saldo | — | 27.274.06 |
| | 68.370.55 | 68.370.55 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

e.3|5-Nº 476 s|p.p.-v.10|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado ................ Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .................. „ 20.000.000.—
„ Realizado .................. „ 10.000.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944**
(46º Ejercicio)

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Arg. (Cuenta de Títulos en depósito - Ley 11.582) | 471.610.— |
| Caja y Bancos | 166.304.92 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 56.382.— |
| Mobiliario y Material | —— |
| Diversos Deudores | 21.973.18 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 39.146.49 |
| | 755.416.59 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 164.132.55 |
| Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito), Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | 81.852.51 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 16.728.31 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 5.447.51 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 15.645.71 |
| Diversos Acreedores | —— |
| | 755.416.59 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

Nota: Sin datos de Reaseguros en el Exterior.

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | —— | 5.258.32 |
| Gastos Generales | 3.939.75 | —— |
| Siniestros | 12.816.11 | —— |
| Reaseguros Locales Pasivos | 34.359.66 | —— |
| Primas | —— | 56.552.49 |
| Anulaciones | 60.515.05 | —— |
| Patentes y Sellos | —— | 301.05 |
| Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos | —— | 10.422.22 |
| Saldo | —— | 39.146.49 |
| | 111.630.57 | 111.630.57 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

e.8|5-Nº 477 s|p.p.-v.10|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación

Buenos Aires, calle Av. de Mayo 591 - P. 6º

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado ................ Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .................. „ 20.000.000.—
„ Realizado .................. „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales. $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

**BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**
(49º Ejercicio)

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 80.30 |
| Bancos | 67.207.80 |
| Títulos de Renta | 1.274.092.— |
| Valores Diversos | 159.450.— |
| Diversos Deudores | 8.815.83 |
| | 1.509.632.43 |
| Cuentas de Orden | 1.380.100.— |
| | 2.889.732.43 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 1.000.933.95 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) - Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 5.631.— |
| Ganancias y Pérdidas | 31.457.48 |
| | 1.509.632.48 |
| Cuentas de Orden | 1.380.100.— |
| | 2.889.732.48 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1947**

| SECCIONES | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| **INCENDIOS** | | |
| Gastos Generales | 412.65 | —.— |
| Comisiones a Recobrar | 6.71 | —.— |
| Devoluciones Pendientes | —.— | 213.64 |
| Saldo | —.— | 205.72 |
| | 419.36 | 419.36 |
| **MARITIMA** | | |
| Gastos Generales | 102.85 | —.— |
| Siniestros | 3.497.94 | —.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | —.— | 17.348.85 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 5.631.— | —.— |
| Saldo | 8.117.06 | —.— |
| | 17.348.85 | 17.348.85 |
| **ADMINISTRACION** | | |
| Gastos Generales | 55.508.15 | —.— |
| Renta de Títulos | —.— | 29.060.98 |
| Intereses Bancarios | —.— | 161.19 |
| Saldo de la Sección Incendios | 205.72 | —.— |
| Saldo de la Sección Marítima | —.— | 8.117.06 |
| Saldo de Explotación | —.— | 18.374 69 |
| | 55.713.87 | 55.713.87 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

e.8|5-Nº 495 s|p.p.-v.10|5|50

## COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

### Mannheim, Alemania

En liquidación

Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre de 1906 y 30 de noviembre de 1916.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de diciembre de 1906 y 19 de diciembre de 1916.

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado ...... RM. 4.000.000.—
„ Suscripto ...... „ 4.000.000.—
„ Realizado ...... „ 2.120.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal.

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 (40º EJERCICIO)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Arg. (Cuenta de Títulos en Depósito - Ley 11.582) | 445.760.— |
| Caja y Bancos | 203.652.01 |
| Títulos de Renta y Valores Varios: | |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 37.588.— |
| Mobiliario y Material | —— |
| Diversos Deudores | 62.969.18 |
| | 749.969.19 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 232 550.53 |
| Casa Matriz (Cuenta en Títulos en Depósito - Ley 11.582) | 445.760.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | 47.585.67 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 6.127.54 |
| Reserva para Gastos de Explotación | —— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 13.595.08 |
| Diversos Acreedores | 37.11 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 4.313.27 |
| | 749.969.19 |

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1945.

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | 10.330.55 | — |
| Gastos Generales | 5.996.19 | — |
| Siniestros | 3.731.53 | — |
| Reaseguros Locales Pasivos | 1.661.47 | — |
| Primas | — | 21.134.49 |
| Anulaciones | 3.695.72 | — |
| Patentes y Sellos | — | 579.68 |
| Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos | — | 551.50 |
| Saldo | 4.313.27 | — |
| | 22.265.67 | 22.265.67 |

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1945.

e.8|5-Nº 458 s|p.p.-v.10|5|50

## COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

### Mannheim, Alemania

En liquidación
Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre de 1906 y 30 de noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de diciembre de 1906

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ...... RM. 4.000.000.—
„ Suscripto ...... „ 4.000.000.—
„ Realizado ...... „ 2.120.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal.

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 (40º EJERCICIO)**

| A C T I V O | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Arg. (Cuenta de Títulos en Depósito - Ley 11.582) | 445.760.— |
| Caja y Bancos | 201.649.08 |
| Títulos de Renta y Valores Varios: | |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 37.588.— |
| Mobiliario y Material | |
| Diversos Deudores | 66.984.33 |
| | 751.981.41 |

| P A S I V O | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 236.787.10 |
| Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito - Ley 11.582) | 445.760 — |
| Reserva de Riesgos en Curso | 47.585.67 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 6 127.54 |
| Reserva para Gastos de Explotación | — |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 13.595.08 |
| Diversos Acreedores | 221.84 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 1.904.18 |
| | 751 981.41 |

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | 10.519.47 | — |
| Gastos Generales | 7.504.32 | — |
| Siniestros | 1.156.21 | — |
| Reaseguros Locales Pasivos | 1.147.55 | — |
| Primas | — | 23 503.13 |
| Anulaciones | 4.708.99 | — |
| Patentes y Sellos | — | 723.30 |
| Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos | — | 401.87 |
| Saldo | 1.904.18 | — |
| | 24.628.30 | 24.628.30 |

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945.

e.8|5-Nº 459 s|p.p.-v.10|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ..................... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto ..................... „ 20.000.000.—
„ Realizado ..................... „ 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal (Ley 11.582).

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 (47º Ejercicio)**

| A C T I V O | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina: | |
| (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582) | 471.610.— |
| Caja y Bancos | 857.327.67 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | — |
| Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 56.382.— |
| Mobiliario y Material | — |
| Diversos Deudores | 20.972.67 |
| Saldo de la Cuenta Explotación | 23.657.85 |
| | 1.429.950.19 |

| P A S I V O | m$n. |
|---|---|
| CASA MATRIZ: | |
| (Cuenta Corriente) | 841.384.01 |
| (Cuenta de Títulos en depósito), Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | 77.652.89 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 17.117.56 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 1.359.19 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 18.285.67 |
| Diversos Acreedores | 2.540.87 |
| | 1.429.950.19 |

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — "Aachen y Munich", Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | 16.688.37 | — |
| Gastos Generales | 7.667.98 | — |
| Siniestros | 15.987.42 | — |
| Reaseguros Pasivos Locales | 2.387.52 | — |
| Primas | — | 28.565.40 |
| Anulaciones | 10.669.10 | — |
| Patentes y Sellos | — | 457.99 |
| Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos | — | 719.15 |
| Saldo | — | 23.657.85 |
| | 53.400.39 | 53.400.39 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — "Aachen y Munich", Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

e.8|5-Nº 484 s|p.p.-v.10|5|50

## COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

### Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Av. de Mayo 591, 3º piso
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre de 1906 y 30 de noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1906 y 19 de diciembre de 1916

CASA MATRIZ
Capital Autorizado: ................. RM. 4.000.000.—
„ Suscripto ................. „ 4.000.000.—
„ Realizado ................. „ 2.120.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE 1948 (43º EJERCICIO)**

| A C T I V O | m$n. |
|---|---|
| Caja | 251.21 |
| Bancos | 49.038.32 |
| Títulos Públicos de Renta | 689.481.65 |
| Valores Diversos | 218.250.— |
| Diversos Deudores | 1.783 64 |
| | 958.804.82 |
| Cuentas de Orden | 829.200.— |
| | 1.788.004.82 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 457.872.10 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582 | 445.760.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 3.394.99 |
| Ganancias y Pérdidas | 40.509.07 |
| Saldo de Explotación | 11.268.66 |
| | 958.804.82 |
| Cuentas de Orden | 829.200.— |
| | 1.788.004.82 |

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE 1948**

| SECCIONES | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| MARITIMA | | |
| Siniestros | 5.994.65 | —— |
| Saldo | 5.994.65 | —— |
| | —— | —— |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos Generales | 2.243.38 | —— |
| Renta de Títulos | —— | 7.517.39 |
| Saldo de la Sección Marítima | —— | 5.994.65 |
| Saldo de Explotación | 11.268.66 | —— |
| | 13.512.04 | 13.512.04 |

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

e.8|5-Nº 473 s|p.p.-v.10|5|50

## COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

### Mannheim, Alemania

Buenos Aires, call Av. de Mayo 591, 6º piso
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre de 1906 y 30 de noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Públicc de Comercio el 21 de diciembre de 1906 y 19 de diciembre de 1916

CASA MATRIZ

Capital Autorizado: RM. 4.000.000.—
„ Suscripto „ 4.000.000.—
„ Realizado „ 2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE 1948 (43º Ejercicio)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja | 251.21 |
| Bancos | 56.395.17 |
| Títulos Públicos de Renta | 689.489.15 |
| Valores Diversos | 218.250.— |
| Diversos Deudores | 2.189.92 |
| | 966.575.45 |
| Cuentas de Orden | 829.200.— |
| | 1.795.775.45 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 457.872.10 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos) | 445.760.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 3.394.99 |
| Ganancias y Pérdidas | 40.509.07 |
| Saldo de Explotación | 19.039.29 |
| | 966.575.45 |
| Cuentas de Orden | 829.200.— |
| | 1.795.775.45 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
Julio Miguel Valle, Director General

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE 1948**

| SECCIONES | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| MARITIMA | | |
| Siniestros | 5.994.65 | —— |
| Saldo | 5.994.65 | —— |
| | —— | —— |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos Generales | 2.862.— | —— |
| Renta de Títulos | —— | 15.906.64 |
| Saldo de la Sección Marítima | —— | 5.994.65 |
| Saldo de Explotación | 19.039.29 | —— |
| | 21.901.29 | 21.901.29 |

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
Julio Miguel Valle, Director General

e.8|5-Nº 474 s|p.p.-v.10|5|50

## Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto „ 20.000.000.—
„ Realizado „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal

**BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 (45º Ejercicio)**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina | |
| (1) (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582) | 471.610.— |
| Caja y Bancos | 163.263.96 |
| Títulos de Renta y Valores Varios | |
| (1) Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 56.382.— |
| Mobiliario y Material | —— |
| Diversos Deudores | 53.095.58 |
| | 744.351.54 |

(1) (Valor de plaza a la fecha del balance $ 556.769.56).

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | 103.216.52 |
| Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito), Ley 11.582 | 471.610.— |
| Reserva de Riesgos en Curso | |
| Incendio | 68.080.70 |
| Marítima | 13.771.81 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | |
| Incendio | —— |
| Marítima | 16.728.31 |
| Reserva para Gastos de Explotación | |
| Incendio | 5.447.51 |
| Marítima | —— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 15.645.71 |
| Diversos Acreedores | —— |
| Saldo de Utilidades | 49.850.98 |
| | 744.351.54 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943**

**SEGUROS CONTRA INCENDIO**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | 50.153.64 | —— |
| Gastos Generales | 51.521.25 | —— |
| Siniestros | 88.541.15 | —— |
| Reaseguros Locales Pasivos | 9.882.76 | —— |
| Primas | —— | 195.320.48 |
| Anulaciones | 15.235.96 | —— |
| Patentes y Sellos | —— | —— |
| Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos | —— | 2.904.44 |
| Reserva para Gastos de Explotación Año 1942 | —— | 1.403.81 |
| Reserva para Gastos de Explotación Año 1943 | 5.447.51 | —— |
| Reserva de Riesgos en Curso Año 1942 | —— | 71.563.69 |
| Reserva de Riesgos en Curso Año 1943 | 68.080.70 | —— |
| Reserva para Siniestros Pendientes Año 1942 | —— | 47.860.14 |
| Reserva para Siniestros Pendientes Año 1943 | —— | —— |
| Saldo a Administración | 30.189.59 | —— |
| | 319.052.56 | 319.052.56 |

**SEGUROS CONTRA MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | 12.665.57 | —— |
| Gastos Generales | 13.278.88 | —— |
| Siniestros | 26.606.07 | —— |
| Reaseguros Locales Pasivos | 1.235.48 | —— |
| Primas | —— | 55.897.75 |
| Anulaciones | 3.596.96 | —— |
| Patentes y Sellos | —— | 737.41 |
| Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos | —— | 392.78 |
| Reserva de Riesgos en Curso Año 1942 | —— | 13.887.52 |
| Reserva de Riesgos en Curso Año 1943 | 13.771.81 | —— |
| Reserva para Siniestros Pendientes Año 1942 | —— | 22.714.37 |
| Reserva para Siniestros Pendientes Año 1943 | 16.728.31 | —— |
| Saldo a Administración | 5.746.75 | —— |
| | 93.629.83 | 93.629.83 |

**CUENTA ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943**

| | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|
| Saldo de la Sección Incendio | —— | 30.189.59 |
| Saldo de la Sección Marítima | —— | 5.746.75 |
| Intereses | —— | 27.445.52 |
| Gastos Generales | 7.991.88 | —— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 5.539.— | —— |
| Saldo de Utilidades | 49.850.98 | —— |
| | 63.381.86 | 63.381.86 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

e.9|5-Nº 475 s|p.p.-v.11|5|50

## CAJA POPULAR VILLA CRESPO

**MATRICULA 875**
Soc. Cooperativa Ltda.
Canning 122 — Capital

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | | |
| Muebles y Utiles, Valor Origen | | | 2.186.60 | |
| Adquisición ejercicio anterior | | 981.46 | | |
| Adquisición ejercicio actual | | 4.985.— | 5.966.46 | |
| | | | 8.153.06 | |
| Vendido 1 Caja de hierro (Vendida en $ 1.050.— y la diferencia de $ 990.— figura en el Cuadro de Gan. y Pérd. | | | 60.— | |
| | | | 8.093.06 | |
| Amortizaciones anteriores | | 1.781.68 | | |
| Amortización 10 % s/$ 3.393.06 | | 339.30 | | |
| Amortización 5 % s/$ 4.700.— | | 235.— | 2.355.98 | 5.737.08 |
| Activo Circulante | | | | |
| Títulos y Acciones: | | | | |
| 2 acciones Bco. Industrial, $ 100 c/u. | | | 200.— | |
| 3 „ Bco. Merc. Arg. $ 100 c/u. | | | 300.— | |
| 9 „ Bco. Israelita $ 50 c/u. | | | 450.— | 950.— |
| Activo Disponible | | | | |
| Caja | | | 545.— | |
| Banco Israelita R. L. P. | | | 6.106.82 | |
| „ Sirio-Libanés R. L. P. | | | 20.377.18 | |
| „ Holandés Unido | | | 9.53 | |
| „ Italia R. L. P. | | | 31.20 | |
| „ Mercantil Argentino | | | 98.55 | |
| „ Español R. L. P. | | | 101.85 | 27.270.13 |
| Activo Exigible | | | | |
| Documentos a cobrar | | | 589.093.69 | |
| Documentos en gestión y mora | | | 3.462.08 | |
| Suscripciones Acciones | | | 363.— | 592.918.77 |
| Activo Nominal | | | | |
| Informes | | | | 270.— |
| | | | | 627.145.98 |

| PASIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | | | |
| Capital Social | | | 150.900.— | |
| Fondo Reserva Legal | | | 419.86 | |
| Fondo Previsión y Quebrantos: | | | | |
| 31/12/48, saldo | | 519.83 | | |
| Ingresos 1949: | | | | |
| 5 % Gan. 1948 | 247.55 | | | |
| Transferencia | 164.— | 411.55 | 931.38 | 152.251.24 |
| Pasivo Exigible | | | | |
| Obligaciones a pagar | | | 28.500.— | |
| Documentos descontados (Bco. Israelita) | | | 12.500.— | |
| Fondo de Asociados | | | 418.901.50 | 459.901.50 |
| Reserva Ley Nº 11.729 | | | | 3.047.65 |
| Pasivo Transitorio | | | | |
| Saldos Utilidades años 1947/48 | | | 1.881.09 | |
| Ganancias y Pérdidas año 1949 | | | 10.064.50 | 11.945.59 |
| | | | | 627.145.98 |

José Zylberberg, Presidente. — Zalel Molosznik, Secretario. — Froim Barengole, Tesorero. — Gabriel Schwartzberg, Síndico. — Abraham Axelrud, Gerente.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949**

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Muebles y Utiles (Amortización según detalle en el Activo Fijo) | 574.30 |
| Gastos Jurídicos | 250.— |
| Recursos Universitarios | 139.20 |
| Jubilación año 1947 | 1.531.40 |
| Jubilación año 1949 | 2.233.— |
| Gastos Generales | 4.404.80 |
| Sueldos y Aguinaldos | 20.735.— |
| Alquileres | 2.760.— |
| Publicidad | 510.— |
| Instituto de Remuneraciones 1948/49 | 134.— |
| Reserva Ley Nº 11.729 | 3.047.65 |
| Gastos Bancarios | 308.44 |
| Fondo de Reserva y Quebrantos | 164.— |
| Utilidad del Ejercicio | 10.064.50 |
| | 46.856.29 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Muebles y Utiles | 990.— |
| Ingresos | 495.— |
| Comisiones | 4.698.90 |
| Intereses | 35.728.41 |
| Derechos de Solicitud | 4.779.98 |
| Fondo de Previsión y Quebrantos (Transferencias) | 164.— |
| | 46.856.29 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| 5 % Reserva Legal | 505.25 |
| 5 % Fondo Previsión y Quebrantos | 505.25 |
| 90 % a los Accionistas | 9.054.— |
| | 10.064.50 |

José Zylberberg, Presidente. — Zalel Molosznik, Secretario. — Froim Barengole, Tesorero. — Gabriel Schwartzberg, Síndico. — Abraham Axelrud, Gerente.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, abril 29 de 1950. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.10/5-Nº 810 s|p.p. - v.10/5/50.

# NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*LEY 11.645*

**ELYMSA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Elijis, argentino, casado, domiciliado en Isabel la Católica 820, Alfredo Wendt, alemán, soltero, domiciliado en Warnes 2365 y Esteban Veludari, italiano, casado, domiciliado en Uriarte 1883, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden formalizar el presente contrato de sociedad, encuadrado en las normas de la Ley 11.645, que se regirá supletoriamente por el Código de Comercio y Código Civil, en el orden enunciado, y cuyas cláusulas son las siguientes: Primero: A partir del día primero de Mayo del año en curso, queda constituída entre los integrantes una sociedad que girará bajo el rubro de "ELYMSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná Nº 236, pudiendo trasladarlo, abrir sucursales, depósitos, agencias, fábricas, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la importación, exportación, fabricación, distribución y reventa de toda clase de materiales para la construcción y actividades afines. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, puede la entidad emprender cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios resuelvan por unanimidad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), dividido en sesenta cuotas (60) de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que han suscripto los socios en la proporción que se indica, integrando el 50 % en efectivo, y comprometiéndose a abonar el resto dentro de los 30 días. Alfredo Wendt treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—). Esteban Veludari quince cuotas o sean quince mil pesos ($ 15.000.—). José Elijis diez cuotas o sean diez mil pesos ($ 10.000.—). — Cuarto: La administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Tanto para libranza de cheques, como para todos los demás actos de administración, se necesitarán las firmas del señor José Elijis conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros socios. Cualquiera de los socios, en caso de ausencia o enfermedad, puede delegar su firma en un socio o tercero, mediante poder especial. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro social. El mandato para administrar comprende, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, de acuerdo a lo prescripto en el art. 16 de la Ley 11.645: a) adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, y tomar o dar posesión de los bienes o materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores, en los bancos oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. d) librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios, u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en (Continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.778, Serie J) (Continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.777, Serie J) pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar poderes especiales para juicios o generales y revocarlos. — h) percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — i) formular protestos y protestas. — j) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines sociales. — k) registrar marcas o patentes o formular las oposiciones correspondientes. l) representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así también ante las instituciones de carácter mixto. — m) constituir a la sociedad en depositaria. — La organización y control, en su faz administrativa interna, y sin que ello pueda significar un perjuicio para terceros, será de cumplimiento obligatorio para los socios, una vez que se haya asentado en el libro de Actas. — Quinto: Se requerirá el voto unánime de los tres socios, previa resolución inscripta en el libro de Actas, para realizar los siguientes actos: a) venta, cesión o constitución de derechos reales sobre cualquier parte del activo fijo. — b) cambio del objeto de la sociedad. — c) traslado del domicilio

legal. — d) admisión de nuevos socios. — e) fusión con otra empresa. — f) disolución anticipada. — Los socios se comprometen con su trabajo personal, pudiendo, cualquiera de ellos, en caso que los socios acepten por unanimidad, nombrar una persona que lo represente y cumpla sus funciones, estando la remuneración de este último a cargo del representado. — Sexto: La duración de la sociedad es fijada hasta el 31 de diciembre de 1960, no pudiendo retirarse ningún socio antes del 31 de diciembre de 1952, salvo que se resuelva la disolución de acuerdo con el artículo anterior. — Posteriormente los socios pueden retirarse cada 31 de diciembre. — En todos los casos el socio que desee retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado con 6 meses de anticipación, teniendo los socios restantes 5 meses de tiempo para comprometerse a comprar dichas cuotas. — Pasado dicho tiempo, y siempre que los socios no hayan hecho la opción anterior, el socio saliente tiene 2 meses de plazo para encontrar comprador, y en caso de que no lo hallare deberá comunicarlo al vencimiento de dicho plazo, entrando la sociedad en liquidación. — Séptimo: El primer balance se hará con fecha 31 de diciembre de 1950. — Posteriormente se realizará semestralmente, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año — Previamente a la distribución de los resultados se harán las amortizaciones y castigos sobre los rubros del activo fijo y las reservas para las leyes de previsión social, y se destinará el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas, con destino al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Del remanente se acreditará el 5 % anual como retribución a los capitales y cuentas personales de los socios, en fun- (Continúa en el sello de $ 1.50, número 010.779, Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50, Nº 010.778, Serie J) ción del tiempo de permanencia de los mismos en la sociedad, y el saldo se distribuirá en 3 partes iguales. — Las pérdidas se soportarán igualmente en 3 partes iguales, pero si las mismas alcanzan al 25 % del capital, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma que se fije en el libro de Actas. — Del remanente los socios José Elijis y Esteban Veludari podrán retirar hasta un 20 %, comprometiéndose a dejar los saldos hasta igualar capitales. — Por su parte el señor Alfredo Wendt se compromete a transferirles las cuotas necesarias a dicho fin, y cuando los mismos lo soliciten, entendiéndose que será por su valor nominal. — Octavo: El socio Alfredo Wendt se compromete adicionalmente, y de su peculio, a comprar un terreno y a construir en el mismo un galpón, cediendo el uso del mismo a la sociedad, mediante la retribución de un 8 % anual sobre el importe del terreno y la construcción, en concepto de alquiler. — En la respectiva escritura de compra, o por documento aparte, se obligará a transferir a sus socios las 2|3 partes de dicha propiedad, por su valor de costo, hasta el 31 de Diciembre de 1952, o hasta cualquier época posterior y mientras tanto el mismo permanezca en la sociedad. — Una vez que el capital de los 3 socios se haya igualado, los saldos que se formen en las cuentas de los señores José Elijis y Esteban Veludari, se irán pagando al señor Alfredo Wendt hasta cubrir el valor del terreno y de la construcción, donde se instalará el depósito de la sociedad. — Noveno: En caso de divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o motivadas por la disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, renunciando desde ya los socios a cualquier otra jurisdicción, y siendo el fallo de los mismos inapelable. — Se entiende que no se nombrará un árbitro por cada socio, sino que los socios que sostengan una teoría, unificarán su representación nombrando un árbitro, siendo el otro designado por el socio restante. — Los árbitros antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y si los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en su elección, se solicitará su nombramiento a la Cámara Argentina de Comercio. — Se entiende que cada socio tendrá un voto personal, sin interesar el número de cuotas que posea. — Décimo: El socio que se retire en los plazos establecidos, cobrará su capital en tres cuotas iguales en los siguientes plazos, a contarse desde la fecha de su retiro: la primera cuota a los dos meses, la segunda a los siete meses y la tercera al año, con el 5 % de interés. — Undécimo: Al entrar la sociedad en liquidación, esta será efectuada por los tres socios conjuntamente, a no ser que decidan encomendar dicha misión a un socio o a un tercero. — El o los liquidadores deberán levantar dentro de los 15 días un inventario y balance general, destinándose el producido de la liquidación en el siguiente orden: 1) pagar las deudas exigibles. 2) reintegrar el capital aportado. — 3) distribuir el remanente como utilidad. — Duodécimo: En caso de incapacidad o muerte de un socio, los asociados podrán decidir: a) Continuar la sociedad con exclusión de los herederos del socio muerto o incapacitado, reembolsando a los mismos en 3 cuotas iguales a (Continúa en el sello de $ 1.50, Nº 010.780, Serie J.) (Continuación del sello de $ 1.50, Nº 010.779, Serie J) 180 días cada una y con el 5 % de interés anual. — b) declarar disuelta la sociedad. — c) continuar la sociedad con los herederos del socio muerto o incapacitado, quienes nombrarán un representante común ante la sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "LYMSA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato original en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se hace constar que en la cláusula séptima se anula la frase que dice: "Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma que se fije en el libro de Actas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 475.— e.10|5-Nº 16.921-v.15|5|50

---

## GALLEOTTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Varangot y Secretaría Nº 16 del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado en fecha diez y siete de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta el señor Mauricio Jujnovsky, casado, argentino, cedió y transfirió sus cuotas de capital en la sociedad "GALLEOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a las siguientes personas: a) Al señor René Moisés Dreyfus veinte y dos de las referidas cuotas por el valor nominal de las mismas o sea por veinte y dos mil pesos moneda nacional; y b) al señor Juan Francisco Guerra, casado, uruguayo, sus tres cuotas restantes por el valor nominal de las mismas o sea por tres mil pesos moneda nacional, cuyas cesiones las efectuó con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y los actuales socios de la referida sociedad Modificaron el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores René Moisés Dreyfus o Juan Francisco Guerra, quienes asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades" quedando subsistente el resto de la cláusula, referente a las facultades acordadas a ambos gerentes. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.10|5.-Nº 16.925.-v.15|5|50

---

## PACAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada por ante el Escribano Don Francisco J. Oliver, el Señor Jaime Arenas Santamaría, vendió, cedió y transfirió a la Compañía Mexicana de Papel para Cigarros S. A. cien cuotas de las que tiene y le corresponden en PACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que en la misma fecha y ante el mismo Escribano el nombrado Señor Arenas Santamaría cedió a Don Alfredo Lisdero para la Compañía Mexicana de Papel para Cigarros S. A. cincuenta cuotas más, habiendo sido ratificada dicha cesión por la sociedad adquirente por escritura de fecha primero del corriente mes y año por ante el mismo Escribano. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Cerra, secretario.

$ 50.— e.10|5.-Nº 16.926.-v.15|5|50

---

## CASA LAURENT HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 15 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, pasada al folio 117 vto. del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de la Capital, a cargo del Escribano Luis E. Segretin, los señores Francisco Alberto Laurent y Wáshington Mendoza, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "CASA LAURENT HNOS., S. R. L.", han resuelto aumentar el Capital Social suscripto, razón por la cual modifican el Art. 4º del contrato que los rige firmado el 27 de Agosto de 1947, quedando en consecuencia: Art. 4º "El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos m|n. de c|l. divididos en Doscientas Ochenta y Seis Cuotas de Quinientos Pesos m|n. c|una, suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios Sres. Francisco Alberto Laurent y Wáshington Mendoza". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 70.— e.10|5-Nº 16.947-v.15|5|50

---

## ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor E. Carabba con fecha 27 de Marzo de 1950, los señores Fred Altpen, Héctor Silvio Mario Ferrini y Angel Pallavicini, venden, ceden y transfieren, el señor Altpen a favor de la señora Rosa Félix de Reyno y los señores Ferrini y Pallavicini a favor de don Antonio Reyno, las diez, cincuenta y cincuenta cuotas sociales de mil pesos moneda nacional, cada una que respectivamente cada uno de ellos tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Se prorroga el término de duración de la sociedad en diez años más a contar desde la fecha de finalización, fijada en el contrato de constitución, por lo cual la sociedad terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, y que ambos socios revestirán el carácter de Gerentes con las facultades inherentes a su cargo y las que surjan del contrato respectivo, pudiendo ambos indistintamente hacer uso de la firma social, quedando en tal sentido modificada la cláusula cuarta de dicho contrato social. — Enmendado: duración - sociedad, vale. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.10|5-Nº 16.949-v.15|5|50

---

## FERNANDEZ Y MOSCOSO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 4 de Abril de 1950, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, la sociedad FERNANDEZ Y MOSCOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado el art. 8º de su contrato social el que queda del siguiente tenor: Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Fernández Romero, José Moscoso e Ignacio Mateo Fernández que invisten los cargos de gerentes, pero que deberán representar a la sociedad obrando cualesquiera dos de ellos por lo menos en conjunto cuando la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, confiriéndoseles las más amplias facultades y responsabilidades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de disposiciones conferidas por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente en todas las cuestiones bancarias a que se refiere el artículo quinto del contrato original. Los socios gerentes no tendrán la obligación de dedicar toda su actividad a la sociedad y por lo tanto percibirán una retribución mensual que será fijada por una reunión de socios por mayoría de votos, pudiendo votar sobre este punto el propio interesado. Además de dicha retribución cada uno de los cuatro socios que constituyen la sociedad podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de dos mil pesos cada uno que serán debitados en su cuenta personal. El saldo deudor que arrojen esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan una vez aprobados los balances. Si no se distribuyeran utilidades suficientes para compensar esos saldos, los socios quedarán obligados personalmente a pagarlo a los sesenta días de aprobados los balances. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Edo. "Mayo" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 110.— e.10|5-Nº 16.934-v.15|5|50

---

## "R. A. F." REFRIGERADORA ARGENTINA FAMILIAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Engracia Gabela de Torti, casada, domiciliada en la calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete y el señor José Salvador Grau, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "R. A. F." REFRIGERADORA ARGENTINA FAMILIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta capital calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de: importación, exportación, fabricación, montaje y venta de heladeras eléctricas, comprar, vender y revender toda clase de aparatos de refrigeración, lo mismo que lavadoras eléctricas y sus accesorios, calefacción y sus anexos, maquinarias nuevas y usadas para todas las industrias en general efectuar instalaciones para refrigeración, calefacción y electricidad, realizar reparaciones y ajustes de esas instalaciones, construcciones civiles, fabricación y venta de muebles, decoraciones, etcétera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: la señora Engracia Gabela de Torti, diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor José Salvador Grau, quince cuotas de mil pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo del Balance presentado por el señor José Salvador Grau, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuya copia se adjunta al presente contrato debidamente firmada. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del día primero de abril del año en curso. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor José Salvador Grau para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A ese efecto reviste la calidad de Gerente quien deberá suscribir con su firma personal, todos los documentos concernientes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar,

adquirir transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares, la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance o Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de libros que ciales o de comprobación de libros, que se consideren necesarios; para su aprobación, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado están obligados a unificar su representación, dentro de la Sociedad, siempre que al socio sobreviviente le conviniese este temperamento. De lo contrario, este último tendrá derecho a declarar la Sociedad en liquidación y proceder a su disolución oportunamente. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Firmado: Engracia G. de Torti. — J. Salvador Grau.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 460.— e.10|5-Nº 16.943-v.15|5|50

**TALLERES MECANICOS CACRU**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General José de San Martín, entre los señores Somoza & Cía. "Compañía "Cacru", con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 1952, representándola a la misma para este fin el socio Sr. Manuel Somoza, español, casado, 54 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 232, y por la otra parte individualmente los señores Don Pedro Bagnasco, italiano, casado, 50 años de edad, domiciliado en la calle Callao Nº 157, Don Fernando Bozal, español, casado, 48 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3990, Don Armando Ricardo Cassia, argentino, casado, 43 años de edad, domiciliado en la calle Pringles Nº 1035, Don Héctor Pedro Bagnasco, argentino, soltero, 23 años de edad domiciliado en la calle Callao Nº 157, y Don Teófilo Martínez, argentino, soltero, 25 años de edad, domiciliado en la calle Schmidel Nº 6816, todos vecinos, comerciantes y personas hábiles, que dicen: Haber convenido en constituir una sociedad dentro del régimen establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y llevando adelante tal propósito la dejan constituída por este instrumento bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída legalmente, entre los señores Somoza & Compañía "Compañía Cacru", representada para este caso y debidamente autorizado por contrato de dicha sociedad, los señores Don Manuel Somoza, por una parte, y por la otra individualmente los señores Don Pedro Bagnasco, Don Fernando Bozal, Don Armando Ricardo Cassia, Don Héctor Pedro Bagnasco y Don Teófilo Martínez, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará en esta plaza bajo la razón social de "TALLERES MECANICOS "CACRU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto el arreglo y reparaciones de Cajas Registradoras, abonos de conservación de las mismas y confección de clisés para uso de las citadas. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contarse desde el uno de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fijará en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 1952, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Manuel Somoza, quien gozará de las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales a nombre de la sociedad, incluso de representarla en juicio como actora o demandada. — Queda entendido, que esta representación inviste el cargo de socio gerente, a quien se confiere además de las consignadas precedentemente, todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones comerciales y sociales, comprar, vender, alquilar inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, construir, adoptar y transferir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real o de garantía, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheque o cualquier otro billete de banco o de uso comercial y de traspaso por endoso; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Comercial e Industrial o ante cualquier otra institución de crédito, sea nacional o extranjera existente en el país, dar y recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento por escrito o sin ello, por el plazo, forma, término y modo de pago que crean conveniente, aceptar participaciones en sociedades o asociarse a otra empresa comercial; aceptar o dar fianzas, convenir condiciones, recibir o dar consignaciones; celebrar contratos de transportes, depósito, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado y cobrar sus primas en caso de siniestro, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por todo o cualquier concepto; transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; conferir autorización a determinados empleados para suscribir o firmar conformes de remitos, correspondencia ordinaria o de mero trámite; notas de facturas, conferir poderes generales especiales, en nombre de la sociedad y determinar facultades que crea conveniente. — Dichos mandatos podrá otorgarlos el socio gerente señor Manuel Somoza, revocando los mandatos conferidos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines sociales, debiéndose considerar este artículo como meramente enunciativo y no limitativo de atribuciones. — Artículo Quinto: El Capital social lo constituye la suma de: Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se han suscripto las siguientes: veintiuna cuotas, equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional, por los señores Somoza & Cía. "Cía. Cacru", y las cinco cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas por partes iguales entre los señores Pedro Bagnasco, Fernando Bozal, Armando Ricardo Cassia, Héctor Pedro Bagnasco y Teófilo Martínez. Del capital suscripto las partes han realizado la suma de Veinte mil cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda legal, en la inversión de útiles y herramientas de trabajo y maquinarias, conforme al balance suscripto por los mismos que se agrega a esta escritura como cabeza de la misma, de la que forma parte integrante y que obligan a depositar en la forma dispuesta por la Ley, la suma de dos mil novecientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, debiéndose cubrir el saldo, o sea la suma de dos mil novecientos setenta y seis pesos treinta y dos centavos moneda nacional, en el término de cuarenta y cinco días todo ello bajo las responsabilidades y obligaciones que se establecen en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Las ganancias serán distribuídas en la proporción siguiente: Sesenta y cinco por ciento para los señores Somoza & Cía. "Cía. Cacru", quince por ciento para el señor Pedro Bagnasco y el veinte por ciento restante en partes iguales entre los señores Fernando Bozal, Armando Ricardo Cassia, Héctor Pedro Bagnasco y Teófilo Martínez esto sin perjuicio de la cláusula décimo quinta. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Séptimo: La sociedad procederá a realizar su Balance Anual, todos los 31 de diciembre de cada año, debiéndose para ello verificar previamente el inventario de práctica, la desvalorización de los inmuebles, muebles y útiles, y la distribución definitiva de ganancias. Los Balances se considerarán aprobados cuando la mayoría de socios, que representa mayoría de capital, así lo declare expresamente, y su conformidad constará en el Libro de Actas que llevará la sociedad, sin perjuicio de los demás que la ciencia contable y la práctica aconsejen. El silencio guardado por los socios en el término de diez días desde la recepción del Balance, será causal de aprobación. — Artículo Octavo: Toda resolución que haga a los fines sociales, como asimismo de disolución anticipada, será tomada por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Artículo Noveno: Son causales de disolución: a) Las pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social realizado. — b) Las imposibilidades comerciales por disposiciones legales futuras. — Artículo Décimo: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, pero para ello será necesario la conformidad de los restantes miembros. El socio saliente está obligado a avisar de su propósito a los restantes miembros, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. A los efectos de determinar su parte capital, ganancias o pérdidas, se procederá a computar el tiempo transcurrido del presente ejercicio de acuerdo con las utilidades, del último Balance practicado, si hubiere ganancias, caso contrario, se procederá en el término de treinta días a la confección de un Balance parcial. De acuerdo con el resultado, en ambos casos, le será entregado al socio saliente su cuota capital, intereses y ganancias proporcionales en cuatro cuotas semestrales, devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual pagadero por semestre anticipado. — La cuota social es intransferible a terceros. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, dentro de los límites del contrato, siendo la intervención del representante al solo efecto de control y percepción de lo que le correspondiere al socio fallecido, hasta tanto la sociedad liquide a la Sucesión sus haberes de capital, cuenta, personal, utilidades o pérdidas. Se tomará a tal efecto el último Balance o el próximo según cual de ellos estuviere más cerca a la fecha del deceso. — Artículo Décimo Segundo: Si el socio fallecido fuera socio gerente, los señores Somoza & Cía. "Cía. Cacru", nombrarán el representante, debiéndose dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: Se establece por este contrato que el socio gerente señor Manuel Somoza, percibirá en carácter de sueldo la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales. — Artículo Décimo Cuarto: Es obligación de los señores socios industriales. el dedicar todas sus aptitudes, capacidad y tiempo a la buena marcha del taller, no pudiendo dedicarse a otras actividades de la misma especie u otras, fuera de las pactadas en el presente contrato, para lo cual se han asociado los firmantes, debiéndose su exclusión en los manejos de la administración a la finalidad perseguida y expresada precedentemente. Se deja constancia y lo aceptan los firmantes que el señor Pedro Bagnasco se desempeñará como jefe de taller. — Artículo Décimo Quinto: Es obligación de los señores socios el dejar depositados en la sociedad el cincuenta por ciento de las ganancias, sumas éstas que se cargarán en las cuentas personales de cada integrante, ganando sus respectivos importes el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre vencido. La sociedad podrá aplicar estos depósitos en negocios sociales. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los integrantes sociales, en la interpretación de este contrato o alguno de sus artículos, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y la parte que se alzare contra el laudo abonará a la que lo sentare una multa de dos mil pesos moneda nacional. Pueden las partes también, por acuerdo de los integrantes, el someter la diferencia a los Jueces de Comercio de esta Capital. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y cumplirá con las prescripciones legales vigentes, autorizándose para cumplir con estos requisitos al socio gerente señor Manuel Somoza. — Artículo Décimo Octavo: Se deja constancia que el nombre de "Talleres Mecánicos "Cacru", es propiedad de los señores Somoza y Cía. "Cía. Cacru". Asimismo se aclara, que bajo ningún concepto la presente sociedad podrá dedicarse a la venta de Cajas Registradoras, repuestos, rollos de papel o cualquier otro artículo para uso de las citadas, autorizándose para hacerlo por intermedio únicamente de los señores Somoza y Cía. "Cía. Cacru". — Bajo Estas Condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leído que les fué a todos los contratantes se ratifican de su contenido y firman: M. Somoza. — T. Martínez. — F. Bozal. — A. Cassia. — Pedro Bagnasco. — H. Bagnasco. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 570.— e.10|5-Nº 16.919-v.15|5|50

**RODRIGUEZ, GONZALEZ Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (4) cuatro días del mes de Abril del Año del Libertador Gral. San Martín (1950) mil novecientos cincuenta, entre los Sres. José Benito Rodríguez, español, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle San Juan Nº 1800; Eulogio González, español, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Azcuénaga Nº 724 y José Rodríguez Alvarez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Salta Nº 537 1º E, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "RODRIGUEZ, GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su asiento y domicilio legal, en esta Capital Federal, calle Entre Ríos (1283) mil doscientos ochenta y tres quedando facultado para establecer representaciones, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el término de (2) dos años, a partir del día diecinueve de Enero del corriente año. Si, noventa días antes de su vencimiento, no fuere denunciada por ninguno de los socios, a los otros socios, por telegrama colacionado, se considerará prorrogada por dos años más y así sucesivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el dedicarse a la explotación de un negocio de "Fábrica de bombones", denominada "Avedissian", ubicada en esta Ciudad calle Avenida Entre Ríos número mil doscientos ochenta y tres al mil doscientos noventa

y uno, que los socios adquirieron en compra a los Sres. Toros Avedissian y Manoux Avedissian, con fecha diecinueve de Enero del corriente año. — Cuarta: La sociedad podrá asimismo practicar toda clase de transacciones comerciales y financieras sin más limitaciones que las prescriptas por el Artículo tercero de la Ley 11.867. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir inmuebles, muebles y semovientes; créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea. — Alquilar, hipotecar, permutar y de cualquier modo enajenar o gravar sus bienes cuando lo estime conveniente. — Además podrá tomar en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, toda clase de inmuebles, locales o semovientes. Asimismo podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, personal prendaria o sin ellas. Solicitar préstamos de dinero al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquier otros bancos oficiales o particulares. — Firmar Continúa al sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.108. I. Continúa del sello valor diez centavos Nº 1.048.090 I. girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, por lo que la sociedad podrá realizar cualquier negocio, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de las operaciones de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de (150.000) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. c|l., cada una, correspondiéndoles al Sr. José Benito Rodríguez, ochocientos setenta y tres cuotas, por un valor total de ochenta y siete mil trescientos pesos m|n. al señor Eulogio González, quinientas cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos m|n. y al Sr. José Rodríguez Alvarez, la cantidad de ciento veintisiete cuotas por un valor de doce mil setecientos pesos m|n. c|l. A la fecha se encuentra integrado más del cincuenta por ciento del capital por todos los socios y que se encuentra invertido en la compra del negocio a que se hace mención en la cláusula tercera. — El Sr. José Benito Rodríguez, se obliga a vender, al Sr. José Rodríguez Alvarez, y éste a adquirirlas, la cantidad de trescientos setenta y tres cuotas, con las utilidades que produzcan los negocios sociales. — La venta de las cuotas se hará por su valor nominal. — Sexta: Por este acto el Sr. José Benito Rodríguez, queda designado gerente de la sociedad, estando a cargo del mismo el uso de la firma social quien para todos los actos relacionados con el movimiento de las operaciones de la sociedad deberá colocar su firma particular, a continuación o debajo de la inscripción representativa de la sociedad, estándoseles prohibido utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Los Sres. Eulogio González y José Rodríguez Alvarez harán uso de la firma social en forma conjunta, con las mismas prohibiciones y obligaciones del Sr. José Benito Rodríguez. — Séptima: El gerente podrá en el desempeño de sus funciones, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y demás actividades conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social y que se enumeran en la cláusula cuarta los que se dan por reproducidos y además nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer los pagos ordinarios o no de la administración cobrar y percibir, lo que se adeuda a la sociedad; nombrar y despedir personal fijarles los sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, transigir comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; dar y aceptar fianzas y representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, municipales y provinciales y en cuantos actos más estimen practicables al mejor éxito de la sociedad. Continúa del sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.108. I. — Octava: El año financiero comenzará el día diecinueve de Enero y expirará el día dieciocho de Enero de cada año. Se practicarán inventarios y balances generales de la sociedad los que serán sometidos a la aprobación de los socios quienes lo tendrán por aprobado si al término de quince días no fueren objetados. — Novena: De las utilidades se separará a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina la ley 11.645, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) un cinco por ciento para formar un fondo de previsión para indemnizaciones al personal c) el saldo será distribuído por partes iguales entre los tres socios. — Décima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social, aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en modo y forma que se enuncia en la cláusula segunda. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad ya sea anticipada o por vencimiento del término, o pérdida (cláusula décima) será, practicada por el socio gerente o los liquidadores que éste designe. — La liquidación se hará conforme a lo prescripto por el Artículo 434 y siguientes del código de comercio. — Después de cancelar todo el pasivo y gastos de administración el remanente será distribuído en partes iguales entre los tres socios. — Décima Tercera: Todos los socios deberán dedicar al negocio todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia y tendrán una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional curso legal, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — El Sr. José Benito Rodríguez, podrá poner otra persona en su lugar (se entiende en tareas y|o ocupaciones que no sean la gerencia de la sociedad) en este caso el sueldo que perciba dicho empleado será a cargo exclusivo del Sr. José Benito Rodríguez. — El. Sr. José Benito Rodríguez, podrá dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean del mismo ramo que explote la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y los herederos o legatarios del fallecido o incapacitado tomarán parte en la sociedad, unificando la representación en una sola persona, al solo efecto de la fiscalización hasta el cumplimiento del plazo respectivo liquidación prematura dispuesta por el socio ó los socios sobrevivientes con los representantes del premuerto o incapacitado. — Todos los que también de común acuerdo podrán resolver la disolución definitiva de la sociedad. — Décima Quinta: Al término de este contrato o antes, si los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentaran propuestas en sobre cerrados (Continúa al sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.110 I. (Continúa del sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.109 I) para quedarse con los negocios sociales y la propuesta más ventajosa será aceptada por los árbitros de que se habla en la cláusula Décima sexta. — Décima sexta: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre éstos, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo que deberá ser emitido dentro de los sesenta días de la aceptación de su nombramiento será inapelable. — Conforme: En lugar y fecha ut supra. — Sobre raspados "11.645" vale. — Entre líneas "Décima" vale. — Sobre raspado "Sociedad" vale. — Entre líneas "Responsabilidad Limitada" vale. — José Benito Rodríguez, Eulogio González y José Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 470.— e.10|5-Nº 16.920-v.15|5|50

---

## GATTI Y PROVIDENZA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Francisco Gatti, italiano, de 27 años de edad, casado con doña Delmira Passardi, domiciliado en Burela 3186, Capital; y don Atilio Francisco Providenza, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en Nueva York 2116, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primero: Los señores citados y que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "GATTI Y PROVIDENZA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo domicilio actual es Burela 3186, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o instalar sucursales y fábricas o talleres en todo el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de Fabricación y Venta de Productos Textiles, ya sea por cuenta propia, de terceros, o a "façon". — Tercero: La sociedad se declara constituída a partir de la fecha y por el término de diez años, a cuyo fin se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales o sean Setenta y Cinco cuotas de mil pesos cada socio. Se hace constar que estos aportes se hacen en máquinas, muebles, útiles, materia prima, clientela, marcas de fábrica y demás elementos existentes, habiéndose practicado el balance de rigor, que obra en poder de los contratantes y ha merecido su ratificación expresa. — Quinto: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales, se repartirán por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Sexto: La dirección técnica de la Sociedad será desempeñada por cualquiera de los socios. — Séptimo: La firma social la usará uno de los dos socios indistintamente, para todos los actos y trámites en que intervenga la sociedad. — Octavo: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder o hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, realizar contratos de alquiler como inquilina o como propietaria; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones; y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales y extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará la firma de uno cualquiera de los socios, tal como se ha especificado en la cláusula séptima. — Noveno: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales en nombre de la sociedad. Los socios no podrán vender, ceder, transferir o prendar ya sea a título oneroso o gratuito, a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad. — Décimo: Los socios que constituyen esta sociedad, dedicarán toda su labor personal a la marcha y al desarrollo de la misma exclusivamente. — Undécimo: Las utilidades que se distribuyan según la cláusula quinta de este contrato serán siempre las realizadas y líquidas y previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. (Art. 20 ley 11.645). — Duodécimo: Para sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente las sumas que se acuerden periódicamente, imputándose dichas sumas a gastos generales. — Décimo Tercero: Anualmente al treinta de Junio se practicará un Balance e Inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, un balance de la sociedad para determinar la parte que le corresponda a los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar éstos indispensablemente su personería ante la Sociedad para ser admitido. — Décimo Quinto: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las marcas de fábrica que ésta posea se adjudicarán entre los socios, al mejor postor. — Décimo Sexto: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décimo Séptimo: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décimo Octavo: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 340.— e.10|5-Nº 16.916-v.15|5|50

---

## FARMACIA PAGNIEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Mitelman, farmacéutico, Gregorio Mitelman, comerciante, Isaac Epelman comerciante, domiciliados en Corrientes 3380 y el Sr. Herminio Wainstein, idóneo de farmacia, domiciliado en Chile 1372, todos mayores de edad, argentinos los tres primeros, y ruso el último, todos casados, en su carácter de socios de "Farmacia Pagniez Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 1949, bajo el número 260, folio 390, libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen: Primero: El Sr. Herminio Wainstein, cede, transfiere y enajena, todos sus derechos y acciones que tiene en la sociedad "FARMACIA PAGNIEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma total de Diez Mil pesos m|n. de c|l., importe que recibe en este acto y por cuya suma da suficiente recibo. — Segundo: Las partes declaran, que nada tienen que reclamarse, por ningún concepto, ya que mediante la presente cesión, quedan definitivamente solucionadas las diferencias habidas, con motivo de la sociedad de la cual hasta la fecha formó parte el Sr. Wainstein, y que desde este momento queda desligado completamente. De común acuerdo se firman los ejemplares de ley, y queda facultada cualquiera de las partes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio: Firman: Herminio Wainstein, I. Epelman, P. Mitelman, G. Mitelman. Acto continuo, los socios Sres. Pedro Mitelman, Gregorio Mitelman e Isaac Epelman, de común acuerdo resuelven introducir las modificaciones que más adelante se detallan en el contrato de sociedad. Primero: Suprimir el art. 6º, y reemplazarlo por el que sigue: "6º — Distribución de Utilidades. Anualmente se practicará un balance e inventario general. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en las proporciones siguientes: Pedro Mitelman 38 %; Gregorio Mitelman 33 % e

Isaac Epelman 29 %. — Anualmente se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social y las amortizaciones normales. — Segundo: Suprimir el art. 7º y reemplazarlo por el que sigue: 7º — Administración. — Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes, y representan a la sociedad en la forma más amplia, siendo suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes para cualquier acto u obligación, pudiendo actuar en forma alternativa.'' Cláusula adicional. La suma de $ 15.000.— que debía aportar el Sr. Wainstein queda a cargo de los cesionarios, en la proporción de pesos 5.000.— a cada uno. — Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio: Firman. I. Epelman. P. Mitelman. G. Mitelman.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150.— e.10|5-Nº 16.928-v.15|5|50

## GENISEDA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Doctor Julio Victorica, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores David Foad Gebara, que firma ''David F. Gebara'', argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juramento 1926; Emilio Nicolás Nini, que firma ''Emilio N. Nini'', argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en Olazábal 3508; Doña Emilia Mahuad de Sejem, que firma ''Emilia M. de Sejem'', argentina, casada, domiciliada en Reconquista 874, rentista y Doña Matilde Nini de Daura, que firma ''Matilde N. de Daura'', libanesa, casada, rentista, domiciliada en Olazábal 3508, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de ''GENISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, industrialización y manipuleo por cuenta propia o de terceros, distribución y representación de materias primas, productos elaborados o manufacturados y bienes relacionados directa o indirectamente con la actividad textil y sus afines. — Segundo: Su domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 2446, 2º piso, Esc. 18 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en tres años, a contar desde el 1º de Abril de 1950, pudiendo ser prorrogada o disuelta con la conformidad de los socios. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 500 cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: David Fóad Gebara 125; Emilio N. Nini 125; Emilia Mahuad de Sejem 125 y Matilde Nini de Daura 125. — El 50 % de dichas cuotas se integra en este acto en dinero efectivo y el 50 % restante se integrará cuando los socios gerentes lo resuelvan. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que se practicarán el 31 de diciembre tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva serán repartidas previa la deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios señores David Foad Gebára y Emilio Nicolás Nini, quienes quedan designados gerentes. — La firma social estará a cargo de los dos indistintamente. — Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual, a fijar entre los socios, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro, en garantía de deudas; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia de los socios serán asentadas en un libro de actas firmado por los presentes. — Para las votaciones los socios tendrán igual número de votos cada uno. — Para el nombramiento de nuevos socios-gerentes, remoción, aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá mayoría absoluta de votos. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con representantes o herederos del causante quienes deberán unificar su representación. — Si los representantes legales o herederos desearen vender su parte, los socios tendrán derecho o comprársela por el importe de sus cuotas, reservas acumuladas y ganancias que resulten del balance que se practicará al efecto. — Décimo: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes de su vencimiento y los demás aceptaren, éstos gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del capital, reserva acumuladas y ganancias según último balance aprobado. — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad llegado el caso será efectuada por ambos socios gerentes o por quienes designaren al efecto los socios, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo los doce artículos precedentes las partes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a 25 días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas: 2º piso, Esc. 18. — Vale. — David F. Gebara. — Emilio N. Nini. — Emilia M. de Sejem. — Matilde N. de Daura. — Buenos Aires, 3 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 290. — e.10|5-Nº 16.933-v.15|5|50

## COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — ''En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el señor doctor Miguel Angel Kessler, con la expresa conformidad del señor Pedro Enrique Jorge Didisheim, cede, vende y transfiere los derechos y propiedad al señor Arturo Guillermo Rivoir, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, sus Dos Cuotas de capital en la ''COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional'', inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos uno al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión, venta y transferencia se efectúa por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.— c|l.), que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, otorgando a mayor abundamiento y por el presente, el más formal y suficiente recibo. — En virtud de esta cesión y transferencia, el señor doctor Miguel Angel Kessler, renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad como asimismo, a toda acción o crédito que pudiera tener o corresponderle por cualquier motivo en la ''Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional'', colocando al señor Arturo Guillermo Rivoir en igual grado de prelación y derecho a que tenía lugar y le correspondía al cedente. — Declarándose incorporado al nuevo socio en virtud de la cesión precedente y, aceptada la renuncia formulada por el señor doctor Miguel Angel Kessler, dejándose constancia a la vez, que nada tiene para reclamar de éste ni de la sociedad ni particularmente al señor Pedro Enrique Jorge Didisheim, se acuerda por unanimidad entre los nuevos socios, introducir al contrato social, la siguiente modificación parcial: Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta y personal de los señores Pedro Enrique Jorge Didisheim y del señor Alberto L. Duffy a quien por este acto se designa Gerente. — La firma personal del socio y la del Gerente señor Duffy, será precedida en todos los casos de la denominación: ''Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional''. — En Prueba de Conformidad así lo suscriben los otorgantes, ratificándose en lo demás por los nuevos socios, la cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente. — Miguel Angel Kessler. — A. G. Rivoir. — E. J. Didisheim. — e|l. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 165. — e.10|5-Nº 16.948-v.15|5|50

# AVISOS DIVERSOS

## MOLDAVIA, S. A.

**Industrial y Comercial**

**San José 361 - 69, Buenos Aires**

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de los accionistas del día 27 de abril de 1950 y por el Directorio el día 28 de abril de 1950, el dividendo de m$n. 12,25 por cada acción preferida y de m$n. 28.— por cada acción ordinaria, correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1949, se abonará en dinero efectivo en la caja de la Sociedad, San José 369, 4º piso, capital, a partir del día 15 de mayo y hasta el 24 de mayo de 1950 contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.

$ 27.— e.10|5-Nº 16.910-v.12|5|50

## ''LOS GOBELINOS''

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Aviso

Se comunica a los señores accionistas que desde el próximo día 17 del corriente, se abonarán en el local social Florida 125, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, deduciendo el 15 % satisfecho a cuenta en octubre de 1949. — Buenos Aires, 5 de mayo 1950. — El Directorio.

$ 18.— e.10|5-Nº 16.924-v.12|5|50

1950 ''Año del Libertador General San Martín''

## LA CONTINENTAL

**Sociedad Anónima Argentina de Capitalización**

**Avda. Corrientes 645, Buenos Aires**

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 29 DE ABRIL DE 1950

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, yo el escribano autorizante, siendo las once horas me constituí en el local social de ''La Continental'', Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Angel Fortunati, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Fortunati por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento, haciendo girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: IAQ — IBU — UYT — VIB — [illegible] — IFJ. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don José Vaena y don Rafael Nótrica siendo ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: letras IAQ: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras IBU: número 140.046, emisión noviembre 1938, pesos 2.500.—, Roberto E. y Marcelo Rebaursin, Paraná 562, Capital; letras UYT: Nº 13.095, emisión enero 1932, $ 2.500.—, María F. de Moutin, Las Rosas (Santa Fe); Nº 88.095, emisión julio 1937, pesos 5.000.—, Myriam R. Patamia, Corrientes 596, Córdoba; Nº 208.095, emisión octubre 1940, $ 2.500.—, Emma Constantini, Quirno 141, Capital; letras VIB: número 163.327, emisión junio 1939, pesos 2.500.—, Armando P. Zagnoli, Chenaut 1933, Capital; letras CYT: Nº 151.845, emisión marzo 1939, $ 2.500.—, Lidia I. y Jorge Villar, R. Escalada 1946, Valentín Alsina; Nº 181.845, emisión noviembre 1939, $ 5.000.—, P. F. de Bluvstein y Dina R. Bluvstein, Viamonte 1646, Capital; letras IFJ: Nº 5.135, emisión septiembre 1931, $ 5.000.—, Zulema R. del Sueldo, Ingenio Corona, Concepción (Tucumán); Nº 50.135, emisión mayo 1935, $ 2.500.—, Antonio Famularo, San Martín 1273, Mendoza; Nº 95.135, emisión octubre 1937, pesos 2.500.—, Nélida Baudez, Pringles 397, Quilmes.

**Nota:** En el sorteo realizado el 31 de marzo de 1950 resultó también amortizado el título Nº 3.667, letras FVQ, de pesos 5.000.— m|l, emisión noviembre 1936, de la señora Araceli G. M. de Cuellar, domiciliada en la calle Leguizamón 659, Salta.

$ 26.— e.10|5-Nº 16.932-v.10|5|50

## COMPAÑIA TODDY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

A los señores accionistas tenedores de acciones preferidas se hace saber:

1º Que el 15 de mayo de 1950, se procederá al rescate de los $ 24.100.— m|n. de acciones preferidas Clase ''B'' en circulación, cuyo rescate fué sancionado por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de abril 22 de 1949 y aprobado por la Inspección General de Justicia. Contra la presentación de las acciones se abonará el capital, la prima de rescate y los intereses correspondientes al 15 de mayo de 1950, conforme lo dispone el art. 36º del estatuto.

2º Que a partir del 15 de mayo de 1950, se abonará también a las acciones preferidas de Clase ''A'', el dividendo votado en la Asamblea Anual Ordinaria de abril 14 de 1950. — El Directorio.

$ 27.— e.10|5-Nº 16.941-v.12|5|50

**SADEMA**

**S. A. de Manufacturas Textiles**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de Mayo de 1950, se hará efectivo en las oficinas de la sociedad calle San José 352, 4º piso, días hábiles de 15 a 19 horas y sábados de 9 a 11 horas, y contra entrega del cupón Nº 2, el pago del dividendo sobre acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949, consistente en 10 % en efectivo y 10 % en acciones.

Buenos Aires, 4 de Mayo, Año del Libertador General San Martín. — Evaristo Arnus, director secretario.

$ 18.— e.9|5-Nº 16.899-v.11|5|50

**DUNCAN, FOX (Argentina) S. A. Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, Marítima**

"Se avisa a los efectos de lo dispuesto por los estatutos que se han emitido $ 200.000,00 en acciones nominativas". — El Directorio.

$ 12.— e.9|5-Nº 16.888-v.11|5|50

**Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA Sociedad Anónima**

De conformidad con lo establecido en el segundo apartado del artículo cuarto de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas, a fin de que puedan ejercitar su derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto poner a suscripción trece acciones, en proporción de una acción por cada mil de tenencia actual.

Esa opción deberá ser manifestada dentro del término de noventa días contados desde la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.8|5.-Nº 16.765.-v.10|5|50

**MINISTERIO DE FINANZAS BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según actas labradas ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fechas 6 de julio y 5 de octubre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 1.847|53, con cupón 111, Vto. 1º de octubre de 1937 y siguientes adheridos y Nros. 1.854|66, 6.259|60, 8.668|73, 9.674 y 10.589, con cupón 110, Vto. 1º de julio de 1937 y siguientes adheridos, de o$s. 100 cada uno. del Empréstito Exterior 5 % oro 1909 de la Provincia de San Juan.

e.5|4-Nº 14.437-v.12|5|50

**VAN VAVEREN ARGENTINA, S. A. Comercial e Industrial**

Comunícase que el Directorio, en sesión del 3 del corriente, ha resuelto emitir las series 34 y 35 de acciones, por un valor nominal de $ 200.000.— m|n., cada serie.

$ 9. — e.8|5-Nº 16.720-v.10|5|50

**BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA**

**Títulos Perdidos**

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que en virtud de denuncia que le ha sido formulada de conformidad con el art. 754 del Código de Comercio, según escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto Hoeffner, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por el Banco de Italia y Río de la Plata, que se detallan a continuación: Títulos de una acción de cien pesos oro sellado cada uno: números tres mil quinientos cuarenta y uno, tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos cuarenta y tres, tres mil quinientos cuarenta y cuatro, tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos cuarenta y seis, tres mil quinientos cuarenta y siete, tres mil quinientos cuarenta y ocho, tres mil quinientos cuarenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta. Títulos de cinco acciones de cien pesos oro sellado por acción: números cinco mil ochocientos quince y cinco mil ochocientos diez y seis; lo que hace un total de veinte acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y siete y siguientes. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Banco de Italia y Río de la Plata.

e.5|4-Nº 14.505-v.12|5|50

*LEY 11.867*

# REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 15 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle AV. DEL TRABAJO 2883, por orden de Benaventano y Cía., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.870-v.13|5|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias e implementos de la fábrica de calzado, calle RIVADAVIA 10627, por orden de Marasco y Compañía, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|5.-Nº 16.763.-v.12|5|50

"La Defensa" de Enrique F. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en H. Yrigoyen 434 piso 1º, T. E. 34-8987; avisan que el día 27 de abril de 1950, a las 15 hs. por cesación de negocio, remataron todas las existencias en mercaderías generales del negocio de despacho de comestibles al por menor, calle NEUQUEN 1400, Capital, por cuenta y orden de Roberto Gómez, Omar Gómez y Luis Roberto Vila, con domicilio en dicha dirección. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 20.— e.6|5-Nº 16.641-v.11|5|50

*NUEVAS*

# TRANSFERENCIAS

*LEY No. 11.867*

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Avisan: López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, primer piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, que con su intervención el señor Héctor Roberto D' Anna, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 455, vende libre de todo gravamen a los señores Pedro Serafín Repetto y Beniamino Eduardo Defini (sociedad de hecho), el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle AVENIDA NAZCA Nº 2442, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|5.-Nº 16.940.-v.15|5|50

Salvador E. Almanza, escribano, oficina Av. R. S. Peña 501, Cap., comunica que la sociedad Mattos y Sexer, con negocio de ramos generales, establecida en Bandera, Pcia. de Sgo. del Estero, y escritorios en Buenos Aires, AV. R. S. PEÑA 615, transfiere a don Dardo César Mattos su activo y pasivo. Reclamos y notificaciones de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.938.-v.15|5|50

Avisan: López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 223, primer piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, que con su intervención el señor Manuel Mariño, domiciliado en la calle Fray Cayetano Nº 831, vende libre de todo gravamen a los señores Juan Rojo, Eugenio Nermida y Alejandro Martínez (sociedad de hecho), el negocio de café, bar y lunch "El Día" sito en esta ciudad, calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 312 esquina MORENO, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|5.-Nº 16.939.-v.15|5|50

Ponce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa al por menor, sito en la Av. DEL TRABAJO Nº 3465, domicilio de las partes. Vendedor: Segundo Lenti. Comprador: Cristián Luis Stabel Hansen. Por reclamos del citado negocio en nuestra oficina, Serrano 2150, P. 2º, T. E. 72-8545.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.930.-v.15|5|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José Pose, Manuel Bardo y Marcelino Bardo, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164 venden a Samuel Ferreiro, domiciliado en Arenales 1201, negocio de despacho de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nros. 1201|05|11|23 esq. LIBERTAD. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.10|5-Nº 16.913-v.15|5|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Alfredo Mosteiro y Amador Villabrille, venden con el activo y pasivo sus dos cuartas partes a Maximino Mateo, Antonio Ledo y Manuel Martínez, bar y lunch, sito AVDA. SANTA FE 2411, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio término ley.

$ 15. — e.10|5-Nº 16.918-v.15|5|50

### "B"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Sanz e Isabelino Holgado venden a Andrés Francisco Sánchez, despacho de bebidas alcohólicas, café y billares, BELGRANO Nros. 3001|07 esquina RIOJA Nº 397. Domicilio de las partes: vendedores, Talcahuano Nº 342, Capital; comprador, en el negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula al publicado del 29|3|50 al 3|4|50.

$ 20.— e.10|5.-Nº 16.945.-v.15|5|50

### "C"

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle CERETTI Nros. 2122|24, domicilio de las partes. Vendedor: José Such. Comprador: Luis Ramón López. Por reclamos del citado negocio, en nuestra oficina, Serrano 2150, P. 2º, T. E. 27-8545.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.931.-v.15|5|50

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los señores Benigno Veleiro, Emilio Veleiro, Ricardo Alfonso Veleiro y José Veleiro, venden a los señores Pedro Rodríguez, Emilio Bonhomme, José Barbosa, Avelino Fernández y Aníbal Rodríguez Larrinaga, su negocio de café y bar, calle CORDOBA Nº 2586|2600 esq. PUEYRREDON. Domicilio partes reclamos ley en n|oficina.

$ 15. — e.10|5-Nº 16.904-v.15|5|50

Roberto Federico Suparo, martillero público con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383 avisa: que Mariano Hunau vende lechería a Homero Eulogio Gorlero y José García Negreira, situada en la calle CACHI número 161, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.

$ 15. — e.10|5-Nº 16.907-v.15|5|50

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Antonio López, domic. Bmé. Mitre 1531, 3º piso, dpto. 5, vende a Antenor Matías Farías, José Martínez y Elisardo Ríos, su cuarta parte indivisa que tiene en el negocio de restaurante y bar, CARLOS CALVO 3302|08|10 esq. LORIA, domicilio compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.10|5-Nº 16.908-v.15|5|50

### "CH"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Mustafá Ismael Tarbuch vende a Rogelio Velázquez, José Rodríguez, Pedro M. Vega y Francisco L. Pardo, su negocio de hotel restaurante, establecido en calle CHARCAS 463, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.10|5.-Nº 16.937.-v.15|5|50

### "E"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; José Fresco, domiciliado en la calle Fabre Nº 1011, Capital, vende a Juan Luis Muriel su fábrica de jabón en polvo marca "Lipoclin", ESCALADA Nº 915, domicilio del comprador. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.944.-v.15|5|50

### "G"

Se hace saber que don José Amador Fernández vende a don Manuel Fernández, la mitad proindivisa del negocio de almacén que giraba bajo el rubro de Manuel Fernández y Hno., establecido en la calle Gral. HORNOS Nº 1493 esq. AUSTRALIA Nº 1801, domicilio de las partes. Reclamos en: Avenida de Mayo Nº 1370, Of. 224 y 225.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.929.-v.15|5|50

### "J"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que Isabel Calamari de Barrio vende a Elida Aída Martínez de Troncoso, su negocio del ramo de hotel, ubicado en la Capital Federal, calle JUNCAL 2958. Domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.909.-v.15|5|50

### "R"

Se hace saber por cinco días que don Antonio Romano, vende el negocio de peluquería de mujeres "La Venus", calle RIVADAVIA Nº 9681 a don Carlos Piazza, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.950.-v.15|5|50

Manuela Josefa Calabrese de Degastaldi vende a María Carmen Calabrese sus derechos en la sociedad "Sucesores de Antonio Calabrese", propietaria del establecimiento de fabricación e importación de máquinas para la industria del calzado, calle RIVADAVIA 3030|42. Escribano Pedro L. González Victorica, Viamonte 524. Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.946.-v.15|5|50

Nicolás Rapuano, abogado, avisa: con su intervención Salomón Fliter y Gregorio Calvo, venden su negocio gomería y afines, sito RIVADAVIA 8656, a Luciano Labro y Benito Vargas. Reclamos término ley, Paraná 690, piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.10|5-Nº 16.915-v.15|5|50

### "S"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José de Cos vende a Galileo J. Carnevale e Italo S. P. Carnevale su negocio de chocolatería, lunch, vinos y cervezas, establecido en calle SARMIENTO 2311, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.10|5.-Nº 16.936.-v.15|5|50

### "V"

Florindo S. Giménez, martillero público, oficinas Loria 671, T. E. 45-5587, avisa al comercio en general que el señor Angel Jorge Grossi y Marciana

Aurora de Grossi, han cesado en el giro de su negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 1213, haciéndose cargo en forma proporcional a sus partes del activo y pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.923.-v.15|5|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Paulino Malle y Antonio Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164 venden a Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Hermino Méndez, domiciliados en 25 de Mayo 371, negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO 371. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.914-v.15|5|50

A. Gómez Galiana, mart., Belgrado 3164, Avisa: Bartolomé A. Maleotto vende a Camilo Lapelle, despacho de pan, JOSE PEDRO VARELA 5516, dom. partes. — Recl. m|ofic.
$ 10. — e.10|5-Nº 16.912-v.15|5|50

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

**Año del Libertador General San Martín**
Avisa Estéban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que Catalina Olmos Vda. de Fernández, vende a Eduardo Suero Cluman y Héctor Blas Urrestarazu, su pensión hotel, AVDA. DE MAYO 1430, piso 5º, Dto. 30, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.806-v.13|5|50

**Año del Libertador General San Martín**
Avisa Esteban Coaloa, martillero público., oficinas Uruguay 150, que la Sra. Dionisia Martín, vende a Tarcisio Rizzi, su, negocio hotel sito AVDA. SANTA FE Nº 3353, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.808-13|5|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista Nº 165, p. 2º, ofic. 208, T. E. 33-1216, que con su intervención se ha vendido el negocio de café, bar y 5 billares, sito en esta Capital, AVDA. CABILDO Nº 2911|17, domicilio constituído por las partes. Vendedor: Manuel Salgado. Comprador: Antonio Muchile. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.814-v.13|5|50

Al comercio: Antonio Menéndez, balanceador y martillero público, oficinas: Sarmiento 1940, avisa: Que José Freije, Antonio Freije y Eduardo Troitino venden libre de gravamen a Manuel Alvarez, José Asenjo y Manuel Blas su negocio de café, bar y billares, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3101, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.829-v.13|5|50

Avisan Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital,, calle José Martí 31, T. E. 69-3048, que bajo su intervención, los Sres. Jesús Mel, José Sampedro, Germán Pérez, José Piñeiro, Vicente Tezanos, Venerando Berros, Gumersindo Fernández, Nicomedes Alvarez, y Luis Pillado, que giran en plaza bajo e rubro socia de "Las Cuartetas" S. R. L., capital pesos 600.000.— m|n., transfieren libre de todo gravamen, con todos los derechos adquiridos, incluso marca registrada, el total de las cuotas que componen su negocio de pizzería, repostería, heladería y casa de lunch, denominada "Las Cuartetas" sito en esta ciudad, en la AVENIDA CORRIENTES 838, a los señores José Frank, Antonio Donato Legunes, Luis Makovec, Andrés Ocretich, Pablo Ukmar, Salvador Toscano, Juan Nicora, Antonio Irago, Adolfo Villanueva, Luis Ramón Bonastro, y Justo Tomás García, que girarán en plaza bajo el rubro social de "Las Cuartetas" S. R. L. (Soc. en formación). Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 35.— e.9|5-Nº 16.830-v.13|5|50

Al comercio: German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Serafín Lado de la firma Serafín Lado y Cía. (sociedad de hecho) vende a sus condóminos Manuel Lado y Manuel Lado Casais su parte correspondiente en el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas por copas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6664|50, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Lado y Lado Casais, sociedad de hecho, que se domicilian, lo mismo que el vendedor, en el mismo negocio. Las reclamaciones en mi oficina, término de ley.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.875-v.13|5|50

Avisa Amílcar S. Lamí, abogado, calle Lavalle 574, Quilmes, F. C. N. G. R.: Kasriel Rotstein, avisa que transfiere su parte en el negocio de joyería y relojería ubicado en la calle AVDA. DE LOS INCAS Nº 4506, a don Wolf Rothstein, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en el mismo negocio.
$ 15.— e.9|5.-Nº 16.881.-v.13|5|50

Serafín Redondo - Julio Fabbri (hijo) y Pedro Celestino Celayeta, domiciliados en esta ciudad, calles Bermúdez Nº 2217, Alcaraz Nº 5066 y Marcos Sastre Nº 4619, respectivamente. El primero vende a los segundos su negocio de pizzería y heladería establecido en la Capital Federal, calle ALVAREZ JONTE Nº 4980. Reclamos de ley al escribano Ernesto G. Hiriart, con oficina en César Díaz número 5299 esq. Lope de Vega. Buenos Aires, mayo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.9|5.-Nº 16.903.-v.13|5|50

Larumbe, Caramilloni, martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Joaquín Gómez y Arturo Velinzone venden a José Velázquez, Carlos Anacleto Latorre y Rogelio Ramón Cataldo el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA CRUZ Nº 897|99. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 15.— e.9|5.-Nº 16.900.-v.13|5|50

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, con estudio calle Corrientes Nº 950, 7º A, que por su intermedio don Atilio Gandolfo, italiano, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 3407, vende a los señores Alfonso Blumetti, Osvaldo Luis Ronchi y Enrique Federici, todos argentinos, domiciliados en la calle Paso Nº 266, el "Cine Oeste" ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2269. Reclamaciones de ley en mi escribanía.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.843-v.13|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571, 43-1969, que Ramón Castro, José María Pérez hijo, Lucas Juan Castro venden a Alberto Rodríguez Maceira, Jaime Sucalesca, Adela Lista de Provitilo su negocio café, bar, billares y casa de lunch, sito JUAN B. ALBERDI 4302 esq. OLIVERA 407, Cap. Dom. ptes. Recl. ley m|ofic.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.834-v.13|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Generosa Fernández Vda. de Filgueiras, vende a Fermín Villaveirán, neg. venta de comestibles y beb. alcohólicas envasadas, sito AVENIDA FOREST 1399 esq. ZARRAGA, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.801-v.12|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Gambach, Mayo y Cía., domiciliada en Corrientes 2551, vende libre de pasivo a la sociedad Saiz y Cía., domiciliada en Lavalle 1783, 3er. piso interno, su fábrica de botones instalada en la calle ALVAREZ JONTE números 6067|69, con todas sus maquinarias, muebles, útiles, herramientas e instalaciones. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda Nº 155, 5º piso. Todos los domicilios de esta Capital Federal.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.727.-v.12|5|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Libia F. G. Canevello de Abaurre y Carlos B. Abaurre, vendieron a J. Fernández Vázquez, negocio café, bar, A. BROWN 600. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.759-v.12|5|50

**Año del Libertador General San Martín**
El escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná Nº 236, primer piso, hace saber: Que ante el Registro a su cargo, el señor Américo Sohr, con oficinas en la calle Reconquista número 281, transfiere al doctor Carlos Echague, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 246, el negocio de compraventa, importación, exportación y elaboración industrial de maderas de toda clase y artículos afines, explotación de bosques y transporte de esos productos por agua y tierra, que giraba en esta plaza bajo su nombre, sito en Reconquista 281, quien a su vez lo adquiere para "Cocima", Compañía Comercial e Importadora de Maderas, Sociedad Anónima (en formación), con domicilio en AV. J. A. ROCA 672, la que aceptará la escritura una vez obtenida su personería jurídica. Reclamos término de ley en mi escribanía.
$ 30.— e.6|5-Nº 16.657-v.11|5|50

José A. Yañez, martillero público, con oficinas en Azcuénaga Nº 864, 1º piso, 44-7879, avisa que José Bernardi vende a Luisa Aguirre de Bustos el rest.-bar, sito AVDA. SAN MARTIN 1653/57, Capital. Reclamos ley mi oficina.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.685-v.11|5|50

**Año del Libertador General San Martín 1950**
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Antonio Fernández vende a Serafín Ernesto Ludigliani, el negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AUSTRALIA Nº 1190/203, esquina HERNANDERIAS Nº 1506, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.666-v.11|5|50

Av. G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Salermo, Adolfo J. Loureyro y Domingo Ferrari venden a José Merlo, Valentino Campi, Domingo Ferrari y Pedro Bergaglio el comercio de restaurant, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle AVDA. FOREST Nº 589, domicilio éste partes reclamos ley.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.626-v.11|5|50

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, Capital, teléfono 79-1394, comunica que: María Andrioli Vda. de Echenique, vende negocio, artículos para bebé, sito AVDA. FEDERICO LACROZE 3342, de esta Capital; compradora señorita Esther Dora Honoria Terzano. Los reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, donde constituyen sus domicilios los contratantes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.621-v.11|5|50

José González, martillero público, con oficinas en la calle Cuenca 2228, avisa que Manuel Ramón Pereira y Eladio Pereira, venden libre de todo gravamen su negocio de despensa establecido en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 2402, al señor Atilio Mendoza. Reclamaciones de ley en mi oficina. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.617-v.11|5|50

### "B"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle BACACAY 2226, al señor Andrés Coya. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Garrote. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.9|5.-Nº 16.878.-v.13|5|50

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190-5417. Avisa. Iehuda Hoffman vende a Enrique del Carmen Rojas, negocio de electricidad, bazar, calle BOEDO 1691. Reclamos ley en n|oficinas. Domicilio partes.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.844-v.13|5|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37 - 1908, que Yolanda M. de Tavella vende a Gaspar Queimaliños, negocio, despensa, ESTERO BELLACO 7248. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.760-v.12|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, Paraná 196; T. E. 37-4775; avisan: Andrés González y Juan José González, venden a Antonio Giraldez, negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito ADOLFO BERRO 3594|600 esq. MAZA, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.802-v.12|5|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47.5962); que doña Agueda Ruiz Díaz Vda. de Brignardelo, vende a don César Granada, la mitad proindivisa del negocio café, bar, billares, sito en BRANDSEN 299, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.783-v.12|5|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que José Monteagudo, vende a Juan F. Dos Santos y Juan Herrera, negocio café-billares, BOEDO 1993. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.758-v.12|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que quedó nula la venta del despacho de pan BOEDO 1262 que Bartolomé Ulla efectuara a Estela Lugrin de Tron. Domicilio y reclamos Bartolomé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.682-v.11|5|50

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551: Queda nula la venta del negocio café, bar y billares sito BALBASTRO 1202, que los señores José y Oscar Pennesi vendían al señor Miguel Panella.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.647-v.11|5|50

El escribano Miguel Ernesto Rodulfo, con oficina en Rivadavia 666, Buenos Aires, comunica que don Enrique Lebeck, domiciliado en Reconquista 379, Capital Federal, vende a don Aage Larsen, domiciliado en Boulogne Sur Mer 479, Capital Federal, el negocio de imprenta denominado "Dina", Impresos, ubicado en la calle BOULOGNE SUR MER 479, Capital Federal. Reclamos por ante el escribano interviniente.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.640-v.11|5|50

**1950 - Año del Libertador General San Martín**
Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Ceballos 150, T. E. 37-8034, que Augusto García, Joaquín Lago y José Cambra, venden a Ramón García su negocio de chocolatería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en la calle BOLIVAR Nº 374, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.607-v.11|5|50

Al comercio: Asunción González de Lorenzo avisa que ha vendido su negocio de carnicería, venta de fruta y verduras, establecido en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2926, al señor Pablo Duvnjak. Reclamos de ley en el domicilio indicado, domicilio partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.614-v.11.5|50

### "C"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. en la calle Uruguay 435, piso 4º, que Alberto Rodríguez Moreira, Adela Lista de Provitilo, Jaime Sucalesca y Luis Cherman, venden a Benigno Rodríguez, Pedro Prieto, Francisco Alvarez y Raúl Yano su negocio de chocolatería, bar y casa de lunch, situado en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.825-v.13|5|50

Al comercio: L. Cabrera, García y Cía., Rodríguez Peña 382, T. E. 35-8421, avisan que con su intervención María Luisa

Rodríguez y Rogelio Solé venden a Marcos Weindrach, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CARLOS CALVO 3568, Capital, domicilio de las partes reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.829-v.13|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Antonio Rodríguez vende a Vicente Arias y Constantino Coto, negocio almacén y bar, sito calle CARLOS CALVO 3700, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.866-v.13|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo venden a Antonio Laplaza negocio café, bar, billares sito esta Capital, calle CORRIENTES número 3975 domicilio partes.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.865-v.13|5|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO 2876. al señor Enrique Pinal. Reclamaciones do ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Vieytes Varela, Jesús Alfredo Fontela, Sergio Aneiros (hijo) y Alfredo López Rojas. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 25.— e.9|5.-Nº 16.877.-v.13|5|50

Año del Libertador Gral. San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que bajo su intervención los señores Juan Ruano y Ramón Avelino Villalba venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Gerónimo Uriarte y Juan Barcia su negocio de despensa, sito en la calle CORDOBA Nº 3009, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|5.-Nº 16.879.-v.13|5|50

Se hace saber que doña Delia A. Eyrea y don Jorge A. Berardi Locci, únicos integrantes de "Farmacia Danesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a don Adolfo Goldsman y don Salomón Razer, el negocio de farmacia, situado en esta Capital, calle CABILDO 2171, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.
$ 30.— e.8|5-Nº 16.779-v.12|5|50

Se comunica que Fernando Albini (h), domiciliado Avenida José F. Uriburu 1259, cede y transfiere su capital comanditario en la sociedad Albini Lerici y Compañía, domiciliada LUIS MARIA CAMPOS 1321, a José Alberto Borgobio, domiciliado O'Higgins 3556. Reclamos escribanía Yorio. Av. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.735-v.12|5|50

Elena Arcella de Moersch, domiciliada Córdoba 3690, vende a Luis María de Amuchategui, domiciliado Delgado 957, su negocio de mercería y anexos, instalado calle CORDOBA 5291. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.786-v.12|5|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Vicente Romano, vende al señor Darío Gusmanari, un negocio de carbonería y anexos de su propiedad, instalado en COLOMBRES Nº 648, de esta ciudad. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en la escribanía Palermo, Maipú 231, escr. 17.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.764-v.12|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Miguel Santos, Luis Pedro Aguirre, José Gramática, Fidel Gaona y Juan Gramática, que giran "Gaona, Aguirre & Cía.", venden al señor Obdulio Meana el negocio de restaurant "El Central", sito en esta Capital, calle CERRITO número 28, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado desde el 31 de Agosto al 5 de Septiembre de 1949. — Mayo 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.690-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Hugo H. Rezzano, vende a María Esther Mazzini de Rius, su despacho de pan, sito COSTA RICA 4675, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.684-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Bernabé Becerra vende a Celina Caciagli Viuda de Crosti, su despacho de pan, sito CANNING 2019, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.680-v.11|5|50

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, martillero público nacional y provincial), oficinas Rivadavia 2466, T. E 48-3485, avisa que señor Luis Arraras, vende a los señores Leopoldo A. Guadamaña, Fidela Esteban Vda. de Santiago y Carlos Santiago negocio de despensa de comestibles al por menor despacho vinos y cervezas envasadas, calle CORDOBA 4691, sus domicilios Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.672-v.11|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Manuel Martínez vende a Martina Ibáñez su negocio de despacho de pan sito en ADOLFO P. CARRANZA número 2463. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.670-v.11|5|50

## CH

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Roberto Garat vende y transfiere al señor Francisco Miguel Tirelli, el negocio de librería, papelería y anexos, ubicado en CHARCAS Nº 1821, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribanía Francisco S. Fornieles, Sarmiento 930, piso 6º, Dpto. B., Capital.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.651-v.11|5|50

Josué Aizersztein vende a "Aizersztein y Rochlin" su fábrica botones y anexos "industria del hueso" CHIVILCOY 4953, domicilio de todos y reclamos de ley. Interviene Dr. Manuel Chorni, Talcahuano 481.
$ 10.— e.8|5.-Nº 16.726.-v.12|5|50

La sociedad "Gutiérrez y Hermanson", compuesta por Víctor Gutiérrez y doña Walborg Margarita Hermanson, venden al farmacéutico Manuel Lombardero, la farmacia denominada "Gutiérrez", sita en CHARCAS 1500 esquina PARANA, domicilio de los contratantes. Esta operación deja sin efecto una anterior venta proyectada con otro comprador. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Mario Rodríguez, con escribanía en Cangallo 456, 33-1428.
$ 15.— e.8|5.-Nº 16.711.-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 4599 esquina ORO, que María Luisa Madrid efectuara a Rosa Ercole. Reclamos ley efectuarlos en nuestras oficinas. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.719.-v.12|5|50

## "D"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Antonio Pombo, Martín Echeconea y José Lamelas venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Manuel Pampin, Américo Betancor, Ramón Vázquez y Juan Pérez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle DEFENSA Nº 596, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.880-v.13|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571, 43-1969, que José Ordas vende a Pedro Beyenare su negocio fiambrería y quesería, sito DIRECTORIO 2100 esq. CAMACUA, Cap. Dom. ptes. Recl. ley m|ofic.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.835-v.13|5|50

## "E"

Se comunica que el señor Roberto Colotta, vende al señor Roosevelt Omena de Oliveira, la parte que le corresponde en el negocio de agencia de turismo "Esat", sito en la calle ESMERALDA Nº 1089, que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones, de ley ante el escribano doña M. F. de Scardilli. Domicilio: Chacabuco 78, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.882-v.13|5|50

Avisan: Vazquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Pedro J. Juliá Luquet vende a Eugenio Salgado y Donato Luluaga, su negocio de hotel denominado "Dover House", situado en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 872, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley nuestras oficinas. (Este aviso se publica nuevamente por error del anterior).
$ 20.— e.6|5-Nº 16.692-v.11|5|50

Avisan Recaré y Balado, mart. publ., ofic. Ercilla Nº 6290, que David Dib vende a Julio Alonso 3 puestos carnicería, sitos en el mercado ESCALADA Y DIRECTORIO, dom. de partes. recl. de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.695-v.11|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que la señora María Esther Bernarsch de Miquel vende a los señores Juan Lombardi, Antonio José Acosta y Osvaldo Abelardo Pablo Ribas, el negocio de relojería denominado "Joyería Ideal", clausurado desde el día 31 de diciembre de 1949, sito en esta ciudad, calle ESMERALDA Nº 484, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.696-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín, 1950
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Arturo Dopasio vende a Darío Andrés, Rufino Blazquez y Manuel Carpintero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3588|90, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.665-v.11|5|50

## "F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Víctor Miravet y Vicente Manuel Miravet venden a los señores Alfredo Rua y Manuel Gayoso el negocio de café y bar, sito en el SUBSUELO DE LA ESTACION "FLORIDA" DEL SUBTERRANEO LINEA "B" de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley a nuestras oficinas donde las partes constituyen su domicilio. — Mayo 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.687-v.11|5|50

## "G"

Se avisa por el término de cinco días, que los señores Santiago Rain e Isaac Fuxz, que giran de hecho como "Rain y Fuxz", domiciliados en la calle Gavilán 2069|71, venden a los señores Alejandro Hilsenrath, Benjamín Nun, Salomón Charcoff y Jaime Maier Kalijksztayn ("Kalijksztayn,, Nun, Charcoff o Hilsenrath" "en formación") domiciliados en la calle Nueva York Nº 2631, el taller de carpintería mecánica, sito en esta Capital, calle GAVILAN Nº 2069 y 2071. Reclamos de ley a escribano León Neiman, Córdoba Nº 1821, piso 3º.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.841-v.13|5|50

1950,
Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá Nº 2502, T.E. 70-8844, avisan Simón Valerga y Rogelio Pesaio venden a Angela Parodi de Bugeiro su despacho de comestibles al por menor y fiambrería, sita en esta ciudad, calle GASCON Nº 815, "Mercado Gascón", puestos 26 y 27. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.648-v.11|5|50

T. Baldrich Arañó, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 9179, 2º. H., hace saber por cinco días que la firma González y Cía. vende a Herminio del Puerto su negocio de tintorería "El Hogar", sito en la calle GALICIA 2625, de esta Capital. Para reclamos término de ley, domicilio del balanceador.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.652-v.11|5|50

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Armada y Gattino" dedicada a la importación, representación y compra-venta de maquinarias y automotores, con domicilio en esta Capital calle GUAYAQUIL 121, se disuelve retirándose el socio Jorge Alberto Gattino, domiciliado Terrero 50 y haciéndose cargo del activo y pasivo su consocio Heberto Manuel Armada, domiciliado Guayaquil 121, ambos de esta Capital. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84, Capital.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.618-v.11|5|50

## "H"

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficina Rivadavia 1709; avisa que José Yorio vende a Emilio Pérez, negocio, despensa, comestibles, bebidas envasadas, calle HUDSON 4599, V. LUGANO, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.740-v.12|5|50

José Piedilato, martillero público, avisa: Vicente Feltri, domiciliado Nogoyá 4051, vende a María Josefa Rossi de Quiñones y José Girelli, domiciliados Tacuarí 1675, su negocio de "Venta de carnes, frutas y verduras", sito en la calle HABANA 3021. Reclamaciones ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.792-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan; sito en esta Capital, calle HIDALGO Nº 352; al señor Juan Calmet. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Tur y Antonio Torres. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.777-v.12|5|50

Se hace saber por cinco días que los señores Constantino Demetrio Kyropulos, Constantino Kakias y Jorge Eutimio Kakias, transfieren todo el activo de su negocio de transvasación de aceitunas instalado en la calle HONDURAS 5564, de esta ciudad, a la sociedad en formación Aceitunera Río Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de ambas partes, calle Honduras 5564, de esta Capital. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda 155, 5º piso, de esta Capital.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.728.-v.12|5|50

## "I"

"Goto, Itakura & Compañía", tintorería y taller de lavado y planchado, sociedad colectiva, INDEPENDENCIA número 3693 integrada por Harumi Goto, Iwao Itakura Masanori Miyata y Richei Suzuky, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo don Harumi Goto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, estudio doctores Sanguineti y Urdinez, Avenida de Mayo 1370, p. 3º, escritorio 35|36.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.840-v.13|5|50

## "J"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Modesto Conde, vende a Teodora O. Anaya de Aldaz, su despacho de pan, sito JUNCAL 2614, domicilio vendedor. Compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.898-v.13|5|50

José González, martillero público, con oficinas en la calle Cuenca 2228, avisa que Elías A. Barquet, vende libre de todo gravamen su negocio de tienda y taller de sombreros, establecido en la calle JURAMENTO Nº 1668, a los señores Felipe Melken y Antonio Semaan. Reclamaciones de ley en mi oficina. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950.

$ 15.— e.6|5-Nº 16.615-v.11|5|50

"L"

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y anexos, establecidos en esta Capital, calles LAS HERAS, números 1683|89; LIBERTAD 1299 y ARENALES 960, respectivamente. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Sucesión de Francisco Janin, Las Heras 1683|89. Compradores: Cipriano López Corugedo, Severino López Corugedo, Manuel Oro y José Díaz Allande, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

$ 20.— e.9|5-Nº 16.895-v.13|5|50

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad "F. A. R. S. E. Galeano, Poe, García y Compañía", con sede en la calle LAS CASAS Nº 3497, dedicada al ramo de metalurgia y electricidad, se disuelve, retirándose los socios Sres. Carlos Alberto Galeano y Beltrán Andrés Poe, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan García González. Reclamos en Las Casas Nº 3497, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950.

$ 20.— e.8|5-Nº 16.799-v.12|5|50

Pais, Vázquez & Abuchanab: Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, los señores Balbino Paredes, Marcelino Vigo y Víctor Corando Giménez, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle LUJAN 2080 al 2100 y VIEYTES 1906, a los señores Vicente Casuso, Humberto Vuirli, Juan Onchalo, Rufino Gómez y Héctor N. del Bello. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.8|5-Nº 16.789-v.12|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Purificación Rodríguez vde. su negocio de lechería y productos de granja, sito en la calle LARREA Nº 725, a Hugo Raúl Roca. — Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.675-v.11|5|50

Pais, Vázquez & Abuchanab: Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, los señores Juan José Chiappe, Domingo Vera y Juan Santiago Ré, bajo el rubro comercial de Chiappe & Cía., venden su negocio de café y bar, denominado "El Escorial", sito en la calle LIMA 215|219, a los señores Benjamín Cerredo y José Toirán. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.8|5-Nº 16.790-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 220. — Vendedor: Tomás Prieto, domiciliado en la calle Libertad 220, Capital. — Compradores: José Ramón Prieto y Antonio Ricardo Tapia, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.

$ 20.— e.6|5-Nº 16.656-v.11|5|50

Se hace saber que Alberto Alfredo Zapiola vende a José Carmelo Mazzueo su negocio de florería, situado en esta ciudad, calle LAS HERAS 2920, domicilio de las partes — Reclamos escribanía Demarco, Talcahuano 463.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.663-v.11|5|50

"M"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Bernardo Hervás vende a Angel Lagomarsino, despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita calle MONROE 4701, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.868-v.13|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martilleros públ., Rivadavia 5571, 43-1969, que Luis Morra vende a Luciano Félix Patriarca y Pedro Ghigo, su neg. desp. comestibles y bebidas envasadas, sito MORON 2993|99 esq. ARGERICH 705, Capital. Dom. ptes. Recl. ley m|ofic.

$ 10.— e.9|5-Nº 16.837-v.13|5|50

Se hace saber por el término de 5 días que la Sociedad Comercial Colectiva Fausto A. Martínez y Compañía, con el negocio de fabricación y venta de escarpines, en la calle MATHEU Nº 770, se disuelve por el retiro del socio Angel Casero, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Fausto Alcides Martínez, domiciliado en la calle Matheu 770. — Reclamaciones escribanía Luis M. Parral, con oficinas en la D. Norte 615.

$ 20.— e.8|5-Nº 16.745-v.12|5|50

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709; avisa que Alfredo V. de Souza y Manuel Fernández Gil, venden a Nemecio Gutiérrez, negocio bar, billar, despacho bebidas alcohólicas, calle MEJICO 2301, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.8|5-Nº 16.739-v.12|5|50

Av. G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48 6151, que Antonio Rodríguez Caride y Serafín Yebra venden a José García, Cesáreo Landa, Perfecto Conde, Saladino Taboada y Claudino Quintans, el comercio de hotel restaurant denominado "Hotel San Román", con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle MORENO 1133, domicilio éste partes con tratantes, reclamos ley.

$ 15.— e.6|5-Nº 16.627-v.11|5|50

Fernando Zuliani comunica que: ha comprado a su único socio señor Diego Chouza Toucedo, la parte tercera indivisa que tenía en el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2055|59; reclamos de Ley 11.867 al domicilio Bulnes 217, vendedor Alsina 1112, piso 4º izquierda, ambos Capital Federal.

$ 15.— e.6|5-Nº 16.620-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Ricardo Pedone, vende a sus socios señores José Magagnino e Ideale Ampolo Reña, la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1101|07|11, esquina SUAREZ Nº 12|18, domicilio de las partes, quedando activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 20.— e.6|5-Nº 16.664-v.11|5|50

Lucio Pezzli, vende a Angel Martínez Novoa el negocio de bazar, situado en la calle JOSE MARIA MORENO 1604 esquina BALBASTRO 1000. Reclamos de ley. Domicilio de las partes José María Moreno 1604, Capital.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.679-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1300 esquina TALCAHUANO Nº 91. Vendedores: Antonio Nogueira, Gerardo Nogueira y Sela Meije, domiciliados en la calle Talcahuano número 132, Capital. Compradores: José María Fernández, Pegerto Pérez y Avelino Menéndez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.

$ 20.— e.6|5-Nº 16.660-v.11|5|50

"N"

Año del Libertador General San Martín

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía. balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que el Sr. Segundo Zárate vende al Sr. Jesús María Cabana su negocio venta comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NICARAGUA Nº 5799 esq. CARRANZA. — Domicilio de las partes: Vendedor, Sarmiento 1614, Capital. — Comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.766-v.12|5|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY 3832; a los señores Francisco Arturo Gotelli y Anselmo Montero. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Mariano Tur y Bartolomé Riera. Buenos Aires, mayo de 1950.

$ 20.— e.6|5-Nº 16.644-v.11|5|50

"O"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1220, T E. 37-4529; avisan que con su intervención Pedro María de Jesús Reche vende a Francisco Alioto el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 4074, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|5-Nº 16.718-v.12|5|50

"P"

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre Nº 120, se disuelve "El Rosedal, Carlos M. Ravera, Soc. de Resp. Ltda.", quedando a cargo de los socios Rafael Cosentino y Pedro Oscar David el negocio de bazar, ferretería, menaje y afines, con su activo y pasivo, que la misma tiene en la calle PARAGUAY 1027 y 1029, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 15.— e.8|5-Nº 16.743-v.12|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Pierina Massoli de Sosnicky y Francisco Sosnicky, vden. a Dositeo Codesal su hotel pensión, sito en la calle PARAGUAY Nº 577. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.677-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLAZA Nº 2401 esquina BLANCO ENCALADA. Vendedor: Manuel Tranceso, domiciliado en la calle Santiago del Estero 437, Capital. Compradores: Moisés Casasnovas y Africano Casasnovas, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.

$ 20.— e.6|5 Nº 16.658-v.11|5|50

Vocos Luis María, mart. públ., s|of. Viamonte 1328, T. E. 38-6449, avisa, Casimiro Herc, domiciliado en Pepirí número 1235, vende a los señores José Bolys, Eduardo Vladislao Vesciunas y María Ynsinskaite Kazukauskas, su negocio de restaurant-despacho de bebidas y cerveza, instalado en calle PEPIRI número 1235, donde fijan domicilio las partes. Rec. de ley en mis ofs.

$ 15.— e.6|5-Nº 16.676-v.11|5|50

"R"

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Aurelio Arias vende libre deuda y grav. a Longinos Cuadrado, Lisardo Juan González y Consuelo Alonso negocio restaurant, bar, sito RONDEAU 3302, capital. Domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.862-v.13|5|50

Carlos A. Moreno y Cía., avisan que venden a los señores Oscar Girón y Salvador Marino, el negocio de librería y juguetería, que tienen instalado en la calle ROJAS 118 (domicilio de los contratantes). Reclamo de ley, Est. Dr. Saggese Fortunato, calle Corrientes 525, piso 5º.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.892-v.13|5|50

Comunica Jorge Amilcar Salaberry que vende a Américo Jordán Cruz su despensa de comestibles y fiambrería al por menor, ubicada en la calle RIVADAVIA 6165. — Domicilio de las partes Rivadavia 6165 y Morelos 83, respectivamente. — Reclamos de ley en Rivadavia 6307, Dep. "C", Capital.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.793-v.12|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Joaquín Romano, vde. su despacho de pan, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1500 a Manuel Carral. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.678-v.11|5|50

A. Mingrone y Cía., mart. público, Lavalle 1474, 6º piso, av. que Virginia Carrá vende a Pedro Santiago Althaparro su negocio fiambrería, sito Mercado Vélez Sársfield, puestos 94, 95 y 96, calle RIVADAVIA 8363, Capital. Recl. ley n|oficinas.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.613-v.11|5|50

"S"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Casa Alvarez y Cabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 562, de Capital Federal, quien tiene por objeto el negocio de sastrería y afines, vende a la sociedad Lacey y Sons, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Reconquista 440, también de esta Capital, parte del fondo de comercio del negocio de su propiedad de sastrería y afines sito en esta ciudad, calle SARMIENTO 562. La venta se efectúa libre de pasivo, aclarándose que la vendedora se reserva en su poder, y por lo tanto no se incluyen en la venta, los rubros de: Marcas sociales; la denominación de "Casa Alvarez y Cabana" o "Alvarez y Cabana", o Casa Alvarez y Cabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todos los créditos que existan al cobro hasta el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. Oposiciones de ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 35.— e.9|5-Nº 16.815-v.13|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: José María Franco vende a Juan Carlos Biasotti y Julio Sergio Germinario el negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, sito esta Capital, calle SAN EDUARDO 3895|99, domicilio partes.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.869-v.13|5|50

La razón social "Wapner y Lewinski", representada por sus únicos socios Mordchel o Mordco Wapner y Benjamín Lewinski vende a Faiga Raquel Szydlower de Dawidowicz, el negocio de peletería, denominado "Peletería Wapner", sito en SANTA FE 3741. — Domicilo de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.839-v.13|5|50

L. Da Ponte y Cía., S.R.L., con domicilio en Brasil 1039, Capital Federal, venden a Eduardo Herrera y Serafín Sciarrotta, el negocio de venta de medias y lencería, sito en SUIPACHA Nº 62, Capital Federal, domicilio de los compradores. Reclamos ley en el domicilio de los vendedores. Buenos Aires, mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.706-v.12|5|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Juan Domingo Maritano y Esilda Irene Aquino venden a Manuel Diéguez, su negocio despacho de pan, sito calle SERRANO 1745, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.609-v.11|5|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital

calle SARMIENTO Nº 4202 al 4204 esquina a la de GASCON 598, a Remedios García de Varela y Ricardo Varela. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: César Gumersindo Melo. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 25.— e.6|5-Nº 16.642-v.11|5|50

Marcos Musali, dom. San Eduardo 3214, vende a Salomón Menalled, domiciliado Bacacay, 3574, su parte negocio sedería SANTA FE 2383. Activo pasivo, cargo S. Menalled; reclam. ley Campana 382, Capital.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.646-v.11|5|50

Se hace saber por cinco días que Abadi Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de tejidos, con domicilio legal en SALTA 226 de la Capital Federal, compuesta por Soubhi Abadi. José Abadi hijo de Jamil Abadi y José Abadi, italiano, actualmente en liquidación por vencimiento del término contractual y con capital de doscientos mil pesos, transfiere todos sus negocios y activo y pasivo a Abadi Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que tendrá como únicos socios a Soubhi Abadi y a su hijo José Abadi. la que ampliará su objeto, elevará su capital a trescientos mil pesos moneda nacional y tendrá el mismo domicilio legal. Reclamos de ley al doctor Israel Etlis, Avda. Roque Sáenz Peña 1116, piso 6º, dpto. "A".
$ 25.— e.6|5-Nº 16.673-v.11|5|50

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas calle Larrea Nº 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle SARMIENTO Nº 1502 esquina PARANA. Vendedores: Justo José Blanco, José Barcia y Balbino González, con domicilio en Larrea 24. Compradores: Alfonso González, Luis González y Julio Vázquez, domiciliados en negocio.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.662-v.11|5|50

Avisan Bermengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Harilaus Katsaunis, vende a Estela Lugrin de Tron, su despacho de pan sito SERRANO 1521, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bartolomé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.681-v.11|5|50

"T"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, al comercio avisa: Que la venta del negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle TALCAHUANO 921, Cap., que habían efectuado los señores Nicolás Fernández y Oscar Alvarez a los señores José Soto y José Pastoriza, este último transfirió todos sus derechos y obligaciones al señor José Soto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.816-v.13|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536; avisan: que Simón Diez, Angel Mucciolo y Francisco Alberto Méndez venden a Antonio González, Fermín Pérez, Vicente Pérez y Casimiro Pérez, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas "Smart", sito en la calle TALCAHUANO Nº 356|58, Capital. domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Marzo 3, Año del Libertador General San Martín",1950
$ 20.— e.8|5-Nº 16.798-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Sersé Tardito y Francisco Blaskovic, domiciliados Blanco Encalada 1009, venden a Mario Paci, domiciliado Triunvirato 3039, el restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito TRIUNVIRATO 3039. Reclamos ley en nuestras oficinas Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.746-v.12|5|50

Avisa "Alberto Muserí e Hijo", se hacen cargo del activo y pasivo, como sucesores de Alberto Muserí, con negocio de importación y exportación de tejidos en TUCUMAN 2612, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.655-v.11|5|50

"U"

Adolfo Maggio, escribano público, titular del Registro Nº 90 de Capital Federal, conforme las prescripciones de la ley 11.867, comunica que por ante su Registro otorgará escritura de venta de la parte social del señor José Antonio Ferrante, en la Sociedad "Aprile y Ferrante, S.R.L.", con asiento en la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, a favor de los señores Emilio, Ernesto, José, Luis, Hipólito y Salvador Aprile, y la disolución de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aprile y Ferrante", con domicilio legal en la calle URUGUAY Nº 570, piso 10-101, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de la escribanía, Pozos 140, 1º B, Capital Federal.
$ 25.— e.9|5-Nº 16.849-v.13|5|50

"V"

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martillero públ., Rivadavia 5571, 43-1969, que Adolfo Davidovich vende a Enrique Luciano Romano su neg. despensa comestibles y beb. envas., sito LUIS VIALE 3100 esq. HELGUERA, Cap. Dom. partes. Recl. m|ofic.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.836-v.13|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal y martillero públ., Rivadavia 5571, 43-1969, que Antonio Broit vende a Atilio Antonio Ruffini su neg. fiambrería, quesería y beb. envas., sito VARELA 968, Cap. Domicilio ptes. Recl. m|ofic.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.838-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital. calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 4500, al señor Ricardo Alberto Quinteros. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Remedios García de Varela. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 25.— e.8|5-Nº 16.778-v.12|5|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Servando Suárez vende a José López Cundins, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, VIRREY CEVALLOS Nº 941. — Domicilio de las partes: Vendedor: Humberto 1º Nº 1479, Capital. — Comprador: en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.791-v.12|5|50

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, balanceador, y martillero público nacional y provincial), oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485, avisa que señor Nemesio Ramón González Alonso, vende a los señores Roberto Aguerre Goñi y Diego Berry Rhys, negocio fiambrería-quesería, calle VARELA número 1132, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.671-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que quedó nula la venta del despacho de pan VELAZCO 918 que Francisco Roca efectuará a Celina Caciagli Vda. de Crosti. Domicilio y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.683-v.11|5|50

A. Merchán, balanceador y martillero público, oficinas en esta Capital, Garay Nº 4354. avisa que Antonio Luque vende su despacho pan y facturas, calle 24 DE NOVIEMBRE 1757, a José Cortes y Rafael Farulla. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contartantes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.633-v.11|5|50

## TERRITORIOS NACIONALES

### CHACO

Año del Libertador General José de San Martín. — Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en General Obligado Nº 441, Resistencia, Chaco. Avisa que don José Guarino vende libre de pasivo a los señores Pedro Alberto D'Angelo, Olivio Basso y Luis Fedre, un negocio destinado al fraccionamiento y venta de vino, sito en la AVENIDA BELGRANO número 1097, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, mi oficina.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.885-v.13|5|50

Se hace saber que ante mi escribanía, doña Ana Luisa Barni viuda de Boeri, domiciliada en el Lote Rural número doscientos cincuenta y tres de la COLONIA RESISTENCIA venderá a los señores Boeri Hermanos su negocio de carnicería, sito en la AV. 9 DE JULIO 1365, de esta ciudad, domicilio de los mismos, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos término ley ante mí: Av. Sarmiento 161, Resistencia, Chaco. Abril 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. G. Adolfo Lagerheim, escribano.
$ 20.— e.9|5.-Nº 16.896.-v.13|5|50

### MISIONES

Santigo Emilio Gallán, escribano público con Registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención don Pedro Mauricio Miranda, vende a don Agustín Vera Cabrera libre de pasivo, el negocio de almacén y comestibles sito en la calle ALVEAR Y GENERAL PAZ de POSADAS (MISIONES). Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.674-v.11|5|50

## *NUEVAS* CONVOCATORIAS

"A"

"APELES"
**Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, en nuestro local, calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.10|5-Nº 16.905-v.22|5|50

"H"

**HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.**
**(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)**
**Calle 25 de Mayo Nº 499 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos, elevando el número máximo de Directores a siete.
2º En caso de ser aprobada esta propuesta, se proceda a la elección de los dos nuevos miembros que han de integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.
$ 210.— e.10|5-Nº 16.867-v.29|5|50

"R"

**RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de síndico ad-hoc para que informe sobre los documentos correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.
3º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.
4º Elección de directores y síndicos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.10|5-Nº 16.922-v.29|5|50

"S"

**SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL**
**Sociedad Anónima**
(En liquidación)

**Año del Libertador General San Martín**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 7950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes de estudio, puesta a disposición de las señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota**: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

**Nota**: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.
$ 270.— e.10|5-Nº 16.911-v.1º|6|50

"T"

**TINTAS LETTA, SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.
3º Ratificación por la asamblea del contrato celebrado con el jefe de producción.
4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente todos por vencimiento de mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.9|5-Nº 16.942-v.27|5|50

# Convocatorias Anteriores

## "A"

**ALARSA**

**Alcaloides Argentinos S. A.**
**Fábrica de Productos Químicos**
**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

**Nota:** Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.9|5-Nº 16.717-v.27|5|50.

**ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado número suficiente de acciones, en primera convocatoria, de acuerdo con el art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General a realizarse el día 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
4º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos ejecutivos y técnicos y fijación de las correspondientes al ejercicio 1950.
5º Consideración y aprobación de los contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 338 del Código de Comercio.
6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo diecisiete de los estatutos. — Buenos Aires, cuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 170. — e.9|5-Nº 16.858-v.20|5|50

**ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO**

Buenos Aires, Mayo de 1950.
Año del Libertador General San Martín

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social. Paso 423|29, el domingo 14 del corriente a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.
b) Memoria del presidente.
c) Aprobación del balance general e inventario que comprende el ejercicio desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1949.
d) Designar al Sr. Boris Rotblat, socio honorario de la institución (Art. 46º de los estatutos).
e) Adquisición de la propiedad ubicada en la calle Ecuador Nros. 379|85, para destinarla como sede para nuestra escuela.
f) Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva: Por dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 pro-secretario, 4 vocales titulares; por un año: dos vocales suplentes; por dos años: 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.
g) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, presidente. — Moisés Rabinovich, secretario.

**Nota:** De acuerdo con el Art. 41º de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.

$ 57.— e.8|5-Nº 16.721-v.10|5|50

**ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO "FRATERNIDAD ARTESANA"**

Cítase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de mayo de 1950, a las 9,30 horas, en su local social Ruiz Díaz 375, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar: memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
2º Designar dos socios para que firmen el acta.
3º Resolver respecto al aumento de la cuota social de m$n. 2,10 a m$n. 3,50, autorizando para ello a la comisión directiva.
4º Elección de los siguientes miembros que cesan en sus mandatos: vicepresidente 1º y 2º, secretario, tesorero y tres vocales titulares, por el término de dos años. Elección de cinco vocales suplentes, por un año. Elección de dos titulares para el órgano de fiscalización y dos suplentes por el término de dos años y uno, respectivamente.

Rogando puntual asistencia, saludamos a Vds. muy atte. — Andrés Orsesi, presidente; Eduardo Clemente, prosecretario ele.

**Nota:** La asamblea se considerará legalmente constituida, una hora despues de la señalada en convocatoria, si antes no hubiese concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 42.— e.8|5-Nº 16.803-v.10,5|50

**ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES**

CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día lunes 15 de mayo próximo, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social.
2º Informe de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes de la Nación.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico Lajud, presidente; Mariano de Mier, secretario.

**Nota importante:** Teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 112 de los estatutos se establece que el quórum en primera convocatoria de las asambleas extraordinarias debe ser de la mitad más uno del total de los asociados que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en los artículos 103, 104 y 105; se hace presente desde ya a los señores asociados, que de acuerdo al párrafo segundo del mismo artículo 112, se determina como fecha de segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum precitado, el día martes 23 de mayo, a las 18 horas.

$ 39.— e.8|5-Nº 16.771-v.10|5|50

**ALVEAR PALACE HOTEL**
**S. A. Inmobiliaria**
**Año del Libertador General San Martín**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración al director-delegado y síndico.
5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

**ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Aprobación del destino fijado a las reservas facultativas: "Reserva para amortización Edificios y Construcciones" y "Reserva para liquidaciones de contratos pendientes".
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración a los directores y síndicos.
5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.624-v.17|5|50

**"ATANOR"**
**COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA**
**Sociedad Anónima Mixta**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.
2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.
3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

**ALFATEX**
**Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial**
**Callao 345 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.22|4-Nº 15.830-v.10|5|50

**"ASTRA"**
**Compañía Argentina de Petróleo**
**Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1950, a las 10 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 22 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Alem Nº 621, de 14,30 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 22 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 170. — e.29|4-Nº 16.300-v.11|5|50

## "B"

**BIROLCO**
**S. A. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 16 horas, en el local Castelli 385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Ratificación de los actos del Directorio;
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de miembros del Directorio;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora y adopción de todas las medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación considerada en el punto anterior del orden del día;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Castelli 385, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma (Art. 23 de los estatutos). — María H. Pogany de Lang, presidente.

$ 135.— e.9|5.-Nº 16.842.-v.27|5|50

**BOURJOIS**
**S. A.**
**Fabricantes de Perfumes**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1950, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio, por ejercicio al 31 diciembre 1949;

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 80.— e.9|5.-Nº 16.845.-v.20|5|50

**BOLSALONA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

**BOCCAZZI, S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se realizará el día 23 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sus acciones o el certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, abril 28 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.4|5-Nº 16.573-v.14|5|50

**"C"**

**COMPAÑIA EDITORA**
**"EN AMERICA", S. A.**

Habiéndose deslizado un error de fecha en la publicación para Segunda Convocatoria, se notifica a los señores accionistas que dicha Asamblea se realizar el día 15 de mayo de 1950, a las 11 horas, en Lavalle 1570, de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 20. — e.8|5-Nº 16.891-v.12|5|50

**COMPAÑIA COLONIZADORA**
**DE TIERRAS S. A.**
**(Colonia Atuel - San Rafael)**
**Año del Libertador General San Martín**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificar nombramiento de directores interinos efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, Mayo de 1950. — Presidente.

$ 221.— e.9|5-Nº 16.897-v.30|5|50

**CAMARA DE COMERCIO**
**ARGENTINO-COLOMBIANA**
**Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943**
**(1º p.)**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**DE LA TITULAR**
**11 Once de Mayo de 1950 a las 18 y 30 horas en su sede social**

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos al 31 de Diciembre de 1949.

2º Renovación de la Comisión Directiva procediendo a la elección de (5) cinco miembros titulares por cesación de mandato de los señores Dr. Roberto van Gelderen, Fabio Vásquez Botero, Arnaldo Massone, Jorge Posada y Joaquín Núñez Brian y de (2) dos suplentes en reemplazo de los señores doctor Ricardo Zapata y Espasa Calpe Argentina, S. Anónima.

3º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario, artº 7, inc. l) de los estatutos. — Roberto van Gelderen, presidente. — Dante S. Tassara, secretario.

$ 40.— e.8|5-Nº 16.784-v.11|5|50

**CORPORACION FINANCIERA**
**ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, vicepresidente.

$ 100.— e.8|5-Nº 16.707-v.19|5|50

**COMPAÑIA GENERAL AMERICANA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759. 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5.-Nº 16.722.-v.26|5|50

**COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA**
**(ARGENTINA) S. A. C.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;

b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;

c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea. —Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.691-v.26|5|50

**CONFITERIA PARIS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.768-v.26|5|50

**COMPAÑIA HIPOTECARIA**
**ARGENTINA**
**Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 135.— e.8|5-Nº.16.729-v.26|5|50

**COMPAÑIA ARGENTINA**
**DE COMODORO RIVADAVIA**
**Explotación de Petróleo,**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escritorios 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes para cubrir vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 19 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.8|5-Nº 16.700-v.19|5|50

**COMPAÑIA QUIMICA, S. A.**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.761-v.26|5|50

**CERVECERIA PALERMO S. A.**
**(En liquidación)**
**ASAMBLEA GENERAL**
**EXTRAORDINARIA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.6|5-Nº 16.661-v.24|5|50

**COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo del año corriente a las diez horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al duodécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 con informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.697-v.17|5|50

**CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA MATE**

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 21º, la Comisión Directiva de la Cámara de Molineros de Yerba Mate convoca a los señores asociados a la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 ho-

ras, en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres ternas para ser sometidas al Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, con el fin de que entre ellas se designen tres representantes para integrar la Comisión Nacional de Yerba-Mate, dos de éstos en representación de los elaboradores y uno en representación de los plantadores molineros de yerba mate, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 7.990, del 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos asociados para que acepten, ratifiquen y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

$ 108.— e.6|5-Nº 16.615-v.16|5|50

**COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS, S. A."**

**Transporte fluvial de ganado en pie**

**T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

**CAFE BONAFIDE**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

**CAFE BONAFIDE**

**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

**CAICO**

**Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5|50

**COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA**

**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 28 de abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del año corriente, a las diez y treinta horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, reformando los artículos: 1º, 7º, 9º, 10º y 15º.

2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.698-v.17|5|50

**COMARSA**

**Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.**

**Fábrica de Candados de Cilindro**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, escritorio 302, el día 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.574-v.22|5|50

**Compañía Comercial e Inmobiliaria "SHAW, S. A."**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección de directores.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|5-Nº 16.488-v.20|5|50

**COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.**

**Buenos Aires — 25 de Mayo 460**

**Año del Libertador General San Martín**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75. — e.28|4-Nº 16.202-v.16|5|50

**CLEMENTE LOCOCO**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 90.— e.29|4.-Nº 16.069.-v.13|5|50

**CIA. SWIFT INTERNACIONAL SAC**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1950, en la sede de la sociedad, Avenida Corrientes 389, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudiar y resolver un plan de reorganización de la Compañía que incluya la adquisición de sus propias acciones y la reducción del capital de la misma.

2º Autorizar al Directorio para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir el canje y demás medidas previstas en el plan que se apruebe.

3º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para que la asamblea funcione con quórum se requiere la presencia de accionistas que representen el 60 % del capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|4-Nº 16.177-v.16|5|50

**Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 16, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito bancario a efectos de concurrencia deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 18 (Art. 15 del estatuto). — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 112.— e.28|4-Nº 16.270-v.17|5|50

**COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)**

De conformidad con el artículo número 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1950, a las 11,30 horas en el local social Sarmiento 348, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para autorizar la emisión de capital preferido y la reducción del monto de las series y modificaciones consiguientes a aquellas y designación de persona o personas que hagan el trámite necesario y suscriban la escritura del caso.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Augusto Fliess, presidente.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.995-v.12|5|50

**CRISTALERIAS ALMET S. A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de mayo, a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: 1º — El acta Nº 102, está a disposición de los señor. accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º — Por la naturaleza de los asuntos a tratar, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

3º — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, con la anterioridad establecida en el art. 10 de los estatutos.

Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15 727-v.10|5|50

**CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA**

**Sociedad Anónima**

**Industrial, Inmobiliaria y Financiera "CORMELA"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.703-v.10|5|50

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES**

**Sociedad Anónima en Liquidación**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 340 Inc. 2º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la no aceptación del cargo de liquidadores, expresada por las personas designadas para esas funciones en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el día 4 de abril ppdo., y, con motivo de la medida judicial que dispone la suspensión de la comisión liquidadora.

2º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico con este motivo (interposición del recurso de apelación o la eventual defensa de los derechos de la sociedad, convocatoria de esta asamblea, etc.).

3º Consideración del informe del síndico acerca del estado actual de la sociedad.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de cuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — El síndico.

$ 270.— e.19|4.-Nº 15.514.-v.10|5|50

## "D"

**DOCKOIL**

**Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud**

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23

de mayo de 1950, a las 16,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.732-v.19|5|50

**D. I. C. S. A.**

**Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo, a las 12.30 horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de remuneración de los gerentes.

4º Designación de: presidente, vicepresidente y vocal por el término de 3 años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, abril 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.26|4.-Nº 16.050.-v.13|5|50

**DUREX**

**S. A. Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Agüero 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social. En caso de aprobarse disponer que la rebaja sea utilizada para cubrir las pérdidas al 31 de diciembre de 1949 y con el excedente se constituya un fondo de previsión para imputar pérdidas futuras.

2º Reformar el estatuto según lo que se resuelva en el punto 1º.

3º Designar las personas que efectúen los trámites de aprobación e inscripción de las reformas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.25|4-Nº 16.018-v.12|5|50

## "E"

**EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad. Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance, y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al 25º ejercicio.

2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.

3º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

$ 150.— e.9|5-Nº 16.173-v.27|5|50

**EDITORIALES REUNIDAS, S. A.**

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de mayo de 1950, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.9|5-Nº 16.817-v.27|5|50

**E. M. A.**

**Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial**

**Bulnes 2730 - Buenos Aires**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 20 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.843 v.20|5|50

**ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS E. F. A.**

**Sociedad Anónima**

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas, en Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 29º, 28º y 32º de los estatutos.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.775-v.19|5|50

**EMELAS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo próximo, a las diez horas a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, séptimo piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Julio Ferrario, presidente.

$ 120.— e.25|4-Nº 15.953-v.12|5|50

## "F"

**FIBAIRES, S. A.**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

**FIBAIRES, S. A.**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

**FINAGA**

**Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Agrícola Ganadera**

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de abril de 1950", Año del Libertador General San Martín 1950". — El Directorio.

$ 120.— e.4|5-Nº 16.569-v.15|5|50

**"FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial"**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1950, a las 17 horas, en la sede social calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los contratos de locación de servicios con los gerentes de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.22|4-Nº 15.824-v.10|5|50

## "G"

**GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO"**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.

2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.

3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

**GUAÑIZUIL, S. A., RURAL Y COMERCIAL**

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas, segunda convocatoria, para el veintiocho de mayo, a las once horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento de tres directores por un período y de síndicos titular y suplente, hasta la siguiente asamblea ordinaria.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.8|5-Nº 16.795-v.19|5|50

**GUAÑIZUIL, S. A.**

**RURAL Y COMERCIAL**

Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

## "H"

**HARTENECK**

**Soc. Anón. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

**HELLER HERMANOS**

**Industrial y Comercial Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo en curso a las 11 horas, en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo y forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio con determinación del número de vocales de acuerdo al Art. 11 de los estatutos y elección de síndicos titular y suplente.

Nota - De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.417-v.19|5|50

**INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO PALESTINENSE "ARPALSA", SOCIEDAD ANONIMA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la samblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950 Año del Libertador General San Martín, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Esperanza 435, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio comercial, finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de cuatro directores titulares por dos años; un director titular por un año y dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al Art. 27 de los estatutos en esta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representen.

$ 150.— e.2|5.-Nº 16.365.-v.12|5|50.

"I"

**INDUSTRIAS YUVENA, S. A.**
**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad, Bolivia 4570, o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

$ 210. — e.9|5-Nº 16.813-v.27|5|50

**INDUSTRIAS YUVENA, S. A.**
**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, dos directores-gerentes, cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 195. — e.9|5-Nº 16.809-v.27|5|50

**INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de mayo de 1950, a las 18,30 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio ppdo.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.298-v.19|5|50

**INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA BUENOS AIRES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
21 de Mayo de 1950

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 10º de los estatutos de la institución, el consejo directivo ha resuelto en su sesión del 29 de marzo de 1950, convocar a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en nuestra sede "Centro Armenio", Acevedo 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del consejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro concejales titulares por dos años y cuatro concejales suplentes, un síndico y un síndico suplente, por un año. A tal efecto la votación se efectuará de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de marzo de 1950, rendición de cuentas e inventarios a las 17 horas.

3º Consideración del artículo 6º, Cap. I del reglamento de la institución con respecto a un miembro de la institución.

4º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Artículo 13, "...si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 10 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la institución. — Isaac Backchellian, presidente.

$ 195.— e.29|4-Nº 16.310-v.17|5|50

"J"

**JANSEN**
**Sociedad Anónima**
**Decoraciones y Muebles**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social calle Maure 1747, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.6|5-Nº 16.649-v.17|5|50

"L"

**LABORATORIOS OTTO S. A.**
**Estados Unidos 1846/52**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos número 1846/52, Capital Federal, el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.

$ 110.— e.9|5-Nº 16.883-v.20|5|50

**"LIFA"**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

**LAMURAGLIA S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Año del Libertador General San Martín**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos, fijación del límite a la remuneración anual del Directorio y síndico.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión — Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.650-v.17|5|50

**"LA FORTUNA"**
**S. A. Argentina de Ahorro y Previsión**
**Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e infórme del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección por 2 años de 3 directores titulares y de 3 suplentes por haber completado el actual Directorio, el término de su mandato.

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.575-v.22|5|50

**L.I.C.S.A.**
**Locci, Inmobiliaria, Comercial, S. A.**
**Rivadavia 6013|17 — Buenos Aires**
**Teléfonos: 60-0476 y 66-0344**
**Año del Libertador General San Martín**

6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Rivadavia 6017, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.4|5-Nº 16.577-v.15|5|50

**LABORATORIOS REIDLER (S. A.)**
**(En formación)**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. Libertador General San Martín 222, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta — El Directorio.

$ 105.— e.2|5-Nº 16.463-v.19|5|50

**LA CONSTRUCTORA AMERICANA**
**Sociedad Anónima**

**Piedras 174 - Buenos Aires**

Se convoca a los Sres. accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar, el viernes 26 de mayo próximo a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que corresponde al Gerente en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 por haberlo renunciado.

3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de la Gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos señores Juan Cuirolo, Manuel González López y José González Pagliere.

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Bargués y su-

plente del mismo en lugar del Contador Público Nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a once y treinta horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario

$ 255. — e.3|5-Nº 16.435-v.20|5|50

**LA INDUSTRIA PLATENSE**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local, Tucumán 326, quinto piso, Dto. 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos.

2º Siendo aquellas aceptadas, designación de directores de acuerdo a lo estatuído por los artículos 14 y 15 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

4º Aprobación de todo lo actuado hasta la fecha por el directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|4-Nº 16.179-v.16|5|50

**LA RECIPROCA**
**(Hoy Mihi Cras Tibi)**
**Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires**

La comisión administradora convoca a los señores asociados a Asamblea General, para el día 15 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la calle San Martín 137, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estatutos adaptados a las disposiciones del Decreto Nº 24.499|45.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de fijada la convocatoria.

$ 60.— e.29|4-Nº 16.318-v.11|5|50

**LAVADERO SANTA INES, S. A.**
**Estomba 58 — Tronador 115**
T. A. 51, Urquiza 2487
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de mayo próximo, a las 14,30 horas, en Federico Lacroze 2025, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.847-v.10|5|50

**LA QUIRURGICA ARGENTINA**
**Comercial e Industrial**
**Sociedad Anónima,**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 13 de mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 20 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4-Nº 15.852-v.10|5|50

"M"

**MORPHY-RICHARDS ARGENTINA**
**S. A. Ind., Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de mayo 1950 a las 16 horas, en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31|12|1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5.-Nº 16.846.-v.27|5|50

**MITAU & GRETHER**
**Sociedad Anónima Comercial**
**Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.

2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|5-Nº 16 645-v.26|5|50

**MARILU**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Año del Libertador General San Martín**
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 198.— e.8|5.-Nº 16.782.-v.30|5|50

**MARIE ANNE COMMAUX S. A.**
**Comercial e Industrial**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;

3º Destino de reservas y distribución de utilidades;

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 135.— e.8|5.-Nº 16.741.-v.26|5|50

**MARIE ANNE COMMAUX S. A.**
**Comercial e Industrial**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5.-Nº 16.742.-v.26|5|50

**"MARVEL"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.731-v.26|5|50

**MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYCSA"**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Micamar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.

3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.924-v.11|5|50

**M Y M C A**
**Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1950, a las 16 horas en San Martín 195, 2º piso, escritorio 217.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (Art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Elección del nuevo directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|4-Nº 16.188-v.15|5|50

"N"

**"NUEVOS HORIZONTES"**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera**
**Maipú 554 - Buenos Aires**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en la sede social, calle Maipú 554, 3er. piso Buenos Aires, a las 15 horas a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas (esta última sin movimiento) relativas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.724-v.19|5|50

"O"

**OSVALDO RIGAMONTI**
**Soc. An. Comercial e Industrial**

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)".

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

**PROMOTORA, S. A.**
**de Financiación y Ventas**
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de mayo de 1950, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.794-v.19|5|50

**PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION**
**S. A. Industrial y Comercial.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950, a las once horas, en Corrientes 447, esc. 705;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

**"PROAR"**
**Industrial y Comercial, S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. (Ejercicio cerrado el 31-1-50).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.299-v.19|5|50

**PLATART**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña, 760, 10º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de sus saldos, informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de diciembre de 1949

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los nombrados provisoriamente durante el período constitutivo de la sociedad, por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.20|4-Nº 15.601-v.11|5|50

"R"

**ROOTES ARGENTINA**

**S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribuir utilidades al 31|1|50.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.847-v.27|5|50

**ROCARIAL**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Cabildo 555, a las 9 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.863-v.27|5|50

"S"

**SOCIEDAD ANONIMA "APIS"**

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 31 de mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 105. — e.9|5-Nº 16.873-v.27|5|50

**SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"**

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, a celebrarse el 31 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.876-v.27|5|50

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL TRABAJO**

**"Mozos, Cocineros y Anexos"**

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 30 del reglamento social se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 22 de mayo, a las 15 horas, en el local social calle Talcahuano 185 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancia y pérdidas del ejercicio 1949-50, cerrado el día 28 febrero último.

3º Elección del presidente honorario, once vocales y doce suplentes de conformidad con los artículos 16, 18 y 20, del estatuto social.

4º Nombramiento de un socio honorario.

5º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros electa tal comisión, la asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones (Artículo 45 del reglamento social) y el 24 de mayo a las 15 horas, el señor presidente de la sociedad proclamará los electos.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada en el orden del día, la asamblea será válida con cualquier número de socios presentes para tratar el Orden del Día. Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores socios deben ajustarse a lo prescripto por el artículo 12, inciso D de nuestro estatuto-reglamento. — José Fumagalli, presidente; Italo del Grande, secretario.

$ 42.— e.8|5-Nº 16.703-v.10|5|50

**SKODA PLATENSE**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

2da. Citación

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Presidente R. S. Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico.

5º Destino de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. Se advierte que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran al acto.

$ 140.— e.8|5-Nº 16.796-v.19|5|50

**Sociedad Anónima**

**TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.773-v.26|5|50

**SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.606-v.24|5|50

**S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial "G R E C A"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.738-v.26|5|50

**S E L S A**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

**SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA., LTDA.**

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 135.— e.3|5-Nº 16.511-v.20|5|50

**SAIAR**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 29 de Mayo de 1950, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres de días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.454-v.19|5|50

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.4|5-Nº 16.584-v.22|5|50

**Sociedad Mutualista**

**"HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Señor, estimado consocio:

Dando cumplimiento al Art. 32, inc. 1º de los estatutos, la C. D. de la Sociedad Mutualista "Hijos del Ayuntamiento de Santa María de Oya", convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 14 de mayo a las 15 horas en el local de nuestra secretaría calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura para su aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance de los 11 meses transcurridos.

3º Conveniencia o no de retirar los fondos del Banco de Galicia, por negarse el mismo a cumplir lo estipulado en el art. 27, inc. 7º

4º Consideración de la solicitud del socio, don Manuel Amado.

5º Elección de presidente, tesorero y primer vocal por dos años, de dos vocales suplentes y dos revisadores de cuentas, por un año, por terminar en su mandato y de secretario por un año, por renuncia del titular.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atte. — Benedicto Núñez, Presidente. — Manuel González Míguez, Secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiese mayoría, se dará cumplimiento al artículo 33 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Señor, estimado consocio:

Dando cumplimiento al Art. 32, inc. 2º de los estatutos, la C. D. de la Sociedad

Mutualista "Hijos del Ayuntamiento de Santa María de Oya", convoca a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el domingo 14 de mayo a las 17 horas en el local de nuestra secretaría, calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos para encuadrarlos dentro de la Ley 12.921.

Por tratarse de un asunto tan importante, rogamos a Vd. puntual asistencia. — Benedicto Núñez, Presidente. — Manuel González Míguez, Secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiese mayoría, se dará cumplimiento al artículo 33 de los estatutos.

$ 198. — e.4|5-Nº 16.572-v.13|5|50

---

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sudamericana de Minas)

Sociedad Anónima

Buenos Aires - 25 de Mayo 460

Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará el día 19 de mayo de 1950, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de mayo de 1950 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.3|5-Nº 16.506-v.17|5|50

---

Sociedad Anónima

FRUTICULTORA "IDAHOME"

En liquidación

Santa Fe 914 - T. E. 31, Retiro 9949

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de abril de 1950.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del embargo y suspensión de liquidadores dispuestos contra la sociedad.

2º Consideración de cualesquiera medidas, disposiciones y resoluciones relativas al punto anterior y a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirá en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

$ 120.— e.24|4-Nº 15.882-v.11|5|50

---

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1950, a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio por terminación del mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.

$ 165.— e.28|4.-Nº 16.259.-v 20|5|50

---

SANA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso D,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a los directores y síndico (artículo 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de miembros del Directorio por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.29|4-Nº 16.288 y 16.290-v.17|5|50

---

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo 1950.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de los campos de la Estancia "El Falso".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación, en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$ 240. — e.28|4-Nº 16.239-v.16|5|50

---

"T"

---

TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A.

Industrial y Comercial

Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, en Segunda Convocatoria a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1950, a las 16 horas, en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abril de 1950. — Ramón Torrea, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Parte pertinente del Artículo 11º de los Estatutos Sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

$ 120. — e.28|4-Nº 16.249-v.10|5|50

---

"V"

---

VEGA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.26|4.-Nº 16.034.-v.13|5|50

---

VISCOSA PLATENSE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio, y en su caso proceder a su elección.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4.-Nº 15.800.-v.10|5|50

---

*LEY 11.645*

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*ANTERIORES*

CREACIONES PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que se ha presentado Creaciones París, Soc. de Resp. Ltda., solicitando la inscripción de lo siguiente: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Selim Arditi, sirio, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1039; Jorge Lapides, que firma J. Lapides, menor, debidamente autorizado, según venia debidamente inscripta con fecha 23 de noviembre de 1948, bajo el número 448, al folio 186, del libro dos del Registro Público de Comercio, soltero, argentino, domiciliado en calle Ayacucho Nº 930; Jacobo Bauer, que firma J. Bauer, polaco, casado, domiciliado en la calle Cánning 78 y don Natan Schuarzberg, cuyo verdadero nombre es Natán Ernesto Schuarzberg, casado, siendo mayores de edad los demás nombrados, convienen: Primero: Admitir el ingreso del señor Natán Ernesto Schuarzberg, a la sociedad: "CREACIONES PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los primeros integran. — Segundo: Aceptar la cesión de Trescientas Cincuenta Cuotas que le formul el señor Selim Arditi a favor de la sociedad expresada, por el importe nominal de las mismas, o sea la suma total de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 35.000.00) con lo cual se desinteresa de la sociedad, pasando a favor del señor Schuarzberg cualquier utilidad o haber que a la fecha, en cualquier concepto pudiera corresponderle. — El importe le será abonado en la siguiente forma: Cinco mil pesos m|nacional fuéronle abonados yá, en efectivo, y el saldo, de Treinta Mil pesos m|nacional en seis cuotas mensuales iniciales de Dos Mil pesos m|n. de c|legal cada una a partir del Treinta de Junio corriente y el saldo en seis cuotas de Mil Quinientos pesos m|n. de c|l. cada quince días, a partir del quince de Diciembre del corriente. — La sociedad adquiere por partes iguales entre sus socios las referidas cuotas. — Resuelven asimismo modificar las siguiente cláusulas del contrato social, a saber: Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 65.000.00 m|n.) divididos en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportadas como sigue: Por el señor Natan E. Schuarzberg, Quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil pesos m|n. Por el señor Jorge Lapides, Cien cuotas, o sean Diez Mil Pesos m|nacional de c|legal y por el señor Jacobo Bauer, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos m|nacional de c| legal. — Séptima: "La administración será ejercida indistintamente por cualquier socio, quienes a tal fin revisten el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social será ejercida por dos socios, en forma conjunta, pudiendo integrarse el binomio con cualquiera de los tres. — Los socios Gerentes tendrán las facultades que les acuerda la Ley 11.645 para obrar en nombre de la sociedad y usarán la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma. — Representarán a la sociedad en juicio como actora o demandada o ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y Oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales del País, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos judiciales. — Undécimo: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuida en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que establece el Art. 20 de la Ley 11.645, más las reservas que los socios estimen con-

venientes y el resto se distribuirá en tres partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas también por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios Lapides y Bauer se obligan a dedicar todo su tiempo y atención personal a los negocios sociales, no así el señor Schuarzberg, que lo hará en la medida que sus compromisos lo permitan. — Décimo Tercero: Mensualmente los señores Lapides y Schuarzberg retirarán la suma de Seiscientos pesos m|nacional cada uno, y el señor Bauer la de Setecientos pesos m|nacional, en concepto de sueldos, como retribución a su función de Gerentes y con cargo a la cuenta de gastos generales. — De las utilidades anuales, los socios podrán retirar hasta un Cuarenta por ciento. — Modificado así el contrato social quedando redactadas las cláusulas modificadas en la forma que precede, y retrotrayendo los efectos de este contrato de modificación al día primero del mes de Abril de 1949, lo suscriben, con cargo de inscripción, en el lugar y con fecha de "ut-supra". — Fdo.: Selim Arditi. — Natan F. Schuarzberg. — J. Bauer. — J. Lapides. — Buenos Aires, abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "seis" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150. — e.6|5-Nº 16.286-v.11|5|50

## "PILAGUA LTADA."

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Luis Jinkis, casado, mayor de edad, de nacionalidad brasileño, domiciliado en la calle Avenida del Parral Nº 1808; Don Juan Ramón Lanza, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 3556, y Don Nachman Steingart, casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1691, todos de esta Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "PILAGUA LTADA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 2619, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones de pilotos, impermeables y afines, como también importaciones y exportaciones en general. — Tercero: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El Capital Social se fija en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 220 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el socio Luis Jinkis aporta 100 cuotas, por un total de cien mil pesos moneda nacional; el socio Juan Ramón Lanza aporta 100 cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional, y el socio Nachman Steingart aporta 20 cuotas, por un total de veinte mil pesos moneda nacional, siendo integrados los aportes con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, etc., que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Jinkis, que en su carácter de gerente, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad, pero si el acto o contrato se refiere a la compraventa de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, el gerente deberá actuar con la correspondiente autorización que den los socios reunidos en Asamblea. — La resolución que se adopte al respecto debe ser acordada por unanimidad. De conformidad con las normas precedentes, el gerente podrá adquirir en condominio, usufructo o nuda propiedad, toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios o con prendas de cualquier naturaleza, pactante en cada caso de enajenación o adquisición, los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar a percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo o recibiendo tradición de los mismos, celebrar contrato de locación como locador o locatario, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, realizar todas clases de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, constituir depósitos en dinero en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer giros y otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuarlas en bancos oficiales o particulares, y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por interpósita persona ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales de Trabajo; de la Nación, de las Provincias o del Extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo; declinar o prorrogar su jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos: rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. El señor Luis Jinkis, no podrá bajo ningún motivo gravar la firma social en operaciones particulares, avalizar obligaciones, dar garantías particulares y cualquier otra obligaciones ajenas al negocio y que afecte el patrimonio de la misma. El socio Nachman Steingart, tendrá a su cargo la parte técnica del negocio, es decir, que corre por su cuenta el corte, modelaje y atención del personal necesario para una regular y perfecta producción. Los socios Luis Jinkis y Nachman Steingart, tendrán que dedicar todo su tiempo a la atención del negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Sexto: Cada 30 de Noviembre, se practicará un balance general ajustado a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que hubieran serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Jinkis, el 42½ % el socio Juan Ramón Lanza, el 42½ %. y el socio Nachman Steingart, el 15 %. En caso de que se registrasen pérdidas éstas deberán ser soportadas exclusivamente por los socios Luis Jinkis y Juan Ramón Lanza en partes iguales. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para adoptar cualquier resolución de importancia, los socios se reunirán en Asamblea, las veces que sea necesarias y por convocatoria de cualquiera de los socios con una anticipación de tres días. — Todas las decisiones que se adopten en las mismas, serán sentadas en el libro de Actas que para tal efecto será obligatorio llevar, además de los que exige la ley. — Octava. Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, deberá contar con la plena aprobación de los otros socios, reunidos en Asamblea y registrándose en el libro de Actas la resolución adoptada al respecto. — Por simple mayoría de Capital, cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad, previa notificación escrita con una antelación de 90 días, lo que una vez resuelta se procederá a su liquidación en un plazo no mayor de seis meses. — Novena: Si ocurriera la interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales con los socios supérstites, y liquidándose a los herederos del socio fallecido su respectivo patrimonio dentro de un plazo de seis meses. — Décimo: Los socios Luis Jinkis y Nachman Steingart percibirán un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, los que se imputarán al rubro de gastos generales. — El socio Juan Ramón Lanza podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, que se le debitará en su respectiva cuenta particular. — Undécimo: Toda duda o divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o a efectos emergentes del mismo, será sometida a árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, definitivo, obligatorio para todos los socios. A todos los efectos de este contrato, las partes se someten al fuero ordinario y comercial de los Tribunales de la Capital Federal. Se firma dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Firmado: Juan R. Lanza. — Luis Jinkis. — N. Steingart. — Modificación del Artículo Tercero. — Señor Juez de Comercio: Luis Jinkis, Juan Ramón Lanza y Nachman Steingart, únicos componentes de la razón social "Pilagua Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 2619, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato que estará redactada de la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del 1º de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Juan R. Lanza. — Luis Jinkis. — N. Steingart. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 400.— e.6|5-Nº 16.634-v.11|5|50

## "FABOT"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de Abril, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores José Ejzenberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 2145, y el señor José Braun, de nacionalidad polaca, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 2145, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Remedios Escalada de San Martín 2145. — Esta sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FABOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de botones de metal y fantasías varias. — Tercera: La duración será de diez años, a partir del 1º de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando los socios todas las operaciones realizadas en ese lapso de tiempo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional cien mil (100.000) representado por cien cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: el señor José Ejzenberg, cincuenta (50) de mil pesos cada una, y el señor José Braun, cincuenta (50) cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital está totalmente integrado, y está representado por instalaciones, máquinas, muebles y útiles, mercaderías, materia prima, y demás, todo lo que figura, en el balance practicado al efecto, debidamente firmado por los socios, y que constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Ejzenberg y Braun" y que por este acto se transforma en "Fabot", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios indistintamente, y tendrán el carácter de socios gerentes. Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios, teniendo el uso de la razón social, la que sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen en su giro, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la sociedad, y aún aquellos para los cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requiere poder especial. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año, se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los soicos. — Octava: De las utilidades líquidas, se destinará un 5 o|o para formar un Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o|o del Capital Social; las sumas necesarias para amortizaciones, de los renglones que corresponden ser amortizados, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente, y en un libro de Actas, dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, esta será liquidada por los socios gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado, y el remanente se distribuirá en la proporción indicada en el artículo octavo. — Undécima: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Les está prohibido terminantemente a los socios, dedicarse a otros negocios u operaciones que no entren dentro del objeto social. — Duodécima: Las divergencias que se susciten entre los socios, respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, votados uno por cada parte en discordia. — Décimatercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de sesenta días; practicando el balance de estilo, a partir de ese plazo, y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, y los créditos que tenga a su favor en la sociedad. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — J. Ejzenberg. — J. Braun. — Buenos Aires, Mayo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 235.— e.9|5-Nº 16.853-v.13|5|50

## NOVOTECNICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doctor Gerardo Nicolás Graf, que firma "G. N. Graf", alemán, casado en primeras nupcias con doña Ruth Zimmermann, domiciliado en Reconquista cuatrocientos ochenta, segundo piso, Capital Federal, e "Ignacio Balbiani, Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital dos millones ciento cincuenta mil pesos, con domicilio en Perú cuatrocientos cuarenta y siete, representada en este acto por su gerente señor Ignacio Eusebio Balbiani, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "NOVOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aun cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente, contrato, pero cualquiera de ambos socios, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá optar por la disolución anticipada de la sociedad con efecto al vencimiento del segundo o tercer ejercicio social, notificando de su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto esencial ejercer toda clase de representaciones de casas industriales

o comerciales del país o del extranjero, y negociar en la compra y venta de mercaderías de toda índole, incluso mediante importación y exportación. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que los socios integran en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Dr. Graf, cinco cuotas y la sociedad "Ignacio Balbiani, Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", noventa y cinco cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, y a quienes corresponderá la administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, en la hipótesis de ser más de uno, según se establezca al procederse a su designación, que se decidirá —lo mismo que la remoción y retribución de sus funciones— por el voto unánime de los socios. — Tendrán los gerentes las más amplias facultades de acuerdo al Artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes ciento once y tres mil cuatrocientos setenta y cinco que en su parte pertinente se tienen por reproducidas. — Corresponde a ei o los gerentes todo lo relativo a la dirección de los negocios sociales y en general a la realización de los actos que hagan, directa o indirectamente, a. objeto social. — Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero —incluso en el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y la Provincia de Buenos Aires— y en cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal o mixta, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas o disposiciones normativas; promover querellas y formular denuncias; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Sexta: El o los gerentes quedan facultados para subsistir en nombre de la sociedad, pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, pudiendo delegarlas en uno o varios apoderados generales o especiales, que podrá designar y remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, con cargo a sus propios sueldos, o participación de sus utilidades. — Tratándose de la designación de apoderados generales, se procederá previa publicación de edictos conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Además, los socios podrán nombrar uno o varios subgerentes para que actuando conjunta, separada o alternativamente, según se resuelva al designarlos, puedan obrar en nombre de la sociedad con iguales atribuciones que los gerentes, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éstos. — Séptima: Desígnanse gerentes en este acto a los señores Dr. Gerardo Nicolás Graf, integrante de esta sociedad y a don Ignacio Eusebio Balbiani, argentino, que firma "Ignacio Balbiani". — Cada uno de ellos por sí e indistintamente, ejercerán las funciones atribuídas en las cláusulas precedentes. — El señor doctor Gerardo Nicolás Graf, tendrá un sueldo mensual de Un mil pesos y el señor Ignacio Eusebio Balbiani de Un mil pesos. — La retribución de la gerencia incidirá en l: cuenta de ganancias y pérdidas. — El gerente doctor Gerardo Nicolás Graf, estará obligado a poner todos sus esfuerzos y dedicación en interés de la sociedad, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad comercial por cuenta propia o asociado o dependiendo de terceros, pero sí realizar cualesquiera tareas vinculadas a la abogacía o trabajos jurídicos. — El señor Ignacio Eusebio Balbiani podrá dedicarse por su cuenta o la de terceros a otras actividades, aún a aquellas que pudieran estar vinculadas al objeto social. — Octava: Los ejercicios cerrarán el treinta y uno de Octubre de cada año. — La sociedad llevará los libros rubricados, exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseja y un libro rubricado de actas en el que se anotarán las resoluciones de los socios, las normas que se creyere necesario fijar a los gerentes o que se determinen para los subgerentes o apoderados que se nombren. — Al vencimiento de cada ejercicio se realizará un balance detallado completo, adoptando los precios de costo. — Se realizarán las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas o la ley aplicable, salvo el derecho de los socios para resolver otra cosa al respecto, de conformidad con la cláusula undécima de este contrato. — El balance deberá practicarse por los gerentes dentro de los treinta días del cierre y será presentado a los socios dentro de los diez días siguientes y se entenderá que lo aprueban si no lo objetaren en forma fehaciente. — Novena: El beneficio que arroje cada Ejercicio tendrá el siguiente destino: a) cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. b) La suma restante se distribuirá en la siguiente proporción: treinta por ciento para el señor Dr. Gerardo Nicolás Graf y setenta por ciento para Ignacio Balbiani, Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima: Los socios o sus representantes se reunirán cuantas veces lo consideren necesario para adoptar resoluciones sobre la marcha de la sociedad. — Todas las resoluciones inclusive las que prevé los artículos doce, trece y diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por unanimidad. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará en cualquier supuesto por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniéndose como base el balance especial que se practique. — Del producto de la realización de los bienes sociales se destinará en primer término el importe necesario para cubrir el capital aportado y lo que restare como utilidad se distribuirá en la proporción indicada en el punto b) de la misma cláusula. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Dr. Graf sus derechos de socio serán ejercidos por su representante legal o pasarán a sus herederos en proporción hereditaria los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual desde ya se otorga la conformidad correspondiente de acuerdo con el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los herederos deberán unificar su representación ante esta sociedad. — Mientras se tramite el juicio para designar representante al socio incapacitado o la sucesión, para establecer quiénes son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por el cónyuge supérstite en carácter de representante legal provisorio y necesario de quien resulte en definitiva titular de los derechos del socio incapacitado o fallecido. — Si incorporados los herederos del socio incapacitado o fallecido a la sociedad, sólo podrán retirarse de la misma al vencimiento de un ejercicio comercial, debiendo notificar su decisión al otro socio con tres meses de anticipación. — Llegando éste, practicado y aprobado el balance respectivo, la sociedad Ignacio Balbiani, Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá derecho para hacerse cargo de las cuotas respectivas por el precio equivalente al valor de las cuotas conforme al citado balance, debiendo hacer la manifestación respectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Décimotercera: Si después de vencido el segundo ejercicio social en cualquier momento y por cualquier motivo o causa esta sociedad no pudiera desarrollar su objeto principal en el alcance del artículo tercero, cualquiera de los socios podrá exigir en cualquier momento mediante preaviso de treinta días la liquidación inmediata de la sociedad, aún cuando la misma estuviere explotando otros negocios relacionados con sus afines. — Décimocuarta: Cualesquiera controversia o reclamaciones que tengan su origen en este contrato o se relacionen con él o la falta de cumplimiento del mismo, serán arregladas por arbitraje, de acuerdo con las reglas vigentes de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial. — El cumplimiento de este convenio, así como la ejecución de laudo que rindan los arbitradores por unanimidad o por mayoría podrán llevarse ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción. — El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Mayo tres del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 475.— e.9|5-Nº 16.856-v.13|5|50

---

**IMPER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "IMPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de pesos 226.000 a $ 300.000 m|nacional; modificándose en consecuencia la cláusula Tercera, del contrato constitutivo, que queda redactada así: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 moneda nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una; correspondiendo al señor Aron Schmidberg, 113 cuotas, o sean $ 113.000; al señor David Prawdzinski Furman, 106 cuotas o sean $ 106.000, y al señor Boruch Pakman, 81 cuotas, o sean $ 81.000 m|n. Asimismo se hace saber que el verdadero apellido del socio David Prawdzinski Furman, es así como queda dicho, y no David Pravdzinsky, como por error se consignó en el contrato constitutivo y sus posteriores modificaciones de la referida sociedad, ordenándose poner en dichos documentos la pertinente nota marginal aclaratoria. Quedan firmes y sin modificación todo lo demás pactado en el contrato constitutivo, que no se modifica por el presente; según documento privado de fecha 13 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Abril 29, Año del Libertador General San Martín 1950. — Corregido "29", vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60. — e.9|5-Nº 16.854-v.13|5|50

---

**I. M. F. A. T.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Marzo de 1950 pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, don Herman Víctor Piatti, cede, vende y transfiere a favor de Ramona Jaime De Olalla, las 40 cuotas valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "I. M. F. A. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado "1950", vale. — Buenos Aires, 3 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40. — e.9|5-Nº 16.851-v.13|5|50

---

**ELEGANTEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Doctor Julio Victorica, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de abril de 1950, la sociedad "ELEGANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de la suma de $ 100.000 a $ 200.000 modificando en tal virtud, las cláusulas Quinta y Décima de su contrato social de acuerdo al siguiente tenor: Quinto: A partir de la fecha, el capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, siendo el aporte de cada socio el siguiente: Salomón Neiman, setecientas sesenta cuotas; Luis Ismael Neiman, setecientas sesenta cuotas, y Miguel Chicatum, cuatrocientas ochenta cuotas; todas suscriptas e integradas de acuerdo al balance inventario suscripto por todos los socios y que se firma por separado. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El por ciento restante se repartirá de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el señor Miguel Chicatum, y cincuenta por ciento por parte iguales entre los señores Salomón Neiman y Luis Ismael Neiman. En caso que las pérdidas alcanzaren a una suma superior al treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, procediéndose en este caso en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. En caso de pérdidas ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. Todos los balances deberán ser firmados y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de treinta días. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.852-v.13|5|50

---

**LATEBA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura del 14 de Marzo ppdo., ante el Escribano de esta don Mario A. Orgeira, y a partir de esa fecha, el señor Walter Otto Weber, ha dejado de pertenecer a la Sociedad "LATEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socio, cediendo y transfiriendo, las quince cuotas que le pertenecían en la Sociedad, a favor del socio señor Hugo Prosperi. No se modifica ninguna cláusula del contrato social. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35. — e.9|5-Nº 16.857-v.13|5|50

---

**COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Nombramiento de Gerentes: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la sede social calle Obligado 1894, la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen y el señor Vicente Carlos Lehnen Syré, socios-gerentes de la COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA S. R. L., siendo las diez horas, resuelven de común acuerdo, designar Gerentes de dicha Sociedad, con todas las atribuciones y obligaciones emergentes del contrato social respectivo, al señor Juan Teodoro Luis Lüters, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en San Isidro FCNGBM, calle Del Campo 243, a quien se fija como remuneración por tales servicios, una participación del 40 % (cuarenta por ciento) en las utilidades líquidas de la Sociedad a partir del 1º de enero de 1949, y al señor Juan Augusto Cristiano Pablo Grotewold, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Martínez, FCNGBM., calle Santa Rosa 442, a quien se fija como remuneración por tales servicios la suma de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) mensuales. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, firmando las cuatro personas, en prueba de conformidad, al pie de la presente. — Hella Schultz de Lehnen. — V. C. Lehnen. — Lüters. — Grotewold.

Buenos Aires, Abril 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.855-v.13|5|50

---

**COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Compra Venta de Cuotas Sociales: Entre la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen, alemana, actualmente apatrida, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Obligado 1894, Capital Federal, por una parte, y los señores Juan Teodoro Luis Lüters, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en San Isidro, F. C. N. G. B. M., calle Del Campo 243, y Vicente Carlos Lehnen Syré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Obligado 1894, Capital Federal, por la otra, se formaliza el siguiente contrato de compra - venta: Primero: El señor Juan Teodoro Luis Lüters vende y transfiere por este acto a la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen 200 (doscientas) cuotas sociales de valor no-

minal de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA, S. R. L., al precio total de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), pagadero en efectivo en cuotas de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, y en los plazos de uno, dos, tres y cuatro años, respectivamente. — Segundo: El señor Vicente Carlos Lehnen Syré vende y transfiere por este acto a la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen 50 (cincuenta) cuotas sociales de valor nominal de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial Terranova, S. R. L., sin mediar pago alguno por tratarse de cuotas no integradas. — Tercero: Las partes dejan constancia que la sociedad Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial Terranova, S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 26 de marzo de 1947, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos veinticinco del libro once de contratos sociales de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad y para que así conste, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hella Schultz de Lehnen. — V. C. Lehnen Lüters.

Buenos Aires, Abril 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.9|5-Nº 16.861-v.13|5|50

## CASAS HERMANOS Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Heriberto Lyon y Fortunato Benmergui Chocron, venden, ceden y transfieren a los señores Miguel y Gregorio Casas las ciento cincuenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad CASAS HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha cinco de Febrero del corriente año por el que se modifica también el contrato constitutivo en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará Casas Hermanos Soc. de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La administración y uso de la firma social queda conferida sin restricciones de ninguna naturaleza a los dos socios en forma conjunta. — Tercero: Se anula la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — s|r. "Mayo" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.9|5-Nº 16.812-v.13|5|50

## ROMASOC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad ROMASOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por renuncia del gerente don Juan Oberdan Ballilo Parente, designó en su reemplazo como único gerente al socio don Carlos Vicente Raffo, según escritura pasada ante el Escribano don Mario Benítez Cruz, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35. — e.9|5-Nº 16.810-v.13|5|50

## VITO PELLEGRINO Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Gregorio J. R. Petroni, con fecha 17 de Marzo de 1950, el señor Julio Angel García Balderrin, cede y transfiere a cada uno de los señores Ramón Echegaray y Vito Pellegrino, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre cincuenta cuotas o sean en total las cien cuotas de cien pesos nacionales, nominales, cada una, que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad VITO PELLEGRINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50. — e. 9|5-Nº 16.833-v.13|5|50

## JERSEYTELA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "JERSEYTELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de ciento diez mil pesos moneda nacional, hasta la suma de quinientos mil pesos de la misma moneda, según escritura pasada ante el Escribano don Emilio Castro de fecha tres de Abril del corriente año. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. s|raspado "mayo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30. — e.9|5-Nº 16.811-v.13|5|50

## DESARROLLO AMERICANO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TEXTILES Y AFINES

**D. A. C. I. T. A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Lucio Pozzi, casado, italiano, domiciliado en Tucumán seiscientos doce, representado por su apoderado el doctor Mario V. Ponisio, viudo, argentino, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos doce; el señor Oreste Fossati, italiano, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos veintinueve, y el señor Enrique Guttinger, italiano, casado, domiciliado en la calle Charcas setecientos setenta y seis, por una parte y, por la otra don Juan Peroncini, italiano, casado, domiciliado en la calle General César Díaz dos mil novecientos cincuenta y uno, todos ellos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Los tres primeros forman parte, en calidad de socios, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DESARROLLO AMERICANO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TEXTILES Y AFINES", D. A. C. I. T. A., constituída en esta Capital Federal el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis por escritura privada que fuera inscripta el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos noventa y siete, folio cuarenta y dos, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato fuera modificado, posteriormente, por escrituras privadas de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el veintiséis de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos diez y siete, al folio doscientos diez del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento diez y siete, folio trescientos sesenta y tres, del libro quince de Contratos de Sociedades: Siguen diciendo los tres primeros que los capitales que les corresponden en la Sociedad ascienden a ciento cuarenta y cinco cuotas o sea pesos setenta y dos mil quinientos, al señor Lucio Pozzi, quince cuotas, o sea pesos siete mil quinientos; al señor Oreste Fossati, y quince cuotas, o sea pesos siete mil quinientos al señor Enrique Guttinger, o sea un total de ciento setenta y cinco cuotas por un total de pesos ochenta y siete mil quinientos. El doctor Mario V. Ponisio, en nombre de su representado Ingeniero Lucio Pozzi, presenta la renuncia indeclinable del cargo de Gerente para que fuera designado en el acto constitutivo, renuncia que es aceptada por los demás socios, quienes designan para reemplazar al Ingeniero Pozzi como Gerente de la Sociedad, al señor Juan Peroncini, italiano, casado, domiciliado en la calle General César Díaz dos mil novecientos cincuenta y uno, con todas las facultades que correspondían al Ingeniero Pozzi en las escrituras respectivas, dejándose constancia que existe conformidad total de los socios con esa nueva designación. Seguidamente expresan los señores doctor Mario V. Ponisio —por el Ingeniero Lucio Pozzi—, don Oreste Fossati y don Enrique Guttinger, que por el presente acto venden, ceden y transfieren al señor Juan Peroncini las ciento setenta y cinco cuotas que les pertenecen en el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada D. A. C. I. T. A., por un importe nominal de pesos ochenta y siete mil quinientos, en la suma de pesos setenta mil moneda nacional, que se descomponen a su vez en la siguiente forma: A favor del Ingeniero Lucio Pozzi, por sus ciento cuarenta y cinco cuotas, la suma de pesos cincuenta y ocho mil; a favor de don Oreste Fossati, por sus quince cuotas, la suma de pesos seis mil y a favor de don Enrique Guttinger, por sus quince cuotas, la suma de pesos seis mil; total pesos setenta mil. El señor don Juan Peroncini acepta la venta, expresando que conforme a lo convenido, entrega en este acto de conformidad a los interesados —los socios vendedores— la suma de pesos veinte mil moneda nacional, que corresponde a la parte del precio pactada al contado, a razón de pesos diez y seis mil quinientos setenta y uno cuarenta y tres para el Ingeniero Lucio Pozzi, pesos mil setecientos catorce veintinueve para el señor don Oreste Fossati y pesos mil setecientos catorce veintiocho para el señor don Enrique Guttinger, entregando por el saldo de precio, pagarés por la cantidad de pesos cincuenta mil, en la siguiente forma: dos pagarés de pesos veinte mil setecientos catorce veintinueve a la orden de don Lucio Pozzi, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha; dos pagarés de pesos dos mil ciento cuarenta y dos ochenta y cinco cada uno, a favor de don Oreste Fossati, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha y dos pagarés de pesos dos mil ciento cuarenta y dos ochenta y seis cada uno, a favor de don Enrique Guttinger, a ciento ochenta días y trescientos sesenta días de la fecha, respectivamente. Con las entregas referidas quedan definitivamente vendidas, cedidas y transferidas al señor Juan Peroncini las mencionadas ciento setenta y cinco cuotas sociales. Por la adquisición efectuada de las cuotas mencionadas, a la que han prestado conformidad todos los socios, de acuerdo a las estipulaciones del contrato, el señor Juan Peroncini se substituye en todos los derechos, atribuciones y responsabilidades que correspondían a los socios vendedores, y especialmente a don Lucio Pozzi, debiendo entenderse que, por esta cesión y transferencia se substituye íntegra y totalmente don Juan Peroncini al mencionado señor Lucio Pozzi, en todas las estipulaciones del contrato donde se lo mencione expresa e indirectamente, y principalmente en lo dispuesto por los artículos tercero, quinto y octavo del contrato original y sus modificaciones. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Por poder Lucio Pozzi: Mario V. Ponisio. — Oreste Fossati. — Enrique Guttinger. — Juan Peroncini. Sobre raspado: "novecientos". Vale.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 250.— e.9|5.-Nº 16.805.-v.13|5|50

## ADALCO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de aumento de Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Masliah Levi, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 284; Isaac Chami, casado, argentino, domiciliado en Alsina Nº 772; Moreno Papouchado, casado, argentino, domiciliado en 11 de Septiembre 1836; Fernando Juan Ricci, casado, argentino, con domicilio en Santa Fe Nº 3980; Jaime Isaac Mizraji, casado, argentino, con domicilio en Mendoza Nº 2321 y Gad Isaías Chami, casado, argentino, con domicilio en Alsina Nº 772, todos mayores de edad y que constituyen la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADALCO, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de marzo de 1947, bajo el Nº 246, al folio 217 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato que fué modificado parcialmente y cuyas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fechas 21 de junio de 1948, bajo el Nº 938, al folio 425, del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 3 de junio de 1949, bajo el Nº 1.027, al folio Cuatrocientos treinta, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven por unanimidad aumentar el capital suscripto de dicha sociedad en Doscientos mil pesos m|n. c|l.; esto con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta; y a tal efecto manifiestan que queda así modificada la cláusula cuarta del contrato referido: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que suscriben íntegramente los socios en las siguientes proporciones: El señor Masliah Levi: Trescientas treinta y cinco cuotas; don Isaac Chami; don Moreno Papouchado, don Fernando Juan Ricci, don Gad Isaías Chami y don Jaime Isaac Mizraji: Ciento treinta y tres cuotas cada uno. — El aumento de Doscientos mil pesos moneda nacional, se efectúa de acuerdo al aumento del activo social, según balance aprobado por todos los socios. — Bajo tales conceptos, los firmantes dan por formalizado este contrato de aumento de capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco, firmándolo en el lugar y fecha señalados ut supra, y estando redactado y firmado en un sello de diez centavos Nº 1.727.078, Serie I, y habilitados en legal forma. — M. Papouchado. — Gad I. Chami. — I. Chami. — F. J. Ricci. — J. Mizraji. — Masliah Levi.

Buenos Aires, Mayo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L. "de la Capital de la República": Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 150.— e. 9|5-Nº 16.889-v.13|5|50

## EMU

## ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS UNIDOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Capítulo Primero: Constitución: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores doña Frieda Mensch de Bock, alemana; doña Catalina Augusta Minna Wendt de Kuttner, alemana; don Werner Bock, argentino; don Erico Waldemar Pablo Kuttner, argentino, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Cockrane 3380, han convenido constituir con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye para proseguir las operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva "Bock y Cía.", la que se regirá con arreglo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EMU, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle Cockrane 3380, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa años, a contar desde la fecha de la vigencia del contrato. Con la firma de socios que representen por lo menos la mitad de las cuotas sociales, se podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. A tal efecto los socios que deseen la disolución deberán ofrecer a los otros sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en el artículo diecinueve, con por lo menos ocho meses de anticipación. Si en el curso de los dos primeros meses

los socios no aceptaren la oferta de venta de cuotas que se les propone, los socios ofertantes con por lo menos seis meses de anticipación, deberán comunicar por telegrama colacionado su decisión de disolver la sociedad. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es continuar los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva "Bock y Cía.", consistentes en la fabricación, compra, venta, importación, exportación de productos metalúrgicos y afines por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles, llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades, o bien que no teniéndolas, se resuelva emprenderlas por la sociedad. — Capítulo Segundo: Régimen de gobierno. Artículo Cuarto: Sin perjuicio de las facultades de los socios gerentes en los términos establecidos en el capítulo cuarto. las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios que representan más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, salvo prescripción expresa del estatuto que prevea la unanimidad de los socios. — Artículo Quinto: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad, en la fecha que designen. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas, cuyas constancias harán plena fe entre los socios. En caso de que algún socio no pudiese concurrir y deseare emitir su voto podrá hacerlo por poder, carta o telegrama. — Capítulo Tercero: Capital y cuotas. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas se encuentran integradas en maquinarias, instalaciones, herramientas y equipos, materias primas, mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, según surge del balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve firmado por las partes interesadas de común acuerdo, y que forma parte de este contrato. — Capítulo Cuarto: Administración. Artículo Séptimo: Por el presente acto quedan designados gerentes los socios Werner Bock y Erico Waldemar Pablo Kuttner, a cuyo cargo estará la administración de la sociedad. Los gerentes actuarán en forma individual e indistinta, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de actividad y en la administración del patrimonio social, pudiendo, en consecuencia, realizar cualquier clase de operaciones en nombre de la sociedad con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no pueden actuar o representar a otras empresas industriales o comerciales del mismo ramo, sin permiso especial de la sociedad. No podrán afectar la firma social para asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad o para fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. — Artículo Octavo: Se requiere la firma conjunta de los dos socios gerentes para realizar todas las operaciones sobre bienes inmuebles, es decir, compraventa, hipoteca, y en el caso de liquidación. — Artículo Noveno: Si los socios gerentes y los demás integrantes de la sociedad tuvieran sueldos, ellos serán fijados por resolución de la sociedad. — Artículo Décimo: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, recibirán un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina, más el uno por ciento anual. — Capítulo Quinto: Balance y disposición de utilidades. Artículo Décimoprimero: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se hará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas que serán sometidas por el a los gerentes a la asamblea de socios a los efectos de su aprobación. — Artículo Décimosegundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. Estas proporciones podrán ser modificadas por la asamblea de los socios, pero solamente por unanimidad de los socios. Si llegasen a existir pérdidas de los resultados de los ejercicios sociales, éstas serán soportadas por los socios en proporción de sus cuotas de capital y hasta el límite de su aporte. Capítulo Sexto: Disolución y liquidación. Artículo Décimotercero: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. Artículo Décimo Cuarto: En caso de muerte de algunos de los socios, el cónyuge sobreviviente tendrá el derecho a adquirir de los herederos además, las cuotas sociales que pertenecen a la sucesión de su cónyuge fallecido por un precio equivalente a su valor nominal más las utilidades y haberes que pudieran corresponder al causante a la fecha del fallecimiento tomando como base el resultado del ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre del mismo año en proporción al tiempo. El cónyuge debe hacer uso de esta opción a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. En tal caso abonará el valor de las cuotas, las utilidades y otros haberes correspondientes en cuatro cuotas semestrales de igual monto. El pago en cuotas comenzará a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento devengando su interés según artículo décimo. En el caso de que el cónyuge sobreviviente no quisiera adquirir las cuotas del fallecido o no haya cónyuge sobreviviente, los herederos del fallecido podrán ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, para todos los efectos de sus relaciones con la misma, deberán unificar su representación comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. Si los herederos no ingresaran a la sociedad de acuerdo a la facultad establecida precedentemente, se abonará a los mismos el importe de las cuotas de capital a su valor nominal más las utilidades y haberes que pudieren corresponder al causante en la fecha del fallecimiento tomando como base el resultado del ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre del mismo año en proporción al tiempo. Para el pago de los importes regirán las condiciones arriba citadas. Artículo Décimoquinto: Las cuotas del capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. Si en el supuesto que algunos de los socios que representen por lo menos la mitad de las cuotas del capital, deseasen retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas antes de poder pedir la disolución anticipada de la sociedad, (art. segundo) deben ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios. El precio de adquisición será calculado en base a un balance especial practicado a fines del ejercicio correspondiente a realizar además del balance ordinario. En aquél se tomarán todos los bienes a su valor real del día, pero sin atribuir valor alguno a una eventual llave de negocio ni a los pedidos pendientes. En caso que el valor nominal de las cuotas resulte más alto que el del valor del balance, regirá este para fijar el precio de adquisición. Se abonará el valor de las cuotas del capital, utilidades y otros haberes correspondientes de inmediato o en tres cuotas del mismo monto según lo exijan los socios adquirentes. El pago de las cuotas comenzará en el momento de la cesión, la segunda dentro de los doce meses subsiguientes y la tercera dentro del plazo de dos años, desde el primer pago. Mientras el socio saliente no haya recibido íntegramente el importe de su capital social aportado, participará en las ganancias sociales en la proporción correspondiente; es decir que en el primer año con dos terceras partes de su participación anterior y en el último con una tercera parte de la misma, salvo que por medio de nuevas inversiones, no existentes en la sociedad a la fecha de su salida en forma de créditos de los socios en cuenta particular, se aumente el capital social. En este caso, la participación del socio saliente se reducirá proporcionalmente. En todo caso el socio saliente recibirá como mínimo un interés del tipo bancario según artículo décimo. Artículo Décimosexto: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. Artículo Décimoséptimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Presidente de la Confederación de la Industria Metalúrgica liviana de Buenos Aires, a pedido de la parte actora Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Presidente de la Confederación de la Industria Metalúrgica liviana de Buenos Aires. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Frieda Mensch de Bock. Catalina Augusta Minna Wendt de Kuttner, Werner Bock, Erico Waldemar Pablo Kuttner. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Abril vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.9|5-Nº 16.364-v.13|5|50

---

## "ARDEL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Roberto Bruno Carlos Arzani, Don Pompeo Eleodoro Delucio, Don Humberto Oscar Delucio, Don Armando Gerardo González Orejan y Don Santiago Nóbile, este último norteamericano, domiciliado en la calle 3 de Febrero 464 del pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con plazo de duración vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Doscientos quince, al Folio Doscientos treinta y siete del Libro Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase disuelta con efecto al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, la sociedad de responsabilidad limitada existente entre las partes bajo la razón social "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se rigió hasta el treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y nueve por el contrato social precedentemente mencionado. — Segundo: La disolución de la Sociedad se efectúa de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que los mismos declaran conocer y aceptar, y en base al cual los señores Arzani, Delucio, Delucio y González Orejan se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad y toman a su exclusivo cargo todos los derechos y obligaciones emergentes del funcionamiento de la misma, desde la fecha de su constitución hasta el presente, que se hubieren originado de conformidad a lo estipulado en el contrato social. — Tercero: El señor Santiago Nobile, se da por recibido del haber total que le corresponde en la Sociedad que se disuelve por este acto, incluídos las utilidades devengadas a su favor en el transcurso del lapso que duró aquélla, y toda otra suma por cualquier concepto vinculado a la explotación de los negocios sociales, por lo cual otorga carta de pago bastante a sus consocios, declarando no tener nada que reclamar como consecuencia del funcionamiento de la Sociedad, dejando expresa constancia que no aportó capital alguno a la misma. — Por su parte, los señores Arzani, Delucio, Delucio y González Orejan, en razón de haber abonado al señor Nobile toda suma que debiere corresponderle por esta disolución, lo desobligan expresamente de cualquier compromiso atinente a la Sociedad y las partes renuncian a toda acción que pudieren intentar derivada de la existencia anterior de aquélla. — Cuarto: Con el objeto de continuar los negocios de "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los de los sucesores, de acuerdo a lo pactado precedentemente, entre los señores Don Roberto Bruno Carlos Arzani, italiano, que firma "R. B. Arzani", domiciliado en la calle Coronel Díaz 1710, Don Pompeo Eleodoro Delucio, argentino, que firma "P. E. Delucio", Don Humberto Oscar Delucio, argentino, que firma "H. O. Delucio", ambos domiciliados en la calle Juféé 477, y Don Armando Gerardo González Orejan, argentino, que firma "A. González Orejan", domiciliado en la calle Corrientes 4271, todos de esta Capital, convienen dejar formalmente constituída por un plazo de diez años, y conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Plaza bajo el rubro "ARDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá efectos a partir del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta. — Quinto: El objeto principal será la explotación industrial de un taller de rectificación, sin perjuicios de ampliar sus actividades a la ejecución y suministro de máquinas y equipos, accesorios y repuestos para automóviles, compra, venta, importación y exportación de dichos artículos y afines, como también, si fuere conveniente para la misma, y en el futuro, a la de herramientas en general y automotores, ejercer operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros, podrá adquirir el derecho de explotar inventos protegidos por patentes otorgadas a terceros y que guarden relación con sus fines, podrá explotar cualquier otra rama del comercio y la industria, productos industriales y, en general, podrá dedicarse a toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos fines. — Sexto: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Thames 746, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Séptimo: El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas (200) cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Roberto Bruno Carlos Arzani, 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000.— m|n.; el señor Pompeo Eleodoro Delucio, 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000.— m|n.; el señor Humberto Oscar Delucio, 50 cuotas o sea la suma de 50.000.— y, el señor Armando Gerardo González Orejan, 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000.— m|n., suscripto e integrado con el equivalente que existe por mayor suma en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y otros valores del activo neto de la anterior Sociedad "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por el presente contrato de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores Arzani, Delucio, Delucio y González Orejan, quienes lo contribuyen como aporte hasta la cantidad indicada, a la que se constituye en este acto, transfiriéndolo a la misma conforme al inventario y balance practicado al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Octavo: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente, y en el que se determinarán las Ganancias y las Pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco (5) por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resolvieran destinar para amortizaciones varias y otras reservas creadas por su unánime voluntad y el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en relación al capital aportado. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios con el carácter de Director Gerente y el uso de la firma social para todas las operaciones sociales les estará a cargo de cualesquiera dos socios conjunta e indistintamente, con la limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. — El uso de la firma así indicado, podrá ser usado en los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos

a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia del contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — Ocurrir ante las reparticiones nacionales y provinciales, inclusive Aduana, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital y provinciales, Ministerios Nacionales y Provinciales y sus dependencias. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar carta de pago. — i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. —

Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esta forma realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fuesen indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la Administración Social. — Décimo: El nombramiento y remoción de Director Gerente será efectuado por mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Primero: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también, las de los socios entre ellos por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía Judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo Tercero: En el caso de que algún socio quisiera retirarse y ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas, pero no podrán nunca ser transferidas a extraños a la Sociedad sin acuerdo total y expreso de los socios que tengan mayoría de votos quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Décimo Cuarto: De todas aquellas resoluciones que se tomen sobre asuntos de interés para la Sociedad y sean de incumbencia legal de los socios o que no estén previstas en el presente contrato así como la aprobación de balance y/o sustitución o reemplazo de Director Gerente, los socios dejarán expresa constancia escrita en un libro de Actas que

se llevará al efecto. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción de administradores, designados en el acto o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto, en cuotas iguales a 180, 360, 540, y 720 días, con pagarés debidamente firmados, garantizados a satisfacción, sin interés de ninguna naturaleza. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances, las existencias, mercaderías y todos los implementos de la Sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles, se calculará su valor al costo de plaza al día del fallecimiento o incapacidad, para objetos de igual calidad y estado. — b) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños con la conformidad de todos los socios restantes, de acuerdo a la Ley. — Décimo Sexto: Los socios no tendrán sueldos ni viáticos de ninguna naturaleza, pudiendo retirar mensualmente una suma a cuenta de las utilidades que arrojen los ejercicios. — Décimo Séptimo: En caso de cualesquiera de los socios resuelva retirarse de la Sociedad antes de expirar el plazo de duración fijado en el artículo cuarto, deberá comunicarlo a la misma, con anticipación de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. — En este caso de retiro voluntario, el socio disidente solo tendrá derecho a retirar hasta el (10 %) diez por ciento del capital que le pueda corresponder, previo balance e inventario que se practicará al efecto. — El remanente del noventa por ciento, le será reembolsado en cuotas anuales no mayores al veinte por ciento del mismo, que no devengará interés de ninguna naturaleza. — De retirarse voluntariamente, sin la previa comunicación antedicha, el capital que le corresponda, le será reembolsado en las mismas condiciones fijadas debiendo atenerse para ello al resultado que arroje el balance general del ejercicio corriente, sin que le asista derecho de exigir que sea practicado al momento de su disidencia. — Décimo Octavo: Los socios que componen la Sociedad, quedan obligados a prestar a la Sociedad íntegramente su colaboración en los negocios sociales de la misma, quedando inhibidos de formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, salvo el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo Noveno: En cualquier momento que se hubiere producido una pérdida no menor de un veinticinco por ciento del capital, a pedido de cualquiera de los socios podrá procederse a la inmediata liquidación de la Sociedad — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, se deja formalizada la Sociedad "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios entre ellos de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello, este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Sobre raspado "Gerardo", "desobligan", "o a terceros extraños con la conformidad", entre líneas "sello", todo vale. — Firmado: R. B. Arzani; P. E. Delucio; S. Nobile; H. O. Delucio; A. González Orejan. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 810.— e.9|5-Nº 16.872-v.13|5|50

---

**ALBERTI, MARCIANTE Y NISENSON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Cap. Federal, Dr. Juan L. Páez, Secr. Dr. Isaac Leff, interinamente a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Antonio Alberti, español, casado, domiciliado José M. Moreno mil cuatrocientos treinta, don Roberto Felipe Marciante, argentino, casado, domiciliado Prov. Buenos Aires, partido Ramos Mejía, Roque Pérez ocho cientos ochenta y tres, y don Francisco Nisenson, casado, ruso, domiciliado Medrano mil sesenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "ALBERTI, MARCIANTE Y NISENSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Soc. Resp. Ltda. y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle José M. Moreno mil cuatrocientos treinta, sin perjuicio de poder extender su actividad al interior y exterior de la República, estableciendo filiales o representaciones. — Segunda: El término de duración de este contrato, será de Cinco Años a contar de la fecha, con opción a cinco años más. Los primeros cinco años más. Los primeros cinco años son irrenunciables. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación en el ramo de calzado y productos afines y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos cada una y es aportado en efectivo en la forma siguiente: Los Señores Antonio Alberti y Roberto Felipe Marciante, aportan cuarenta cuotas cada uno, o sea Cuarenta Mil Pesos moneda nacional cada uno y el señor Francisco Nisenson, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: El Señor Antonio Alberti estará a cargo de la gerencia General y los Sres. R. F. Marciante y F. Nisenson, serán socios gerentes, debiendo desempeñar cada cual sus funciones conforme a los derechos y obligaciones que demarca este contrato. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán utilizarla para todos los actos, contratos y operaciones inherentes

al giro social, estando expresamente facultados para celebrar toda clase de contrato, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos, firmar, aceptar, girar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de negocios, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio, y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer pagos, remisiones o quitas, y realizar en general todos los actos que se estimen convenientes para los intereses de la sociedad. Entendiéndose que las enumeraciones precedentes son enunciativas y no limitativas. — Sexta:

Los socios deberán dedicar su máxima actividad y capacidad a los negocios sociales, inhibiéndose todos ellos, por este acto, a participar de otras sociedades que se dediquen a la fabricación de calzado. El Sr. Francisco Nisenson, podrá continuar formando parte de la razón social "Glikman y Nisenson", mayoristas de calzado. — Séptima: Los socios cobrarán un sueldo mensual de Mil Pesos

moneda nacional, imputados a la cuenta de Gastos Generales. Esta cifra podrá ser aumentada o disminuída por acuerdo unánime. — Octavo: Los Balances Generales se practicarán al treinta y uno de Enero de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Se practicarán conforme a las normas del Código de Comercio, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que estipulan por acta en cuanto se refiera a porcentajes de amortizaciones y reservas optativas. Los Balances Generales serán puestos a consideración de los socios durante un término de treinta días posteriores a su terminación y si dentro de tal plazo no hubieran manifestado disconformidad, se considerarán aprobados aún cuando no hubieran sido suscriptos por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y reales que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social. El excedente de los beneficios, previa deducción de las reservas técnicas de práctica, será distribuído en la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento (37 ½) cada uno

de los socios, Sres. Antonio Alberti y Roberto F. Marciante y veinticinco por ciento (25 %) al señor Francisco Nisenson. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las eventuales cuentas particulares de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, imputado a Gastos Generales. — Décima Primera: En caso de incapacidad de alguno de los socios, el curador del mismo podrá decidir si continúa formando parte de la misma en representación de aquél, con los derechos y obligaciones que como simple componente de la sociedad tenía el socio sobre el cual ejerce la curtela. En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, su sucesión decidirá si continúa formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que, como simple componente de la sociedad, tenía el socio al cual suceden, debiendo ser representado por un solo de los herederos. Si los herederos o legatarios, o en su caso los curadores o representantes del socio incapacitado o fallecido continuaran dentro de la sociedad, el porcentaje de utilidades de los mismos se reducirá en un cincuenta por ciento, de lo que hubiera podido corresponder al socio incapacitado o fallecido, destinándose el cincuenta por ciento restante para abonar a los nuevos empleados a tomar, o compensar el mayor trabajo a desarrollar por los otros socios. Si los herederos, legatarios, tutores o curadores no quisieran formar parte de la sociedad, los socios restantes se harán cargo del capital que le correspondiere, el cual será liquidado en la forma estipulada en la cláusula décima segunda. — Décima Segunda: Transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo deseare, previa notificación por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, a cada uno de los otros socios. En este caso se devolverá al socio saliente, las utilidades que le correspondan hasta el día de su retiro, conforme a Balance que se practicará al efecto. Para la restitución del capital y la exacta valorización del mismo, se procederá a determinar el monto del Activo Circulante, conforme al precio factura de la materia prima adquirida; la mercadería terminada para satisfacer pedidos, se valuará al precio de venta; la mercadería terminada para stock y la mercadería en proceso de fabricación, se valuará confor-

me a criterio que previamente fijarán los tres socios en el primer acto que labren. El activo fijo se determinará computando los precios al día del mismo, a cuyo efecto se designarán tasadores especializados, tres como mínimo, y se promediarán las cifras de sus avalúos. Las cuotas de capital se reembolsarán al valor de su emisión. Ninguno de los socios podrá exigir suma alguna aparte de las que legalmente le correspondan y, por tanto, no se valorizarán llave, ni marca, ni cesión de derechos. El total que resultare a devolver, será abonado por la sociedad en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin intereses. — Décima Tercera: Este contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Cuando las pérdidas excedieran del 50 % del capital integrado. b) Si se produjera la incapacidad o fallecimiento de dos socios fundadores, en cuyo caso la sociedad continuará su giro al solo y único efecto de la liquidación de los negocios pendientes. Pero para todos los casos de rescisión de contrato o disolución de la sociedad, cualquiera que sean sus causas, ella será practicada por todos los socios gerentes, pudiendo ser fiscalizada, en su caso, por los herederos, legatarios, curadores o representantes de los socios incapacitados o fallecidos. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá retirar anualmente más

del veinticinco por ciento de las utilidades que se acreditaren a su favor y, siempre que esos retiros no afecten el desenvolvimiento económico-financiero de la sociedad. — Décima Quinta: A los efectos de su ordenamiento, las funciones específicas que competen a cada uno de los socios, son las siguientes: El señor Antonio Alberti tendrá a su cargo la gerencia comercial del establecimiento; el señor Roberto F. Marciante la gerencia fabril y el señor Francisco Nisenson, la gerencia administrativa. Esta determinación de funciones no resta facultades a ninguno de los socios para intervenir ampliamente en todo cuanto se relacione y concierne a la marcha del establecimiento y a la vigilancia de los intereses generales de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de suscitarse cualquier duda o divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar otro para dirimir en caso de discordia. — Bajo las bases y condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, se ratifican y firman. Firmado: Antonio Alberti. — Roberto Felipe Marciante. — F. Nisenson. — Aclaración: El uso de la firma social que está a cargo de los tres socios indistintamente, deberá ser manuscrita, precedida por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio gerente"; el socio señor Antonio Alberti, firmará "Antonio Alberti", el socio se-

ñor Roberto Felipe Marciante, firmará "Roberto Felipe Marciante" y el socio Francisco Nisenson, firmará "F. Nisenson". — Firmado: Antonio Alberti. — Roberto Felipe Marciante. — F. Nisenson. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada y "a cargo del Dr. Guillermo Mansilla", valen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 505.— e.9|5-Nº 16.893-v.13|5|50

---

**"CENDON & BATELLO"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Diez y ocho días del mes de abril "Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre Don Amancio Cendón, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Couceiro, domiciliado en la calle Jujuy Nº 541 y Doña Rosa Vinkovic de Batello, yugoeslava, casada, en primeras nupcias con Pedro Batello, con domicilia en la calle Caseros Nº 1092, ambos mayores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar un contrato de sociedad qué se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girara bajo el rubro de "CENDON & BATELLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Caseros Nº 1092, o dondo resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será continuar explotando el ramo de "Compra-venta de Dulces, Caramelos, Chocolatines, Pastillas, Golosinas y Anexos y a la Importación y Exportación en General", pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures e cuetas, prosiguiendo el giro de los negocios de la sociedad "Cendón & Cía." de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de Veinte años (20), a contar desde el Treinta y uno de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el presente, y tendrá una duración mínima de dos (2) años, en cuyo plazo no se disolverá si no por acuerdo de ambos socios o por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada dos años del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando en forma auténtica a la misma con una anticipación de noventa días su voluntad de hacerlo, en cuyo caso el otro socio tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo, pagándole lo que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 130.000) dividido en ciento treinta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios e integradas totalmente. Dicho capital está constituído por el activo líquido de la sociedad "Cendón y Compañía", disuelta con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año y de cuyo giro es continuadora y está representado por instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, créditos a cobrar y cuentas a pagar y demás bienes resultantes del inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente convenio. Se deja expresa constancia que el capital aportado por Doña Rosa Vinkovic de Batello proviene de fondos propios obtenidos en el ejercicio del comercio. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. Toda la documentación que comprometa u obligue a la sociedad estará firmada por cualquiera de los socios en forma indistinta, utilizando la firma personal bajo la denominación societaria, a cuyo efecto podrá utilizarse un sello. La firma social no podrá comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la ley 11645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc. con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y|o sucursales creadas o por crearse; firmar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrant, certificados de depósitos, y cualquier otro documento de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias; contraer y obtener préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias; ceder derechos; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes en los plazos y condiciones que estimen convenientes; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o Municipalidad de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales y|o de territorios nacionales, inclusive la Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Aduana de la Capital, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales creadas o que se crearen, ante los Tribunales ordinarios y|o federales y|o especiales de la Capital y demás tribunales de la República, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones adversas y pedir reconsideración de las mismas; otorgar y realizar cuantos más actos sean convenientes a la mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa. — Séptima: La Señora Rosa Vinkovic de Batello podrá hacerse representar en la sociedad por medio de un apoderado, el cual tendrá amplias facultades como si fuera ella misma, entendiéndose que deberá reunir la idoneidad inherente a su cargo. — Octava: Cada año el Treinta y uno de Enero se practicará un Balance General y un Inventario para establecer el estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios cuando transcurrido un ejercicio completo de un año, el capital por pérdidas sufridas quede reducido al setenta y cinco por ciento. La liquidación estará a cargo de ambos socios o la persona que éstos designen de común acuerdo, quienes o quienes usarán de la firma social seguida del aditamento "En Liquidación" para cuyo objeto se le otorgarán los poderes correspondientes. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta pudiendo continuar su giro con los herederos causahabientes o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Si el socio sobreviviente, herederos o causahabientes no quisieran continuar, la sociedad o no pudieran ponerse de acuerdo se procederá de acuerdo a lo que establece la cláusula duodécima, teniendo el socio sobreviviente preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo. El pago se hará en las mismas condiciones previstas en la cláusula tercera. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o de la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. Luego de aceptar el cargo los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia y dentro de los diez días subsiguientes dictarán el fallo; éste será definitivo e inapelable y las partes renuncian a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad, renunciando a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condenas que éste contenga. De conformidad se firma un único ejemplar en el lugar y fecha al principio, establecido, extendido en los sellos nacionales de diez centavos numerados de Un millón quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro a un millón quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y siete que es el presente, todos de la Serie "1". — Sobre borrado "y administración" "toda" "todos los" No Vale. — Entre líneas "ambos" Vale. — Fdo.: Amancio Cendón. — Rosa Vinkovic de Batello. — Enmendado " posteriormente — quienes — un — Buenos — ceder — todo vale. — Buenos Aires, 3 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 450.— e.9|5-Nº 16.850-v.13|5|50

---

**EMPRESA CONSTRUCTORA PROVENZANI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce (12) días de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Renzo De Bonis, italiano, soltero; Luis Provenzani, italiano, casado y Alejandro Provenzani, italiano, casado, los tres industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad denominada "EMPRESA CONSTRUCTORA PROVENZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en esta Capital, calle Paraná número 572, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — 2º) La sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase por cuenta propia y ajena, especialmente de casas, edificios, caminos, puentes, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos y cloacas, como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cales, yesos, cementos, ladrillos y demás materiales de construcción. Podrá igualmente dedicarse al comercio de importación y exportación en general y a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. 3º) Se fija el capital de la sociedad en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 60.000) en dinero efectivo, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, esto es, docientas cuotas cada uno de ellos, equivalentes a un capital de veinte mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, comprometiéndose a integrar el remanente 50 % cuando así y a medida que lo resuelva la Gerencia. 4º) La duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la fecha; no obstante ello, una vez transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, avisando a los demás socios con una anticipación de noventa días por lo menos. 5º) La sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de gerentes: los mismos tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Los gerentes quedan facultados para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial o particular, [illegible] de la plaza que extranjero, pudiendo asimismo hipotecar bienes inmuebles y prendar bienes muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. 6º) Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios así lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota integrada dará derechos a un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. El socio ausente podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente. 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del 28 de febrero sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros fondos de reserva especiales que pudieran crearse por resolución de los socios, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado: en igual proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. 8º) En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho: a) De aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad; b) De hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad, en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés bancario corriente en plaza. — Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derecho habientes del causante. 9º) La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo o si cualquiera de los socios pidiera su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) Si los socios que representen la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del plazo señalado; c) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa de los socios que representen la mayoría del capital. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. 10º) En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de la Gerencia; satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. 11º) Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de entrar a entender en el asunto, designarán a un árbitro tercero. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieren de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Renzo De Bonis. Luis Provenzani. Alejandro Provenzani.

Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355.— e.9|5-Nº 16.859-v.13|5|50

---

**AN - MAX**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Marzo del

Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Angel Ongini; Máximo Stadler y León Reinhart Ulmann, componentes de la Sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil ochocientos cuarenta y seis, al folio setenta y tres del Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Abrascha Levin, de estado casado, de nacionalidad rusa, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos quince; Gregorio Levin, de estado soltero, de nacionalidad rusa, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento mil trescientos quince y Máximo Nathan Amster, de estado casado, de nacionalidad polaca, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento un mil trescientos quince, se ha convenido la siguiente cesión de cuotas y modificación de contrato en la siguiente forma: I) A contar de la fecha del presente contrato, el señor León Reinhart Ulmann, cede al señor Abrascha Levin las ciento cincuenta cuotas que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad mencionada, cuya cesión la verifica por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m/n. c/l. 15.000.00) que recibe el cesionario en este acto por lo que se le otorga recibo y carta de pago en forma, y retirándose de la sociedad el socio León Reinhart Ulmann. — II) Ingresan a la sociedad como socios los señores Gregorio Levin, y Máximo Nathan Amster, y el señor Abrascha Levin, con motivo de la cesión de cuotas que obtiene, modificándose por lo tanto el contrato de la sociedad "An-Max, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, undécima y duodécima, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad regirá por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovada por iguales períodos en acuerdo de todos los socios y automáticamente por el solo transcurso de dicho plazo, salvo voluntad expresa por escrito o por telegrama colacionado de uno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término, solicitando la disolución. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de juguetes de caucho en general y a toda clase de artículos generales, tanto de caucho como de cualquier otro material, pudiendo realizar cualquier otra actividad, directa o indirectamente vinculada con el objeto de la misma. — Podrá organizar e instalar fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a — (Continúa en sello nacional de diez centavos número 1.508.765) — (Es continuación del sellado nacional de $ 0,10 número 1.508.764) — crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El Capital social se constituye en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m/n. c/l. 45.000.00) integrado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m/n.) aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Angel Orgini, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m/n. c/l.); el Señor Máximo Stadler, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m/n. c/l.); el Señor Abrascha Levin, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000.00 m/n. c/l.); el señor Gregorio Levin, ciento cincuenta cuotas, o esa la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.00 m/n. c/l.) y el señor Máximo Nathan Amster, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.00 m/n. c/l.). — Dicho capital ha sido ya aportado por los socios en mercaderías, e integrado de acuerdo con el inventario que se acompaña por separado. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Ambos gerentes actuarán indistintamente. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar indistintamente, cada uno, en toda clase de instituciones provinciales o nacionales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento o Institución Oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro. — Los gerentes suscribirán siempre toda la documentación social con su firma personal, precedida de la leyenda, manuscrita o a sello "An-Max, Soc. Resp. Ltda.". — Los cheques y pagarés serán refrendados con la firma de un solo gerente, con más la de uno de los otros socios no gerentes. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general al treinta y uno de diciembre e Inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — Exclusivamente en los balances anuales se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10%) en maquinarias y herramientas. — Dichos balances deberán ser aprobados en el término de treinta días posteriores a que fueran sometidos a los socios, y por la conformidad de todos ellos. — Se llevará un libro de actas — (Es continuación del sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.508.765) — donde se asentarán las resoluciones importantes que se adopten. — Las resoluciones se tomarán por común acuerdo de todos los socios, teniendo éstos derechos de hacerse representar mediante mandato en las asambleas. — La parte técnica y la industrial estará a cargo de los socios señores Stadler y Ongini quienes estarán obligados a dedicar toda su actividad y energía en el desempeño de tales funciones, no pudiendo dedicarse a otras actividades, distintas o análogas. — Séptima: Tanto las pérdidas como las ganancias serán repartidas de la siguiente forma: Seis por ciento (6%) al señor Amster diez y siete por ciento al señor Abrascha Levin (17%); diez y siete por ciento al señor Gregorio Levin (17%); treinta por ciento al señor Máximo Stadler (30%) y treinta por ciento al señor Angel Ongini. — Octava: Los socios podrán retirar las siguientes sumas con imputación a cuentas particulares: Abrascha Levin y Gregorio Levin, hasta un mil pesos moneda nacional mensuales ($ 1.000.00 m/n.) conjuntamente y por mitades, y dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.00 m/n.) y por mitades los señores Máximo Stadler y Angel Ongini. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad serán nombrados liquidadores los señores Abrascha Levin o Gregorio Levin y Máximo Stadler o Angel Ongini conjuntamente, o las personas que éstos designaren de común acuerdo; no podrá nombrarse por las partes liquidador judicial. — Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiendo hacerse las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo invocado, salvo conformidad de todos los socios. — b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta, privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere y los bienes remanentes o el producido de la venta, se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o bien comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrida la contingencia y abonando el importe dentro de un año de plazo con más el interés del seis por ciento. — En igual forma se procederá para el pago del haber correspondiente en caso de retiro de un socio. — No se permitirá ceder las cuotas a terceros extraños sin consentimiento de todos los socios. — Quedan subsistentes y con toda su fuerza y vigor, las demás cláusulas que por este acto — (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 1.508.766) — no se modifican. — De conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Firmarán: Máximo Stadler. — Angel Ongini. — León Reinhart Ulmann. — Abrascha Levin. — Gregorio Levin. — Máximo Lathan Amster. — Enmendado — Ulmann — Gregorio Levin — Stadler — Máximo Nathan Amster — quince — octava — Todo vale.

Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Abril, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 465.— e.9|5-Nº 16.894-v.13|5|50

---

## GOMEZ Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Nibaroskin, Argentino, de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Camargo número ciento cuarenta y nueve, Departamento B y Enrique Gómez, Argentino, de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Pergamino número ochocientos diez y ocho, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GOMEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Pergamino número ochocientos diez y ocho, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad o en el interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artefactos eléctricos, orfebrería y repujaje en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), a cuya fecha se retrotraen todos los actos efectuados hasta el presente. — Al término de la duración señalada precedentemente y siempre que ninguno de los dos socios manifieste su deseo en contrario, se prorrogará automáticamente dicho plazo por cinco años más. — En caso de que alguno de los socios no deseara continuar la sociedad luego de la expiración del primer plazo, deberá hacerlo saber al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación por lo menos de noventa días. — Cuarta: El capital social es de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los dos socios en partes iguales o sean ochenta cuotas cada uno. — Los aportes de los socios están totalmente integrados y representados por mercaderías, materias primas, productos semielaborados, muebles, útiles, créditos, según balance e inventario que por separado se practica con la conformidad de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración, quedándoles prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía en favor de terceros. — En consecuencia los socios gerentes, indistintamente, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive el Banco de la Nación Argentina y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de tal manera que la enunciación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. — El socio Enrique Gómez prestará toda su actividad personal al servicio de la sociedad percibiendo por tal motivo una remuneración mensual de un mil quinientos pesos que se debitará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrá nombrarse cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios en las condiciones que se determinen. — Séptima: El último día del mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Se llevarán en la sede de la sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente capaz, podrá optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyos efectos deberá unificar la representación; b) Adquirir la parte que por capital y utilidades correspondan al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: el veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décima Segunda: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). — El presente contrato se encuentra redactado en sellos nacionales números un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco valor diez centavos de la Serie I, un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete valor diez centavos de la Serie I y un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis valor diez centavos de la Serie I. — Buenos Aires, 4 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 350. — e.9|5-Nº 16.828-v.13|5|50

---

## VAZQUEZ Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Cap. de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del doctor Julio A. Victorica se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

462. Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Once: En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Agustín Vázquez, español, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Esmeralda dos mil novecientos nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Manuel Nimo, español, soltero, domiciliado en la calle Leandro Alem mil ciento veinticuatro, don Vicente Guerra, soltero, español, domiciliado en Reconquista setecientos cincuenta y cinco, don José Torrado, español, casado, domiciliado en la calle Cevallos setecientos treinta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don José Prieto, español, casado, domiciliado en Leandro Alem mil doscientos, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta Capital, en la calle San Martín mil ciento noventa y nueve, formando esquina a la Avenida Leandro N. Alem mil doscientos, que se denominará "VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de Bar y Restaurant y afines y especialmente del Bar y Pizzería "San Martín", que funciona en esta Capital en la calle San Martín mil ciento noventa y nueve, formando esquina a la Avenida Leandro N. Alem mil doscientos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos operaciones y negocios comerciales y civiles de administración y disposición y especialmente comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o de cualquier naturaleza, aceptar bienes en pago, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios o de obra y los demás que repute necesarios o convenientes para los negocios sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales y especiales y realizar operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos Oficiales, Particulares o mixtos establecidos o que se establezcan, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, en custodia y en cualquier otra forma y retirarlos cuando lo estime conveniente, hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor a cargo o en contra de la Sociedad, hacer denuncias de bienes, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Reparticiones Públicas de acuerdo a sus leyes orgánicas, gravando los bienes de la Sociedad y sometiéndose a todos los reglamentos y disposiciones de los mismos y cuantos más actos sean menester incluso aquellas determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cuyos términos se dan por reproducidos, otorgando, aceptando y firmando por intermedio de sus representantes legales todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha y podrá ser prorrogada por otros períodos iguales, por resolución de la mayoría de los socios, abonándose en cada una de esas oportunidades el impuesto fiscal correspondiente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. El capital queda suscripto por partes iguales por los socios o sean sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda legal ca da uno, quedando integrados totalmente los respectivos aportes por el valor de las mercaderías, instalaciones y útiles existentes y valor de llave abonado por el negocio conforme a la planilla demostrativa que firman las partes. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de cada uno de los socios que quedan designados gerentes de la Sociedad, cada uno de los gerentes tendrá individualmente la representación de la Sociedad y uso de la firma social, todas las facultades de administración y disposición necesarias al objeto social, que han sido enumerados en la cláusula tercera, aun aquellos por cuyo ejercicio las leyes civiles y comerciales exijan mandato especial. — Las operaciones que tengan por objeto la venta de inmuebles o constitución de derechos reales tendrán que ser firmadas por tres de los gerentes. — La firma social no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas, ni fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente en el mes de Abril, se practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizar cuando la mayoría de los socios lo resuelva. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente. Primero: El cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal. Esta reserva continuará efectuándose aunque el monto de la acumulada excediera al diez por ciento del capital hasta la disolución de la Sociedad y no podrá dársele otro destino que el de cubrir quebrantos de capital. — Segundo: Para formar el fondo de reserva destinado a cubrir obligaciones emergentes de leyes especiales, sobre indemnizaciones al personal por despido, falta de preaviso, accidentes de trabajo, etc. se destinará una suma anual, cuyo monto se establecerá de acuerdo con las normas de experiencia. — Tercero: El saldo resultante y que se denominará "Utilidad neta", será distribuída por partes iguales entre los socios. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o representante del incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al balance que al efecto se practicará. El haber resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, documentadas con pagarés a ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días con más el interés del seis por ciento anual. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios. — Décima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación o división del caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes haya cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo nombrarán ello otro único encargado de dictar el fallo. Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Agustín Vázquez. — Manuel Nimo. — Vicente Guerra. — José Torrado. — José Prieto. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que paso ante mí al folio cuatrocientos sesentidós del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para "Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal números Un millón novecientos veinticinco mil ochocientos noventiuno, un millón novecientos veinte y cinco mil ochocientos noventa y dos, un millón novecientos veinte y cinco mil ochocientos noventa y tres, o sea el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: Nino - quinientos cuarenta - Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios pesos 1.932. — Hay un sello: Ante mí: H. Mc Gough. — Para el Registro Público de Comercio se expide esta copia en cuatro fojas simples. — Conste.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 400.— e.9|5-Nº 16.818-v.13|5|50

---

"SIMER"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Número Ciento Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores Don Haigaz Sary, de estado casado, argentino, naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos cuarenta y dos y Don Vosgan Danielian, que firma "V. Danielian", armenio, domiciliado en General Benjamín Victorica dos mil quinientos noventa y cinco, de veinte y seis años de edad y don Jorge Ledesma, casado, argentino, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Ameghino mil setecientos cuarenta, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe como de que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Cláusula Primera: Don Naigaz Sary, don Vosgan Danielian y don Jorge Ledesma, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del taller de galvanoplastia, tornería, fundición y anexos y en general a la explotación de todas las actividades vinculadas al giro de este negocio, el que podrán ampliarlo dentro de la especialidad o industrias afines. — Cláusula Segunda: La Sociedad girará con la denominación de SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA ELECTROTECNICA DE RECTIFICADORES, y la razón social será la de "SIMER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la calle Ameghino número mil setecientos cuarenta de esta Ciudad. — Cláusula Tercera: La Sociedad queda constituída a partir del veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, por el plazo de tres años el que podrá ser prorrogado por nuevos períodos iguales de tres años cada uno con el simple y previo consentimiento de todos los socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación al vencimiento del primero o subsiguientes períodos. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de cien pesos cada una, las que serán suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Señor Sary novecientas ochenta acciones o sean noventa y ocho mil pesos; el Señor Danielian diez acciones o sean un mil pesos y el Señor Ledesma diez acciones o sean un mil pesos. Se deja establecido que estos aportes se realizan en efectivo y con aportes de muebles, útiles, maquinarias, accesorios, materias primas y toda clase de mercaderías, todo lo cual obra y figura en un balance especial suscripto a tal efecto por los tres socios y refrendado por contador público nacional y que en copia agrego como cabeza de la presente. — Cláusula Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por los tres socios, con la condición expresa de que para comprometer a la sociedad, hasta la suma de tres mil pesos, se necesitará la firma de dos cualquiera de ellos y para sumas mayores a esta cifra deberá llevar la firma del señor Sary conjuntamente con la del señor Danielian o del señor Ledesma indistintamente. El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad comprende lo siguiente: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de este contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos, o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Cláusula Sexta: Los socios señores Danielian y Ledesma se comprometen y obligan a prestar toda su actividad, atención y colaboración necesaria para la mejor marcha de los negocios, siéndoles absolutamente prohibido emplear otra actividad ya sea similar o diferente fuera de la Sociedad. — Cláusula Séptima: La Sociedad deberá llevar un libro de Actas donde se asentarán todas las providencias que se tomen y cuyas resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan mayoría de capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Cualquier convenio de los socios ya sea para permitir el ingreso de nuevos asociados o bien aumentar el capital, prórroga social, disolución anticipada y forma de liquidación, también deberán ser fijados en reuniones especiales y deben figurar en el libro de Actas rubricado. — Cláusula Octava: Anualmente y sin perjuicio de los que se soliciten por cualquiera de los socios se practicará un balance general de las operaciones sociales al treinta y uno de enero de cada año y de las utilidades que resulten, después de deducidos los gastos de instalaciones y hecho la amortización sobre las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones en general, los socios repartirán los primeros cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos en la siguiente forma: veinticuatro mil pesos para el señor Sary; doce mil pesos para el señor Danielian y ocho mil cuatrocientos pesos para el señor Ledesma y el excedente será repartido el cuarenta por ciento para el señor Sary y el sesenta por ciento entre los señores Danielian y Ledesma por partes iguales. En el caso de que las ganancias del primer año no llegasen a la suma de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos, la diferencia se completará en el segundo ejercicio o tercero o subsiguientes. Los socios podrán retirar las ganancias que le correspondan o bien podrán dejarlas a la sociedad en calidad de préstamo, previo acuerdo entre todos los socios, todo lo cual será asentado en el libro de Actas fijándose formas y condiciones que regirán a esta resolución. — Cláusula Novena: Cualquier maquinaria o útil que haya falta para la explotación de la empresa y que se construye en la misma se le dará un valor representado por la suma que resulte del valor de plaza de la misma máquina o útil, disminuído en un veinticinco por ciento. En los balances que se celebren todos los artículos y maquinarias existentes o producidas serán cotizadas al costo neto. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Sary sus herederos

o derecho habientes deberán decidir su retiro o continuación en la Sociedad la que se hará designando un representante a tal efecto. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los otros socios deberá practicarse inmediatamente un balance general a tal efecto y la sociedad podrá disolverse totalmente siempre que el señor Sary no disponga lo contrario. — Cláusula Décima Primera: Cualquier socio que renuncie antes del vencimiento de este contrato perderá todo su derecho a las utilidades obtenidas por la sociedad y todo retiro que haya efectuado, deberá devolverlo a la sociedad. — Cláusula Décimo Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte, quienes previamente designarán un tercero y único árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y obligará a los socios al fiel cumplimiento. — Cláusula Especial: Durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas el socio señor Ledesma podrá habitar gratuitamente con su señora e hijos con exclusión de los demás parientes y extraños, la parte familiar habitable del local social que dispone la Sociedad en la calle Ameghino mil setecientos cuarenta, asiento de la misma, con la sola obligación de abandonar la casa dentro de los treinta días de haber fenecido el presente contrato social o bien a partir de la fecha de cualquier eventual retiro o impedimento sobreviniente. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Simer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Abraham Luis Otamendi y don Luis Giménez, ambos son vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Haigaz Sary. — V. Danielian. — Jorge Ledesma. — A. L. Otamendi. — Luis Giménez. Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Simar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta, números: dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro, dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco, dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete y el presente dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho, habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada una, números un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y cuatro, un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y cinco, un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y siete y un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y nueve, inutilizadas con un sello de Correos y Telecomunicaciones que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. Fdo.: Amadeo B. Ciruzzi. Raspado: cuatro. Entre líneas: neto. Todo vale. Honorarios Decreto Nº 30.440 $ 915.

Buenos Aires, Abril 25 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.9|5-Nº 16.819.-v.13|5|50

---

**"BORIS GARFUNKEL E HIJOS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Boris Garfunkel, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo mil ochocientos cuarenta y ocho y Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en acuerdo de voluntades, en modificar la cláusula quinta del contrato de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BORIS GARFUNKEL e HIJOS" de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, número ciento setenta y nueve, folio ciento noventa y ocho, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — La cláusula citada fué ya modificada por instrumento suscripto el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el dos de octubre del mismo año, número mil seiscientos cuatro, folio ciento cuarenta y ocho, libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada — En consecuencia, la redacción definitiva de la citada cláusula es la siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: por Don Boris Garfunkel, Ochocientas Cuotas, o sean Ochocientos Mil Pesos m|n; por don Jacobo Garfunkel Mil Novecientas Veinte Cuotas, o sean Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos m|n, y por don Marcos Garfunkel Mil Doscientos Ochenta Cuotas, o sean Un Millón Doscientos Ochenta Mil Pesos m|n. — El capital, totalmente integrado, está compuesto por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, rodados, marcas y patentes, cuentas a cobrar y demás bienes que constituyen el activo del negocio indicado, sito en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos veinticuatro al veintiocho de esta Capital, en un todo de acuerdo al balance que por separado se ha practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que ha sido aprobado por los contratantes. — Si las necesidades del giro social lo exigieren, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, en la proporción de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a dos días del mes de Marzo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Boris Garfunkel. — Jacobo Garfunkel. — Jacobo Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.693-v.11|5|50

---

**T. A. C.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Anibal Manuel Barros, argentino, casado; don Antonio Gracia Martin, español, casado; y don Emilio Luis Federico Justiniano Lamas, que firma "Emilio L. Lamas", argentino, casado, todos domiciliados en esta ciudad en la Avenida Libertador General San Martín ciento cincuenta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Què por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el autorizante al folio seiscientos ochenta y dos vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "T. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de ciento dos mil pesos moneda nacional, y sujetando dicho contrato a las cláusulas y condiciones que se expresaron en dicho instrumento, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos setenta y cuatro, al folio ciento noventa y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve otorgada ante el Escribano Francisco S. Fornieles al folio trescientos quince vuelto del Registro de esta Capital a su cargo, la mencionada sociedad "T. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por los comparecientes señores Barros, Lamas y Gracia Martín, adquirió por compra a los esposos en primeras nupcias don Enrique Dionisio Schoo Lastra y doña María Marta Eduarda de Oliveira César y Saavedra de Schoo Lastra una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia del Socorro, circunscripción vigésima, en la Avenida Alvear número mil setecientos veinte y siete, entre la Avenida Callao y Rodríguez Peña, con las medidas, linderos y demás circunstancias que se expresaron en dicha escritura la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo dos mil trescientos siete, folio ciento diez y siete, finca número ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y uno. — Que como consecuencia de la incorporación al activo social, del inmueble descripto, que conforme a los valores actuales y ventas próximas estiman en dos millones ciento setenta y tres mil pesos, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato de la referida sociedad, contrato que con la modificación introducida queda del siguiente tenor: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con la denominación de "T. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de ese carácter, por el término de diez años a partir del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo domicilio será la Capital Federal, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín ciento cincuenta aunque podrá establecer agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación, exportación y compraventa por cuenta propia y ajena, de toda clase de artículos, así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones, podrá adquirir o utilizar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago así como adquirir, modificar o transferir toda clase de derechos patrimoniales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital inicial más el valor adigado al bien adquirido con deducción de la hipoteca de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos que reconoce el mismo, formado por mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios, que han sido totalmente integradas, en virtud del aporte inicial cumplido y la incorporación del inmueble Avenida Alvear número mil setecientos veinte y siete ya relacionado, según detalle que los socios conocen y aceptan. — Cuarto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales quedará a cargo indistinto de los tres socios, quienes actuando en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin que esta enumeración se considere limitativa podrán utilizar la firma social, para lo cual se empleará el nombre de la sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos. — En el desempeño de su misión suscribirán toda clase de documentos públicos y privados y celebrarán todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales, pudiendo solicitar préstamos a todos los Bancos oficiales o particulares, como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, aceptando todas las condiciones de los respectivos reglamentos; podrán también estar en juicio con todas las facultades, incluso las de cobrar, percibir, transar y desistir, también podrán comprometer en árbitros o arbitradores y conferir poderes generales o particulares y realizar toda clase de gestiones y negociaciones con las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, dejándose aclarado que esta mención es simplemente enunciativa ya que en realidad las facultades de los tres socios como gerentes se entienden a la realización en nombre de la Sociedad, de todos los actos comprendidos en el objeto social. — Queda expresamente establecido que a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho para todo movimiento de fondos, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes. — Quinto: En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento de alguno de los socios, el carácter de gerentes no será transmisible a quien lo represente. — Sexto: El día treinta de mayo de cada año se realizará un balance, que se tendrá por aprobado, si sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las observaciones que tuviera. — Las utilidades, después de realizadas las reservas legales, se distribuirán por partes iguales. — En la misma forma se procederá con las pérdidas y el mismo procedimiento se adoptará en caso de partición definitiva por liquidación de la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones que interesen a la Sociedad, que en caso de discrepancia se adoptarán por simple mayoría. — Octavo: Queda expresamente establecido que dos cualesquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la Sociedad y que en caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de ellos, será facultativo de sus sucesores legales: a) unificar la personería y continuar la sociedad; b) transferir a terceros su participación en la misma; o c) levantar inventarios y balances a fin de establecer el valor de la cuota del saliente, la que será tomada por la Sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludidos — El Escribano autorizante hace constar que la presente escritura lo es de aumento de capital de ciento dos mil pesos a un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué esta escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Juan Oscar Haurie y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — A. M Barros. — Emilio L. Lamas. — A. Gracia Martín. — Tgo.: Juan Oscar Haurie. — Tgo.: Pascual Santoro. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Allende Iriarte.

Buenos Aires, Abril 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "Edo.: "la", vale. — Entre líneas: "de la República", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.6|5-Nº 16.611-v.11|5|50

---

**ESTABLECIMIENTOS NAHUEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Arturo Sucher, vende, cede y transfiere a don Simón Abraham Tussie las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en ESTABLECIMIENTOS NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha diez y siete del corriente mes y año.

Buenos Aires, abril 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.8|5-Nº 16.761-v.12|5|50

---

**SUPERATOFIL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que la SUPERATOFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en liquidación, con asiento en esta Capital, en asamblea de socios realizada el 14 de Marzo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, ha designado por unanimidad nuevo gerente y liquidador de la sociedad, al Sr. Juan B. Degasperi, con todas las facultades que el contrato social y las leyes vigentes otorgan a ese cargo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.8|5-Nº 16.781-v.12|5|50

---

**"SANJOTEX"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En el Pueblo de la Colonia San Jorge, jurisdicción del Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor Reinaldo Fumero, doctor Hector Cravero, doctor Marcelo Ceirano, don Angel Juan Trucco, don Antonio Rodríguez, don Ramón Búa, don Humberto Giobergia, don Edmundo Miguel Barberis, don Marcelo L. Besso, don Nicolás B. Ferrer, don Guillermo Laurenti, don Domingo Olócco, don Miguel Listello, don Santiago Benassi, don Florencio y Conrado J. Bongiovanni, y don Quinto Gaglietto, todos los comparecientes son ar-

gentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, a excepción de los señores Domingo Olocco y don Conrado J. Bongiovanni, que son solteros, vecinos de ésta, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que vienen a formalizar por este acto jurídico de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás aplicables subsidiariamente a estas clases de Sociedad, y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen, por lo que, por el presente instrumento público, declaran y otorgan: Primero: A contar desde la fecha los comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya formación concurren en calidad de socios todos los otorgantes. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de géneros de lana y|o algodón, y de la tejeduría de géneros en general, y todos los ramos accesorios a dicha industria, como ser: hilado de lana, algodón, seda, instalación de tintorería y cualesquier otro anexo indispensable para el mejor éxito del objeto principal, como así cualquier otra actividad que guarde afinidad, pues la enunciación del objeto principal de su actividad es sólo explicativo, y no limitativo. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "SANJOTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La denominación expresada y la enunciación de su capital será consignada en las facturas, anuncios y publicaciones que emanen de ella. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio real en este pueblo de San Jorge, Departamento San Martín, de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir por objetos determinados, y sin perjuicio también de poder realizar operaciones o establecer sucursales o agencias en cualquier otra localidad del país o del extranjero. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años como máximo, a contar desde la fecha, no pudiendo ser menor de cinco años, en ningún caso, salvo que dicho término se reduzca para proceder a la liquidación de la Sociedad, requiriéndose para tomar tal determinación la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, e integrado en el momento de votación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de doscientos pesos cada una, de igual moneda, que han suscripto enteramente los socios, en una proporción de setenta y cinco cuotas el doctor Reinaldo Fumero, cuarenta y cinco cuotas el doctor Héctor Cravero, ciento cincuenta el doctor Marcelo Ceirano, ciento cincuenta cuotas el señor Angel Juan Trucco, veinte y cinco cuotas el señor Antonio Rodríguez, veinticinco el señor Ramón Búa, sesenta cuotas, el señor Humberto Giobergia, cincuenta cuotas, el señor Edmundo Miguel Barberis, cincuenta cuotas, el señor Marcelo L. Besso, cincuenta cuotas, el señor Nicolás B. Ferrer, cincuenta cuotas, el señor Guillermo Laurenti, cincuenta cuotas, el señor Domingo Olocco, setenta y cinco cuotas, el señor Miguel Listello, veinticinco cuotas, el señor Santiago Benassi, treinta y cinco cuotas, el señor Florencio Bongiovanni, treinta y cinco cuotas, el señor Conrado J. Bongiovanni, cincuenta cuotas, el señor Quinto Gaglietto, e integrado en un cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante será integrado a medida que las necesidades de la Sociedad así lo exijan o requieran y el aviso de requerimiento de integración de capital, será formulado a los socios por el socio gerente. El cincuenta por ciento integrado queda demostrado con el inventario de los bienes de la sociedad que se agrega a la presente escritura, y con el depósito de treinta mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, efectuado en este Banco Provincial de Santa Fe, cuya boleta justificativa a dicho depósito también se agrega a la presente. — Séptima: Cada cuota de doscientos pesos dará derecho a un voto para todos los efectos pertinentes. El título que justifique la calidad de socio y número de cuotas resultará de la presente escritura, de los recibos posteriores que otorgue la Sociedad al integrarse el cincuenta por ciento restante y de las sucesivas transferencias que se realicen de conformidad con la ley y el presente contrato. Las transferencias o cesiones de cuotas quedarán sujetas a las disposiciones de la ley, debiendo los herederos o legatarios de un socio fallecido unificar personería, siendo cada cuota indivisible y por consiguiente, sólo podrá pertenecer a una sola persona. — Octavo: La Sociedad será administrada por dos socios que revistirán la calidad de Gerentes, designándose en el presente acto a los señores Florencio Bongiovanni y Marcelo L. Besso, ambos domiciliados en este pueblo, de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Provincial de Santa Fe, de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de ambos socios gerentes, conjunta, para realizar operaciones que tengan por objeto, la compra y venta de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas sobre inmuebles de la Sociedad, o prendas agrarias, civiles o industriales sobre los bienes muebles de la misma y la obtención de préstamos bancarios de particulares. — Noveno: Será asimismo condición indispensable para la validez de los actos que se refieran a compra o venta de bienes inmuebles, constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real sobre inmuebles y de prendas comerciales, civiles o agrarias, sobre los bienes muebles de la misma, además de las firmas conjuntas de ambos gerentes, que dichos actos hayan sido autorizados previamente por los restantes socios, por medio de resolución tomada en Asamblea reunida a tal efecto, por mayoría de votos que representen mayoría de capital suscripto, cuya resolución constará en acta, que deberá transcribirse como documento habilitante en las escrituras y documentos públicos que se otorguen. — Décimo: Los socios gerentes tendrán la remuneración que anualmente le fije la Asamblea de socios, remuneraciones que se imputarán a sus cuentas particulares. Para el primer ejercicio los mismos, tendrán una remuneración consistente en un diez por ciento de cada uno de la ganancia líquida que resulte. — Undécimo: La sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones, de conformidad a la Ley a las prácticas del comercio. Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, se practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de agosto de cada año, debiendo realizarse el primero para el año mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas o soportadas entre los asociados, en proporción al capital aportado, previa deducción de los porcentajes establecidos, obligatoriamente por la ley, y cualquier otro que se estableciere como remuneración. La deducción destinada a la formación del fondo legal, cesará cuando se hubiere alcanzado al diez por ciento del capital social, y volverá a correr cuando por cualquier causa la reserva hubiere mermado, hasta alcanzar nuevamente el monto antes mencionado. Será asimismo obligatorio destinar un porcentaje de la ganancia a la formación de reservas que cubran el monto establecido por la ley número once mil ochocientos veintinueve para indemnizaciones y despidos. — Duodécima: Si para atender las necesidades de su giro la sociedad resolviera aumentar el capital, todos los socios tendrán el mismo derecho para adquirir las cuotas reglamentarias respectivas, proporcionalmente al monto de sus aportes originarios, las cuotas o cuota que el socio o socios desistieren de adquirir serán distribuídas en la misma forma, entre los restantes asociados. La Asamblea por mayoría que represente las tres cuartas partes como mínimo de capital suscripto, podrán admitir o no, uno o más, nuevos asociados adquirentes de estas cuotas. — Décimo Tercero: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha fijada para el cierre del Balance General para considerar el mismo, y la cuenta de utilidades o pérdidas, como asimismo cada vez que sean convocados por los gerentes, para deliberar sobre asuntos sociales. Podrá también ser convocada para la remoción del o de los gerentes, o para tratar asuntos de intereses de la Sociedad, cuando lo soliciten socios que representen mayoría de capital suscripto. Las convocatorias se harán personalmente o por escrito y en caso de ser ello imposible, por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el "Boletín Oficial", los socios podrán hacerse representar y expresar en oluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, que representen mayoría de capital suscripto, salvo el caso de lo dispuesto en las cláusulas quinta y duodécima, requiriéndose la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad, modificar el presente contrato, adicionarle cláusulas especiales y en los demás casos previstos por la ley. — Décimo Cuarto: Todas las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios gerentes y por ausencia de éstos, por el que elija la mayoría en cada reunión, actuando otro socio de Secretario, debiendo las deliberaciones constar en un libro de "Actas", que se llevará al efecto, debidamente sellado. — Décimo Quinto: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, estará obligado a notificar con una anticipación de seis meses, por escrito al Gerente, su determinación, especificando el importe y condiciones en que estuviere dispuesto a transferir sus cuotas, a fin de que los restantes socios, dentro del plazo establecido, pueda ejercer el privilegio de mejor comprador, que tendrá en todos los casos. En cuanto a la admisión de la o de las personas adquirentes de dichas cuotas, la Sociedad procederá en la misma forma que la establecida en la cláusula duodécima, para las cuotas suplementarias, es decir, que se resolverá el derecho de aceptar o no las personas o persona propuesta por el o los socios que deseen transferir sus cuotas, debiendo las decisiones estar autorizadas por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décima Sexta: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que los dos socios que se hallen a cargo de la Gerencia de la Sociedad, juntamente con el socio de mayor capital suscripto, procederán a su liquidación ejercitando al efecto, todas las facultades que le han sido conferidas por el presente contrato y las demás que les correspondan de acuerdo a la ley. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, ya sea en cuanto a su interpretación, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el fondo común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos nacionales, en favor de la otra parte, la parte que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Octavo: Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las diez y ocho cláusulas expresadas, dejan constituída la presente Sociedad mercantil de responsabilidad limitada. Previa lectura y ratificación de la presente, firman los comparecientes ante mí, como acostumbran, con los testigos del acto, que lo fueron don José L. Canavesa y don Juan Manavella, vecinos, mayores, capaces, a quienes conozco, de todo lo que, así como del íntegro contenido de esta escritura, yo, el escribano autorizante, doy fe. Reinaldo Fumero. Héctor Cravero. M. Ceirano. Angel Trucco. Antonio Rodríguez. Ramón Búa. H. Giobergia. Edmundo Barberis. Marcelo L. Besso. Nicolás Ferrer. Guillermo Laurenti. Domingo Olocco. Miguel Listello. Santiago Benassi. F. Bongiovanni. Conrado Bonvioganni. Quinto Gaglietto. José L. Canavesa. Juan Manavella. Ante mí: Z. Juan Carlos Luque. Esc. Pco. Hay un sello. Sobrerraspado: "trece días del mes de noviembre del". Vale. — Concuerda, fielmente con su matriz que pasó ante mí, bajo el número expresado ya, folios quinientos ochenta y uno y siguientes del protocolo corriente de este registro número doscientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanjotex", expido, sello y firmo este primer testimonio en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "ciento, vale. Sobrerraspado: treinta mil trescientos sesenta y" Vale. Entre líneas, cientos. Vale. Juan Carlos Luque.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 645.— e.6|5-Nº 16.625-v.11|5|50

**COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nro. 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Doña Nicolasa García de Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, Viuda, española, domiciliada en la calle Santo Domingo dos mil novecientos veinte y uno; Doctor Julio Lorenzo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Iriarte número dos mil quinientos diez y nueve. Don José Ventura Fernández, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; Don José Scialabba, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno; Doña Blanca Crisial de Fernández, casada, argentina, de cuarenta y uno años de edad, domiciliada en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; Doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Iriarte número dos mil quinientos diez y nueve, y Doña María Teresa Sciamarella de Scialabba, argentina, casada, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que otorgan por este acto y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los otorgantes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente calle

Luzuriaga Número mil quinientos ochenta y siete, donde fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, el que podrá ser cambiado; pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Tercera: El Capital social se halla constituído por la suma de $ 400.000 m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales se hallan totalmente integradas al momento de la constitución en muebles, máquinas, herramientas, instalaciones, títulos de marca, patentes de invención, y demás que se detallan en el inventario que por separado firman los socios y que forma parte constitutiva de este contrato. El capital se divide en la siguiente forma: Doña Nicolasa García de Vázquez mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, Dr. Julio Lorenzo quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Don José Ventura Fernández, quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Don José Scialabba quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña Blanca Crisial de Fernández quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña María Teresa Sciamarella de Scialabba, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas o enajenadas a terceros extraños a la sociedad, total o parcialmente con el consentimiento de todos los socios y siempre que cualquiera de ellos no optase por tomar parte o la totalidad de las cuotas, en cuyo caso tienen derecho de preferencia. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día Catorce de Noviembre del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Dicho plazo se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años. Después de los dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, en cuyo caso cederá sus cuotas de acuerdo al último balance a los otros socios y cuyo importe se abonará cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento a un año de plazo, en dos cuotas semestrales de igual valor. — Sexta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de minas, elaboración, industrialización y comercialización de minerales y afines en general, y sus derivados y similares sin limitación de ninguna especie; fabricación y venta de envases y en general, comprar, vender, importar, representar, consignar y distribuir toda clase de minerales, sea en estado natural o elaborado. Además podrá realizar cualquier negociación que interese a la Sociedad de común acuerdo entre los socios. — Séptima: La Sociedad podrá también: a) Ejercer todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas, trabajos y operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y convenientes para esos fines. — b) Toda clase de consignaciones y representaciones de casas nacionales o extranjeras, pudiendo, además, efectuar negocios por cuenta propia o ajena, adquiriendo o recibiendo en consignación o depósito toda clase de mercaderías que hagan al objeto de la sociedad. — c) Adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y toda clase de valores, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes en arrendamiento, aceptar garantías hipotecarias, prendarias, solicitar y tomar dinero prestado en Bancos, Compañías, Sociedades, abrir cuentas [illegible]tes y efectuar toda clase de [illegible]es comerciales. — Octava: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Nicolasa García de Vázquez, Julio Lorenzo, José Ventura Fernández y José Scialabba, quienes podrán actuar en la forma que se especifica más adelante, con la designación de socios gerentes representarán válidamente a la Sociedad, quienes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula: "Compañía Minera Continental", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones o formar sociedades con otra. — b) emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito. — c) contratar y operar con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, o con sociedades del país o extranjeras, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) otorgar y firmar las garantías que les fueren requeridas, hacer novaciones y renovaciones, girar letras de cambio sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamiento de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios, de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y de mandatos. — e) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones. — f) comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación, o de las Provincias, —Tribunales del Trabajo—, Administrativos, Municipales o de cualquier otra jurisdicción o fuero, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad; declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se le deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. — g) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales a nombre de la Sociedad .— h) conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — i) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración de la Sociedad, sin que dicha enumeración sea limitativa, sino enunciativa. — Novena: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décima: Para todos los actos que se realicen concernientes a las tareas rutinarias de administración será suficiente la firma de cualquiera de los cuatro socios gerentes designados en la cláusula Octava. Para todos los demás actos que se realicen de obligación o disposición y demás individualizados en la precedente cláusula octava de este contrato, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Décima Primera: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones que se tomen en las mismas, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, con excepción de los casos previstos en este contrato para lo que se establezca otra determinada mayoría, y en los casos consignados en el primer apartado del art. 12, en el art. 15 y en el art. 18 de la Ley Nacional Nº 11.645, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder especial. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la Sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas por dos socios gerentes, debiendo todas las actas ser firmadas por los socios con cuyo voto se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Décima Segunda: Los socios que realicen tareas dentro de la Sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a gastos generales, siempre que así lo decidan en Asamblea General de socios, mediante acuerdo unánime de los mismos por la cantidad que establezcan de igual modo. — Décima Tercera: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasado un mes de confeccionado no fuera observado por ninguno de los socios, se considerará que está aprobado. — Décima Cuarta: Practicado cada Balance Anual se hará una distribución de las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento del Capital Social. Podrá destinar con la conformidad de todos los socios un porcentaje de hasta el cinco por ciento para otras amortizaciones o fondos de previsión social, y el resto se repartirá entre los socios de conformidad y proporcionalmente a sus aportes o cuotas. Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en la misma proporción que la establecida para la participación en las ganancias. — Décima Quinta: Cualquiera resolución que se tome concerniente a la marcha de las actividades sociales, deberá ser dejada acreditada fehacientemente en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula Décima Primera. — Décima Sexta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tes que continúen en la Sociedad, podrán optar: 1) Por la admisión de los herederos del socio fallecido en la Sociedad, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — 2) Por la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido, que se determinará por un balance practicado al efecto, que se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. La parte del nombrado socio se abonará en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula Quinta, última parte. Esta cláusula regirá igualmente para el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Décima Séptima: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresen a la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Décima Octava: Cualquiera diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Novena: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio y Ley Nº 11.645. — Vigésima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Sobre las bases que anteceden, los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato de Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del mismo con arreglo a derecho, firmando el presente en seis sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, números Novecientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco, Un millón cincuenta y un mil setecientos seis, Un millón cincuenta y un mil setecientos siete, Un millón cincuenta y un mil setecientos ocho, Un millón cincuenta y un mil setecientos nueve y Un millón cincuenta y un mil setecientos diez, habilitados con estampillas conforme a la ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado "Scialabba" "Scialabba" y demás individualizados en la precedente cláusula octava de este contrato. Todo. Vale. Buenos Aires, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Nicolasa G. de Vázquez. — Julio Lorenzo. — José V. Fernández. — José Scialabba. — Blanca C. de Fernández. — T. Nelly G. de Lorenzo. — María Teresa S. de Scialabba".

Buenos Aires, Abril 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630.— e.6|5.-Nº 16.635.-v.11|5|50

## ELECTROMEDIDOR

## (ELECTROMETER - ELECTROMETRE)

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha quince de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), la Sociedad "ELECTROMEDIDOR (ELECTROMETER - ELECTROMETRE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo segundo de su contrato social en la siguiente forma: "El objeto de la sociedad será la representación de fábricas nacionales y extranjeras, la importación, fabricación, distribución y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena, principalmente de artículos eléctricos, mecánicos, térmicos y afines, ya sean terminados o semi-terminados o sus materias primas". — Buenos Aires, Abril 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.6|5-Nº 16.643-v.11|5|50

## ALOBONO ALONSO HERMANOS

## Y BONOMINI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda, con fecha 24 de Marzo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALOBONO ALONSO HERMANOS Y BONOMINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha fijado su plazo de duración en diez años a partir del primero de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.6|5-Nº 16.637-v.11|5|50

## GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados, don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, francés, domiciliado en esta ciudad, calle Venancio Flores ochenta y nueve; doña Luisa Cardront de Bouillard, francesa, domiciliada en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cuarenta y siete; don Roberto Gaudiani, argentino, domiciliado en Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Gobernador Irigoyen ciento noventa y nueve; don Tránsito Leandro Toledo, argentino, domiciliado en Fuerte General Roca, Río Negro, calle Tucumán cuatrocientos sesenta y cuatro; don Luciano Francisco Merelie, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Antonio M. Ferrari mil treinta y siete; don Mauricio o Mauricio Jorge Terme, francés, domiciliado en esta ciudad, calle Plaza mil ochocientos cuarenta y tres; don David Heidemann, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cuarenta y ocho, Capital; doña María Magdalena Julia Rossini, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Rincón cincuenta y cuatro; don Pedro Rómulo Lepez, argentino, domiciliado en la Ciudad de San Juan, calle Mitre trescientos cuarenta y siete; don Humberto Eligio Lepez, argentino, domiciliado en la Ciudad de San Juan, calle Mitre trescientos cuarenta y siete; don René Fernando Germano Frauciel, francés, domiciliado en la Ciudad de

Mendoza, calle Salta mil cuatrocientos noventa y dos y don René Julio Frauciel, francés, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Garibaldi setenta y tres, todos mayores de edad, comerciantes; por el presente documento declaran y convienen: Primero: Que por escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el escribano de esta Ciudad, don Alberto A. Feraud, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y tres al folio trescientos noventa y dos del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de marzo del mismo año, los ocho primeros constituyeron la Sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de ochocientos mil pesos, por el término de veinte años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en esta Ciudad entonces y actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cincuenta, y cuyo objeto es la compra venta, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de maquinarias e implementos para las industrias vitivinícolas, agrícolas y afines, productos enológicos y químicos, artículos de laboratorio; como asimismo la fabricación de cafeteras de mesa marca "Super"; contrato que se modificó respecto a la fecha de los balances anuales, por documento de fecha quince de junio de este año, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos once al folio quinientos del libro dieciséis, de Sociedades (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 número 2.139.355) (Es continuación del sello de $ 1.50 número 2.139.354) ciedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de agosto próximo pasado. — Segundo: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del contrato social, por unanimidad, los socios han resuelto aumentar el capital de la Sociedad con utilidades obtenidas en el último ejercicio, y con los saldos acreedores de las cuentas particulares en la Sociedad, y aceptar el ingreso de cuatro nuevos socios: los señores don Pedro Rómulo Lepez, don Humberto Eligio Lepez, don René Fernando Germano Frauciel y don René Julio Frauciel, resolución que formalizan por el presente documento, dando efecto retroactivo, tanto al aumento del capital como al ingreso de los socios, al treinta y uno de octubre del corriente año, fecha del balance de la Sociedad que firmado por los exponentes se considera parte integrante del presente. — En consecuencia declaran aumentado el capital social de la suma de ochocientos mil pesos que fué el inicial, a un millón doscientos mil pesos, suscribiendo e integrando los socios fundadores y los nuevos las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que constituyen el aumento que por este acto se formaliza, en la siguiente forma: el señor Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard doscientas treinta y cuatro cuotas, o sean doscientos treinta y cuatro mil pesos, elevándose así su capital en la sociedad, a la suma de ochocientos cuarenta y nueve mil pesos; la señora Luisa Cardrent de Bouillard, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos; elevándose así su capital a la suma de setenta mil pesos; el señor Roberto Gaudiani sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, elevándose así su capital a la suma de ciento diez mil pesos; el señor Tránsito Leandro Toledo diez cuotas, o sean diez mil pesos, elevándose así su capital a la suma de treinta mil pesos; el señor Luciano Francisco Merelle sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, elevándose así su capital a la suma de noventa mil pesos; la señorita María Magdalena Julia Rossini, una cuota, o sea mil pesos, elevándose así su capital a la suma de seis mil pesos; el señor Pedro Rómulo Lepez, diez cuotas, o sean diez mil pesos que constituye su capital; el señor Humberto Eligio Lepez, diez cuotas, o sean diez mil pesos, que constituye su capital; el señor René Fernando Germano Frauciel cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, que constituye su capital, y el señor René Julio Frauciel cinco cuotas o sean cinco mil pesos, que constituye su capital. Los socios nombrados han integrado totalmente las cuotas de capital suscriptos, con utilidades del ejercicio cerrado al treinta y uno de octubre próximo pasado, según balance mencionado y con fondos de sus cuentas particulares con la Sociedad; inclusive los cuatro socios incorporados últimamente, que las han integrado con fondos provenientes de sus saldos acreedores, que arrojaban sus respectivas cuentas con la sociedad a la fecha del citado balance, por concepto de co- (continúa en el sello nacional de $ 1,50 número cional de $ 1,50 número 2.139.555) micional de $ 150 número 2.139.555) misiones devengadas. — Tercero: Quedan subsistentes en todas sus partes el contrato social y documento relacionados e inscriptos. — Cuarto: Los socios y Gerentes señores Bouillard y Terme, indistintamente gestionarán la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio. Para Constancia firman el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números: dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, y dos millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, habilitado el primero con el estampillado de Ley; en el lugar y fecha indicados al principio. Sobre raspado: unanimidad, con, tres, vale. — G. Bouillard. — L. Bouillard. — Roberto Gaudiani. — Tránsito L. Toledo. — L. F. Merelle. — M. Terme. — D. Heidemann. — M. M. J. Rossini. — R. Frauciel. — R. Frauciel. — P. R. Lepez. — Humberto E. Lepez. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 305. — e.6|5-Nº 16.668-v.11|5|50

## FOJHE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinticinco días del mes de Abril de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Florencio Hilario López, español, viudo, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y cinco, piso bajo; don Emilio Abraham, argentino, soltero, domiciliado en la calle Esquiú número mil ciento diez y ocho, departamento número dos; don Oscar Kriman, chileno, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento setenta y tres, segundo piso, todos de la Capital Federal, y don Jorge Luis Tasca, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia número quinientos setenta y tres, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "FOJHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye domicilio legal en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y cinco, piso bajo, de la Capital Federal o donde los socios lo consideren en adelante, pudiendo establecer talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de toda clase de ropa, uniformes y prendas de cualquier tejido que se fabrique en el país o el extranjero; no teniendo esta enunciación carácter limitativo, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales, con excepción de las de ahorro, banco, seguro y capitalización. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de tres años, prorrogables automáticamente por cinco años más, si las partes no comunican su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, tres meses antes de expirar el plazo de tres años. Ningún socio puede retirarse de la misma mediante transferencia de cuotas o de otra manera antes de los primeros dos años de vigencia de este contrato; pasado el período el socio que desee retirarse deberá comunicarlo por medio auténtico a la Sociedad, la cual tendrá noventa días, desde la fecha de la notificación para resolver por mayoría de votos, excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste, disminuyendo el capital en la forma de ley. Pasado el indicado término de noventa días y no resolviendo la Sociedad la cancelación de las cuotas del socio saliente, éste deberá ofrecer las cuotas en venta a los otros socios por un nuevo período de noventa días y si transcurrido el mismo los demás socios no aceptaren la oferta, podrá el que desea retirarse transferir sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad. Si dos o más socios aceptaren la oferta, se adjudicarán las cuotas ofrecidas en proporción a su capital dentro de la Sociedad, salvo convenio contrario. En cualquier caso, el valor de las cuotas se establecerá determinando el activo neto de la Sociedad mediante un balance ad-hoc a la fecha en que el socio saliente comunique su decisión de retirarse, y dividiendo dicho activo por el número total de las cuotas integradas. La Sociedad para el pago de las cuotas canceladas y los socios para el pago de las cuotas adquiridas en su caso, tendrán frente al saliente los siguientes plazos: el veinticinco por ciento se abonará a los noventa días de producida la cancelación o compra y el resto en tres cuotas trimestrales con pagarés a partir de la fecha de cesión, más un interés del cinco por ciento anual. Sólo serán descontados de dichos pagos las pérdidas que produjeran las cuotas a cobrar, incluídas en el balance en la parte proporcional. Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios que representen mayoría de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, representada por cien cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: veinticinco cuotas cada socio. Dicho capital se integrará en su totalidad dentro de los treinta días de firmado el presente contrato. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad al señor Jorge Luis Tasca, cuyo estado, nacionalidad y domicilio se indican al comenzar este contrato, quien ejercerá sus funciones en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándole prohibido comprometer la firma social en negocios y actos ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. En los actos que intervenga en representación de la Sociedad lo hará usando su propia firma junto con la del socio señor Florencio Hilario López, cuyo estado, nacionalidad y domicilio se indican al comenzar este contrato; precedida la mención "Fojhe", S. R. L. y debajo de la firma la aclaratoria del nombre y apellido y debajo: Gerente. Cuando actúen en conjunto en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo asimismo adquirir dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra y otros medios legales, así como venderlos, permutarlos o de cualquier manera gravarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar escrituras públicas y|o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones en los bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, provinciales o particulares, sus sucursales o agencias y con compañías, sociedades o particulares en general, celebrar contratos de seguro contra todo riesgo a favor de la Sociedad, solicitar registro de marcas, patentes de invención y nombre o designaciones comerciales, persiguiendo civil o criminalmente a sus imitadores o usurpadores. El socio don Jorge Luis Tasca se compromete a dedicar todo su tiempo a las funciones que se le encomendaren, percibiendo por su trabajo la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, con reajustes de mutuo acuerdo entre los socios cada seis meses si fuere necesario. Los demás socios quedan en completa libertad para dedicarse a otras actividades. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y se considerará aprobado por los socios sin lugar a ulterior observaciones si no son observados por ellos dentro de los treinta días de puesto en su conocimiento. De las utilidades líquidas se separarán un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva especial para la desvalorización de inmuebles y el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales, o sea una cuarta parte del remanente para cada socio. — Séptima: La Sociedad se disolverá totalmente por las causales establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco Código de Comercio y en cualquier momento por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. El liquidador será nombrado por mayoría de votos, pudiendo designarse a una o varias personas. El liquidador realizará los bienes de la Sociedad, abonará el pasivo de la misma y devolverá a los socios el capital aportado y el remanente lo repartirá en la proporción establecida en la cláusula sexta. La liquidación no durará más de un año y durante su transcurso el liquidador dará cuenta a los socios, mensualmente, del estado de la misma. Al iniciarse la liquidación una reunión de socios determinará si la venta de los bienes sociales se hará en block o al detalle. Pagadas las deudas sociales, los socios tendrán preferencia para adjudicarse los bienes de la Sociedad, a cuyo efecto el liquidador convocará a una reunión en la cual los concurrentes podrán licitar los bienes que le interesen. El precio de la adjudicación será abonado en la forma que se establezca. — Octava: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, en su caso, podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o legalmente incapacitado; b) por percibir los haberes que al fallecido o legalmente incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago de dichos haberes. Firmado: O. Kriman. — Emilio Abraham. — Florencio H. López. — J. L. Tasca. Es copia fiel.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 390.— e.6|5.-Nº 16.609.-v.11|5|50

## OTTO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Héctor Ramón Rodríguez, cede y transfiere a favor de sus consocios la totalidad de las quinientas treinta y una cuotas de capital de cien pesos cada una, con más las ganancias o cualquier otro crédito que resultare a su favor, que tiene y le pertenecen en la entidad "OTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento cuarenta y un mil pesos m/n. — Como consecuencia de la presente cesión, sus actuales componentes resuelven modificar la cláusula cuarta y anular la quinta y novena del contrato constitutivo de la referida sociedad, las que quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El capital social está constituído en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en la forma y condiciones expresadas en la misma cláusula cuarta del contrato originario y aportado por los socios de acuerdo a las adjudicaciones hecha entre ellos de las cuotas cedidas en la forma que sigue: Don Hellmut Otto, doscientas treinta y seis cuotas o sea la suma de veinte y tres mil seiscientos pesos moneda nacional; don Pedro Mallona, ciento veinte y nueve cuotas o sea la suma de doce mil novecientos pesos moneda nacional; don Francisco Brajer, noventa y ocho cuotas o sea la suma de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; don Emilio Nicolás Rozas, ciento una cuotas o sea la suma de diez mil cien pesos moneda nacional; don Rodolfo Tornese, noventa y tres cuotas o sea la suma de nueve mil trescientos pesos moneda nacional y don Alberto José Peri, noventa y tres cuotas o sea la suma de nueve mil trescientos pesos moneda nacional. — En cuanto a las demás condiciones y circunstancias expresadas en la cláusula originaria y que no se modifican por la presente, quedan vigentes en todos sus términos que se dan por reproducidos. — Cláusula Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Don Hellmut Otto y don Pedro Mallona, con firmas indistintas para todo aquello que no constituya obligaciones a la sociedad para lo cual se requerirá

la firma conjunta de ambos y en caso de ausencia de cualquiera de ellos será reemplazado por el señor Rodolfo Tornese para firmar conjuntamente con cualquiera de los dos. — La facultad de administrar la sociedad tendrá la amplitud que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se ejercerá bajo la responsabilidad que estatuyen los artículos catorce y quince de la ley citada, siendo expresamente entendido que el uso de la firma social no autorizará a los socios gerentes a emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni a su exclusivo provecho ni en prestaciones a título gratuito o en garantía, fianzas, avales a favor de los gerentes o terceros. — Cláusula Novena: El ejercicio económico finaliza el treinta y uno de Julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la formación del dicho balance y distribución de utilidades se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de previsión obreras y vigentes que se dicten en lo sucesivo. b) Se harán las amortizaciones que correspondan al activo de la sociedad. c) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. d) El remanente que quedare después de efectuada la reserva y amortizaciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Pedro Mallona veinte por ciento; señor Hellmut Otto, veinte por ciento; señor Alberto José Peri, quince por ciento; señor Rodolfo Tornese, quince por ciento; señor Francisco Brajer, quince por ciento y señor Emilio Nicolás Rozas, quince por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, las que serán compensadas con los beneficios de los años siguientes el de la pérdida, beneficios que no serán distribuídos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos, hasta reintegrar el capital social. — En caso de que cualquiera de los socios transfiriere sus cuotas a terceros o por cualquier circunstancia dejare de dedicar sus actividades a la sociedad, sólo percibirá la ganancia en lo sucesivo, en proporción al monto de sus cuotas sociales, cuya diferencia beneficiará a los demás socios. — Los socios retirarán el treinta por ciento de la ganancia líquida que le corresponda a cada uno de ellos, quedando el resto de sus ganancias o utilidades en sus cuentas particulares para en su oportunidad aumentar sus capitales y como consecuencia el capital social, a cuyo efecto al finalizar los dos primeros años del presente contrato, en asamblea de socios se resolverá la ampliación de capital con las ganancias depositadas conforme lo anteriormente dicho y cuya asamblea es al sólo objeto de fijar el monto del aumento que dan los libros, la que se hará constar en el Registro Público de Comercio de acuerdo con las disposiciones legales. — Las cuentas particulares de los socios, sin excepción por las sumas depositadas como consecuencia de los balances, devengarán un interés anual del seis por ciento hasta su retiro o capitalización. — Quedan firmes y vigentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por la presente; todo según escritura pasada ante el Escribano Roque A. Barrere de fecha 15 de diciembre de 1949.

Buenos Aires, Abril 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.6|5-Nº 16.654-v.11|5|50

---

"CAMISERIA YORK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores: Manuel Nicolás Arean, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos cincuenta y tres, Capital Federal; Antonio Vázquez, español, de cuarenta y tres años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos doce, Capital Federal; Alfonso Suárez, español, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y uno, Capital Federal; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social. Domicilio: La Sociedad girará bajo la Razón Social "York", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o exterior. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad es la venta al detalle de artículos para hombres y la importación de los mismos. Podrá comprar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con garantía reales o personales o sin garantía, adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real, aceptar y dar bienes en pago, constituir y aceptar hipotecas de personas, sociedades o bancos oficiales o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas, condiciones y garantías que dichos establecimientos exijan en virtud de disposiciones contenidas en sus Estatutos, Reglamentos, Cartas Orgánicas o Leyes por las que se rigen. — Tercera: Plazo: Se constituye por el término de cinco años a partir del día veinte de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital de la Sociedad es de ciento treinta y ocho mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: cuarenta y seis cuotas o sea, cuarenta y seis mil pesos por cada uno de los socios; Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez y Alfonso Suárez. El capital suscripto queda integrado hasta la suma de ciento veintiocho mil pesos, por el aporte de mercaderías, instalaciones y dinero en efectivo, de propiedad de los socios, según balance que forma parte integrante del presente contrato y que por este acto se transfiere a la sociedad que se constituye, en la siguiente proporción: Manuel Nicolás Arean, cuarenta y seis mil pesos; Antonio Vázquez y Alfonso Suárez, cuarenta y un mil pesos cada uno, el resto será aportado cuando las necesidades sociales lo requieran o con las utilidades del primer ejercicio. — Quinta: Administración: la firma será administrada por los tres socios, quienes, con el carácter de gerentes, firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, representan válidamente a la misma en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervengan para lo cual tendrán la más amplia generalidad de facultades para dirigir, administrar, ordenar y vigilar los negocios sociales, podrán por sí solos decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto de la sociedad se cumpla íntegramente, y especialmente quedan autorizados: a) Para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos en pagarés, cuenta corriente, firmar letras, vales, pagarés y cheques, girar contra los fondos de la sociedad, en descubierto y contra los fondos que depositen terceras personas; b) Estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, someter en árbitros, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos; c) Conferir poderes delegando parte de las funciones que les competen a la o a las personas que elijan; d) Remover, suspender, exonerar y readmitir al personal de la sociedad, fijando sus sueldos indemnizaciones, preavisos y demás que corresponda. — Las facultades enumeradas son simplemente enunciativas, de modo que los socios gerentes, fuera de ellas, podrán realizar todos aquellos actos necesarios a la buena marcha de la sociedad. Para el endoso de cheques, depósitos en cuentas corrientes bancarias, correspondencia que no importe la creación de obligaciones para la sociedad, para las cuestiones de mero trámite, bastará la firma de uno de los socios, asimismo los socios, actuando individualmente, representarán a la sociedad ante las reparticiones públicas, obligando a la misma con su sola firma. A los gerentes les está prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o darle en fianza de terceros. Los socios dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no siéndoles permitido participar, directa o indirectamente en actividades, lucrativas o no, que no constituyera el objeto de la sociedad. — Sexta: Intereses de cuenta corriente. — El saldo de las cuentas corrientes de los socios, gozará o abonará, según sea acreedor o deudor, un interés del siete por ciento anual que se acreditará el treinta y uno de diciembre de cada año. Séptima: Balance, Distribución de utilidades. Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten, después de separar el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que hubiere se soportarán en la misma forma. Los socios podrán retirar, a cuenta de utilidades hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, pudiendo retirar las restantes utilidades hasta la terminación del segundo ejercicio comercial. — Para la confección del balance se efectuarán las siguientes amortizaciones y reservas: diez por ciento sobre el costo de las maquinarias y muebles y útiles, veinte por ciento sobre el costo de los rodados, veinte por ciento sobre el costo de las herramientas y accesorios; se efectuará la reserva que se estime necesaria para hacer frente a deudas incobrables y una reserva equivalente a la doceava parte de las remuneraciones pagadas en el ejercicio o para hacer frente a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias. En los rubros no previstos se aplicará el coeficiente de amortización que admite la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos. Las existencias de mercaderías se consignarán en el inventario al precio de costo. — Octava: Disolución. Retiro de los socios. La sociedad se disolverá a pedido de cualquiera de los socios cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital. En caso de muerte o incapacidad permanente de uno de los socios, se practicará un balance general, dentro de los diez días de producido el fallecimiento o conocida la incapacidad, el cual servirá de base para abonar a los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, su haber en la sociedad, lo cual podrá efectuarse en diez y ocho cuotas mensuales, consecutivas, con un interés del siete por ciento anual, haciéndose cargo los restantes socios de las cuotas de capital del premuerto o incapacitado, a su valor nominal. Dentro de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento de un socio, se entregará a la viuda, o en su defecto a los demás derecho-habientes la suma de cinco mil pesos, a cuenta del haber del causante en la sociedad y al efectuarse la transferencia de las cuotas, los diez y nueve mil pesos que se establecen en el último párrafo de esta cláusula. Si un socio resolviera retirarse de la sociedad, lo cual no podrá hacer antes de transcurrido un año de la firma del presente contrato, deberá comunicarlo a los demás, por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, procediéndose en este caso en la misma forma que para el caso de muerte o incapacidad, debiendo el socio renunciante transferir sus cuotas de capital a los restantes socios, a su valor nominal. El socio saliente, por cualquier motivo, percibirá aparte de su haber en la sociedad, una indemnización de diez y nueve mil pesos, moneda nacional, que abonarán los restantes socios en el acto de la transferencia de cuotas, no pudiendo reclamar ninguna otra cantidad, por ningún concepto. — Novena: Divergencias. Toda duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discrepancia, si los árbitros no se pusieran de acuerdo para designar al árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en la Capital Federal. La resolución de aquéllos o de este último, será inapelable, los árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la divergencia, debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco días de su designación y expedirse dentro de los diez días de la aceptación del cargo. La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes de la Ciudad o en profesionales. — Décima: Varios. La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y otros actos que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computándose a tal fin, un voto por cada cuota de capital. Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que firmarán los socios presentes. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo aplicable del Código de Comercio... Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel Nicolás Arean. — Alfonso Suárez Montes. — Antonio Vázquez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunieron en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, los señores: Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez y Alfonso Suárez, únicos integrantes de "York" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), a efectos de considerar la modificación de la razón social, a fin de evitar confusiones con nombres semejantes de otras sociedades. Luego de un amplio cambio de ideas resolvieron, por unanimidad, modificar la cláusula primera del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada así: "Primera: Razón Social. Domicilio. La sociedad girará bajo la Razón Social "CAMISERIA YORK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior". "Previa lectura y ratificación, firman de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha "ut supra". — Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez, Alfonso Suárez. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 450.— e.6|5-Nº 16.694-v.11|5|50

---

"ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Moisés Gorodisch, cede y transfiere a favor de Gregorio Scheimberg, las 160 cuotas valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y el señor Isaac Pomeraniec, cede y transfiere a favor del mismo señor Gregorio Scheimberg, 80 cuotas valor $ 100 cada una de las que tiene y le corresponden en la misma sociedad; y en tal virtud de común acuerdo los componentes de la referida sociedad, resuelven modificar el artículo séptimo del contrato social, el que queda redactado dentro del siguiente tenor: Las utilidades netas que se obtengan una vez deducidos los gastos generales y el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor Guerriero el veinticinco por ciento, para el señor Isaac Pomeraniec el veinticinco por ciento, para el señor Wolf Dain el veinticinco por ciento, para el señor José Yankelevich el diez por ciento, y para el señor Gregorio Schimberg el quince por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del precitado contrato quedan intactas y en todo su vigor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "22" vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65. — e.6|5-Nº 16.653-v.11|5|50

---

"A G I M E"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Agencia Internacional Mellor, Inmigración, Colonización, Turismo, Asesoramiento Inmigratorio"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: Que por convenio celebrado el 21 de noviembre de 1949, don Pablo Mellor vende, cede y transfiere las doscientas sesenta cuotas que posee de "AGIME SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGENCIA INTERNACIONAL MELLOR, INMIGRACION, COLONIZACION, TURISMO, ASESORAMIENTO INMIGRATORIO" al señor Juan Jorge Schroer; doña Herta Uhlenburg de Mellor, vende, cede y transfiere las doscientas veinte cuotas que posee de la misma sociedad a la señora Isabel Brull de Schroer; Don Kurt Uhlenburg y Don Carlos Uhlenburg venden, ceden y transfieren las veinte cuotas que poseen de la citada sociedad al Sr. Carlos Enrique Schroer, quedando en consecuencia los vendedores desvinculados definitivamente de la sociedad. La sociedad queda actualmente formada por los Sres. Juan Jorge Schroer, Isabel Brull de Schroer y Carlos Enrique Schroer, nombrándose en el mismo acto gerente de la misma al Sr. Juan Jorge Schroe. Buenos Aires, Abril 29 Año del Libertador General San Martín 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60. — e.6|5-Nº 16.686-v.11|5|50

**"EXPRESO CARRODILLA"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda con fecha 24 de Marzo del corriente año, los señores Nicolás Caricato, Felino Mazzoni y Ernesto Tomás Zorraquín venden, ceden y tranfieren a don Alberto Nazar Anchorena y doña María Salud Nazar Anchorena, por iguales partes, la totalidad de sus aportes que representan sesenta cuotas de la serie A, valor de pesos 500 m|n. cada una, en la suma de treinta mil pesos m|n. que les correspondían en la sociedad "EXPRESO CARRODILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: el Sr. Caricato treinta cuotas, el Sr. Mazzoni quince cuotas y el señor Zorraquín quince cuotas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.6|5-Nº 16.639-v.11|5|50

**TOWAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a treinta días de Enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Iser Kopel, polaco, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Puán número mil seiscientos sesenta y nueve y Manuel Crespo, que acostumbra firmar "Manuel C. Crespo", español, cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y tres mil quinientos uno, domiciliado en la calle Rivera número doscientos treinta y cuatro, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con domicilio especial para este acto en la calle Veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos sesenta y cinco, departamento A, ambos casados, mayores de edad y hábiles, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que a continuación se expresan: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "TOWAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de repuestos de automóviles en general y afines. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos cincuenta, departamento cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrán establecerse en lo sucesivo en cualquier punto del país, previa conformidad expresa de ambos socios. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a partir con efecto retroactivo del primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, con plena validez legal para todos los actos sociales celebrados desde esa fecha. Sin embargo, deberá tener una duración mínima de tres años vencido cuyo término el socio que deseara retirarse deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por medio de telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma total de Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas noventa y tres cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Iser Kopel, Ciento treinta y tres cuotas con un total de Sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Manuel Crespo, Ciento sesenta cuotas con un total de Ochenta mil pesos de igual moneda. Y que se integran así: el señor Kopel, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., constituyente de su negocio que bajo la denominación "Towar" y con igual ramo giraba en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos cincuenta y que por este instrumento y con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda transferido a la presente sociedad de responsabilidad limitada y luego de haberse efectuado sin oposición las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los Diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino del veintiséis de Noviembre al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y del veinticuatro al veintinueve de Noviembre de dicho año, respectivamente. En cuanto al aporte del señor Crespo ha quedado integrado totalmente con mercaderías. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. Se deja especialmente establecido que los mismos deberán dedicarse únicamente a este negocio, debiendo poner a su servicio todos sus conocimientos, capacidad y dedicación. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes lo harán en cada caso con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación "socios gerentes". La firma social no podrá ser destinada para efectuar operaciones ajenas al giro de la sociedad ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar cheques y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Podrán en la forma indicada, firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias y adquirir, gravar, enajenar, recibir en pago o garantía e hipotecar toda clase de bienes inmuebles. Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para todas las actuaciones que relacionadas con el giro estrictamente comercial se desarrollen ante la Justicia de Paz Letrada, Justicia del Trabajo y Reparticiones administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, como para otorgar en esos casos poderes especiales, generales o revocarlos. El uso conjunto de la firma social servirá para todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta y uno de Diciembre a partir del corriente año y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes deseara realizar durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio Kopel y el cuarenta por ciento para el socio Crespo. — Noveno: Mensualmente y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, los socios retirarán la suma de Seiscientos pesos nacionales cada uno. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales condiciones para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual el socio sobreviviente o capaz resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será integrado de la siguiente manera: Un treinta por ciento en efectivo y al contado dentro de los treinta días de vencido el ejercicio aludido y el restante setenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, firmando documentos, venciendo el primero a los noventa días del primer pago preestablecido y así sucesivamente. Para el caso de disolución por retiro de uno de los socios, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, su capital y utilidades le será integrado de la misma manera que la que queda prevista, produciéndose el primer pago al firmarse el instrumento definitivo de la disolución.— Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los Inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías con las depreciaciones naturales por razón de saldos, etc. Para la disolución o liquidación de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Tercero: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días, cuyos resultados, en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptación en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se regirán por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una, quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. La designación de árbitros por las partes y la del único por aquéllos deberá hacerse dentro del tercero día, contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación. Los árbitros primeros deberán laudar dentro de los quince días de la aceptación de sus nombramientos, acordándose quince días más al único, debiendo manifestar la aceptación de sus nombramientos por medio de telegrama colacionado dentro del tercero día de designados. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar conforme a derecho, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. Enmendado: "Crédito". Vale. Entre paréntesis: "dustrial". No vale. I. Kopel. — Manuel C. Crespo. 1950, Año del Libertador General San Martín. Dejan sin efecto una cláusula. Señor Juez de Comercio: Iser Kopel y Manuel Crespo, por nuestro propio derecho y constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga 490, piso 1º, Dto. A., en la inscripción de "Towar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. respetuosamente decimos: Que conforme lo dispone el auto que antecede, declaramos anulada y sin efecto la cláusula novena del contrato cuya inscripción se solicita, y pedimos se provea en lo demás como se pide en el escrito inicial, que será justicia. Iser Kopel. — Manuel C. Crespo. Buenos Aires, 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 425.— e.6|5.-Nº 16.623.-v.11|5|50

**IACONA Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, el señor Jorge Navarro Viola, cede y transfiere a favor de Mario Iacona y José Iacona, sus 50 cuotas capital valor un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "IACONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, el señor Enrique Celestino Ober, cede y transfiere a favor de Mario Iacona y José Iacona, sus 50 cuotas capital valor un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad antes citada, colocando a los cesionarios en el mismo grado y prelación que en la sociedad tenían los cedentes. S|raspado: "50". Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.8|5-Nº 16.749-v.12|5|50

**CASA AQUEBEN**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fidel Aquere, Nevi Aquere y Menndrado Pedro Bender, todos mayores de edad y hábiles, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "CASA AQUEBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pasteur 365, resuelven lo siguiente: Primero: Fijar con carácter retroactivo al primero de Noviembre de 1949 que la suma de Seiscientos pesos moneda nacional que retiran mensualmente los socios gerentes, se imputará a cuenta de sus respectivas utilidades. — Segundo: Quedan subsistentes en todo su vigor las demás cláusulas del contrato social del 7 de Noviembre de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de Febrero de 1947 bajo el número 128 al folio 96 del libro 12 Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptos el 21 de Junio de 1948 bajo el número 929 al folio 423 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 22 de Octubre de 1949 bajo el número 2081 al folio 110 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a veintidós días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: N. Aquere. — F. Aquere. — M. P. Bender. — Buenos Aires, 24 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.6|5-Nº 16.629-v.11|5|50

**CASA CERESITA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CASA CERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social por escritura otorgada con fecha trece de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la que en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparecen los Señores don Enrique Germán Schoenberg... y don Eugenio Angel Calcagno... personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que también dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que dedicada a la fabricación, importación y venta de hidrófugos y demás materiales de construcción y aplicación de sus productos, fué constituída entre ellos mismos únicamente, por un plazo de duración de diez años a contar del primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pública de fecha once de agosto del mismo año... habiéndose tomado razón de su existencia en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos diez y seis del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada... y yo Escribano autorizante, doy fe que los señores Enrique German Schoenberg y Eugenio Angel Calcagno también dicen: Que han resuelto modificar el contrato social original de la Sociedad Casa Ceresita. Sociedad de Responsabilidad Limitada y que anteriormente se ha relacionado, mediante el reemplazo total de los textos de los artículos cuarto y décimo de ese contrato. Que la modificación del artículo cuarto la efectúan por la elevación del capital de la sociedad a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso leal... En virtud de lo expuesto... reemplazan totalmente el contenido del artículo cuarto del contrato social primitivo, por el del siguiente tenor: Artículo cuarto: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda fijado el capital social de Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en las proporciones que a continuación se determinan: El señor Enrique German Schoenberg suscribe un mil trescientas cuotas o sea un millón trescientos mil pesos y realiza un millón doscientos trece mil quinientos diez y seis pesos moneda nacional de curso legal. Debe integrar, a medida que los negocios sociales así lo exijan, ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos nacionales. El señor Eugenio Angel Calcagno, suscribe y realiza doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. Este capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, está representado por inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, créditos a cobrar y demás existencias de la sociedad, de acuerdo a un balance especial que las partes firman por separado de conformidad. ...los comparecientes también dicen: Que reemplazan en este acto todo el contenido del artículo décimo del contrato social primitivo, por el del siguiente tenor: Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio: A) Adquirir a los herederos, sucesores o representantes de aquél, cualesquiera fueren las personas que resultaren herederas, sucesoras o representantes inclusive extraños o instituciones o entidades oficiales, el haber que por todo concepto le correspondiere según libros, de acuerdo a un balance al día del fallecimiento o incapacidad legal. En este caso, el pago por la adquisición de ese haber que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, lo podrá hacer el otro socio a los que resultaren herederos, representantes o sucesores, en diez cuotas consecutivas, iguales, anuales, a contar del día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, más el seis por ciento de interés anual. En el balance que se confeccione a los efectos de determinar el haber que correspondiera en la Sociedad, a un socio al día de su fallecimiento o incapacidad legal, no se especificará el rubro "llave", siendo ese haber el valor estricto que resultare de los libros contables. B) Constituir una nueva sociedad que será continuadora de la presente, con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, los que deberán unificar la representación, siendo el aporte social de éstos, las sumas que les hubiere correspondido sobre el haber social del socio fallecido, incapacitado o interdicto, haber que se determinará según los valores especificados en los libros contables de la Sociedad, no debiéndose establecer en ningún caso el rubro "llave". C) Proceder a la liquidación de la sociedad, actuando él como liquidador, bajo el control de los herederos sucesores o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, los que deberán unificar la representación". — Por último los comparecientes dicen: Que salvo las modificaciones introducidas en este acto, que se hacen con efecto retroactivo al primero de enero de este año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, quedan subsistentes y válidas, todas las demás estipulaciones del contrato original de la Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída... ratifican su contenido y en prueba de conformidad... la firman... con los testigos... don Eduardo Romero y don Alberto Comedi... H. H. Schoenberg. — E. A. Calcagno. — Tgo.: Romero. Tgo.: A. Comedi. — Hay un sello. — Ante mí Julio Carrera Pereyra. — S|r. "Raúl". vale. — E|l. "Rodríguez" vale. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.8|5-Nº 16.737-v.12|5|50

## LA SULFURO ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Amadeo Umberto Menicocci, peruano, domiciliado en calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, Francisco Doria (h), argentino, domiciliado en calle Azcuénaga mil trescientos veintisiete, Regino Aníbal Moyano, argentino, domiciliado en calle Cerrito mil ciento sesenta y uno y Edmundo Leopoldo Zara, argentino, domiciliado en calle Reconquista ciento sesenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, de estado casados, mayores de edad, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la elaboración de sulfuro de sodio y cualquier otro producto químico afín o no del indicado. — Segunda: La Sociedad girará con el rubro de "LA SULFURO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Reconquista ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital que queda aportado e integrado en este acto es de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas y realizadas en la siguiente forma: a) El señor Amadeo Umberto Menicocci aporta ochenta mil pesos moneda nacional, b) El Señor Francisco Doria (h) ciento veinte mil pesos moneda nacional, c) El Señor Regino Aníbal Moyano sesenta mil pesos moneda nacional, y d) El Doctor Edmundo Leopoldo Zara sesenta mil pesos moneda nacional, es decir: ochenta, ciento veinte, sesenta y sesenta cuotas respectivamente. Estos aportes los han efectuado los socios en materiales, inversiones, máquinas, efectos, etcétera, los cuales se han detallado en un inventario suscripto por los mismos que forma parte integrante de este contrato y que corresponden a la instalación de la fábrica en construcción, ubicada en Avenida Rigoleau esquina Avenida mitre del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en su carácter de Gerentes, correspondiéndole al socio Señor Amadeo Umberto Menicocci la Gerencia Técnica, al Señor Francisco Doria (h) la Gerencia Comercial y al Señor Regino Aníbal Moyano y al Doctor Edmundo Leopoldo Zara la Gerencia Administrativa, que podrán desempeñar conjunta, separada o alternativamente. Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma de uno de los socios Gerentes Administrativos, conjuntamente con la de uno de los otros socios. A los efectos de cumplir su objeto podrán: comprar y vender, importar y exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos; constituir sobre ellos derechos reales; tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o bien darlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco o institución oficial o particular del país, pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos, toda clase de derechos reales incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda otra clase de garantías que le sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. Podrá también operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades, y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la Sociedad, todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales — Sexta: Deberá realizarse un balance anual, al final de cada ejercicio fijándose desde ya como tal el día 31 de Diciembre de cada año. Se practicarán también balances mensuales al fin de cada mes. Las utilidades líquidas y realizadas, después de hecha la reserva dispuesta por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se dividirá entre los socios en la siguiente forma: a) El Señor Amadeo Umberto Menicocci el treinta y tres por ciento, b) El Señor Francisco Doria (h) el treinta y tres por ciento, c) El Señor Regino Aníbal Moyano el diecisiete por ciento y d) El Doctor Edmundo Leopoldo Zara el diecisiete por ciento. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: La Sociedad que queda constituída por este acto podría transformarse por resolución de todos los socios en Sociedad Anónima, en cuyo caso las acciones que correspondan al capital de "La Sulfuro Argentina" corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a) Al Señor Amadeo Umberto Menicocci el treinta y tres por ciento, b) Al Señor Francisco Doria (h) el treinta y tres por ciento, c) Al Señor Regino Aníbal Moyano el diecisiete por ciento y d) Al Doctor Edmundo Leopoldo Zara el diecisiete por ciento. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los demás. — Novena: Producida la disolución de la Sociedad entrará en liquidación quedando la misma a cargo de los socios Gerentes, en la forma establecida para su administración. — Décima: Producido el fallecimiento de uno de los socios los restantes podrán resolver la disolución de la Sociedad o su continuación con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso unificarán su representación. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios, se someterán primeramente a resolución de los mismos, siendo obligatoria para todos la que se tome por votos que representen las dos terceras partes del Capital. En la imposibilidad de obtenerla se someterán a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquéllos o éste pronuncien — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en fecha ut-supra. — Francisco Doria (h). — U. Menicocci. — R. A. Moyano. — E. L. Zara. — Edo.: Francisco: vale.

Buenos Aires, 6 de Marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 295.— e.8|5-Nº 16.774-v.12|5|50.

## INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Entre los señores Emilio Carlos Massa, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, Departamento cuatro, y don Félix Galli, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento número cuatro mil quinientos veinte, ambos mayores de edad, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "INDUMAD" INDUSTRIA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alvarez Thomas, número dos mil ciento cuarenta y ocho. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la industrialización de la madera y especialmente la fabricación de juguetes; pudiendo celebrar para la más amplia realización de estos fines, todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaran expresamente prohibidos por las leyes; inclusive los de establecer filiales dentro y fuera del país, así como adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, por cualquier título o causa. Podrá también, solicitar préstamos bancarios, incluso a los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogables automáticamente por otros dos años más, si seis meses antes de la expiración de los primeros dos años ninguno de los socios solicitara la disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital queda suscripto por los socios en partes iguales de pesos cincuenta y cinco mil moneda nacional cada uno; dicho capital se aporta con los bienes que se transcriben: Activo fijo: máquinas pesos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con setenta centavos; implementos máquinas: pesos dos mil seiscientos noventa y siete con setenta centavos; Muebles e Instalaciones fábrica: pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos; útiles y herramientas fábricas: pesos seiscientos noventa con ochenta centavos; muebles y útiles oficina: pesos ochocientos treinta y tres. Activo circulante: materias primas: pesos trece mil novecientos sesenta con treinta y seis centavos. Mercaderías adquiridas para venta: pesos once mil quinientos sesenta y uno con noventa y cinco centavos. Activo disponible: dinero en efectivo: pesos cinco mil ciento setenta y dos con noventa y nueve centavos. Importa total integrado: pesos ciento diez mil moneda nacional de curso legal. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará representada por los dos socios, el señor Emilio Carlos Massa, y el señor Félix Galli, quienes tendrán a su cargo igualmente el uso de la (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 064.310) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 2.253.477) firma social, conjunta, separada o individual o indistintamente y podrán intervenir con amplitud de facultades, en todos los actos y asuntos y negocios sociales. — Sexto: La sociedad practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico. El primer balance se practicará a los seis meses de constituída la sociedad. Las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y satisfechas las amortizaciones que correspondan y otras reservas especiales que los socios de común acuerdo decidieran establecer. Los balances se considerarán aprobados si durante los treinta días siguientes al cierre de los mismos no fueran objetados por alguno de los socios. En caso de pérdidas si ellas alcanzaran al setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios ya designados en el artículo quinto, quienes deberán actuar con sujeción a lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, y después de cubierto todo el pasivo, dividirán el activo líquido resultante reintegrando el capital aportado por cada socio y si quedara remanente lo adjudicarán por partes iguales. — Noveno: El capital social de pesos ciento diez mil se discrimina en la siguiente forma: El socio señor Emilio Carlos Massa aporta cinco mil quinientas cuotas de pesos cien cada una en máquinas, sus implementos, muebles e instalaciones y herramientas de fábrica, muebles y útiles de oficina, materias primas y mercaderías adquiridas para venta y dinero en efectivo.

El socio señor Félix Galli aporta cinco mil quinientas cuotas de pesos cien cada una en máquinas, sus implementos, muebles e instalaciones y herramientas de fábrica, muebles y útiles de oficina, materias primas y mercaderías adquiridas para la venta y dinero en efectivo, de acuerdo al balance acompañado. De conformidad firman los dos socios el presente contrato extendido en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno y que llevan los números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, I, y sesenta y cuatro mil trescientos diez, J, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Emilio C. Massa. — Félix Galli. — Entre líneas: Dr. Raúl Rodríguez Quesada, vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 205. — e.8|5-Nº 16.716-v.12|5|50

### "I. C. I. T. R. A."
### (Intercambio Comercial e Industrial Transoceánica para la República Argentina)
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Schonfarber, Máximo Draier, Celestino Porto, y Amadeo Paz, únicos socios de "I. C. I. T. R. A." (INTERCAMBIO COMERCIAL E INDUSTRIAL TRANSOCEANICA PARA LA REPUBLICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene reformar, con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, las cláusulas "Quinta" y "Novena" del Contrato Social vigente en la siguiente forma: "Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 m|n.) dividido en Dos mil quinientas cuotas (2.500) de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Schonfarber, un mil cuotas que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—); Don Máximo Draier, un mil cuotas (1.000) que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—); Don Celestino Porto, Doscientas cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) y Don Amadeo Paz, doscientas cincuenta cuotas (250) que representan Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—)". "Novena: Balance. — Al treinta de setiembre de cada año, y dentro de los dos meses posteriores, se practicará un Balance General de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección". — A todos los efectos se deja constancia que la reforma de la cláusula quinta obedece al hecho de que don Celestino Porto y Don Amadeo Paz han cedido cada uno Doscientas cincuenta cuotas a Don Máximo Draier, habiendo los socios ajustado privadamente el pago y cobro de sus respectivos importes, por cuyo motivo los cedentes colocan a los cesionarios respecto de las cuotas cedidas, en su mismo lugar, grado y prelación, no teniendo nada más que reclamarse entre sí por este aspecto. — También se deja constancia que el Contrato Social cuyas cláusulas se modifican, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento cuarenta y uno al folio noventa y nueve del Libro doce, con fecha 15 de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos dieciséis al folio treinta y dos del Libro trece, con fecha 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos noventa y uno al folio dieciséis del Libro dieciséis, y con fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos sesenta y seis al folio trescientos siete del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo absoluta conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a los Doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: Máximo Draier. — Eduardo Schonfarber. — Celestino Porto. — Amadeo Paz. — E|l. mil: Vale. — Buenos Aires, 28 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.772-v.12|5|50

### "V. ZAMOLO Y COMPAÑIA"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura del 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, "Basso Tonnelier" Sociedad de Responsabilidad Limitada transfirió a Don Adolfo Angel Basso doscientas cincuenta cuotas de su aporte capital en "V. ZAMOLO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a Don Emilio Mariano Tonnelier las restantes doscientas cincuenta cuotas que poseía en dicha Sociedad, quedando excluída de la misma e incorporados como socios los adquirentes. Y "V. Zámolo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada aumentó el capital en un millón de pesos moneda nacional equivalente a mil cuotas y a modificar el Artículo Cuarto del Contrato social en la siguiente forma: "El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por Don Adolfo Angel Basso quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; por Don Emilio Mariano Tonnelier quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; por Don Valentín Zámolo quinientos sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos y por Don Pedro Jacobo Dates, cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos". Todo lo expuesto en el presente edicto las partes lo otorgaron con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 70. — e.8|5-Nº 16.756-v.12|5|50

### PROYECTOS, REPRESENTACIONES OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES PROMINAS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón con fecha 7 de Marzo de 1950, el señor Ernesto María Preissner, vende a Don Estanislao Krkoc o Kerkoc representado por Doña Juana Maximiliana Krkoc, las quinientas cuotas que formaban el total de su aporte en la sociedad "PROYECTOS, REPRESENTACIONES OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES PROMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauza, secretario.

$ 35. — e.8|5-Nº 16.744-v.12|5|50

### BRONX
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1949, entre los señores José Levy, argentino, casado, y Román Jaszczuk Tomczuk, polaco, soltero, domiciliados en la calle Andrés Lamas 1649, por una parte, ambos en el carácter de únicos componentes de la razón social "BRONX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Sesenta Mil Pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de abril de 1949, bajo el número 652; al folio 363; del libro 16 de Contratos de Responsabilidad Limitada; y el señor David Salama, casado, italiano, domiciliado en Bouchardo 630 La Lucila Provincia de Buenos Aires, por otra parte; Se Resuelve: modificar las cláusulas del contrato de la sociedad mencionada, que a continuación se indican, ingresando en dicha sociedad, el señor Salama en el carácter de socio, con efecto al día primero de noviembre de 1949, quedando las cláusulas que se modifican en la forma siguiente: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000), aportados por los socios en la proporción siguiente: José Levy, Sesenta y Dos Mil Pesos ($ 62.000.); David Salama: Sesenta y Dos Mil Pesos ($ 62.000); Román Jaszczuk: Veintiseis Mil Pesos ($ 26.000); este capital se halla totalmente integrado e invertido de acuerdo al inventario que se acompaña por separado. El capital queda representado por 150 cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000). — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, en calidad de gerentes, pero el uso de la firma social, estará únicamente ejercido por los socios José Levy y David Salama, en forma individual, indistinta o alternada, quienes firmarán con su nombre personal precedido de un sello con la denominación de la sociedad. Estándoles prohibido afectar la firma social en operaciones y actos ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de noviembre de 1949. En caso de que algún socio desee retirarse antes, deberá comunicar su determinación a los otros socios, con una anticipación de tres meses. — Octava: A los fines de la representación de la sociedad, los tres socios podrán actuar en forma individual, e indistinta, representan por sí, a la sociedad por ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, municipales y provinciales. — Undécima: En caso de disolución anticipada, resuelta de común acuerdo entre los tres socios, el capital líquido que resulte se distribuirá en la proporción de los aportes sociales y si resolvieran la venta total de la sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones respecto de terceros." — Queda bien entendido que las cláusulas del contrato de la sociedad "Bronx, sociedad de Responsabilidad Limitada" que no son modificadas por el presente documento, continúan siendo válidas y obligan a los tres socios. — En prueba de Conformidad, se suscriben en la fecha indicada, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales debidamente sellado con el impuesto de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Levy. — Román J. Tomczuk. — David Salama. — Cláusula Aclaratoria: Se deja expresamente establecido que la cláusula Séptima, de esta reforma queda anulada y sin valor alguno, subsistiendo a los efectos del término de la sociedad la cláusula Séptima del contrato vigente que dice "La sociedad se constituye por el término de tres años, en caso de que algún socio desee retirarse antes debera comunicar su determinación al otro socio con una anticipación de tres meses. — José Levy. — David Salama. — Román J. Tomczuk. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 150.— e.8|5.-Nº 16.787.-v.12|5|50.

### LENDEK
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días la siguiente modificación de contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre el señor Salim Douek, mayor de edad, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Tucumán Dos mil setecientos treinta y nueve, piso quinto, departamento "A", de esta Capital; la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, que firma "Brígida H. L. de Comini", casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo Dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital, y el señor Guillermo Eisentein, mayor de edad, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Moreno número cuatrocientos uno (401), de esta Capital, cada uno por sus propios derechos han convenido ampliar el capital social de la firma "LENDEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en formación, con el ingreso en la misma del señor Guillermo Eisentein, y de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El señor Guillermo Eisentein, aporta a la sociedad Lendek Soc. de Resp. Ltda., en formación, a cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ingresa en la siguiente forma: En este acto la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el resto (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una) deberá ingresarlos dentro de los sesenta días de la fecha del presente. — Segunda: Se reforma el artículo sexto del contrato de "Lendek, S. R. L.", en formación, en la siguiente forma: "Las ganancias de la sociedad se repartirán en la siguiente proporción: Al señor Guillermo Eisentein, el cuarenta por ciento (40 o|o), al socio Salim Douek, el treinta por ciento (30 o|o) y a la socia Brígida Honoria Lennard de Comini, el treinta por ciento restante; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias." — Tercera: Se reforma el artículo quinto del contrato de "Lendek, Soc. de Resp. Ltda.", en formación, únicamente en cuanto a las personas designadas gerentes de la misma y a la forma de actuar en el cargo, en la siguiente forma: "La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, siendo necesario para la representación de aquélla la firma del socio gerente señor Guillermo Eisentein y la de cualquiera de los otros dos componentes. Los socios podrán nombrar apoderados de cada uno de ellos, a efectos de ser representados en sus cargos de Gerentes. En lo demás del artículo sexto se ratifica en un todo de conformidad.". — Cuarta: El señor Guillermo Eisentein, no percibirá cantidad alguna en concepto de retribución por su cargo de gerente; y tendrá derecho a retirar mensualmente de la sociedad, si la marcha de los negocios sociales lo permitiesen, la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Todas las partes de común acuerdo convienen en ratificar todas las cláusulas y términos del contrato original de "Lendek, Soc. de Resp. Ltda, en formación", salvo en las partes en que ha sido modificado por el presente, como asimismo que aquél deberá acomodarse a la cantidad de socios que en la actualidad componen dicha firma social. — Sexta: Se deroga el artículo cuarto del contrato principal de Lendek, Soc. de Resp. Ltda. en formación, y en sustitución del mismo se estipula lo siguiente: "La firma Lendek, Soc. de Resp. Ltda. en formación, se hace cargo de la deuda que por Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional han contraído personalmente los socios Brígida Honoria Lennard de Comini y Salim Douek, respecto a la compra de la fábrica de tejidos de seda, sita en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Tejedurías Martí, Bercerueto y Soto, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el respectivo documento. Se deja constancia que en la presente donde dice Guillermo Eisentein, debe leerse "Guillermo Eisenstein". En prueba de conformidad las partes dan por formalizado este contrato, y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. Intervino y redactó el presente el Dr. Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle 1473, piso 1º. — Brígida H. L. de Comini. — Guillermo Eisenstein. — S. Douek.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 215.— e.8|5-Nº 16.748-v.12|5|50

### "LENDEK"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se publican por cinco días, los siguientes edictos:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Salim Douek, casado, mayor de edad, hábil para contratar con domicilio en la calle Tucumán Nº 2739, piso 5º, De-

partamento "A", de esta Capital, por una parte; y doña Brígida Honoria Lennard de Comini, que firma Brígida H. L. de Comini, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo Nº 2486, de esta Capital, por la otra parte se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LENDEK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, fijándose provisionalmente el de la calle Tucumán Nº 2739, piso 5º, Departamento "A". — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de la fábrica de tejidos ubicada en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a la venta de sus productos y a todo otro objeto a que los componentes de esta sociedad en lo sucesivo decidiesen dedicarse. Este contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente pudiéndose prorrogar este plazo por un término igual, previa conformidad de ambos socios expresada por telegrama colacionado con treinta días de anticipación al término pactado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que cada uno de los socios aporta a razón de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional cada uno, la cual se encuentra dividida en Trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ciento cincuenta cuotas a cada uno de los socios. Los aportes han sido satisfechos en bienes inmuebles, muebles, maquinarias, existencias, materia prima y mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario constituye parte integrante del presente, los cuales se encuentran representados por la fábrica de tejidos de seda ubicada en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, adquirida personalmente por los contratantes y que en razón del presente contrato pasa a poder de esta sociedad. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo de la deuda que por Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional han contraído personalmente los socios respecto a la compra de la fábrica de tejidos de seda, sita en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Tejeduría Marti Berzeruelo y Soto, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el respectivo documento. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios conjuntamente quienes asumirán la gerencia de la misma. Todas las operaciones tanto las comerciales como las bancarias, carecerán de valor si no llevan la firma conjunta de ambos socios, los cuales no podrán otorgar garantías de ninguna naturaleza por obligaciones contraídas individualmente o a favor de la sociedad. El socio Salim Douek, deberá dedicar todo su tiempo a la dirección y administración de los negocios sociales quedándole expresamente prohibido a ambos socios poseer negocios afines al objeto del presente. El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá: a) Comprar o vender toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enagenarlos a título oneroso o gravarlos, por los precios plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, satisfaciendo o percibiendo el importe de tales operaciones. b) Celebrar contratos de locación, renovarlos, rescindirlos o modificarlos. c) Tomar dinero prestado a intereses de los Bancos particulares u oficiales y de particulares con las garantías vales o personales que se les exijan. d) Girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio con facultad entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, transigir, recusar, renunciar el derecho de apelar y prestar o diferir juramentos. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. h) Cobrar y percibir y dar recibos, finiquitos, condelaciones, y demás resguardos. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados. - El socio Salim Douek, percibirá en retribución de sus servicios técnicos la cantidad mensual de Dos mil pesos moneda nacional, los cuales serán cargados a gastos generales; la socia Brígida Honoria Lennard de Comini, no percibirá cantidad alguna por su condición de gerente. — Sexto: Todas las ganancias que obtuviese la sociedad serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios podrán retirar mensualmente, si la marcha del negocios social lo permitiese, la cantidad de Dos Mil pesos moneda nacional cada uno, los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. De las ganancias anuales se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, por cuyo importe se abrirá una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Todas las cuotas sociales se declaran instransferibles. — Octavo: Si cualquiera de los socios llegase a fallecer, la sociedad continuará funcionando en forma legal debiendo entenderse con el representante de los herederos del socio premuerto hasta el término de duración de la misma. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que los socios lo requieran con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente todos los días 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. — Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiese pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. b) A la expiración del plazo convenido, de acuerdo con la cláusula segundo del presente. — c) Liquidar la sociedad en cuyo caso ambos socios quedan desde ya designados liquidadores, debiendo usarse en el rubro social el aditamento "en liquidación"; debiendo los liquidadores no realizar nuevas operaciones, limitando su actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. d) Asimismo los socios podrán convenir que uno de ellos saliera de la sociedad, en cuyo caso, el negocio quedaría para el otro socio, quien se haría cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente lo que le correspondiera por concepto de capital y utilidades, en su caso. — El pago se hará la mitad al contado, en el momento del retiro del socio saliente, y la otra mitad al contado, en el momento del retiro del socio saliente, y la otra mitad en cuatro cuotas semestrales, de igual importe cada uno de ellas, y consecutivas. — Los pagos serán documentados en pagarés escalonados en la forma indicada. — Esta última solución se adoptará de común acuerdo por licitación o por sorteo, según en oportunidad resuelvan los interesados; y toda cantidad que sea objeto de plazo por el motivo enunciado, gozará de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Duodécima: Cuaquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo, deberá abonar a favor de la que lo acatare, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva, en caso de resistencia por vía judicial sirviendo la estipulación contenida en el presente, de título suficiente y que traiga aparejada ejecución, una vez reconocida la firma por el demandado, no admitiendo otra prueba en contrario para enervar la precedencia de tal demanda. — Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho y lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicadas. — Intervino y redactó el presente contrato el Dr. Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle 1473 piso 1º. — Sobre raspado: "Comini", Trescientas y Ciento". — Valen. Entre líneas: "Cincuenta". Vale. — Brígida H L. de Comini. — S. Douek. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 390. — e.8|5-Nº 16747-v.12|5|50

---

## SAVI, PIERAGOSTINI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por fallecimiento del señor Aldo Quaglia, socio gerente de "SAVI, PIERAGOSTINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido designada gerente de la misma su esposa doña Alejandrina Re de Quaglia.

Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 25.— e.8|5-Nº 16.725-v.12|5|50

---

## SIKSON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 11 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Erico Sik, checoeslovaco, casado, mayor de edad y Walter Sonnenschein, austriaco, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Santiago del Estero 286 y únicos socios de "SIKSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha dos de Agosto de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 2076 al folio 273 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Oton Platzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Zapiola 1772, Capital Federal y Adolfo Platzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle Chiclana 235 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: De acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que por el precio de Pesos Cinco Mil Moneda Nacional efectúa el socio Walter Sonnenschein, quien se aparta totalmente de Sikson S.R.L., a favor de los señores Oton Platzer y Adolfo Platzer quienes las adquieren por partes iguales o sea veinticinco cuotas cada uno, al precio de Pesos Dos Mil Quinientos que cada uno de ellos abonan en este acto y por el que el socio cedente da suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Los señores Oton Platzer y Adolfo Platzer declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y resuelven conjuntamente con el socio Erico Sik, por unanimidad, aumentar el capital social a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Moneda Nacional suscribiendo los señores Platzer trescientas veinticinco cuotas cada uno o sean Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Moneda Nacional que integran totalmente en efectivo. En consecuencia el capital social queda integrado en la siguiente forma: Erico Sik, trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n.; Oton Platzer: trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n.; Adolfo Platzer: Trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n. — Tercero: Conforme con la cláusula quinta del contrato social, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes, pudiendo actuar independiente e indistintamente. En prueba de conformidad firman el presente en cuatro ejemplares, uno para cada otorgante, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Walter Sonnenschein. — A. Platzer. — Erico Sik. — Oton Platzer."

Buenos Aires, abril 25 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.705-v.12|5|50

---

## "ALVIGO"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Silvestre Mario Vidueiro, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 1375; el señor Juan Francisco Alonso, argentino, casado; el señor José Edelmiro Gómez, argentino, casado, y la señora Raquel Gómez de González O'Neil, argentina, viuda, con domicilio, los tres últimos, en Maipú Nº 471, y todos en esta Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas del presente contrato. — Primera: Queda constituída entre las cuatro personas enunciadas precedentemente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ALVIGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, en el local donde funcione la administración de la sociedad, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado, como igualmente podrá importar o exportar cualquier clase de productos, materiales, mercaderías, maquinarias, etc., que para la mejor explotación del negocio requiera la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, la industria, la importación y exportación, como así también comprar, vender y elaborar productos, materiales, mercaderías, maquinarias, etc. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, quedando a resolución de los señores socios y por mayoría de votos, el vencimiento de este contrato, no pudiendo hacerlo antes del 31 de Diciembre de 1955. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Veintidós mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.000.00 c|l.), dividido en doscientas veinte cuotas de Cien pesos m|n. de c|l. cada una (m$n. 100.00), aportadas en la siguiente proporción: Don Silvestre Mario Vidueiro, una cuota, o sean Cien Pesos m|n. de c.l. (m$n. 100.00); don Juan Francisco Alonso, setenta y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00); don José Edelmiro Gómez, setenta y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00), y doña Raquel Gómez de González O'Neil, setenta y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00). Todas las cuotas han sido suscriptas e integradas totalmente y en efectivo. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designa socio gerente al señor Juan Francisco Alonso, con domicilio en el expresado en primer término, confiriéndosele poder para firmar en nombre de la sociedad, los cheques, vales, pagarés, obligaciones y contratos relacionados con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones, fianzas o garantías extrañas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por plazos que excedan al término de este contrato y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos

instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás Bancos e Instituciones nacionales, particular y extranjeras y sus respectivas sucursales y agencias; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cunta corriente, plazo fijo y caja de ahorros, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer y aceptar consignaciones y en especial efectuar depósitos en cuenta corriente, la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará inventario físico, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrá efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten se descontarán, previamente, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Silvestre Mario Vidueiro y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) dividido en partes iguales entre los señores Juan Francisco Alonso, José Edelmiro Gómez y la señora Raquel Gómez de González O'Neil. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación del balance anual y cuenta de utilidades o pérdidas, deberán reunirse los socios en asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio comercial enunciado en la cláusula octava, y su aceptación o rechazo se operará por mayoría de votos, para cuyo objeto cada cuota de capital representa un voto. Se reunirán también en asamblea, cada vez que el socio gerente convoque a los señores socios para deliberar sobre asuntos de interés social, adoptándose todas las decisiones por mayoría de votos, en igual forma que la determinada para la aprobación del balance anual, debiendo constar en el libro de Actas, los asuntos tratados y las resoluciones recaídas. — Décima: En el caso de que los socios determinaran por mayoría de votos, la liquidación de la sociedad, se procederá con la intervención de todos los socios a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, si los hubiere, según lo prescribe el Código de Comercio; el saldo líquido resultante después del retiro del capital aportado por cada socio, será distribuído en la misma forma y proporción establecida en la cláusula Octava. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato algunos de los socios deseara retirarse de la misma, deberá ofrecer sus cuotas a los socios existentes, las que de no series aceptadas podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el art. doce de la ley 11.645. Los gastos que originen la transferencia de dichas cuotas, serán a cargo exclusivo del socio saliente. El retiro de un socio debe coincidir, en todos los casos, con el fin del ejercicio comercial de la sociedad. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento e incapacidad física e legal, los herederos, apoderados o representantes legales, deberán unificar la representación ante la sociedad. en una sola persona, con los mismos derechos y acciones, estándole prohibido asumir la administración de la sociedad, procediéndose en un todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en las cláusulas de este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiarias del Código Civil y Comercial. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, serán dirimidas por árbitros honorarios y amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para que en el caso de discordia, emita su fallo, el que desde ya se comprometen aceptar, por cuyo motivo renuncian a la recusación que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisprudencia que correspondiera en razón de la materia o de la persona que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en este contrato, donde recibirán notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por escribano público. Bajo tales conceptos dejamos formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. Este contrato ha sido extendido en los sellos de diez centavos número un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres, un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro, un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete y un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve. En prueba de conformidad firmamos en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril del año un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: R. G. de González O'Neil. — J. F. Alonso. — José E. Gómez. — Silvestre Mario Vidueiro.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 395.— e.8|5-Nº 16.733-v 12|5|50

---

**FABRACI, SINIBALDI Y CIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Marzo del año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores Italo Fabraci, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Monte 3166; Eduardo Sinibaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 737; Pedro Orsi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5686 y Juan Ramón Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Murature 4706, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, los arriba nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "FABRACI, SINIBALDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Varela 1072, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República, si la marcha de los negocios así lo requieren. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzado en general, especialmente de calzado de niño y niña, como también dedicarse a comerciar en cualquier otro ramo que resuelvan los socios, siendo su objeto primordial el de continuar con la fabricación de calzado de niño y niña que el señor Italo Fabraci tiene establecido en la calle Varela 1072, de cuyo activo y pasivo la nueva Sociedad se hace cargo, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y según balance que se firma por todos los socios. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, capital que será suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional, por el socio Italo Fabraci; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Eduardo Sinibaldi y diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, cada uno, por los socios señores Pedro Orsi y Juan Ramón Pereira. Dicho capital se halla formado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y máquinas, aportados por los socios íntegramente en las correspondientes proporciones según inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Italo Fabraci y Eduardo Sinibaldi, quienes tendrán el carácter de socios Gerentes y actuarán en forma conjunta, separada y/o alternativamente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, quienes podrán usarla en forma conjunta, separada y/o alternativamente, con amplias facultades, salvo las siguientes limitaciones: de no comprometerla en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean particulares o Bancos. Para comprometer a la Sociedad tendrán que firmar con sus firmas particulares, acompañadas de un sello con la razón social. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley e indicadas a continuación: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) adquirir a título oneroso, toda clase de mercaderías, y bienes muebles, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso o permutarlos, pactando los precios y formas de pago y tomar o dar posesión. b) abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales o particulares, principalmente en el Banco del Estado y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a intereses en los establecimientos bancarios, especialmente en el Banco de la Nación Argentina y Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago, plazos y tipos de intereses; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías reales o personales; e) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir pruebas de todo género e informaciones; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; i) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; j) realizar toda clase de gestiones administrativas de toda índole ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y suscribir los documentos pertinentes; k) celebrar toda clase de contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso, los sueldos, precios, plazos y demás condiciones; l) realizar toda otra gestión tendiente al mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, debiendo prestarse recíproca cooperación en sus tareas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que de común acuerdo los socios adopten, que servirán de normas para la Sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir las cuotas. — Décima: Anualmente los días 31 de Diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan practicar en cualquier época del año, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y de las reservas que aconseja la práctica comercial permitidas por la ley, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y cinco por ciento para el señor Italo Fabraci; el veinticinco por ciento para el señor Eduardo Sinibaldi y el treinta por ciento restante para los otros dos socios en partes iguales, o sea el quince por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los sesenta días de practicados los mismos, se tendrán por aprobados. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá antes del término fijado, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por la voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, entrarán a formar parte de la Sociedad sus herederos, quienes tendrán que unificar la representación, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. En caso de no desear los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, ingresar a la Sociedad, éstos deberán transferir sus cuotas a los otros socios, de acuerdo al Art. 12 de la Ley 11.645, quienes les abonarán el importe en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los treinta días de practicarse el balance del ejercicio social más próximo y el cincuenta por ciento restante a los ciento veinte días de esa fecha. — Décima Tercera: Todo cuanto en este contrato no esté previsto, se regirá por la Ley 11.645 y los artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencias que se susciten entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad y|o al tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los quince días de producido el conflicto y en caso de no ponerse de acuerdo los peritos árbitros, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable; en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercer perito, deberán solicitar su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. La resolución de los peritos tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados. De conformidad y aceptación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Italo Fabraci. — Eduardo Sinibaldi. — Pedro Orsi. — Juan R. Pereira. — Buenos Aires, Mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 390. — e.8|5-Nº 16.769-v.12|5|50

---

**BOLUDA Y PALOL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio:. Escritura Número Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Palol Gusiñer, que firma "José Palol", casado, español, domiciliado en la calle Moreno mil ciento sesenta y nueve, quien concurre por su propio derecho; el doctor Enrique José Ramón Sojo, que firma "Enrique J. R. Sojo", casado, quien concurre en nombre y representación de doña Juana Ibarra Ruiz, que acostumbra llamarse y firmar "Juana Ibarra Vda. de Cabrera", viuda, española, mayor de edad; don James David Blair Kirkwood, que firma "James D. Blair", casado, quien concurre en nombre y representación de don Ricardo Pérez Calvet, chileno, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado con María Jenara de Villota de Gorgolas; el doctor Carlos Funck Moreno, que firma "C. Funck Moreno", soltero, quien concurre en nombre y representación de don Ignacio Boluda Guillen, casado, abogado, mayor de edad, español y don Mateo Mario González, casado, que firma "M. González", quien concurre en nombre y representación de don Donato Ulargui Jiménez, español, mayor de edad, casado con doña Mercedes Currientes, banquero. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que las personerías invocadas se acreditan a final de esta escritura y expresan: Que entre don José Palol Guziñer, doña Juana Ibarra Ruiz, don Ricardo Pérez Calvet, don Ignacio Boluda Guillén y don Donato Ulargui Jiménez, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BOLUDA Y PALOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituí-

da entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por asiento principal la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno un mil ciento sesenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Su duración será de cinco años a partir del primero de Enero del año en curso quedando automáticamente renovado por períodos de un año, si ninguno de los socios no notifica por escrito su deseo de disolución con seis meses de anticipación a la terminación del período o de cada una de las prórrogas. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación del negocio de compra-venta, industrialización, importacion y exportación de cueros y pieles en bruto o preparadas, carnes, haciendas, frutos del país subproductos y derivados y de toda clase de productos de la tierra, comerciales o industriales; b) La importación y exportación en general, como así también practicar todo negocio o gestión o diligencia que se estimare de interés para la Sociedad, incluso comprar y vender bienes de toda clase, ya fueren muebles o inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en forma legal; c) Efectuar la financiación de toda clase de operaciones o empresas mediante el aporte de capitales, créditos, mercaderías o valores en cualquiera de sus formas habituales, con o sin intereses, participaciones o dividendos. Por consiguiente la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades más amplias. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional y que se suscriben e integran en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Señor José Palol, mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; señora Juana Ibarra Ruíz, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Ricardo Pérez Calvet, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos de igual moneda; señor Ignacio Boluda, trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal; y señor Donato Ularguí, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por un gerente titular, designando para desempeñar el cargo al señor José Palol, de nacionalidad española, con domicilio en esta Ciudad, calle Moreno mil ciento sesenta y nueve. En caso de ausencia o impedimento del señor Palol, éste queda autorizado para sustituir todas las facultades que este contrato o la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco le confieren, en otra persona, que puede no ser socia. El Gerente titular o la persona que lo sustituya, tendrá los más amplios poderes para manejar los negocios sociales y|o para obrar en nombre de la Sociedad y representarla. Serán consideradas facultades de administración: aceptar bienes en pago; garantías hipotecarias o personales, activas o pasivas, otorgar cancelaciones, recibos y demás documentos de resguardo, comprar, vender hipotecar, gravar o arrendar en forma legal bienes raíces, muebles, créditos u otra clase de bienes de la Sociedad, firmando y aceptando toda clase de instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester, cobrar y pagar deudas; hacer novaciones o renovaciones; suscribir cheques, vales, pagarés y sus endosos, depositar y retirar fondos en Bancos de esta u otra plaza, de los cuales podrá solicitar descuentos, con o sin garantía real o personal, girar cheques contra los fondos que tuvieren depositados o descubiertos acordados y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o en cualquier otra institución bancaria oficial o particular, firmar toda clase de correspondencia; conferir, revocar y aceptar toda clase de poderes y mandatos, ya sean generales o especiales para los actos administrativos, comerciales o judiciales que lo requieran; comprar y vender mercaderías, representar a la Sociedad ante la Intendencia Municipal, Obras Sanitarias; Ministerio de Agricultura, de Finanzas, de Hacienda, de Economía, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones y demás oficinas que se requieran, debiendo entenderse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Artículo Quinto: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Después de esa fecha deberá practicarse un Balance con el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De los beneficios líquidos que este arroje se destinará el cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, después de deducir las cantidades necesarias para formar otras reservas que la Asamblea considere conveniente tener. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: El Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas, deberá practicarse dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio. La Asamblea deberá reunirse dentro de los treinta días de practicado el Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas. Sin perjuicio de los balances establecidos, cuando cualquiera de los socios lo requiera por escrito deberán ejecutarse sus balances parciales o de compro[illegible]. — Artículo Séptimo: En la Asamblea cada cuota de capital representará un voto, y salvo lo dispuesto en el artículo décimo octavo, primera parte, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. La Asamblea podrá funcionar en primera convocatoria con quórum mínimo de la simple mayoría de las cuotas de capital. En segunda convocatoria podrá sesionar válidamente cualquiera que sea el número de cuotas de capital presentes. La convocatoria de los socios deberá hacerse mediante carta certificada con aviso de recepción o telegrama simple dirigido al domicilio real del mismo. — Artículo Séptimo Bis: La Sociedad se disolverá totalmente en el caso de que pierda el sesenta por ciento del capital social o más y en caso de fallecimiento de alguno de los socios que figure en la razón social. En el evento de continuar la sociedad con los herederos de un socio fallecido, éstos deberán, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento, designar una persona para que los represente en la Sociedad, con amplias facultades para ello y solo con esta persona estará obligada la sociedad a entenderse. Si dentro de dicho plazo los herederos no hicieren la designación, la Sociedad o cualquiera de los socios podrá ocurrir al Tribunal que corresponde para que con el solo mérito de la presente escritura proceder a hacer la designación, la que regirá hasta que los herederos cumplan con esta obligación. Los gastos y honorarios en el presente caso serán a cargo de los herederos del socio fallecido. — Artículo octavo: Disuelta la sociedad o acordada su disolución, entrará en período de liquidación. Esta quedará a cargo del Gerente de la misma. En el término de un mes el liquidador procederá a practicar el inventario y Balance de la sociedad en liquidación. Se pagarán las partidas del pasivo mediante realización del activo y se reintegrará a cada socio sus respectivos aportes, repartiéndose el sobrante en proporción a la cantidad de cuotas suscriptas. La liquidación deberá quedar terminada, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados dentro de los ciento ochenta días de iniciado el período de liquidación. — Artículo noveno: Cualquier duda,, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o entre el Gerente designado en este contrato y los demás socios o sus herederos ya sea sobre la interpretación o ejecución del presente contrato o sobre la disolución de la Sociedad y su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de suscitada la divergencia, duda o dificultad, quienes en caso de discordia y antes de laudar, deberán designar un tercero. Si no hubiera conformidad para la designación del árbitro tercero, este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. El laudo que se pronuncie será inapelable. El socio o el heredero del mismo que contraviniendo esta disposición ocurriese ante la autoridad judicial no podrá ser oído si no se ha depositado antes a la orden del señor juez que deba intervenir la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que perderá en favor del otro socio si el fallo le fuere adverso. — Artículo décimo: Cualquier componente de esta sociedad queda autorizado para traspasar su capital y derechos que tenga en la sociedad, a otra persona, siempre que este traspaso y nombre de la nueva persona a entrar en la sociedad, sea de la conformidad de la mayoría de los componentes de la misma. — Artículo undécimo: Para el ejercicio de todas las acciones judiciales a que diere lugar el presente contrato, su ejecución, disolución y liquidación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo de tales cláusulas y condiciones dejan establecida los comparecientes por sí o en las representaciones acreditadas, la sociedad "Boluda y Palol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes que otorgan Poder especial a los doctores Hernán Bungo y Marcelo Vela para tramitar indistintamente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos y formular peticiones. La personería invocada por el doctor Enrique José Ramón Sojo, se acredita con el poder que le fué otorgado a fojas trescientos cincuenta y cuatro de esto mismo protocolo y en lo pertinente dice así: "En ...Buenos Aires ...a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ...comparece el señor José Palol Gusiñer, casado ...vecino de esta ciudad ...doy fe, y expresa: Que viene a dejar protocolizado y al mismo tiempo a sustituirlo a favor del señor Enrique J. R. Sojo ...el mandato que le fuera conferido por Juana Ibarra Ruiz en España, que incorporo ...y transcripto íntegramente ...dice así: ... En ...Logroño, a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ...comparece doña Juana Ibarra Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta Ciudad... Y dice: Que se lo confiere especial a don José Palol Gusiñer ...mayor de edad y residente en la República Argentina, para que en nombre y representación de la otorgante, constituya en la República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada,, con las personas, pactos y condiciones que se fijen, que el representante podrá aceptar libremente para aportar a ella la cantidad que se fije como aportación de la poderdante hasta la cantidad máxima de ciento cincuenta mil pesos; otorgue la correspondiente escritura pública y realice cuantos trámites y gestiones sean precisos a los efectos de realizar lo autorizado por el presente poder y especialmente le faculta para transferir el presente poder si lo creyere conveniente. Así lo otorga la señora compareciente ...y leído ...presta su consentimiento y lo firma ...Juana Ibarra vda. de Cabreba... J. B. Valle d. G ...Lo transcripto es copia fiel doy fe, como de que el señor José Palol Gusiñer expresa: Que en uso de la facultad que se le ha conferido sustituye totalmente el mandato preinserto a favor del doctor Enrique J. R. Sojo para que lleve adelante y ejecute todos y cada uno de los actos jurídicos previstos por su mandante en el mandato transcripto que se tiene aquí por reproducido. Leída... se ratifica... firmado... José Palol... Ante mí: Alejandro Ayerza. "La personería invocada por el señor James David Blair-Kirkwood se justifica con el mandato que se encuentra protocolizado a fojas trescientos treinta y siete vuelta de este mismo protocolo y en lo pertinente dice así: "En... Buenos Aires... a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece el señor James David Blair Kirkwood, chileno... concurre al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro, para su utilización posterior el mandato que le otorga don David Blair Landsborough en nombre y representación de don Ricardo Pérez Calvet en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile, que agrego como cabeza de la presente y transcripto... dice así: ...En Valparaíso, República de Chile, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve... compareció don David Blair Landsborough, casado, comerciante... y expuso: Que por escritura otorgada en Madrid, a diez de Junio del presente año, ante el Notario Abogado del Ilustre Colegio de esa capital, don Cayetano Ochoa Marín, debidamente legalizada: ...don Ricardo Pérez Calvet confirió al compareciente, mandato general para la administración de sus bienes en las Repúblicas de Chile y Argentina... Por el presente documento el compareciente don David Blair en virtud de la autorización que se le confiere en la cláusula décima primera del mandato que el señor Ricardo Pérez Calvet le ha otorgado según anteriormente se expresa, viene por la presente escritura en delegar en todas sus partes dicho mandato para que represente al señor Pérez Calvet y administre sus bienes en la República Argentina con todas y cada una de las facultades que se han conferido en le persona de su hijo don James David Blair Kirkwood, chileno... el mandato que el compareciente delega..: es del tenor siguiente: "Hoy, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a petición de don Heraclio Mendoza Lumbreras, abogado, casado, de este domicilio... protocolizo al final de este Registro... copia autorizada de un poder general conferido al señor David Blair por don Ricardo Pérez Calvet otorgado en Madrid, España, el diez de Junio del presente año... firma el requirente con los testigos..: doy fe. — H. Mendoza L...Ernesto Cuadra M. Notario. — El mandato que se protocoliza es del tenor siguiente: En Madrid, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, don Cayetano Ochoa Marín, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital... comparece don Ricardo Pérez Calvet, chileno, mayor de edad, ingeniero agrónomo, casado con doña María Genara de Villota y Gorgolas, vecino de Madrid... el señor compareciente a quien conozco tiene a mi juicio capacidad legal para formalizar la presente escritura de mandato por virtud de la cual otorga que confiere poder general con administración de bienes, a don David Blair Landsborough, domiciliado en Valparaíso, República de Chile, calle Blanco número seiscientos cincuenta y tres para que represente al mandante en todos los negocios, bienes y haberes que este tenga, adquiera, pueda obtener en las Repúblicas de Chile y Argentina y en consecuencia el mandatario señor Blair podrá hacer en nombre y representación del mandante señor Pérez Calvet y con relación a dichos negocios bienes y derechos que éste tenga ahora o en lo sucesivo en las mencionadas repúblicas, lo que se indica en las siguientes cláusulas: Primero: Administrar los bienes y derechos que por cualquier título pertenezcan ó puedan pertenecer al mandante con las más amplias facultades que correspondan a un administrador general. — Segunda: Disponer de dichos bienes en la forma que mejor crea convenir a los intereses del poderdante o representado, enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos y aportarlos en todo o parte a sociedades de cualquier naturaleza o índole; fijar en caso de enajenación las condiciones y formas de pago; pactar en caso de aportarlos a sociedades o negocios,, las estipulaciones a que debe someterse la sociedad, suscribir en cualquier caso los contratos, escrituras o documentos que sean necesarios según las leyes del país... adquirir cualquier clase de bienes ...acciones, efectos de comercio y demás que crea conveniente y vender estos mismos bienes . . . También le faculta para que pueda delegar en todo o en parte el presente mandato. — Así lo dice y otorga don Ricardo Pérez Calvez . . . y encontrándola conforme, le presta su asentimiento y la firma. . . Ricardo Pérez Calvet. . . firmado: Lic. Cayetano Ochoa. . . Leída. . . la acepta . . . firmando . . . James D. Blair. . . Ante mí: Alejandro Ayerza." La personería invocada por el doctor Carlos Funck Moreno se acredita con el poder que le fué otorgado al folio trescientos cuarenta y cinco vuelto del corriente protocolo y en lo pertinente dice así: "En. . . Buenos Aires . . . a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. . . comparece el doctor Carlos Funck Moreno. . . . doy fe, como de que concurre al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro el mandato que le otorgara don Ignacio Boluda Guillén... que agrego...y transcripto... dice así: Ignacio Boluda Guillén, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Valencia, Plaza de Tetuán, Nº 18, expongo: Que otorgo poder especial a favor del Dr. don Carlos Funck Moreno, vecino. . . de Buenos Aires, para que

en mi nombre y representación, constituya en ese país una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las personas, cláusulas y condiciones que se fijen en el acto constitutivo y que mi representante podrá pactar libremente siempre dentro de las cláusulas y condiciones que normal, usual y corrientemente, se convienen en esta clase de sociedades de Responsabilidad Limitada, distribuyéndose los beneficios y pérdidas en proporción al capital aportado por cada socio, señalando como aportación del poderdante la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y fijando como plazo de duración el de cinco años, prorrogables de año en año si no se manifiesta la voluntad de disolución por cualquier socio con seis meses de antelación a su término o al de sus prórrogas, para que otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para adquirir, si lo estimare conveniente o hacerse cargo la nueva sociedad, del activo y pasivo de la sociedad que gira en esa plaza con el nombre de "Boluda y Palol" y para que realice en fin cuantos actos y diligencias fueren necesarios para la formación de la aludida sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio o donde correspondiere. — Leído . . . ratifico y firmo en Valencia a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ig. Boluda. . . Valencia. . . H. García Uriburu. . . Leída . . . se ratifica . . . finmando . . . C. Funck Moreno . . . Ante mí: Alejandro Ayerza". — La personería invocada por el señor Mateo Mario González se acredita con el Poder que le fué otorgado al folio trescientos treinta y seis del presente protocolo y en lo pertinente dice así: "En . . . Buenos Aires . . . a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece . . . Mateo Mario González . . . quien concurre al solo efecto de dejar protocolizado para su utilización posterior el mandato que le otorgara don Donato Ulargui Jiménez . . . dice así: . . . En . . . Logroño, a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, don José González del Castillo y González del Castillo, abogado, Notario, con vecindad en la misma del Ilustre Colegio de Burgos, comparece don Donato Ulargui Jiménez, mayor de edad . . . y dice que confiere poder a favor de don Mateo Mario González . . . vecino de Buenos Aires, facultándole para que en su nombre y representación constituya en ese país una sociedad de Responsabilidad Limitada, con las personas, cláusulas y condiciones que se fijen en el acto constitutivo y que su representante podrá pactar libremente para que aporte en esa Sociedad la suma que estime conveniente y que se fije como su participación en la misma; para que otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para adquirir si lo estimare conveniente o hacerse cargo, la nueva sociedad, del activo y pasivo de la Sociedad, que gira en esa plaza con el nombre de "Boluda y Palol" y para que realice en fin cuantos actos y diligencias fueren necesarios para la formación de la aludida sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en los demás que correspondieran, pudiendo sustituir el presente mandato u otorgar otros especiales si lo estimare conveniente. — Así lo otorga el compareciente y leído por mí en alta voz este documento previa renuncia del derecho que le advertí tenía a leerlo por sí, presta su consentimiento y le firma, y yo el Notario doy fe de conocer al otorgante y de todo lo contenido en este público instrumento . . . Signado: José G. del Castillo . . . Leída . . . firmando. . . M. González . . . Ante mí: Alejandro Ayerza". — Es copia, de lo pertinente doy fe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todos sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto señores Horacio Muñiz, y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. — José Palol. — Enrique J. R. Sojo. — James D. Blair. — C. Funck Moreno. — M. González. - H. Muñiz. - Rafael Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del ciento diez y ocho mil ochocientos treinta, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se deja constancia que la modificación del Artículo Segundo del Estatuto Social en cuanto se refiere a la duración de la Sociedad es la siguiente: "Su duración será de diez años a partir del primero de Enero del año en curso. — "Conste. — Enmendado: personería, David Blair, folio y doy. Todo Vale. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 930. — e.8|5-Nº 16.776-v.12|5|50

---

**ROTOGRAFICA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Francisco Adolfo Polledo, que firma "F. Polledo", argentino por opción, casado, domiciliado en la calle Alsina del mil novecientos treinta y cuatro; don Arturo Ernesto Polledo, que firma "Arturo E. Polledo", argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro; doña Manuela Raquel Polledo, que firma "M. Raquel Polledo", de nacionalidad argentina, que dice ser soltera, domiciliada en la calle Callao mil trescientos ochenta y dos; don Juan Antonio Garibaldi, que firma "Juan A. Garibaldi", argentino. casado, domiciliado en la calle Balboa número quinientos setenta; don Francisco Enrique Cavallero, que firma "F. Cavallero", casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina mil novecientos setenta y tres; don Augusto Juan Emilio Finocchietti, que firma "A. Finocchietti", casado, argentino, domiciliado en la calle Monroe dos mil ciento cuarenta y uno; y don Colon Bartolomé Vallebella, que firma "Colon B. Vallebella", soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales ochocientos ochenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco últimos concurren a este acto por sus propios derechos y los dos primeros lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", de la que son Presidente y Secretario respectivamente. justificándose la existencia de la misma y autorización para funcionar como anónima con los Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho, elevados a escritura pública por la otorgada el día seis de Abril del mismo año ante el Escribano don Pedro L. A. Manguero e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Mayo del mismo año bajo el número treinta y tres al folio cuatrocientos sesenta, del libro treinta y nueve, del Tomo A. de Estatutos Nacionales; Estatutos que fueron modificados en parte y aprobadas dichas modificaciones: Una por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho y elevada a escritura pública el trece de Febrero de mil novecientos diez y nueve ante el Escribano don Enrique L. Huergo, la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Marzo del mismo año, bajo el número treinta, al folio quinientos catorce, del libro treinta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otro por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos y elevada a escritura pública por la otorgada con fecha treinta de Noviembre del mismo año ante el Escribano don Manuel Gallego; la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres, bajo el número veinte y cuatro, al folio ciento sesenta y cuatro, del libro cuarenta y uno. Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por Decreto de fecha seis de Julio de mil novecientos treinta y dos y elevada a escritura pública por la otorgada el veinte y nueve del mismo mes y año ante el Escribano don Manuel Gallego, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Setiembre del mismo año, bajo el número ciento treinta y tres. al folio cincuenta, del libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y elevada a escritura pública por la otorgada el doce de Diciembre del mismo año ante el Escribano don Agustín Alberto Calviño, la que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Febrero del año siguiente, bajo el número treinta y siete, al folio ciento sesenta y tres, del libro cuarenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha trece de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis y elevada a escritura pública por la otorgada con fecha veinte y cinco del mismo mes y año, por ante el Escribano don Emilio P. Bardi, la que su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento treinta, al folio ciento noventa y dos, del libro cuarenta y siete Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, elevada a escritura pública por la otorgada con fecha ocho de Noviembre del mismo año ante el Escribano don Julio Carrera Pereyra, la que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Diciembre del mismo año bajo el número ochocientos treinta y ocho. al folio veinte del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y por último otra aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, elevada a escritura pública por la otorgada el día siete de Octubre del mismo año ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Carrera Pereyra, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Diciembre del mismo año,, bajo el número ochocientos noventa y uno, al folio doscientos setenta y ocho del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales. todo lo que de los testimonios de las referidas escrituras, fueron transcriptas íntegramente en la pasada ante mí con fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio dos mil cuarenta y uno y con fecha veinte y siete de Febrero del corriente año, al folio ciento sesenta y uno de este mismo Registro, siendo lo pertinente para este acto, de los estatutos de referencia, lo que copiado dice así: "Estatutos... Artículo 1º: Con el nombre de Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria",, continuará funcionando la sociedad anónima constituída con el nombre de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera". — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina y podrá para el cumplimiento de sus fines, operar dentro o fuera del país,, quedando facultado el Directorio para establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital a las mismas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la administración de los bienes que se determinan en su acta constitutiva y la ejecución de los actos a que se refiere el artículo 8º del Código de Comercio; la administración, arrendamiento, compraventa y explotación de inmuebles y la fabricación de productos alimenticios y afines. — Artículo 4º: Para cumplir su objeto la sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros; b) Manufacturar por cuenta propia o ajena materias primas; c) Financiar empresas de toda índole; d) Comprar, vender, arrendar y explotar bienes inmuebles; y e) Dar y recibir dinero en préstamo y operar con los Bancos Central, de la Nacin Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o particular. — Dar y recibir bienes con garantía hipotecaria, prendaria, emitir warrants y afianzar obligaciones a terceros. — Artículo 5º: La sociedad durará treinta años a contar del día 18 de Marzo de 1948. — Capital Social. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador... El capital autorizado es de Ocho millones de pesos moneda legal... Artículo 14º: La dirección y gestión de todos los negocios de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco accionistas, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna... Artículo 16º: Los Directores permanecerán en sus cargos durante tres años, renovándose por sorteo dos en el primer ejercicio y tres en el segundo. — Artículo 17º: Todos los años el Directorio legalmente constituído nombrará de su seno el Presidente,, Vicepresidente y Secretario. — Artículo 18º: El Directorio podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos haciéndose constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y demás Directores presentes... Artículo 20º: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todas las operaciones enumeradas en el artículo 3º de estos Estatutos y cuanto concierne a la defensa de los intereses y derechos de la sociedad... Artículo 21º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son: ...Firmar con el Director-Secretario todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad...". Es Copia de las partes pertinentes de los Estatutos de referencia, doy fe, como de que el carácter de Presidente y Secretario de la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria" invocado por los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo y la autorización para este acto, resulta de las actas de Asamblea de Accionistas y Directorio de la misma, que se encuentran también transcriptas en la escritura antes referida de fecha veinte y tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y la que obra en las páginas cincuenta y seis y cincuenta y siete del libro de Actas de Directorio de dicha sociedad, que en su original esta última tengo a la vista y, copiadas en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 455. Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre de 1947... y la asistencia de tres accionistas presentes y nueve representados con un total de dos mil quinientas acciones y dos mil cuatro votos... el señor Presidente, don Francisco A. Polledo declara abierta la Asamblea... Al considerar el tercer punto del orden del día que trata de la "Elección por tres años de tres Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos", el señor Castor Castillo, propone la reelección de los Directores salientes, lo que es aprobado por la totalidad de votos, quedando en consecuencia elegidos para el cargo de Director, por el término de tres años, los señores don Ricardo A. Polledo, don Juan Carlos Polledo y la señorita Manuela Raquel Polledo... Al tratar el quinto punto del orden del día que se refiere a la "Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma"... se aprueba por unanimidad, nombrándose a los señores José M. Polledo en representación de la Srta. M. Raquel Polledo y el señor Vicente Moncada en representación de la señora María Luisa P. de Luna. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las dieciséis y treinta horas. — José M. Polledo. — F. Polledo. — Vicente C. Costantini. — Vicente Moncada". — "Acta 489. Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho... y la asistencia de ocho accionistas presentes y cinco representados con un total de veinticinco mil ciento setenta y cinco acciones y setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco votos... el señor Presidente don Francisco A. Polledo, declara abierta la Asamblea... El tercer punto del orden del día dice: Elección de un Director por dos años, para completar período... A propuesta del señor Castor Castillo se aprueba por unanimidad la elección del señor Casimiro F. Polledo para el cargo de Director por el término de dos años en reemplazo de la señorita M. Raquel Polledo, que ha renunciado... Al ponerse en consideración el cuarto punto del orden del día que dice "Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma", el

señor C. Rogelio Pendino hace moción para que se designe a los dos mayores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea, recayendo el nombramiento por acuerdo unánime en la señorita M. Raquel Polledo y en el señor Vicente Moncada que representa a la señora María Luisa P. de Luna. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos. — Francisco Polledo. — M. Raquel Polledo. — Vicente Moncada. — Juan Carlos Polledo". — "Acta 517. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve... y la asistencia de trece accionistas, seis presentes y siete representados, con un total de veinticinco mil ciento noventa acciones y setenta y cuatro mil setecientos votos... el señor Presidente don Francisco Adolfo Polledo, declara abierta la Asamblea... El señor Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día que trata de la "Elección por tres años de dos Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos"; el señor Castor Castillo solicita la palabra para manifestar que teniendo conocimiento que solo existe una sola lista de candidatos, propone que se designe para desempeñar el cargo de Director en reemplazo de los que terminan su mandato a los mismos señores, es decir, a don Francisco Adolfo Polledo y a don Arturo E. Polledo, por el término de tres años. Por el voto unánime de todos los accionistas presentes y representados se aprueba la moción del señor Castor Castillo. ...Por último se pasa a considerar el quinto punto del orden del día que trata de la "Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma"; el señor Cayetano Rogelio Pendino toma la palabra para proponer se designe a los dos mayores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma, recayendo la designación a los señores José Máximo Polledo y Vicente Moncada por acuerdo unánime de los presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las veinte horas y veinte minutos. — José M. Polledo. — F. Polledo. — Vicente Moncada". — "Acta Nº 518. — Sesión del día 30 de Setiembre de 1949. — Con la asistencia de los señores Directores que se detallan al margen y bajo la Presidencia del titular don Francisco A. Polledo que actúa como tal en esta sesión a los efectos pertinentes, se abre la sesión... se procede a efectuar la elección de autoridades para el ejercicio 1949-1950, las que quedan constituídas de la siguiente manera: Presidente: Don Francisco A. Polledo; Vice-Presidente: don Ricardo A. Polledo, Secretario: don Arturo E. Polledo; Vocales: don Juan Carlos Polledo y don Casimiro F. Polledo... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. — F. Polledo. — C. F. Polledo. — Juan Carlos Polledo. — Ricardo A. Polledo". "Acta Nº 525. Sesión del día 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. Con la asistencia de los señores Directores que se detallan al margen, y bajo la presidencia del titular, se abre la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos. Se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad. Acto seguido se somete a la consideración del Directorio el balance de comprobación y saldos, correspondiente al mes de Diciembre último, el cual merece la conformidad de todos los Directores. A continuación el señor Presidente manifestó: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad "Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", es socia, y considerando conveniente continuar en tal carácter en dicha sociedad, teniendo en cuenta los resultados favorables de la misma y la voluntad en tal sentido expresada por los demás asociados, solicita de los señores Directores se disponga dicha prórroga por el plazo que se convenga con los demás asociados de dicha sociedad, aceptando nuevos socios y ampliando el aporte de la sociedad a la suma de Doscientos siete mil pesos moneda legal. A tales efectos solicita se faculte a la Presidencia para que otorgue y firme la respectiva escritura, aceptando y proponiendo cuantas cláusulas y condiciones considere beneficiosos a la sociedad, inclusо aceptar el cargo de Gerente para sí o para cualquier otro señor Director, esto con miras a la mayor garantía para la sociedad. Después de un cambio de ideas se resolvió favorablemente lo expuesto y acordar la facultad solicitada por el voto unánime de los presentes, con lo que terminó la reunión siendo las dieciséis, digo, las dieciocho horas y diez minutos. — C. F. Polledo. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — R. A. Polledo. — Juan Carlos Polledo". — Es copia fiel de las actas de referencia, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que entre la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", denominada actualmente como resulta de las transcripciones precedentes "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", y los señores Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti, tienen formada bajo los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don Agustín Alberto Calviño, el día seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio seiscientos cuarenta y cinco del Registro número cuarenta y dos y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y siete del mismo mes y año, bajo el número mil ochenta y nueve, folio ochenta del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que estando próximo a vencer el plazo acordado como duración de dicha sociedad y habiendo incorporado a la misma, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, nuevos capitales aportados por los comparecientes, señores doña Manuela Raquel Polledo y don Colón Bartolomé Vallebella, vienen por este acto a prorrogar el plazo de duración de la sociedad, ampliando el capital de la misma con los nuevos aportes referidos y con la capitalización de los beneficios obtenidos por los demás comparecientes, todo de acuerdo al balance practicado a esa fecha y a ese objeto, el que en un ejemplar firmado por todos los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, por lo que todos los comparecientes declaran: Que resuelven prorrogar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y a partir de esa fecha, por un nuevo plazo de diez años, la referida sociedad, incorporando a la misma en calidad de socios a los señores doña Manuela Raquel Polledo y don Colón Bartolomé Vallebella, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad continuará su giro comercial bajo la misma denominación de "ROTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituirá la explotación de la industria gráfica, sus afines, fabricación de elementos relacionados con el mismo ramo y desarrollo de cualquier otra actividad anexa, pudiendo importar, exportar y tomar la representación de mercaderías nacionales y extranjeras para las artes gráficas en general. — Para el cumplimiento de tales fines podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia, como asimismo derechos y acciones activos y pasivos y fondos de comercio. — Tercero: El capital social, conforme al balance antes referido, queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: La sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", Doscientos siete mil pesos, o sean dos mil setenta cuotas; doña Maunela Roquel Polledo, ciento setenta y tres mil pesos, o sean mil setecientas treinta cuotas; don Colón Bartolomé Vallebella, setenta mil pesos, o sean setecientas cuotas; don Juan Antonio Garibaldi, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; don Francisco Enrique Cavallero, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; y don Augusto Juan Emilio Finocchietti, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas. — Este capital se encuentra totalmente realizado e invertido en la sociedad, en muebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás, conforme a lo que resulta del balance agregado. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social de la sociedad sera ejercida por los señores don Arturo Ernesto Polledo o don Francisco Adolfo Polledo, indistintamente con el carácter de Gerentes, quienes manifiestan por este acto aceptar el cargo de conformidad. — La firma social será así usada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas, anticresis, usufructos y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, ya sean oficiales o particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías reales o personales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, y [illegible] do otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas de deudas. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enunciados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Podrán también en nombre de la sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaran poderes especiales, debiendo considerarse las facultades enunciadas como aclarativas y no limitativas, pues debe considerarse que los Gerentes tienen la totalidad de facultades que la ley de la materia le acuerda, sin limitación alguna. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: "Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Capital $ 600.000 moneda nacional", la firma del señor Arturo Ernesto Polledo o del señor Francisco Adolfo Polledo y a continuación la denominación de "Gerente". — Quinto: El nombramiento y remoción de Gerente será efectuado por la mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: El socio señor Juan Antonio Garibaldi, desempeñará las funciones de Gerente Técnico y los señores socios Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti los de Gerentes de Ventas, con expreso compromiso de efectuar sus trabajos con carácter exclusivo para la sociedad y prohibición absoluta de ejercer toda otra clase de actividades ajenas a la misma, similares o no. — Se fijan para don Arturo Ernesto Polledo o don Francisco Adolfo Polledo, proporcionalmente al respectivo desempeño en el carácter de Gerentes, para el Gerente Técnico don Juan Antonio Garibaldi y Gerentes de Ventas don Francisco Enrique Cavallero y don Augusto Juan Emilio Finocchitti, la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales a cada uno en concepto de sueldos, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que se resolviera realizar periódicamente. — De las utilidades obtenidas se deducirán las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones, destinándose al fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta última obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital, que establece la ley y, además se efectuará si se estima oportuno la reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve; del remanente se adjudicará un doce por ciento a cada uno de los socios señores Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti y el saldo definitivo de estas utilidares, ya pagados los porcentajes establecidos, se distribuirá entre todos los socios, o soportarán en caso de pérdidas, en proporción a sus respectivos capitales integrados. Los saldos acreedores de las cuentas de los socios gozará de un interés que se fijará en cada oportunidad. — Octavo: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos, como así todas las resoluciones de la sociedad y la de los socios entre sí por este contrato, computándose un voto por cada cuota capital. Todas las resoluciones de trascendencia, deberán ser consignadas en un libro de actas debidamente rubricado, debiendo reunirse los socios con la frecuencia que las necesidades del negocio lo requieran. — Noveno: La liquidación de la sociedad se producirá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, debiendo repartirse los bienes en caso de liquidación entre los socios proporcionalmente al capital aportado. La liquidación será practicada por los socios que se designen por mayoría de votos. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, los otros se obligarán a continuar la sociedad con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación. No deseando continuar en la sociedad el socio incapacitado o sus representantes o herederos, los demás socios tendrán preferencia de adquirir sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Si a pesar de esto se suscitara entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con excepción de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo tales conceptos los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo en representación de la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", la señorita Manuela Raquel Polledo y los señores Colon Bartolomé Vallebella, Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti, dejan formalizada la presente prórroga de la sociedad

"Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido ,firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — M. Raquel Polledo. — Juan A. Garibaldi. — F. Cavallero. — A. Finocchietti. — Colon B. Vallebella. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del ciento siete mil trescientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.200.— e.8|5.-Nº 16.762.-v.12|5|50

---

## "CASA CARUEL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Manuel Atilano Caramazana, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Camarotta, domiciliado en la calle Ercilia seis mil novecientos dos y don Carlos Francisco Camarotta, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Azucena Vilá, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos ochenta y seis, departamento uno, ambos de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída desde la fecha la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA CARUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo término de duración será de diez años a contarse desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato finalizando el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal comerciar en el ramo de compra-venta por mayor y menor de artículos de repuestos para automóviles y sus derivados, como asimismo se podrá dedicar al comercio y la industria en todas sus manifestaciones sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad que ambos socios consideraren conveniente para los intereses sociales. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos noventa, sin perjuicio de constituir este último en otros puntos del territorio de la República, pudiendo además establecer sucursales, agencias, filiales, fábricas, depósitos, establecimientos o talleres dentro de esta Capital o fuera de ella en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por ambos socios con iguales derechos, atribuciones y obligaciones, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por ambos socios por partes iguales a cuyo capital, la cantidad de un mil setecientos ochenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos nacionales es aportado en dinero efectivo que depositan en el Banco de la Nación, Sucursal Nueva Chicago, a nombre de la Sociedad y los cincuenta y ocho mil doscientos once pesos con cinco centavos nacionales restantes están constituídos por el valor que ambos socios de común acuerdo atribuyen a las mercaderías, inmuebles, útiles y demás enseres que por igual ingresan para la Sociedad y que se encuentran actualmente en el local que la misma ocupa en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos noventa. — Los socios podrán posteriormente aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando y en el momento en que los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios o en la persona que éstos de común acuerdo designen, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente y en aquél se determinará las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcanza este fondo el diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades o las pérdidas en su caso, se repartirá o será soportada por ambos socios por partes iguales. — Octavo: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales de la suma de cuatrocientos pesos nacionales para cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales, debiendo don Carlos Francisco Camarotta dedicar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia y el señor Manuel Atilano Caramazana se dedicará a la compra de mercaderías y trámites en general, sin perjuicio de prestarse recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Queda también expresamente establecido que no se permitirá la incorporación de nuevos socios a la Sociedad que por este acto se constituye, debiendo ella funcionar durante todo el término de duración únicamente con los nombrados. — Noveno: La Gerencia de acuerdo a lo establecido será ejercida por ambos socios indistintamente con amplias atribuciones, conforme a lo determinado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

A tal efecto están facultados para firmar los escritos y documentos públicos y privados que fueren necesarios en los actos en que intervengan, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones etc.; enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancas y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, operando especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos o con cualquier otro Banco particular del país o extranjero, prestar dinero estableciendo en todos los casos la forma de pago y al tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, la Sociedad no se disolverá pudiendo el socio restante optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllas en representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones del socio del cual sucede. Si los sucesorios del ex socio no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas, el socio restante podrá adquirir el haber de aquél o liquidar la Sociedad en la forma siguiente: por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará dentro de los ochenta días de resuelta la operación y abonará a los sucesores de aquél en quince cuotas mensuales y consecutivas sin interés alguno, que se documentará en otros tantos pagarés. — Undécimo: La incapacidad física de uno de los socios que le impidiera desempeñar sus tareas no será impedimento para que continúe percibiendo su asignación mensual hasta el plazo de un año de producida la situación prevista, transcurrido dicho plazo el socio continuará en su condición de tal, pero sin percibir emolumentos hasta tanto desaparezca su incapacidad física y pueda reanudar sus tareas en las eficientes condiciones habituales para percibir nuevamente su remuneración asignada. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitara durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida por un Tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste o de los árbitros, en su caso, será acatado y respetado como sentencia fiscal e inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Casa Caruel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento y quedando facultado cualquiera de los socios o persona que ellos designen para realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — M. A. Caramazana. — Carlos F. Camarotta. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 440.— e.8|5-Nº 16.702-v.12|5|50

---

## INGEBIANCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 364 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diecinueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos, comparecen los señores Ingeniero don Emilio Ernesto Bianco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Vera Cosattini, domiciliado en Uruguay novecientos cincuenta y nueve, y don Ernesto Armitano, italiano, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil seiscientos setenta y dos; ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INGEBIANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de veinte años, a contar desde esta fecha, y con domicilio en esta ciudad, actualmente calle Perú número doscientos setenta y siete. — Segundo: Su objeto es dedicarse por sí o por cuenta de terceros, a la comercialización de toda clase de artículos preferentemente industriales en los renglones mecánicos y metalúrgicos, minerales y agropecuarios, del país o del extranjero, mediante operaciones de importación, exportación, trueques, compras y ventas, elaboración, transformación y distribución, como así también representar a personas, sociedades y entidades nacionales o extranjeras. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y/o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta república y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir; aceptar herencias y legados; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. — El ingeniero Bianco ha suscripto noventa cuotas y el señor Armitano diez cuotas, y ambos han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su importe, obligándose a aportar el saldo, en la misma forma, de acuerdo con las necesidades sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada por un gerente y uno o más subgerentes, actuando indistintamente. — El gerente tendrá amplias facultades para representar a la sociedad inclusive las determinadas en el artículo segundo. —

El o los subgerentes tendrán las mismas facultades con excepción de que no podrán: tramitar acciones ni firmar escritos ante las autoridades judiciales, otorgar poderes generales; vender e hipotecar inmuebles, tomar créditos bancarios en descubierto y realizar actos o contratos para los cuales la ley exije poderes especiales. — Los representantes de la sociedad no pueden comprometer a ésta en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados. Gerente el Ingeniero Emilio Ernesto Bianco y Subgerente el señor Ernesto Armitano. — El Gerente queda autorizado para realizar los actos y operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. —

De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que establezcan los socios para reservas y/o destinos especiales. — c) Y el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. —

Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Cada socio podrá, por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier

momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. — La reunión se hará a pedido de cualquier socio o gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. — A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en los indicados al principio de esta escritura. — La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Se considerarán válidas las asambleas que se celebrarán aún sin convocarse en la forma indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Décimo: En todas las asambleas cada cuota da derecho a un voto y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente. — Cuando el número de socios no exceda de cinco, las asambleas requieren la presencia de todos y la unanimidad de los mismos para resolver válidamente; pero si la sociedad contara con más de cinco socios, ya sea por aumento de capital o por transferencia de cuotas a terceros, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Undécimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. — El mismo criterio privará si alguno de los socios decide transferir todas o parte de sus cuotas. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por el gerente y subgerente, actuando por separado e indistintamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. — Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose las partes a su estricto cumplimiento. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí y los testigos presentes don Oscar C. Lubián y don Ernesto A. Bertin, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Bianco. — E. Armitano. — O. C. Lubián. — E. A. Bertin. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí escribano autorizante al folio trescientos sesenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados del ciento veintitrés mil ciento sesenta y ocho al ciento veintitrés mil ciento setenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: será vinculado — con — la — vale. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 390.— e.8|5-Nº 16.770-v.12|5|50

## COMPAÑIA R. E. G. ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Pedro Máximo Caamaño, que firma "P. M. Caamaño", de cincuenta años de edad, uruguayo, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Filenski; Don Julio Ferdinando Ernesto Schiele, que firma "Julio Schiele", de cuarenta y tres años de edad, argentino naturalizado, soltero, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho; y Don Rodolfo Juan Wulf, que firma "R. Wulf", de cuarenta y cinco años de edad, alemán, casado en primeras nupcias con Doña Benita Aguilar, domiciliado en la calle Paraná número ciento treinta, todos los nombrados comerciantes, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Wulf, en nombre y representación de Don Armando Gerardo Enrique Friederici, que firma "G. Friederici", de cincuenta y un años de edad, naturalizado paraguayo, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Doña Annaliese Wacher, domiciliado en la calle Freyre número mil novecientos cuarenta y cuatro, a mérito del poder general que éste le otorgó por ante mí con fecha cuatro de Febrero último, al folio cincuenta y cinco vuelto de este mismo Protocolo y Registro, el que en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparece el Señor Armando Gerardo Enrique Friederici ...persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que dijo: Que confiere poder general amplio a favor del Señor Rodolfo Juan Wulf... Para que pueda concurrir a la formación de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, suscribiendo acciones, cuotas y demás requisitos que sean necesarios, para que pueda pedir rendiciones de cuentas, aprobar, aceptar o rechazar balances y deliberar en las Asambleas y otras reuniones que se realicen... otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma con los testigos, Don Rubén Dománico y Don Roberto F. Rodríguez... G. Friederici. — R. Dománico. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio". — Es Copia Fiel de lo pertinente del poder de que se ha hecho mérito, doy fe, así como de que los comparecientes Dijeron: Que con fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Protocolo de ese año, en este mismo Registro, los señores Caamaño y Schiele, constituyeron por el término de cinco años una Sociedad bajo la razón social de COMPAÑIA R. E. G. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital de Treinta Mil Pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a representaciones, consignaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de artículos generales, ya sea por cuenta propia o de terceros y así sean tejidos, comestibles, confecciones, cerámicas, maquinarias, cereales, frutos y cualquier otro que los socios convinieren explotar, todo bajo las demás condiciones que más extensamente resultan del mencionado contrato, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Octubre de ese mismo año, bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio veinticuatro del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los exponentes continúan diciendo: Que los nombrados, señores Wulf y Friederici, tienen resuelto asociarse para continuar las operaciones sociales entrando a formar parte como nuevos socios los ya citados señores don Rodolfo Juan Wulf y don Armando Gerardo Enrique Friederici, aportando nuevos capitales, quienes manifiestan por intermedio del señor Wulf que lo hace por sí y en el carácter invocado, conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo; y los socios fundadores aumentan los propios aportados, aceptando a los nuevos socios, el nuevo plazo para dar mayor desarrollo y amplitud a los negocios sociales y modificar los artículos: Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo primero y Décimo segundo, los que quedan redactados en la forma siguiente: Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es por el término de Diez Años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo por consiguiente el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Caamaño Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas; por el socio señor Schiele Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas; por el socio señor Friederici Setenta y Cinco Mil Pesos o sean Setenta y Cinco Cuotas, y por el socio señor Wulf Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas. El capital, como se ha dicho, se encuentra totalmente suscripto y aportado en la forma siguiente: por el socio señor Caamaño Setenta y Cinco Mil Pesos; por el socio señor Schiele Treinta y Ocho Mil Pesos; por el socio señor Friederici Cincuenta Mil Pesos, y por el socio señor Wulf Treinta y Ocho Mil Pesos, comprometiéndose estos tres últimos a aportar los saldos, o sean las sumas de Treinta y Siete Mil Pesos, Veinte y Cinco Mil Pesos y Treinta y Siete Mil Pesos, respectivamente, dentro de los dos años, a contar desde la fecha. Las sumas aportadas se encuentran totalmente invertidas y representadas por las mejoras, el reajuste y revaluación de los bienes de la Sociedad y demás aportes hechos en efectivo que figuran en la Cuenta Corriente de la Sociedad, de acuerdo al inventario y balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que suscripto por las partes se agregará a la presente. — Artículo Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por cualesquiera de los cuatro socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de socios Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, pagarés, obligaciones, contratos y escrituras públicas; para cuyos casos se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, o uno de éstos con apoderado que tenga facultades suficientes para el acto. — Artículo Séptimo: Además de los libros que exige la Ley, llevarán un Libro de Actas Rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que tomaren los socios, las que deberán ser aprobadas por unanimidad en los siguientes actos: aprobación de los balances y retribuciones o sueldos que se asignen, y de tres socios, por lo menos, los de compraventa, hipoteca o cualquier otro derecho real sobre inmuebles, así como también las facultades que contendrán los poderes. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente todos los años, durante el mes de Julio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes y su aprobación deberá asentarse en el libro de actas dentro de los sesenta días subsiguientes. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para un Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital social; y b) El remanente que resultare será distribuído en la proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también de acuerdo al capital aportado. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada anticipadamente por voluntad unánime de los socios. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, debiendo hacer conocer a sus consocios esta resolución con seis meses de antelación por medio de telegrama colacionado, debiendo vender sus cuotas a los demás socios en la proporción de su capital. El capital del socio que se retira, será liquidado a la terminación del próximo ejercicio anual después del vencimiento del preaviso, de acuerdo al balance general practicado, no pudiendo recibir mayor suma de la que resulte del mismo, por capital, utilidades y reservas, quedando terminantemente prohibido solicitar suma alguna en concepto de llave, razón social, o lucro cesante por contrato en vigor, ni por cualquier otro derecho. El capital líquido que resulte, le será entregado por cada cesionario en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento a los treinta días de aprobado el balance y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha de aprobado el balance con más un interés a razón del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que por el contrario continuará su giro normal entre los sobrevivientes o capaces. Al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad de cualesquiera de los socios, se levantará un inventario y balance general y lo que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, por capital, utilidades y reservas únicamente, le será consignado judicialmente a los herederos, legatarios o curador, en la misma forma establecida en el artículo anterior, debiendo el señor Juez, por éstos, otorgar la correspondiente escritura de cesión de cuotas a favor de los demás socios en la proporción a su capital, o a otros nuevos socios si así lo resuelve la mayoría. En Consecuencia, dan por modificado el contrato original, en lo que se relaciona a los artículos "Tercero", "Cuarto", "Sexto", "Séptimo", "Octavo", "Décimo primero" y "Décimo segundo", y dejan vigentes y en toda su fuerza y vigor legal las demás estipulaciones del contrato relacionado, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. Bajo las siete cláusulas que preceden, se da por ampliado y modificado el contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, pidiendo que de la presente se expida copia y se anote donde corresponda. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos, don Roberto F. Rodríguez y don Jesús González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. M. Caamaño. — Julio Schiele. — R. Wulf. — R. F. Rodríguez. — Jesús González. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz número cincuenta y uno, que pasó ante mí al folio ciento once del Registro Cuarenta y cinco, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y siete; un millón novecientos diez y siete mil novecientos setenta; un millón seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos y el presente, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: Friederici - dar. Vale. Testado: y cinco. No vale. Hay un sello y una firma que dice: C. A. Monasterio. — Decreto 30.-40. — Honorarios, $ 1.132. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original a que me remito, doy fe.

Buenos Aires, abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 485.— e.8|5-Nº 16.780-v.12|5|50

## "TIENDA LA IDEAL" DAVID HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Artemio David, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil quinientos setenta y seis de esta Ciudad y José David, español,

casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Liniers número cincuenta y cuatro, departamento cinco, también de esta Ciudad, ambos comerciantes, hábiles y capaces para contratar manifiestan por común y libre acuerdo: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, cuya sociedad, que dejan formalizada por el presente, será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, dejan constituída una sociedad que girará bajo el rubro "TIENDA LA IDEAL, DAVID HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital M$N. 50.000.00", la que tendrá domicilio en esta Ciudad y por objeto explotar el negocio de Tiendas y Confecciones en general, actualmente existente en la calle Rivadavia tres mil doscientos de esta Capital, donde queda constituído el domicilio social. — Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, prorrogándose indefinidamente de tres en tres años por tiempo indeterminado, siempre que ninguno de los socios manifestare disconformidad por telegrama colacionado, dado por lo menos con seis meses de anticipación a cada vencimiento estipulado. — Tercera: La Sociedad se constituye con un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, y totalmente integrado a la fecha, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, seguros y depósitos. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes-Administradores por todo el tiempo que dure la Sociedad y podrán actuar y hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, poniendo la firma personal y el sello de la Sociedad. — La firma social no podrá darse ni comprometerse en obligaciones, garantías o fianzas de terceros. — Quinta: Haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior ambos socios, tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de la defensa de sus derechos e intereses, judicial o extrajudicialmente, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos y ante las Autoridades Municipales o Policiales, efectuar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales y especialmente en el Banco de Galicia y Buenos Aires, solicitar descuentos de documentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, girar contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la Sociedad, pues los enunciados no deben considerarse limitativos. Usando conjuntamente la firma los socios podrán solicitar dinero prestado, créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. — Sexta: El socio señor José David, queda obligado a dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la Sociedad. El Socio señor Artemio David queda exceptuado de esa obligación, pudiendo también ausentarse todas las veces que lo crea conveniente y por el tiempo que lo estime necesario. — Séptima: En cualquier momento los socios podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad dando previo aviso de seis meses al otro socio. Si uno de ellos quisiere continuar con el negocio, se practicará un inventario y balance y se pagará al saliente el capital y utilidades que le correspondan en cuotas mensuales no menores de un mil pesos moneda nacional, sin interés. En igual forma se procederá para el caso de fallecimiento o inhabilidad de alguno de los socios, debiendo intervenir los herederos del fallecido bajo una sola representación o el representante del inhabilitado. — Octava: Mensualmente y con imputación al rubro "utilidades" los socios retirarán la suma de pesos seiscientos moneda nacional cada uno. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva; un cinco por ciento para cubrir leyes sociales, cargas e impuestos a leyes obreras y el saldo de las utilidades corresponderá a los socios en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, de su interpretación, de los derechos y obligaciones de los socios o de cualquier otra naturaleza, será resuelta inexcusablemente por la disolución de la Sociedad, teniendo el socio señor Artemio David la preferencia de continuar con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de acuerdo a un balance e inventario que se practicará al efecto y pagando al socio señor José David su capital y utilidades en cuotas mensuales no menores de un mil pesos moneda nacional, sin interés. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Tienda La Ideal. David Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital M$N. 50.000,00", las que se obligan a cumplir y respetar como si fueren la ley misma, firmando de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, el presente contrato extendido en dos sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos noventa y cinco mil treinta, serie I y el presente. — Artemio David. — José David". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Artemio David, casado, español, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil quinientos setenta y seis y José David, casado, español, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Liniers cincuenta y cuatro, departamento cinco, únicos integrantes de la Sociedad denominada Tienda La Ideal. David Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 50.000,00", resuelven de común acuerdo, en sustituir la cláusula segunda del contrato original firmado con fecha quince del corriente mes y año, por la siguiente: "Segunda: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el día primero de abril del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato". Asimismo se deja aclarado el alcance de la cláusula octava del antes mencionado contrato, la que queda redactada en la siguiente forma: Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, —si las hubiere—, los socios podrán retirar hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno. "De conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, firman el presente los integrantes de la Sociedad de referencia. — Artemio David. José David". — Buenos Aires, Mayo 3, del año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 290.— e.8|5-Nº 16.730-v.12|5|50

**ALAMEDA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores: Severino Villa, Juan Roberto Houbiers, Noel Litvin y doña María Bento Palma de Cassará, todos mayores de edad, argentinos, casados, con domicilio en Julián Alvarez 108 de esta Capital, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "ALAMEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez 108, pudiendo celebrar en cualquier momento su domicilio en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la plantación y cultivo de esencias forestales y su posterior explotación racional. — Para cumplir su objeto podrá adquirir tierras en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: por el socio Severino Villa cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos; por el socio Juan Roberto Houbiers veinticinco cuotas que suman veinticinco mil pesos; por el socio Noel Litvin sesentidós cuotas que suman sesentidós mil pesos; y por la socia María Bento Palma de Cassará las sesentitrés cuotas restantes, que suman sesentitrés mil pesos, integrando cada uno de los socios la mitad de su aporte de capital en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el resto en su oportunidad. — Cuarta: Dada la índole del objeto de esta sociedad, los balances generales se practicarán anualmente, pero las utilidades o pérdidas comenzarán a distribuirse al entrar en los años de venta. Las utilidades o pérdidas, previa reserva legal, se distribuirán a cada uno de los socios en proporción a su aporte de capital. — Quinta: Esta sociedad tendrá una duración de veinticinco años. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios Gerentes Noel Litvin, Severino Villa y María Bento Palma de Cassará, quienes tendrán el uso de la firma social para los cheques bancarios en forma conjunta de dos socios; el socio Litvin con el socio Villa, o el socio Litvin con la socia Bento Palma de Cassará. — Para cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma de los cuatro socios. Esta sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente de crédito forestal en el Banco de la Nación Argentina, suscribiendo las obligaciones pertinentes. — Séptima: Queda claramente establecido que los cuatro socios conjunta o separadamente podrán dedicarse a explotaciones iguales al objeto de esta sociedad, sin que tenga relación alguna con la presente. — Octava: En el caso de que cualquiera de los socios resolviera vender su parte en esta sociedad, los socios restantes tendrán derecho a adquirirla, a igualdad de precio, con preferencia a extraños. Si los socios restantes no resolvieran adquirirla la parte, tendrán el derecho de separar una parte de tierra, plantada o|y no plantada, equivalente en valor a la proporción de la parte que le pertenezca al socio saliente en esta sociedad, y adjudicársela. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados, uno por cada socio, y en caso de empate, estos árbitros designarán un quinto para el desempate. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos ocuparán el lugar del socio fallecido, con todos sus derechos. — Undécima: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios, por unanimidad, las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Estando en un todo de acuerdo firman los contratantes en prueba de conformidad con lo que antecede, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "Gerentes", Vale. — Firmado: Severino Villa. — Juan R. Houbiers. — Noel Litvin. — María Benito Palma de Cassará.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.8|5-Nº 16.723-v.12|5|50

**"CABLO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 21 de Abril de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "CABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes, designándose en este acto para tales cargos, a los señores Bruno B. Haftel, Federico Hollweck, y Arturo Haftel. El uso de la firma social, estará siempre a cargo conjunto de cualquiera de los Gerentes, quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que acuerdan los artículos, diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco, seis y diez y seis, y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — El Gerente Federico Hollweck que a la vez ocupará también el cargo de Director Técnico de la sociedad, tendrá la obligación de dedicarse exclusivamente a la atención del negocio social, quedándole prohibido efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 55. — e.6|5-Nº 16.631-v.11|5|50

**HOLEX SUD AMERICANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 21 de Abril de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "HOLEX SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro Gerentes, designándose en este acto, para tales cargos, a la señora Erika Meir de Haftel, Don Bruno B. Haftel, Ingeniero Federico Hollweck y Don Arturo Haftel. — El uso de la firma social, estará siempre a cargo conjunto de cualquiera de dos de los Gerentes quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que acuerdan los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, y diez y seis y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 55.— e.6|5-Nº 16.632-v.11|5|50

**EDIFYCA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Luis H. Morelli, con fecha diez y seis de Marzo del corriente año, don Jorge Allende Iriarte, vende, cede y transfiere a favor de doña Antonieta Vetromile, diez cuotas de capital que le correspondían de 1.000 pesos M|N. cada una, en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EDIFYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de $ 10.000 M|N. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Entre líneas "de la República" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.6|5-Nº 16.610-v.11|5|50

**PROMINAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 13 de Marzo de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "PROMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la denominación social está a cargo de los señores Vicente Cascino y Estanislao Krkoc o Kerkoc, representado este último por su apoderada doña Juana Maximiliana Krkoc o personalmente y además por los señores Ezio Pusone Ragno y Alfredo Vitelli a quienes se designa en este acto como Gerentes administradores, quedando determinado que cada uno de los cuatro nombrados deberá firmar en conjunto con cualquiera de los otro tres indiferentemente y que la firma individual de ellos no tiene ningún valor en el sentido que no empeña la sociedad. En todos los casos los firmantes usarán el aditamento Prominas S. R. L. solamente. Raspado — denominación — Vale. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.6|5-Nº 16.619-v.11|5|50